GACETA MUNICIPAL
moreliabrilla
2022 | N° 77

**SESIÓN ORDINARIA N° 22/22**

29 de noviembre del 2022

10:00 hrs.

**ORDEN DEL DÍA**

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

2. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.

3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA DÉCIMA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CUADRAGÉSIMA SEGUNDA Y CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL AYUNTAMIENTO.

4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL AYUNTAMIENTO.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

5.1 OFICIO SA/DITAI/2293/2022, SUSCRITO POR LA DRA. EMILIA GUILLERMINA BUCIO PIÑÓN, DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE REALICE LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE A LOS MIEMBROS DEL SECRETARIADO TÉCNICO MUNICIPAL DE GOBIERNO ABIERTO.

5.2 OFICIO D.S.M./1396/2022, SUSCRITO POR LA C.P. SUSAN MELISSA VASQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL MEDIANTE EL CUAL REMITE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

SIN VALOR LEGAL

5.3 OFICIO D.S.M./1397/2022, SUSCRITO POR LA C.P. SUSAN MELISSA VASQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL MEDIANTE EL CUAL REMITE EL REGLAMENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA.

5.4 OFICIO D.S.M./1398/2022, SUSCRITO POR LA C.P. SUSAN MELISSA VASQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL MEDIANTE EL CUAL REMITE EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA.

6. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES.

6.1 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, RESPECTO A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE DESIGNE RECURSOS ESPECÍFICOS PARA EL PROGRAMA “SÁCALE BRILLO A TU BANQUETA”, TURNADO POR DISPOSICIÓN Y ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 01 DE JULIO DE 2022, A LAS COMISIONES SUSCRIPTORAS DEL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE

6.2 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 1,298 BIENES MUEBLES; SU BAJA REGISTRAL DEFINITIVA EN LOS ASIENTOS CONTABLES MUNICIPALES; Y SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

6.3 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU POSTERIOR DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE

SIN VALOR LEGAL

OCAMPO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, RESPECTO DE UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 3,445.41 METROS CUADRADOS,

UBICADA EN EL CONJUNTO HABITACIONAL OFICIALMENTE DENOMINADO "CAMPONUBES" PARA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN.

6.4 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

6.5 INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE:

A) EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LA REFORMA AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA;

B) EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA".

6.6 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE LA PROPUESTA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

6.7 DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO MEDIO BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENSIDAD MEDIA (HASTA 150 HAB./HA.) DENOMINADO OFICIALMENTE "PLAN DE LA MINA" UBICADO EN LA CARRETERA JESÚS DEL MONTE A SAN JOSÉ DE LAS TORRES EN LA TENENCIA DE JESÚS DEL MONTE MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PROPIEDAD DE LA C. CELIA MARÍA ELENA CHÁVEZ HUERTA.

6.8 DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DESARROLLO HABITACIONAL HORIZONTAL, TIPO INTERÉS SOCIAL, PARA 91 NOVENTA Y UN VIVIENDAS, BAJO EL RÉGIMEN DE

SIN VALOR LEGAL

PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 01-90-41.00 HAS., DENOMINADO OFICIALMENTE "MONTEALBA", EN LA FRACCIÓN DEL LOTE

DENOMINADO "EL PLAN" O "DERRAMADERO", UBICADO EN LA ESQUINA FORMADA POR LAS CALLES PLAN DE AYALA Y LOS TEJOCOTES EN LA TENENCIA DE JESÚS DEL MONTE, EN ESTE MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

6.9 DICTAMEN CON ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN LA CIUDAD DE MORELIA.

7. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

7.1 PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROMUEVE EL NOMBRAMIENTO DE MORELIA COMO CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA.

8. ASUNTOS GENERALES.

9. CLAUSURA DE SESIÓN.

SIN VALOR LEGAL

**A T E N T A M E N T E**

**C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**

# DIRECTORIO

**PRESIDENTE MUNICIPAL:**

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

**SÍNDICA MUNICIPAL:**

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

**REGIDORES:**

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

RODRIGO LUENGO SALIVIE

MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

PAULINA MUNGUÍA SUÁREZ

JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN

CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:**

YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SIN VALOR LEGAL

# ÍNDICE

**3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA DÉCIMA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CUADRAGÉSIMA SEGUNDA Y CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL AYUNTAMIENTO. ..... 22**

**ACTA S.E. 42 2022. ..... 22**

**ACTA S.E. 43 2022 ..... 28**

**ACTA S.O. 21 2022 ..... 32**

**4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL AYUNTAMIENTO... 48**

**5.1. OFICIO DE SOLICITUD PARA QUE SE REALICE LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE A LOS MIEMBROS DEL SECRETARIADO TÉCNICO MUNICIPAL DE GOBIERNO ABIERTO..... 53**

**5.2 OFICIO EL CUAL REMITE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ..... 55**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA86**

**5.3 OFICIO MEDIANTE EL CUAL REMITE EL REGLAMENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO.DE MORELIA..... 116**

**REGLAMENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. .....160**

**5.4 OFICIO MEDIANTE EL CUAL REMITE EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA..... 205**

**REGLAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS..... 206**

**6.1 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO "SÁCALE BRILLO A TU BANQUETA". .....275**

**6.2 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 1,298 BIENES MUEBLES. ..... 284**

**6.3 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DONACIÓN DE CONJUNTO HABITACIONAL OFICIALMENTE DENOMINADO "CAMPONUBES" PARA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN. .....297**

SIN VALOR LEGAL

**6.4 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. .....314**

**6.5 INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE: A) EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LA REFORMA AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA; B) EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA".....336**

**6.6 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO REFORMA REGLAMENTO CONDECORACIÓN AL MÉRITO JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.....365**

**6.7 DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL "PLAN DE LA MINA".....376**

**6.8 DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DESARROLLO HABITACIONAL "MONTEALBA". .....392**

**6.9 DICTAMEN CON ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN LA CIUDAD DE MORELIA.....408**

**7.1 PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROMUEVE EL NOMBRAMIENTO DE MORELIA COMO CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA.....415**

**7.1 PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROMUEVEN MEDIDAS EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO EN MORELIA. .....420**

**8.1 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA QUE EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD SIGNE LOS OFICIOS NÚMEROS SEDUM/DOU/FRACC/2117/2022 Y SEDUM/DUO/FRACC/2740/2022.....426**

**8.2 DICTAMEN CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO DENOMINADO "CAJA GRANDE". .....439**

**8.3 AMPLIACION AL ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA CONCEDER LA CONDONACIÓN PARCIAL EN MULTAS Y RECARGOS QUE SE HUBIESEN GENERADO A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES.....451**

**8.4 PUNTO DE ACUERDO SOLICITUD DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.....458**

SIN VALOR LEGAL

SIN VALOR LEGAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **29 DE NOVIEMBRE DEL 2022,** DOS MIL VEINTIDÓS.

**2021 - 2024**

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **12:23** HORAS DEL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DE NOVIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, SE REUNIERON EN EL PATIO PRINCIPAL DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ALLENDE Nº 403, CENTRO, PARA CELEBRAR VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE, RODRIGO LUENGO SALIVIE, MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO, PAULINA MUNGUÍA SUAREZ, ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN Y CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA;** ASÍ COMO EL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y CON LA **INASISTENCIA JUSTIFICADA** DEL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y DEL C. REGIDOR **JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SEÑOR SECRETARIO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CIUDADANOS QUE NOS ACOMPAÑAN, LES INFORMO QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7° DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES, Y ANTE LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PRESIDIRÉ ESTA SESIÓN; SIENDO LAS 12:23 HORAS DEL MARTES 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS; VAMOS A DAR INICIO A NUESTRA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO SÍNDICA, LE INFORMO CONTAMOS CON QUÓRUM LEGAL, PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- UNA VEZ VERIFICADO EL QUORUM LEGAL, SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN, Y SE SOLICITA DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO SÍNDICA, COMO **PRIMER PUNTO.-** PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS

SIN VALOR LEGAL

ACTAS DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CUADRAGÉSIMA SEGUNDA Y CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL AYUNTAMIENTO. COMO **CUARTO PUNTO.-** INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL AYUNTAMIENTO. COMO **QUINTO PUNTO.-** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. COMO **SEXTO PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES: *6.1.-* PRIMERO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, RESPECTO A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE; DESIGNE RECURSOS ESPECÍFICOS PARA EL PROGRAMA "SÁCALE BRILLO A TU BANQUETA", TURNADO POR DISPOSICIÓN Y ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 01 PRIMERO DE JULIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS COMISIONES SUSCRIPTORAS DEL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE. *6.2.-* SEGUNDO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 1,298 BIENES MUEBLES; SU BAJA REGISTRAL DEFINITIVA EN LOS ASIENTOS MUNICIPALES CONTABLES; Y SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA, CON FORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. *6.3.-* TERCERO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU POSTERIOR DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO; RESPECTO DE UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 3,445.41 M2 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL OFICIALMENTE DENOMINADO "CAMPONUBES", PARA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN. *6.4.-* CUARTO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. *6.5.-* QUINTO. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE: A) EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LA REFORMA AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA; B) EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA



SIN VALOR LEGAL

EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL "INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA". *6.6.*- SEXTO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO; RESUELVE LA PROPUESTA DE REFORMA A LOS ARTÍCULO 2° Y 3° FRACCIÓN SEXTA DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE MORELIA; MICHOACÁN DE OCAMPO. *6.7.*- SÉPTIMO. DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO MEDIO BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENSIDAD MEDIA (HASTA 150 HAB/HA.) DENOMINADO OFICIALMENTE "PLAN DE LA MINA"; UBICADO EN LA CARRETERA JESÚS DEL MONTE A SAN JOSÉ DE LAS TORRES, EN LA TENENCIA DE JESÚS DEL MONTE; MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PROPIEDAD DE LA C. CELIA MARÍA ELENA CHÁVEZ HUERTA. *6.8.*- OCTAVO. DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DESARROLLO HABITACIONAL HORIZONTAL, TIPO INTERÉS SOCIAL, PARA 91 NOVENTA Y UN VIVIENDAS; BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO OFICIALMENTE "MONTEALBA", EN LA FRACCIÓN DEL LOTE DENOMINADO "EL PLAN" O "DERRAMADERO", UBICADO EN LA ESQUINA FORMADA POR LAS CALLES PLAN DE AYALA Y LOS TEJOCOTES EN LA TENENCIA DE JESÚS DEL MONTE, EN ESTÉ MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. *6.9.*- NOVENO. DICTAMEN CON ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GENERO "C", EN LA CIUDAD DE MORELIA. COMO **SÉPTIMO PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO, PRESENTADOS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO: *7.1.*- PRIMERO. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROMUEVE EL NOMBRAMIENTO DE MORELIA COMO "CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA". *7.2.*- SEGUNDO. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROMUEVEN MEDIDAS EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO DE MORELIA. COMO **OCTAVO PUNTO.-** ASUNTOS GENERALES. COMO **NOVENO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN; CUMPLIDA SU INSTRUCCIÓN SÍNDICA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! POR FAVOR DÉ LECTURA A LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE HA SOLICITADO INCLUIR. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO SÍNDICA, EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SE RECIBIÓ LA SOLICITUD PARA INCLUIR LOS SIGUIENTES ASUNTOS: *8.1.*- PRIMERO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA QUE EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD SIGNE LOS OFICIOS NÚMERO SEDUM/DOU/FRACC/2117/2022 Y SEDUM/DOU/FRACC/2740/2022, RELATIVOS A LOS DICTÁMENES APROBADOS POR



SIN VALOR LEGAL

UNANIMIDAD EN LOS PUNTOS 6.2 Y 6.5 DEL ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS ; ASÍ COMO LOS OFICIOS SEDUM/DOU/FRACC/1297/2022 Y SEDUM/DOU/FRACC/1305/202, RELATIVOS A LOS DICTÁMENES APROBADOS POR UNANIMIDAD EN LOS PUNTOS 7.1. Y 7.2 DEL ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA 09 NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. *8.2.*- SEGUNDO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO SOBRE LA PROCEDENCIA DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA L.A. NOEMÍ AGUILERA VIEYRA, SECRETARIA GENERAL DE LA A.C. "BICENTENARIO", POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO DENOMINADO "CAJA GRANDE" UBICADO EN EL EX EJIDO DE CUITZILLO EL CHICO, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; Y LOCALIZADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA COLONIA TORREÓN NUEVO, AL NORTE DE ESTÁ CIUDAD CAPITAL. *8.3.*- TERCERO. AMPLIACIÓN AL ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA CONCEDER LA CONDONACIÓN PARCIAL EN MULTAS Y RECARGOS QUE SE HUBIESEN GENERADO A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES, POR FALTA DE PAGO OPORTUNO DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES; ASÍ COMO LA CONDONACIÓN PARCIAL DE LAS MULTAS DETERMINADAS POR INFRACCIÓN A LOS DIVERSOS REGLAMENTOS MUNICIPALES. *8.4.*- CUARTO. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, Y A LA C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL DE MORELIA; PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN SOLICITEN EN COMODATO AL MTRO. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIVERSOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO; PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS SOCIALES; ES CUANTO SÍNDICA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN MÁS DESEA AGREGAR ALGÚN ASUNTO GENERAL? SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, INCLUYENDO LOS ASUNTOS GENERALES; QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA CON **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO EL ORDEN DEL DÍA Y CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DE LA MISMA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO SÍNDICA, EL **PRIMERO** Y **SEGUNDO PUNTOS** DEL ORDEN DEL DÍA, HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN** DE LAS ACTAS DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CUADRAGÉSIMA SEGUNDA Y



SIN VALOR LEGAL

CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL AYUNTAMIENTO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- TODA VEZ QUE LOS PROYECTO DE LAS ACTAS REFERIDAS HAN SIDO CIRCULADAS PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTÉ H. CABILDO, SE SOMETE A SUS CONSIDERACIONES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE MANERA **UNÁNIME.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DE LAS ACTAS EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADO CON **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.-QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DE LAS ACTAS SEÑALADAS; POR FAVOR CONTINÚE CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO SÍNDICA, COMO **CUARTO PUNTO.- INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA** SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL AYUNTAMIENTO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL.-** TODA VEZ QUE EL INFORME EN MENCIÓN, HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADO POR **UNANIMIDAD.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA, POR LO QUE LE PIDO AL SECRETARIO QUE CONTINÚE CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO SÍNDICA, COMO **QUINTO PUNTO.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.** *5.1.- OFICIO SA/DITAI/2293/2022,* SUSCRITO POR LA DRA. EMILIA GUILLERMINA BUCIO PIÑÓN, DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN; MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE REALICE LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE A LOS CC. BENJAMÍN REVUELTA VAQUERO, MAURICIO VILLASEÑOR PONCE DE LEÓN, GUSTAVO ÁNGEL ASTUDILLO MOTA, VÍCTOR MANUEL LARA VIDALES Y CHRISTIAN ISAURA SÁNCHEZ GONZÁLEZ; COMO MIEMBROS DEL SECRETARIADO TÉCNICO MUNICIPAL DE GOBIERNO ABIERTO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL SECRETARIADO TÉCNICO MUNICIPAL DE GOBIERNO ABIERTO, PASAR AL FRENTE DE ESTE RECINTO PARA RENDIR LA PROTESTA PROTOCOLARIA Y AL RESTO DE LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. ¿PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL

5

SIN VALOR LEGAL

ESTADO, Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN Y DESEMPEÑAR CON LEALTAD Y RESPONSABILIDAD EL CARGO HONORÍFICO QUE LES HA SIDO CONFERIDO COMO INTEGRANTES DEL SECRETARIADO TÉCNICO MUNICIPAL DE GOBIERNO ABIERTO? LOS **CC. MIEMBROS DEL SECRETARIADO TÉCNICO MUNICIPAL DE GOBIERNO ABIERTO** MANIFIESTAN.- ¡SI PROTESTAMOS! LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- SI ASÍ NO LO HICIERAN, QUE SE LOS DEMANDEN, ¡MUCHAS FELICIDADES! CONTINÚE CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA POR FAVOR SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO SÍNDICA, *5.2.- OFICIO D.S.M./1396/2022,* SUSCRITO POR LA C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL; MEDIANTE EL CUAL REMITE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! SE SUGIERE SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADA LA PROPUESTA DE TURNO CON **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA, ADELANTE. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- *5.3.- OFICIO D.S.M./1397/2022,* SUSCRITO POR LA C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL; MEDIANTE EL CUAL REMITE EL REGLAMENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SUGIERE TAMBIÉN SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADO DE MANERA **UNÁNIME** LA PROPUESTA DE TURNO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ADELANTE POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- *OFICIO D.S.M./1398/2022,* SUSCRITO POR LA C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL; MEDIANTE EL CUAL REMITE EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SUGIERE SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICAS, QUEDA APROBADA LA PROPUESTA DE TURNO CON **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ADELANTE CON



SIN VALOR LEGAL

EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO SÍNDICA, COMO **SEXTO PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN** DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES: *6.1.-* PRIMERO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO* POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, RESPECTO A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE; DESIGNE RECURSOS ESPECÍFICOS PARA EL PROGRAMA "SÁCALE BRILLO A TU BANQUETA", TURNADO POR DISPOSICIÓN Y ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 01 PRIMERO DE JULIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS COMISIONES SUSCRIPTORAS DEL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? EL REGIDOR ROBERTO ANGUIANO, ADELANTE. EL **C. REGIDOR ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ** INDICA.- ¡BUENAS TARDES A TODOS Y A TODAS! BUENO, EN RELACIÓN AL PROGRAMA "SÁCALE BRILLO A TU BANQUETA", NO VAMOS A INVENTAR EL HILO NEGRO, LO QUE SI VAMOS A HACER ES VOLVER A QUE LA GENTE TENGA CONCIENCIA DE QUE NO DEBEN DE TIRAR LA BASURA EN LAS CALLES POR UN LADO, POR EL OTRO, DE QUE NUESTROS ABUELOS, TATARABUELOS; SALÍAN A BARRER TODOS LOS DÍAS EL FRENTE DE SU CASA; Y QUEREMOS QUE ESA MISMA FORMA REGRESE AQUÍ EN MORELIA, QUE SALGAN TODOS LOS DÍAS A BARRER EL FRENTE DE SU CASA, DE LOS NEGOCIOS SÍ; Y QUE VUELVA A, DIGO NO VAMOS A "EDUCAR" A LA GENTE, LA GENTE YA ESTÁ EDUCADA; LO QUE FALTA ES RECORDARLES QUE ES OBLIGACIÓN BARRER EL FRENTE DE SU CASA; QUE ES OBLIGACIÓN DE CADA NEGOCIO BARRER EL FRENTE DEL NEGOCIO, YO CREO QUE ESE ES MÁS BIEN EL CENTRO DE ESTE PROGRAMITA QUE VAMOS A IMPLEMENTAR, ¡MUCHAS GRACIAS! LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS REGIDOR! ¿ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ? SI NADIE MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL

7

SIN VALOR LEGAL

DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN; ADELANTE. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- *6.2.-* SEGUNDO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO* POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 1,298 BIENES MUEBLES; SU BAJA REGISTRAL DEFINITIVA EN LOS ASIENTOS MUNICIPALES CONTABLES MUNICIPALES; Y SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA, CON FORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA TENEMOS **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? NO SIENDO ASÍ SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO SÍNDICAS, HAY UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, ADELANTE POR FAVOR SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- *6.3.-* TERCERO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO* POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU POSTERIOR DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO; RESPECTO DE UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 3,445.41 M2 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL OFICIALMENTE DENOMINADO "CAMPONUBES", PARA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? NO SIENDO ASÍ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA

8

SIN VALOR LEGAL

ACOSTUMBRADA POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, ADELANTE. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- *6.4.-* CUARTO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO,* POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- DE LA MISMA MANERA, EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? SI NADIE DESEA HACER USO DE LA VOZ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, ES APROBADO POR **UNANIMIDAD.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, ADELANTE POR FAVOR SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- *6.5.-* QUINTO. *INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN* POR EL QUE: A) EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA LA REFORMA AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA; B) EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL "INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA". LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ESTE DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO SÍNDICA HAY UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? NO SIENDO ASÍ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADO CON **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, ADELANTE POR FAVOR SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- *6.6.-* SEXTO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE*



SIN VALOR LEGAL

*ACUERDO,* POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO; RESUELVE LA PROPUESTA DE REFORMA A LOS ARTÍCULO 2° Y 3° FRACCIÓN SEXTA DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE MORELIA; MICHOACÁN DE OCAMPO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ESTE DICTAMEN TAMBIÉN HA SIDO CIRCULADO PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? SE SOMETE A SU VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADO POR **UNANIMIDAD.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD, ADELANTE CON LA SESIÓN. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- *6.7.-* SÉPTIMO. *DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA* PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO MEDIO BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENSIDAD MEDIA (HASTA 150 HAB. /HA.) DENOMINADO OFICIALMENTE "PLAN DE LA MINA"; UBICADO EN LA CARRETERA JESÚS DEL MONTE A SAN JOSÉ DE LAS TORRES, EN LA TENENCIA DE JESÚS DEL MONTE; MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PROPIEDAD DE LA C. CELIA MARÍA ELENA CHÁVEZ HUERTA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE ESTE DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA SU ANÁLISIS, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA CON **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? NO SIENDO ASÍ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO SÍNDICA HAY UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ADELANTE POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- *6.8.-* OCTAVO. *DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA* PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DESARROLLO HABITACIONAL HORIZONTAL, TIPO INTERÉS SOCIAL, PARA 91 NOVENTA Y UN VIVIENDAS; BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN



SIN VALOR LEGAL

CONDOMINIO, DENOMINADO OFICIALMENTE "MONTEALBA", EN LA FRACCIÓN DEL LOTE DENOMINADO "EL PLAN" O "DERRAMADERO", UBICADO EN LA ESQUINA FORMADA POR LAS CALLES PLAN DE AYALA Y LOS TEJOCOTES EN LA TENENCIA DE JESÚS DEL MONTE, EN ESTÉ MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? SI NADIE DESEA HACER USO DE LA VOZ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, ADELANTE. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- *6.9.-* NOVENO. **DICTAMEN CON ACUERDO** POR EL QUE SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GENERO "C", EN LA CIUDAD DE MORELIA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? SI NADIE MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO SÍNDICA, COMO **SÉPTIMO PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN** DE LAS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO, PRESENTADOS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO: *7.1.-* PRIMERO. *PUNTO DE ACUERDO* POR EL QUE SE PROMUEVE EL NOMBRAMIENTO DE MORELIA COMO "CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA". LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS



SIN VALOR LEGAL

SECRETARIO! TODA VEZ QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADO DE MANERA **UNÁNIME** LA DISPENSA DE LA LECTURA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? ADELANTE REGIDORA JESSICA. LA **C. REGIDORA JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS** REFIERE.- ¡BUENAS TARDES! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SECRETARIO, SÍNDICA, PERSONAS QUE NOS ESTÁN ACOMPAÑANDO ¡MUCHAS GRACIAS! MORELIA ES UNA CIUDAD PRIVILEGIADA EN MUCHAS CUESTIONES, QUE NO PODRÍAMOS TERMINAR DE ENUMERAR AQUÍ. UNA DE ELLAS ES EL RECONOCIMIENTO QUE SE LE HA DADO DESDE LA UNESCO, COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD Y COMO CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA. DESDE HACE MUCHAS DÉCADAS SE HA IMPULSADO LA CREACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA MÚSICA EN MORELIA, TENIENDO EL CONSERVATORIO DE MÚSICA COMO UNO DE LOS PRINCIPALES MOTORES, LA FACULTAD DE BELLAS ARTES Y MÚLTIPLES ACADEMIAS; TAMBIÉN SE HAN ERIGIDO MÚLTIPLES FESTIVALES Y ACTOS MUSICALES; ADEMÁS, SE CUENTA CON UNA GRAN RIQUEZA EN EL CAMPO DE LA MÚSICA URBANA Y FOLKLÓRICA. POR TODA LA RIQUEZA QUE EXISTE EN TORNO AL NOMBRAMIENTO DE MORELIA COMO CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA, DESDE NUESTRA COMISIÓN PROPONEMOS QUE SE EJECUTE UNA AMPLIA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE DICHO NOMBRAMIENTO, PROMOVIENDO ASÍ LOS LOGROS, LAS LABORES QUE SE REALIZAN PARA SOSTENERLO, LOS PLANES A FUTURO Y TODOS AQUELLOS ASUNTOS DE INTERÉS QUE SE RELACIONEN. ENTONCES ESTE ES EL SENTIDO DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, ¡MUCHAS GRACIAS! LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS REGIDORA JESSICA! ¿ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ? SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, ADELANTE POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO SÍNDICA, 7.2.- SEGUNDO. *PUNTO DE ACUERDO* MEDIANTE EL CUAL SE PROMUEVEN MEDIDAS EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO DE MORELIA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA;



SIN VALOR LEGAL

QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR** DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL.-** ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? ADELANTE REGIDORA JESSICA. LA **C. REGIDORA JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS NUEVAMENTE! CON SU PERMISO, PUES ESTE PUNTO DE ACUERDO, LA IDEA ES QUE CONSIDERANDO LO QUE HA SEÑALADO NUESTRO PRESIDENTE MUNICIPAL, Y QUE LO RESPALDA LA INFORMACIÓN GENERADA, 2022 ES EL AÑO EN QUE MORELIA HA TENIDO UNA MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA. ESTE FENÓMENO DEBE SER APROVECHADO PARA AMPLIAR LAS CAPACIDADES Y ALCANCES DE NUESTRO TURISMO. EN ESTE CASO, PROPONEMOS QUE SE TOMEN MEDIDAS ENFOCADAS A DESARROLLAR UN TURISMO INCLUSIVO DE FORMA CADA VEZ MÁS IMPORTANTE, AYUDANDO ASÍ A ELIMINAR LAS BRECHAS QUE GENERA LA FALTA DE ACCESIBILIDAD A DETERMINADOS SERVICIOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EL ACUERDO CONSTA DE 4 PUNTOS, QUE BUSCAN RETOMAR LOS DISTINTIVOS DE VALIDACIÓN DE CALIDAD TURÍSTICA MUNICIPAL Y EL DISTINTIVO DE INCLUSIÓN; FOMENTAR EL USO DE DEL LENGUAJE BRAILLE EN CARTAS Y OTROS ELEMENTOS INDISPENSABLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO, ASÍ COMO LA ADOPCIÓN Y DIFUSIÓN DEL ACCESO DE PERRO GUÍA O ANIMAL DE SERVICIO Y/O ASISTENCIA A DICHOS ESTABLECIMIENTOS. FINALMENTE, SE HACE UN LLAMADO A QUE CONTINUÉ Y SE INTENSIFIQUE LA CAPACITACIÓN A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MORELIA QUE SE ENCUENTREN ASIGNADOS A LA POLICÍA TURÍSTICA Y AL CENTRO HISTÓRICO, A EFECTO DE LOGRAR TENER IGUALES O MEJORES RESULTADOS QUE LOS OBTENIDOS HASTA AHORA EN LA RELACIÓN POLICÍA-TURISTAS; ¡MUCHAS GRACIAS! LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS REGIDORA! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? ME GUSTARÍA PROPONER QUE EL PRESENTE DICTAMEN SEA DEVUELTO A LA COMISIÓN QUE LO PRESENTE, Y SE INCLUYA EN SU ANÁLISIS A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE 12 DOCE VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TÚRNESE A LAS COMISIONES SEÑALADAS, ADELANTE. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO SÍNDICA, COMO **OCTAVO PUNTO.- ASUNTOS GENERALES**: *8.1.*- PRIMERO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO* POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA QUE EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD SIGNE LOS OFICIOS NÚMERO SEDUM/DOU/FRACC/2117/2022 Y SEDUM/DOU/FRACC/2740/2022, RELATIVOS A LOS DICTÁMENES APROBADOS POR



SIN VALOR LEGAL

UNANIMIDAD EN LOS PUNTOS 6.2 Y 6.5 DEL ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS ; ASÍ COMO LOS OFICIOS SEDUM/DOU/FRACC/1297/2022 Y SEDUM/DOU/FRACC/1305/202, RELATIVOS A LOS DICTÁMENES APROBADOS POR UNANIMIDAD EN LOS PUNTOS 7.1. Y 7.2 DEL ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE 12 DOCE VOTOS A FAVOR. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? NO SIENDO ASÍ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR** DE LA PROPUESTA DEL DICTAMEN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, ADELANTE POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- *8.2.*- SEGUNDO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO* SOBRE LA PROCEDENCIA DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA L.A. NOEMÍ AGUILERA VIEYRA, SECRETARIA GENERAL DE LA A.C. "BICENTENARIO", POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO DENOMINADO "CAJA GRANDE" UBICADO EN EL EX EJIDO DE CUITZILLO EL CHICO, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; Y LOCALIZADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA COLONIA TORREÓN NUEVO, AL NORTE DE ESTÁ CIUDAD CAPITAL. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE ESTE DICTAMEN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, ES APROBADO POR **UNANIMIDAD.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? NO SIENDO ASÍ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL.-** ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN,



SIN VALOR LEGAL

ADELANTE. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- *8.3.*- TERCERO. *AMPLIACIÓN AL ACUERDO* POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA CONCEDER LA CONDONACIÓN PARCIAL EN MULTAS Y RECARGOS QUE SE HUBIESEN GENERADO A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES, POR FALTA DE PAGO OPORTUNO DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES; ASÍ COMO LA CONDONACIÓN PARCIAL DE LAS MULTAS DETERMINADAS POR INFRACCIÓN A LOS DIVERSOS REGLAMENTOS MUNICIPALES. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, POR LO QUE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR** DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN MÁS QUIERE HACER USO DE LA VOZ? BIEN, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN; ADELANTE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- *8.4.*- CUARTO. *PUNTO DE ACUERDO* POR EL QUE SE AUTORIZA AL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, Y A LA C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL DE MORELIA; PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN SOLICITEN EN COMODATO AL MTRO. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIVERSOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO; PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS SOCIALES. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL PUNTO DE ACUERDO FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE 12 DOCE VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! HARE USO DE LA VOZ, ¡BUENAS TARDES! REGIDORAS, REGIDORES, SECRETARIO, PÚBLICO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE EL DÍA DE HOY NOS ACOMPAÑAN. EL OBJETO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO TIENE LA INTENCIÓN DE PODER SUSCRIBIR DIVERSOS CONTRATOS DE COMODATO PARA



SIN VALOR LEGAL

ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELIA, Y EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, RESPECTO DE DIVERSOS INMUEBLES DE PROPIEDAD ESTATAL; PARA PODER SER DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS SOCIALES, QUE PERMITIRÁN SOLUCIONAR PROBLEMÁTICAS QUE AFECTAN A LA POBLACIÓN. PARA LOGRAR ESTOS OBJETIVOS, EL MUNICIPIO DE MORELIA NECESITA DE ESPACIOS PÚBLICOS ADECUADOS, CARACTERIZADOS POR SER TERRITORIO VISIBLES, ACCESIBLES POR TODOS Y CON MARCADO CARÁCTER DE CENTRALIDAD; ES DECIR "FÁCILMENTE RECONOCIBLE" POR UN GRUPO DETERMINADO O INDETERMINADO DE PERSONAS QUE EN PRIMER LUGAR RECIBAN UN USO IRRESTRICTO Y COTIDIANO. ESTAS CARACTERÍSTICAS SE CUMPLEN EN LOS PREDIOS DE PROPIEDAD ESTATAL, Y QUE POR LO TANTO SON MOTIVO DE LA SOLICITUD DEL COMODATO, EL DÍA DE HOY PONGO A SU CONSIDERACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR PARA PODER MATERIALIZAR DICHA PETICIÓN ES NECESARIO CUMPLIR CON DIVERSOS REQUISITOS, PREVIAMENTE ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LA SÍNDICO MUNICIPAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN Y COPIA DEL ACTA DE CABILDO, DONDE SE AUTORICE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. FINALMENTE QUIERO MENCIONAR QUE CON LA SOLICITUD DE LOS PREDIOS EN MENCIÓN EN COMODATO; GARANTIZAREMOS LAS CONDICIONES MÁS OPTIMAS, PARA EL DESARROLLO DEL ACCESO DIRECTO A SERVICIOS PÚBLICOS, Y PODREMOS MEJORAR NO SOLAMENTE NUESTRA CAPACIDADES INSTITUCIONALES; SINO QUE ADEMÁS ENRIQUECEMOS LA RELACIÓN DE AMBOS NIVELES DE GOBIERNO Y CONSEGUIREMOS EL BRINDAR A LA CIUDADANÍA MÁS Y MEJORES SERVICIOS. ¿ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ? NO SIENDO ASÍ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, ADELANTE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO SÍNDICA, COMO **NOVENO PUNTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS **13:53** HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, AGRADECIENDO A TODOS SU ASISTENCIA. ¡MUCHAS GRACIAS! AGRADEZCO A TODAS Y TODOS USTEDES SU



SIN VALOR LEGAL

ASISTENCIA. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. - - - - - -

**C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**
SÍNDICA MUNICIPAL

**REGIDORES:**

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

C. MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARIAS

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

C. RODRIGO LUENGO SALIVIE

C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

C- PAULINA MUNGUÍA SUAREZ

C. ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN

C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. - -

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Estas firmas corresponden al acta de la Sesión Ordinaria 22/22 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia. Esta acta consta de 17 (Diecisiete) fojas útiles.
YABS/HEOR/picz*

17

SIN VALOR LEGAL

## 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA DÉCIMA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CUADRAGÉSIMA SEGUNDA Y CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL AYUNTAMIENTO.

## ACTA S.E. 42 2022.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA 09 **DE NOVIEMBRE DEL 2022**, DOS MIL VEINTIDÓS.

**2021 - 2024**

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **11:10** HORAS DEL DÍA 09 (NUEVE) DE NOVIEMBRE DEL 2022, DOS MIL VEINTIDÓS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ALLENDE Nº 403, CENTRO, PARA CELEBRAR LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR,** PRESIDENTE MUNICIPAL, LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE, RODRIGO LUENGO SALIVIE, MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO, PAULINA MUNGUÍA SUAREZ, JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO Y ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN;** Y CON LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y CON LA **INASISTENCIA JUSTIFICADA** DE LA **C. REGIDORA CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡BUENOS DÍAS! SEÑORA SÍNDICA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SEÑOR SECRETARIO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN; VAMOS A DAR INICIO A NUESTRA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 11:10 HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE NOVIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS; PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO, CON GUSTO PRESIDENTE. LE INFORMO, EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! UNA VEZ QUE SE HA VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN, Y LE SOLICITO DÉ LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **PRIMER PUNTO.-** PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y

SIN VALOR LEGAL

DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA; APRUEBA EL ALCANCE AL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. COMO **CUARTO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- APROBADA LA ORDEN DEL DÍA POR UNANIMIDAD, LE SOLICITO DESAHOGUE LA MISMA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, EL **PRIMER** Y **SEGUNDO PUNTOS** DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA; APRUEBA EL ALCANCE AL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL PRESENTE DICTAMEN FUE CIRCULADO CON ANTERIORIDAD, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA CON **13 TRECE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- UNA VEZ QUE HA SIDO APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA POR UNANIMIDAD, PONGO A CONSIDERACIÓN SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA; ADELANTE SÍNDICA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS! ¡BUENOS DÍAS! PRESIDENTE, COMPAÑERAS REGIDORAS Y REGIDORES, SECRETARIO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y NUESTROS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE DERECHO TAMBIÉN, SEAN BIENVENIDOS. EL DICTAMEN QUE HOY SE PRESENTA ANTE ESTE H. CABILDO ES PARA APROBAR EL ALCANCE A LA LEY DE INGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS; EL CUAL FUE ANALIZADO Y APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y LA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE. EL ALCANCE AL PROYECTO DE LA INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS Y LA LEY EN SÍ MISMA, ES UNA PROPUESTA OBJETIVA, RESPONSABLE Y SOBRE TODO COMPROMETIDA CON EL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS MORELIANAS; LO CUAL NOS GARANTIZA EL DESARROLLO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, Y NOS PERMITE

SIN VALOR LEGAL

ESTIMULAR LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE NUESTRO MUNICIPIO A TRAVÉS DE UN PRESUPUESTO EQUILIBRADO, LO CUAL CONTRIBUIRÁ SIN DUDA A UN MAYOR BIENESTAR SOCIAL. TAMBIÉN AGRADEZCO AL EQUIPO DE LA TESORERÍA, TAMBIÉN POR MEDIO DE SU TITULAR EL TESORERO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTE ALCANCE A LA LEY DE INGRESOS; ES CUANTO PRESIDENTE ¡GRACIAS! EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL.-** ¡MUCHAS GRACIAS SÍNDICA! ¿ALGUIEN MÁS DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA MINERVA. LA **C. REGIDORA MINERVA BAUTISTA GÓMEZ** REFIERE.- ¡GRACIAS! PRESIDENTE, SÍNDICA, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS. PUES AGRADECERLE AL TESORERO LA SENSIBILIDAD QUE TUVO Y LA ATENCIÓN PARA EL TEMA DE "BIENESTAR ANIMAL" EN LA LEY DE INGRESOS, YA QUE SE CONTEMPLAN DIVERSOS SERVICIOS QUE VAN A PODER HACER DEL CENTRO DE ATENCIÓN ANIMAL EL PRÓXIMO AÑO, PUES UNA DEPENDENCIA QUE PUEDE SER AUTO SUSTENTABLE, EN LA MEDIDA EN QUE PUEDA LA CIUDADANÍA TAMBIÉN RECURRIR A TODOS LOS SERVICIOS QUE VA A OFRECER, Y QUE ESTO TAMBIÉN LE VA A PERMITIR TENER MAYOR PRESUPUESTO PARA ATENDER PUES MÁS ANIMALES EN ESTADO DE ABANDONO O DE MALTRATO. ENTONCES PUES AGRADECERTE TESORERO LA SENSIBILIDAD QUE TUVISTE AL TEMA Y A LA CIUDADANÍA INVITARLOS A QUE EL PRÓXIMO AÑO PUEDAN ESTAR, BUENO YA DESDE ESTE AÑO PUEDAN ESTAR HACIENDO USO DE LOS DIFERENTES SERVICIOS QUE OFRECE EL CENTRO DE ATENCIÓN ANIMAL; COMO EL CREMATORIO, EL ENTRENAMIENTO, LO QUE TIENE QUE VER TAMBIÉN CON LOS SERVICIOS VETERINARIOS Y LAS ESTERILIZACIONES; QUE ADEMÁS PUES ES PARTE DE LA TENENCIA RESPONSABLE QUE DEBEN DE TENER ¡GRACIAS! EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS REGIDORA! ¿ALGUIEN MÁS DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDOR HUGO SERVÍN. EL **C. REGIDOR HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS PRESIDENTE! BUENO PUES ESTA LEY, FELICITAR A TODOS LOS QUE ESTUVIMOS EN EL ANÁLISIS EN DONDE VA A PERMITIR QUE SE DESARROLLEN MÁS, MÁS ACCIONES Y OBRAS EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS, TODA VEZ QUE CADA VEZ SON MENOS LOS RECURSOS QUE TIENE EL MUNICIPIO Y QUE EN ESTA, EN ESTE PERMITE LA CAPTACIÓN DE MÁS RECURSOS, CLARO SIEMPRE SIENDO SENSIBLES A LA ECONOMÍA DE LOS MORELIANOS, PERO QUE BUENO VA A TENER UNA REPERCUSIÓN POSITIVA EN EL MUNICIPIO; PORQUE SE HA VISTO QUE TODO LO QUE INGRESA HA SIDO DEVUELTO A LOS CIUDADANOS EN SERVICIOS; ES CUANTO PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS! ¿ALGUIEN MÁS? NO SIENDO ASÍ SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE 13 TRECE VOTOS A FAVOR, VOTACIÓN DE CARÁCTER **UNÁNIME.**

SIN VALOR LEGAL

EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN EN MENCIÓN, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR DAMOS POR TERMINADA ESTÁ CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS **11:17** HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE NOVIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, ¡MUCHAS GRACIAS A TODAS Y TODOS POR SU PRESENCIA! SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR** — PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ** — SÍNDICO MUNICIPAL

**REGIDORES:**

SIN VALOR LEGAL

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

C. MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

C. RODRIGO LUENGO SALIVIE

C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

C. PAULINA MUNGUÍA SUAREZ

C. JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

SIN VALOR LEGAL

C. ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SIN VALOR LEGAL

Estas firmas corresponden al acta de la Sesión Extraordinaria 42/22 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia. Esta acta consta de 05 (Cinco) fojas útiles.

YABS/HEOR/picz*

## ACTA S.E. 43 2022

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **23 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, DOS MIL VEINTIDÓS.

**2021 - 2024**

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **13:08** HORAS DEL DÍA 23 (VEINTITRÉS) DE NOVIEMBRE DEL 2022, DOS MIL VEINTIDÓS, SE REUNIERON EN EL PATIO PRINCIPAL DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ALLENDE Nº 403, CENTRO, PARA CELEBRAR LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, RODRIGO LUENGO SALIVIE, MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO, PAULINA MUNGUÍA SUAREZ, JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO, ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN Y CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA;** Y CON LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS **CC. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR,** PRESIDENTE MUNICIPAL Y **ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE, REGIDORA.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- DAREMOS INICIO A NUESTRA SESIÓN, ¡BUENAS TARDES! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SEÑOR SECRETARIO, LES COMENTO QUE POR INSTRUCCIONES DEL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7° DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL MUNICIPIO DE MORELIA; ANTE SU AUSENCIA PRESIDIRÉ ESTÁ CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, POR LO QUE DAMOS INICIO SIENDO LAS 13:08 HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS; PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO, CON GUSTO SÍNDICA. LE INFORMO, EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.-

SIN VALOR LEGAL

¡GRACIAS SECRETARIO! UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN, POR LO QUE SE LE SOLICITA DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO SÍNDICA, COMO **PRIMER PUNTO.-** PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENTREGA DEL "GALARDÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE BERTÍN AGUILAR PÉREZ" EN SU EDICIÓN 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. COMO **CUARTO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTÉ CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, SI ESTÁN DE ACUERDO FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA DE MANERA **UNÁNIME**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! POR FAVOR PROCEDA CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO SÍNDICA, EL **PRIMER** Y **SEGUNDO PUNTOS** DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN** DEL DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENTREGA DEL "GALARDÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE BERTÍN AGUILAR PÉREZ" EN SU EDICIÓN 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL PRESENTE DICTAMEN FUE CIRCULADO CON ANTICIPACIÓN, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE MANERA **UNÁNIME.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGÚN INTEGRANTE DESEA HACER USO DE LA VOZ? NO SIENDO ASÍ, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, MANIFIÉSTENLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADO EL DICTAMEN DE MANERA **UNÁNIME.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN EN MENCIÓN, ADELANTE POR FAVOR SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO SÍNDICA, COMO **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR DAMOS POR TERMINADA ESTÁ CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS **13:12** HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, AGRADEZCO A TODOS USTEDES SU ASISTENCIA. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA

SIN VALOR LEGAL

PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**

SÍNDICA MUNICIPAL

**REGIDORES:**

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

C. MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

C. RODRIGO LUENGO SALIVIE

C. PAULINA MUNGUÍA SUAREZ

SIN VALOR LEGAL

C. ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN

C. JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Estas firmas corresponden al acta de la Sesión Extraordinaria 43/22 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia. Esta acta consta de 03 (TRES) fojas útiles.

YABS/HEOR/picz*

SIN VALOR LEGAL

## ACTA S.O. 21 2022

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **09 DE NOVIEMBRE DEL 2022,** DOS MIL VEINTIDÓS.

**2021 - 2024**

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **10:34** HORAS DEL DÍA 09 (NUEVE) DE NOVIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ALLENDE Nº 403, CENTRO, PARA CELEBRAR LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE, RODRIGO LUENGO SALIVIE, MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO, PAULINA MUNGUÍA SUAREZ, JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO Y ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN;** Y CON LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y CON LA **INASISTENCIA JUSTIFICADA** DE LA C. REGIDORA **CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SEÑOR SECRETARIO, SEÑORA SÍNDICA, A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ESPECIALMENTE A LOS ESTUDIANTES DE DERECHO QUE NOS ACOMPAÑAN; ¡BIENVENIDOS! A ESTÁ SESIÓN DE CABILDO EN PALACIO MUNICIPAL. VAMOS A DAR INICIO A NUESTRA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS 10:34 HORAS DEL 09 NUEVE DE NOVIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS; PARA LO CUAL LE SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO PRESIDENTE, LE INFORMO CONTAMOS CON QUÓRUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! UNA VEZ QUE HA SIDO VERIFICADO EL QUORUM LEGAL, SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y LE SOLICITO DÉ LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE PONDREMOS A CONSIDERACIÓN. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **PRIMER PUNTO.-** PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE

SIN VALOR LEGAL

LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CUADRAGÉSIMA Y CUADRAGÉSIMA PRIMERA, Y LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO. COMO **CUARTO PUNTO.-** INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS TRIGÉSIMA NOVENA, CUADRAGÉSIMA Y CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL AYUNTAMIENTO. COMO **QUINTO PUNTO.-** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. COMO **SEXTO PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES: *6.1.-* PRIMERO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MORELIA 2010 DOS MIL DIEZ Y SUS ADECUACIONES 2012 DOS MIL DOCE; Y AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA PONIENTE DE MORELIA 2012 DOS MIL DOCE, VIGENTES EN LA NORMATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. *6.2.-* SEGUNDO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO GENERO “C”, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO. COMO **SÉPTIMO PUNTO.-** ASUNTOS GENERALES. COMO **OCTAVO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN; CUMPLIDA SU INSTRUCCIÓN CIUDADANO PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! LE SOLICITO DÉ LECTURA A LOS PUNTOS QUE HAN SUGERIDO AGREGAR EN ASUNTOS GENERALES. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SE RECIBIÓ LA SOLICITUD PARA INCLUIR EN ASUNTOS GENERALES LOS SIGUIENTES: *8.1.-* PRIMERO. LECTURA, DISCUSIÓN Y SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO MEDIO, CON VIVIENDAS BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; DENOMINADO OFICIALMENTE “TORRES TZINTZUNTZAN” EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 15,578 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE CUTZI # 300, ESQUINA CON NARAXAN, EN LA COLONIA FÉLIX IRETA DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. *8.2.-* SEGUNDO. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL CON DENSIDAD HASTA 150 HABITANTES/HECTÁREA, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; DENOMINADA OFICIALMENTE “ALTHOS”, UBICADO EN LA PARCELA 12 Z1-P1/2, DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DE GUIDO DE ESTE MUNICIPIO DE MORELIA. *8.3.-* TERCERO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN AUTORIZA OTORGAR EN COMODATO 10 DIEZ VEHÍCULOS

SIN VALOR LEGAL

AUTOMOTORES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE PATRULLAJE, A LOS MUNICIPIOS DE CHARO, TARÍMBARO Y ÁLVARO OBREGÓN. *8.4.-* CUARTO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN Y/O REFORMA AL ACUERDO TERCERO, ASÍ COMO AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APROBÓ LA DESINCORPORACIÓN DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, DONDE SE DESARROLLARON LOS CONJUNTOS HABITACIONALES "EL TERRERO", "PABLO GONZÁLEZ CASANOVA", "PEÑA BLANCA" Y "VILLA MAGNA"; TODAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MORELIA. *8.5.-* QUINTO. PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA, QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS SE SUSCRIBA CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA IMPULSAR EL FINANCIAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE MICHOACÁN "SI FINANCIA MICHOACÁN", CON EL OBJETO DE COORDINAR ESFUERZOS PARA APORTAR RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, A EFECTO DE IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, ASESORÍA, SUBSIDIO, GARANTÍAS Y OTROS INSTRUMENTOS QUE ACUERDEN LAS PARTES. *8.6.-* SEXTO. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTAURA EL 01 PRIMERO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA MUNICIPAL DE RESPUESTA CONTRA EL VIH/SIDA", Y SE INSTRUYE LA EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN DENOMINADA "IGUALDAD YA" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. CUMPLIDA SU INSTRUCCIÓN PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN MÁS DESEA AGREGAR ALGÚN PUNTO ADICIONAL? NO SIENDO ASÍ, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, CON LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE HAN AGREGADO; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA CON **13 TRECE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- UNA VEZ QUE HA SIDO APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, LE SOLICITO AL SECRETARIO DESAHOGUE EL MISMO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE, EL **PRIMERO** Y **SEGUNDO PUNTOS** DEL ORDEN DEL DÍA, HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CUADRAGÉSIMA Y CUADRAGÉSIMA PRIMERA, Y LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DEL AYUNTAMIENTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

SIN VALOR LEGAL

SEÑALA.- TODA VEZ QUE LOS PROYECTOS DE LAS ACTAS HAN SIDO DISTRIBUIDOS CON OPORTUNIDAD, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA CON **13 TRECE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y SE PONE A CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DE LAS ACTAS; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE A MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO CON **13 TRECE VOTOS A FAVOR** EL CONTENIDO DE LAS ACTAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL.-** APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL CONTENIDO DE LAS ACTAS, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **CUARTO PUNTO**.- **INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA** SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS TRIGÉSIMA NOVENA, CUADRAGÉSIMA Y CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL AYUNTAMIENTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- TODA VEZ QUE EL INFORME EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE USTEDES DE IGUAL FORMA SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, CON **13 TRECE VOTOS A FAVOR,** QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSADA DE LA LECTURA Y LE SOLICITO SECRETARIO CONTINÚE CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **QUINTO PUNTO.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA**. *5.1.- OFICIO CM-2799/2022, SUSCRITO POR LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN, CONTRALORA MUNICIPAL;* MEDIANTE EL CUAL REMITE EL TERCER INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ÚNICAMENTE ES PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, *5.2.- OFICIO CM-CA-2801/2022, SUSCRITO POR LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN, CONTRALORA MUNICIPAL*; MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS DE CINCO AL MILLAR A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- SE SUGIERE SEA TURNADO LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL; Y A LA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO**

SIN VALOR LEGAL

MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR** DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TÚRNESE A LAS COMISIONES ANTES MENCIONADAS, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, *5.3.- OFICIO OR-01/163/2022, SUSCRITO POR EL REGIDOR ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ*, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL TERCER INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL.-** ¡GRACIAS SECRETARIO! ÚNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO; PARA LOS ESTUDIANTES QUE NOS ACOMPAÑAN DE LA FACULTAD DE DERECHO; QUIZÁ EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN DEL DÍA HAY MUCHAS COSAS QUE NO COMPRENDEN, POR EJEMPLO SE HA DADO LECTURA A UN OFICIO; PERO SOLAMENTE SE MENCIONA EL NÚMERO DEL OFICIO Y NO EL CONTENIDO, TODO ESTO ES PORQUE HAY UN TRABAJO PREVIO, Y LOS REGIDORES EN LAS COMISIONES REVISAN TODO LO QUE SE VA A PASAR AL PLENO, Y TODOS LOS OFICIOS SE LES ENTERAN ANTES PARA QUE ELLOS PUEDAN DAR LECTURA, ANALIZAR Y AQUÍ VENIMOS CON EL TRABAJO TERMINADO, ÚNICAMENTE PARA LA VALIDACIÓN DE CADA UNA DE LAS COSAS. POR ESO ES QUE SE OBVIAN LAS LECTURAS, PORQUE YA ELLOS TUVIERON OPORTUNIDAD EN SUS COMISIONES DE REVISARLAS, DE ANALIZAR Y DE LLEGAR CON UNA POSTURA COMO REPRESENTANTES POPULARES; CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **SEXTO PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN** DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES: *6.1.-* PRIMERO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO* POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE MORELIA 2010 DOS MIL DIEZ, Y SUS ADECUACIONES 2012 DOS MIL DOCE; Y AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA PONIENTE DE MORELIA 2012 DOS MIL DOCE, VIGENTES EN LAS NORMATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO DISTRIBUIDO CON OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DE IGUAL FORMA PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE 13 TRECE VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! APROBADA LA DESPENSA DE LA LECTURA Y SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ, SI ALGUIEN DESEA PARTICIPAR. NO SIENDO ASÍ SE PONE EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR,

SIN VALOR LEGAL

SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE 13 TRECE VOTOS A FAVOR, VOTACIÓN DE CARÁCTER **UNÁNIME.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, *6.2.*- SEGUNDO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO* POR EL QUE SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO GÉNERO "C", EN LA CIUDAD DE MORELIA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN DE IGUAL FORMA FUE DISTRIBUIDO CON OPORTUNIDAD, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! APROBADA LA DESPENSA DE LA LECTURA ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA? ADELANTE REGIDORA. LA **C. REGIDORA MINERVA BAUTISTA GÓMEZ** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS PRESIDENTE! SECRETARIO, SÍNDICA, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS REGIDORES. ES IMPORTANTE COMENTAR EN RELACIÓN A LAS LICENCIAS QUE DE ACUERDO A SUS INSTRUCCIONES PRESIDENTE, SE HAN ESTADO TOMANDO EN CUENTA VARIAS DE LAS QUEJAS DE LOS VECINOS O DE LA SOLICITUDES, CUANDO VEN QUE SE VA A APERTURAR ALGÚN LUGAR EN DONDE ELLOS, PUES NO, NO ESTÁN DE ACUERDO Y NO HAN SIDO TOMADOS EN CUENTA EN RELACIÓN A SU PERMISO VECINAL; Y PUES BUENO HEMOS ACTUADO DE MANERA CONSECUENTE. SE HAN NEGADO AQUELLAS LICENCIAS EN DONDE LA CIUDADANÍA Y LOS VECINOS PUES NO HAN ESTADO DE ACUERDO, ESTO PUES EN CUMPLIMIENTO PRECISAMENTE AL CRITERIO Y A LA DISPOSICIÓN QUE USTED NOS HA HECHO EN LA COMISIÓN; ¡GRACIAS! EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS REGIDORA! ¿ALGUIEN MÁS DESEA PARTICIPAR? BIEN, NO SIENDO ASÍ SE PONE A CONSIDERACIÓN EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! Y QUEDA PROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C", PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO; CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **SÉPTIMO PUNTO.- ASUNTOS GENERALES.** *7.1.*-PRIMERO. *LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN* DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN

SIN VALOR LEGAL

CONJUNTO HABITACIONAL TIPO MEDIO, CON VIVIENDAS BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO OFICIALMENTE “TORRES TZINTZUNTZAN” EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 15,578 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE CUTZI #300 ESQUINA CON CALLE NARAXAN, EN LA COLONIA FELIX IRETA DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- DE IGUAL FORMA EL DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO CON OPORTUNIDAD, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL.-** ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA? NO SIENDO ASÍ, SE PONE A CONSIDERACIÓN EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, DE IGUAL FORMA QUIERO PUNTUALIZAR PARA LOS ESTUDIANTES QUE NOS ACOMPAÑAN DE DERECHO, SI USTEDES SE FIJAN PRESENTAMOS PRIMERO EL PUNTO QUE ESTAMOS TRATANDO, Y COMO YA TUVIERON OPORTUNIDAD DE LEERLO LOS COMPAÑEROS DEL CABILDO; PODEMOS PONER A CONSIDERACIÓN EL QUE SE DISPENSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. PORQUE AQUÍ TENEMOS LAS DOS ALTERNATIVAS: LEERLO O EL ESTAR DE ACUERDO EN QUE YA NO SE LEA, PORQUE PREVIAMENTE SE HIZO ESE TRABAJO. ENTONCES SE DISPENSA EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUEDA ASENTADO EN ACTA QUE YA NO SE TIENE QUE LEER TODO EL DOCUMENTO PORQUE YA LO HICIERON, Y DESPUÉS SE PONE A VOTACIÓN EL CONTENIDO; UNA COSA ES LEERLO Y OTRA ESTAR DE ACUERDO. PODRÍA HABER QUE SE DIGA “ESTOY DE ACUERDO EN QUE NO SE LEA PORQUE YA LO LEÍ”, PERO NO ESTOY DE ACUERDO CON LO QUE DICE AHÍ EN LA SEGUNDA VOTACIÓN, PERO ANTES DE VOTAR SE ABRE UN DEBATE, SE PONE A CONSIDERACIÓN SI ALGUIEN QUIERE COMENTAR ALGO, PORQUE TAMBIÉN EN ESE DEBATE PUEDEN EXPRESARSE LOS DISTINTOS PUNTOS DE VISTA. Y CON BASE A QUE TERMINA LA DISCUSIÓN YA SE PONE A CONSIDERACIÓN EL PUNTO, BUENO CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE *7.2.-* SEGUNDO. *LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN* DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL CON DENSIDAD HASTA 150 HABITANTES/HECTÁREA, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO OFICIALMENTE “ALTHOS”, UBICADO EN LA PARCELA 12 Z-1 P1/2 DEL EJIDO

SIN VALOR LEGAL

DE SANTA MARÍA DE GUIDO, DE ESTE MUNICIPIO DE MORELIA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! DE IGUAL FORMA ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO CON OPORTUNIDAD POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR** DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDOR. EL **C. REGIDOR HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ** INDICA.- ¡GRACIAS! ¡BUEN DÍA! PRESIDENTE, SINDICA, SECRETARIO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES; PARA COMENTARLES QUE EL PUNTO ANTERIOR Y EL PUNTO ACTUAL, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LOS DOS DESARROLLOS. COMENTARLES QUE, EL PASO EN EL QUE ESTAMOS AHORITA ES EL ÚLTIMO DE TRES ETAPAS; EN DONDE LA PRIMERA ETAPA ES LA LICENCIA DE CAMBIO DE USO DE SUELO, EN DONDE SI TENÍAN ALGÚN TIPO DE USO DE SUELO Y SE MODIFICÓ PARA QUE PUEDA SER HABITACIONAL, ESTA MODIFICACIÓN DESDE EL IMPLAN. Y POSTERIOR PASA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO PARA QUE SE MODIFIQUE Y QUEDE SU LICENCIA DE USO DE SUELO. POSTERIORMENTE PASA A MOVILIDAD EN DONDE SE PRESENTAN TODOS LOS PLANES Y PROYECTOS A DESARROLLAR, EN DONDE TRAEN EL VISTO BUENO DE MOVILIDAD QUE ES LA SEGUNDA ETAPA; Y ESTA QUE ES LA TERCERA ETAPA, EN DONDE EN LA COMISIÓN QUE INTEGRAMOS LA REGIDORA CLAUDIA LÁZARO Y MI COMPAÑERO RODRIGO LUENGO EXAMINAMOS TODO EL EXPEDIENTE EN DONDE ADICIONAL SON CERCA DE VEINTISIETE REQUISITOS PARA QUE LLEGUE A ESTE ÚLTIMO PUNTO. SE REVISÓ PUNTUALMENTE UNO A UNO, CABE MENCIONAR QUE EL FRACCIONAMIENTO APENAS VA A INICIAR CON EL MOVIMIENTO DE TIERRAS, LO CUAL LE DA CERTEZA JURÍDICA A TODOS AQUELLOS CIUDADANOS QUE VAN A COMPRAR O ADQUIRIR ALGÚN TERRENO O VIVIENDA DENTRO DE ESTOS FRACCIONAMIENTOS, PORQUE YA CUENTAN CON TODAS LAS AUTORIZACIONES Y NO ESTÁ EN RIESGO EL PATRIMONIO; Y ES POR ELLO QUE LA COMISIÓN HA DECIDIDO COMPARTIR Y AUTORIZAR ESTOS DICTÁMENES DE ESTOS DOS FRACCIONAMIENTOS, ES CUÁNTO ¡MUCHAS GRACIAS! EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS REGIDOR! ¿ALGUIEN MÁS DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASÍ SE PONE A CONSIDERACIÓN EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL

SIN VALOR LEGAL

**C. SECRETARIO** INDICA.- *7.3.-* TERCERO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO* POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; AUTORIZA OTORGAR EN COMODATO 10 DIEZ VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE PATRULLAJE, A LOS MUNICIPIOS DE CHARO, TARÍMBARO Y ÁLVARO OBREGÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL.-** ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO DISTRIBUIDO CON OPORTUNIDAD, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA CON **13 TRECE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDOR. EL **C. REGIDOR HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ** SEÑALA.- OTRA VEZ YO, ¡GRACIAS! PUES FELICITARLO PRESIDENTE Y COMPAÑEROS REGIDORES POR APROBAR ESTA DONACIÓN A LOS MUNICIPIOS VECINOS, PORQUE ES UNA MANERA TAMBIÉN DE AYUDAR Y COADYUVAR EN LA SEGURIDAD DE LOS MUNICIPIOS QUE MÁS REQUIEREN. MORELIA PUES POR SER LA CAPITAL TIENE UN MAYOR NÚMERO DE RECURSOS, Y TARÍMBARO, CHARO, ÁLVARO OBREGÓN PUES TIENEN UNOS RECURSOS MÁS LIMITADOS, EN DONDE ESTE ESQUEMA DEBERÁ DE PREVALECER CON LOS GOBIERNOS PARA PODERNOS APOYAR UNOS CON OTROS. Y PUES FELICITARLO PRESIDENTE POR ESTE GESTO DE APOYO A LOS MUNICIPIOS VECINOS; Y QUE SIRVA PARA APOYO Y QUE NO NADA MÁS SEA EL EQUIPAMIENTO, SINO TAMBIÉN PODERLES AYUDAR TAL VEZ EN CAPACITACIÓN PARA TENER UNA “POLICÍA METROPOLITANA” EN UN FUTURO, Y PODER COORDINAR LOS TRABAJOS DE LA SEGURIDAD EN ESTA ZONA METROPOLITANA ¡FELICIDADES! EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS REGIDOR! DE IGUAL FORMA QUIERO COMPARTIR CON USTEDES QUE SIN DUDA ALGUNA EL MUNICIPIO DE MORELIA HA AVANZADO ENORMEMENTE EN LA RECUPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ, SE HA VISTO EN LA CONFIANZA QUE HAY POR LOS TURISTAS Y VISITANTES. HEMOS TENIDO LLENOS TOTALES EN LOS ÚLTIMOS FINES DE SEMANA, EL “FESTIVAL DE CINE” FUE UN ÉXITO, LA JORNADA DEL “DÍA DE MUERTOS”; LO SERÁ SIN DUDA ALGUNA EL “FESTIVAL DE MÚSICA”, LAS FIESTAS DECEMBRINAS; PERO PARTE DEL TRABAJO QUE SE TIENE QUE HACER COMO BIEN COMENTÓ EL REGIDOR HUGO SERVÍN ES ¿CÓMO SOMOS SOLIDARIOS? Y ¿CÓMO NOS AYUDAMOS CON LOS MUNICIPIOS VECINOS? Y NOS INTERESA MUCHO QUE TENGA SEGURIDAD TARÍMBARO, QUE TENGA SEGURIDAD ÁLVARO OBREGÓN Y QUE TENGA SEGURIDAD CHARO QUE SON LOS MUNICIPIOS CONURBADOS CON MORELIA. ASÍ COMO A ELLOS LES PREOCUPA MUCHO EL QUE NOSOTROS LA TENGAMOS, Y TENEMOS QUE SER SOLIDARIOS Y TRABAJAR EN CONJUNTO. EL MUNICIPIO

SIN VALOR LEGAL

DE MORELIA COMO USTEDES RECORDARÁN ACABAMOS DE ADQUIRIR UNA CANTIDAD DE PATRULLAS INTERESANTE, 65 SESENTA Y CINCO PATRULLAS EN GENERAL AL ARRANQUE DE LA ADMINISTRACIÓN QUE ESTÁN EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y TRABAJANDO. Y DE LAS PATRULLAS QUE YA TENÍAMOS Y QUE TIENEN UN USO PUES DE ALGUNOS AÑOS PERO QUE TODAVÍA ESTÁN EN CONDICIONES DE USO, SON LAS QUE VAMOS A PODER DAR EN COMODATO A NUESTROS MUNICIPIOS VECINOS, PORQUE TRABAJANDO JUNTOS Y COORDINADOS A TODOS "NOS VA BIEN", SABEMOS QUE POR EJEMPLO EN TARÍMBARO DUERME MUCHA GENTE QUE HACE SU VIDA EN MORELIA Y QUE TRABAJA EN MORELIA, ENTONCES NO PODEMOS TRABAJAR DESVINCULADOS, Y POR ESO HEMOS HABLADO CON LOS ALCALDES DE ESTOS TRES MUNICIPIOS PARA DECIRLES QUE TENEMOS ALGUNAS PATRULLAS Y POR TAMAÑO DE LOS MISMOS ES QUE HEMOS DECIDIDO DAR EN COMODATO 04 CUATRO PATRULLAS A TARÍMBARO, 03 TRES A CHARO Y 03 TRES A ÁLVARO OBREGÓN; QUE SON 10 DIEZ PATRULLAS EN TOTAL, QUE PARA ELLOS PUES VA A SIGNIFICAR MUCHO POR EL TAMAÑO O LAS DIMENSIONES DE SUS MUNICIPIOS; Y BUENO ESPERAMOS QUE ASÍ LO SEA, QUE LES PUEDA AYUDAR. POR LO QUE YO LOS INVITO A QUE APROBEMOS ESTE PUNTO, Y SI NO HAY ALGUIEN MÁS QUE DESEE PARTICIPAR LO PONGO EN CONSIDERACIÓN DE USTEDES EN VOTACIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- *7.4.-* CUARTO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO* POR EL QUE SE APRUEBA, LA AUTORIZACIÓN Y/O REFORMA DEL ACUERDO TERCERO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APROBÓ LA DESINCORPORACIÓN DE PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, DONDE SE DESARROLLARON LOS CONJUNTOS HABITACIONALES "EL TERRERO", "PABLO GONZÁLEZ CASANOVA", "PEÑA BLANCA" Y "VILLA MAGNA", TODAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MORELIA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- DE IGUAL FORMA ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO CON OPORTUNIDAD, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR** DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASÍ, SE PONE A CONSIDERACIÓN EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR,

SIN VALOR LEGAL

SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, *7.5.*-QUINTO. *PUNTO DE ACUERDO* POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA QUE, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, SE SUSCRIBA CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA IMPULSAR EL FINANCIAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE MICHOACÁN "SI FINANCIA MICHOACÁN", CON EL OBJETO DE COORDINAR ESFUERZOS PARA APORTAR RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES A EFECTO DE IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, ASESORÍA, SUBSIDIO, GARANTÍAS Y OTROS INSTRUMENTOS QUE ACUERDEN LAS PARTES. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! DE IGUAL FORMA ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO CON OPORTUNIDAD POR LO QUE, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR** DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASÍ, SE PONE A CONSIDERACIÓN EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO; QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE *7.6.*- SEXTO. *PUNTO DE ACUERDO* MEDIANTE EL CUAL SE INSTAURA EL 01 PRIMERO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA MUNICIPAL DE RESPUESTA CONTRA EL VIH/SIDA" Y SE INSTRUYE LA EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN DENOMINADA "IGUALDAD YA" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! DE IGUAL FORMA ESTE DOCUMENTO SE DISTRIBUYÓ CON OPORTUNIDAD, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR** DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.-

SIN VALOR LEGAL

APROBADA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA LA LECTURA, Y CONCEDE EL USO LA VOZ SI ALGUIEN DESEA TOMARLA; ADELANTE REGIDOR PARRA. EL **C. REGIDOR JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO** INDICA.- BUENO ¡BUENOS DÍAS! SEÑOR PRESIDENTE, SINDICA, SECRETARIO, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS REGIDORES, ALUMNOS DE DERECHO. BUENO ESTE PUNTO DE ACUERDO DESDE UNA PERSPECTIVA DE LO QUE HEMOS VIVIDO DESDE LA APARICIÓN DE LA COVID-19, HEMOS PODIDO ENTENDER CÓMO SE EJECUTA O CÓMO SE DESARROLLA EN EL ÁMBITO DE LA SALUD PÚBLICA UNA PANDEMIA. EL CASO DEL VIH/ SIDA TAMBIÉN SIGUE SIENDO UNA PANDEMIA DESDE SU APARICIÓN HASTA LA ACTUALIDAD, QUE JUSTO EN EL TRIMESTRE HISTÓRICO DE SEPTIEMBRE PODEMOS VER QUE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN HA HABIDO UNA BAJA EN COMPARACIÓN AL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PERO QUE AL SER UNA ENFERMEDAD QUE SIGUE ESTANDO CON MUCHOS ESTIGMAS, CON MUCHA DESINFORMACIÓN; EN EL CASO SOCIAL PORQUE EN LA CUESTIÓN DE LA, DE LA EVOLUCIÓN DEL MEDICAMENTO YA PODEMOS TENER PERSONAS QUE SON INDETECTABLES; INDETECTABLE ES IGUAL A INTRANSMISIBLE. ENTONCES ES MUY IMPORTANTE, DE HECHO LA ONU SIEMPRE CADA AÑO PROCURA QUE SE REALICEN TAMIZAJES CONCRETOS, QUE REALMENTE LLEGUEN A DIVERSAS POBLACIONES PARA QUE PUEDA HABER UN MAYOR ENTENDIMIENTO DE CUÁL ES EL DESARROLLO DE ESTA ENFERMEDAD, PERO A SU VEZ, UNA VEZ QUE YA SE TIENE EL VEREDICTO O EL POSITIVO, LAS PERSONAS PUEDAN ACCEDER AL MEDICAMENTO QUE ACTUALMENTE SIGUE SIENDO UN MEDICAMENTO COMPLETAMENTE GRATUITO, Y QUE LA ADHERENCIA ES COMPLETAMENTE DIFERENTE QUE EN OTROS AÑOS QUE TODAVÍA NO HABÍA TANTO AVANCE EN EL TEMA DEL MEDICAMENTO; PERO QUE EN LA ACTUALIDAD PUES TAMBIÉN UNA DE LAS RAZONES POR LAS CUALES EL TAMIZAJE NO PUEDE SER TAN COMPLETO ES, PORQUE LA, EN EL TEMA POR EJEMPLO ESTATAL PUES EXISTE EL “CAPACIT” QUE ES EL CENTRO QUE GENERA LA ATENCIÓN A TODAS LAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, PERO QUE ES MUY LIMITADO EN LA CUESTIÓN DE SU PERSONAL O EN LA CUESTIÓN DE QUIENES LES AUXILIAN. ES POR ELLO QUE YO CONSIDERO QUE EL MUNICIPIO TAMBIÉN TENDRÍA QUE SUMARSE A ESTA, A ESTAS CAMPAÑAS. DE HECHO LA ONUSIDA ES QUIEN PROPONE EL NOMBRE CADA AÑO DE LAS CAMPAÑAS QUE SE PUEDAN, QUE PUEDAN AYUDAR; PORQUE VA DIRIGIDA COMO A CONCIENTIZAR OTRAS CUESTIONES. EN ESTE AÑO SE LLAMA “IGUALDAD YA” PORQUE TODAVÍA SIGUE HABIENDO MUCHOS CASOS DE DISCRIMINACIÓN, DE NO ACCESO. TODAVÍA EN LA ACTUALIDAD HA HABIDO MUCHOS CASOS DE PERSONAS QUE HAN SIDO DESPEDIDAS DE SUS EMPLEOS POR SER PORTADORAS DEL VIH. ENTONCES ESTO ES MUY IMPORTANTE PORQUE EL VIH AL YA NO SER UNA ENFERMEDAD QUE CONDENE A LA MUERTE COMO LO PUEDEN SER

SIN VALOR LEGAL

OTRAS ENFERMEDADES INMUNODEPRESIVAS, YA NI SIQUIERA PUEDE SER TRANSMITIDO; PORQUE ANTES TAMBIÉN SE TENÍA LA IDEA DE QUE SI YO ESTABA CON UNA PERSONA CONTAGIADA DE VIH O PORTADORA PERDÓN DE VIH, SI TOMABA DEL MISMO VASO ME PODÍA CONTAGIAR Y TODO ESO. EN LA ACTUALIDAD ESO YA QUEDÓ SOBREPASADO POR JUSTAMENTE EL DESARROLLO DEL MEDICAMENTO, ACTUALMENTE YA HA HABIDO CASOS DE LA CURA; ENTONCES ES UN TRABAJO QUE TODAVÍA SIGUE ESTANDO AHÍ, QUE EN EL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, 2019 DOS MIL DIECINUEVE; TODAVÍA PARTE DEL 20 VEINTE, DESDE LA APARICIÓN DEL, DE LA COVID; PUES QUEDÓ COMO AISLADO. LOS CASOS HAN INCREMENTADO A PARTIR JUSTAMENTE DEL ENCIERRO QUE SE HA TENIDO; TAMBIÉN LA CUESTIÓN DE QUE YA NO ES UNA, BUENO NUNCA FUE UNA ENFERMEDAD EXCLUSIVA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, SÍ FUE DONDE SE DIERON, SE PRESENTARON LOS PRIMEROS CASOS PERO QUE EN LA ACTUALIDAD NO ES UNA ENFERMEDAD; BUENO ES UNA ENFERMEDAD O INFECCIÓN QUE ES PARA TODA LA SOCIEDAD. ENTONCES EL PROPONE EL 01 PRIMERO DE DICIEMBRE A NIVEL MUNDIAL SE TRATA DE GENERAR ACCIONES QUE PROPONEN LA CONCIENTIZACIÓN Y LA EMPATÍA HACIA EL CONOCIMIENTO REAL DE ESTE PADECIMIENTO, Y ES POR ELLO QUE ESTA PROPUESTA VA QUE A PARTIR DE QUE, BUENO INVITO A QUE SÍ PODAMOS VOTARLO A FAVOR PARA QUE, MÍNIMO EN ESTA OCASIÓN CADA 01 PRIMERO DE DICIEMBRE SE PUEDAN HACER ACCIONES. A MÍ TAMBIÉN ME GUSTARÍA RECONOCER LA APERTURA QUE HA TENIDO EL DIRECTOR JOSÉ MURGUÍA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD PARA QUE EXISTA UN MÓDULO DONDE SE REALIZA EL TAMIZAJE, PERO NO SOLO ESO SI; SON REQUERIDOS ALGUNOS OTROS ESTUDIOS COMO DE CD4 O PRUEBAS CONFIRMATIVAS DEL VIH, TAMBIÉN PUEDAN REALIZARSE DESDE LA CLÍNICA MUNICIPAL A BAJO COSTO ACTUALMENTE, PERO ESTAREMOS BUSCANDO QUE ASÍ COMO EL MEDICAMENTO ES GRATUITO; TAMBIÉN ESTA ATENCIÓN SEA GRATUITA; ES CUÁNTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¿ALGUIEN MÁS DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASÍ, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE 13 TRECE VOTOS A FAVOR, VOTACIÓN DE CARÁCTER **UNÁNIME.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL.-** APROBADO POR UNANIMIDAD EL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **OCTAVO PUNTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTÁ SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS **11:06** HORAS DEL MIÉRCOLES 09 NUEVE DE NOVIEMBRE, ¡MUCHAS GRACIAS! AGRADEZCO A TODAS Y TODOS USTEDES SU

SIN VALOR LEGAL

ASISTENCIA. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR** **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**

PRESIDENTE MUNICIPAL SÍNDICO MUNICIPAL

**REGIDORES:**

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ C. MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

SIN VALOR LEGAL

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

C. RODRIGO LUENGO SALIVIE

C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

C. PAULINA MUNGUÍA SUAREZ

C. JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

C. ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN

SIN VALOR LEGAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Estas firmas corresponden al acta de la Sesión Ordinaria 21/22 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia. Esta acta consta de 15 (Quince) fojas útiles.

YABS/HEOR/picz*

SIN VALOR LEGAL

**4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL AYUNTAMIENTO.**

**C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO**
**CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN**
**PRESENTE**

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 8 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA; 6 Y 7 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO ME PERMITO INFORMAR A ESTE HONORABLE CABILDO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA **VIGÉSIMA PRIMER SESIÓN ORDINARIA ASI COMO DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA AMBAS DE FECHA 09 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.**

**VIGÉSIMA PRIMER SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2022.**

1. **EN RELACIÓN AL PUNTO** 5. *"LECTURA DE CORRESPONDENCIA".*

***5.1.-*** *OFICIO CM-2799/2022, SUSCRITO POR LA MAESTRA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN, CONTRALORA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL TERCER INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.* **SE NOTIFICÓ A LA CONTRALORA MUNICIPAL.**

**5.2.-** *OFICIO CM-CA-2801/2022, SUSCRITO POR LA MAESTRA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN, CONTRALORA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS DE CINCO AL MILLAR A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.* **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL.**

**5.3.-** *OFICIO OR-01/163/2022, SUSCRITO POR EL REGIDOR ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL TERCER INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN.* **SE NOTIFICO A LA DIRECTORA GENERAL DEL IMPLAN.**

SIN VALOR LEGAL

**2. EN RELACIÓN AL PUNTO 6.** *"LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES".*

**6.1**.- *DICTAMEN CON EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE MORELIA 2010 Y SUS ADECUACIONES 2012; Y, AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA PONIENTE DE MORELIA 2012, VIGENTES EN LA NORMATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.* **SE NOTIFICÓ AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, A LA DIRECTORA GENERAL DEL IMPLAN, AL DIRECTOR DE PATRIMONIO. ASÍ MISMO SE REALIZARON LOS TRÁMITES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

**6.2.-** *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN LA CIUDAD DE MORELIA.* **SE NOTIFICÓ AL DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL, Y A LA C. ANA CECILIA GÓMEZ ORTEGA, COORDINADORA DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

**3. EN RELACIÓN AL PUNTO 7.** *"ASUNTOS GENERALES".*

**7.1.-** *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE ORDEN URBANO PARA QUE SIGNE EL OFICIO NÚMERO: SDUM/DOU/FRACC/1297/2022 RELATIVO AL PROYECTO DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO 224 DEPARTAMENTOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL, DENSIDAD MEDIA (HASTA 300 HAB./HA.) DENOMINADO OFICIALMENTE "TORRES TZINTZUNTZAN"; EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 15,578.08 M2, UBICADO EN LA CALLE CUTZI NO. 300 ESQUINA CON CALLE NARANXAN Y IRETI TICATAME EN LA COLONIA FÉLIX IRETA DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO; PROPIEDAD DE LA EMPRESA "MAZDI CONSTRUCCIONES" S. A. DE C. V.* **SE NOTIFICO AL DIRECTOR DE ORDEN URBANO.**

**7.2.-** *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE ORDEN URBANO PARA QUE SIGNE EL OFICIO NÚMERO: SEDUM/DOU/FRACC/1305/2022 RELATIVO AL PROYECTO DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL CON DENSIDAD HASTA 150 HAB./HA., BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO OFICIALMENTE "ALTHOS" UBICADO EN LA PARCELA 12 Z-1 P1/2 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DE GUIDO,*

SIN VALOR LEGAL

*DE ESTE MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EL CUAL TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 03-86-35-87 HAS.* **SE NOTIFICO AL DIRECTOR DE ORDEN URBANO.**

**7.3.-** *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, AUTORIZA OTORGAR EN COMODATO 10 VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SU EQUIPAMIENTO, PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE VIGILANCIA Y PATRULLAJE, A LOS MUNICIPIOS DE CHARO, TARÍMBARO Y ÁLVARO OBREGÓN, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO*. **SE NOTIFICÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AL PRESIDENTE Y SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE CHARO, AL PRESIDENTE Y SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE ÁLVARO OBREGÓN Y, AL PRESIDENTE Y SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE TARIMBARO. ASÍ MISMO SE REALIZARON LOS TRÁMITES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

**7.4.-** *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN Y/O REFORMA AL ACUERDO TERCERO, ASÍ COMO, AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL "DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APROBÓ LA DESINCORPORACIÓN DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DONDE SE DESARROLLARON LOS CONJUNTOS HABITACIONALES, EL TERRERO; PABLO GONZÁLEZ CASANOVA (EXCEPTUANDO TODAS LAS VIVIENDAS UBICADAS EN LA COLINDANCIA NORTE DE LAS MANZANAS «D» Y «E», DEBIDO A SU VULNERABILIDAD AL FENÓMENO DE FLUJO); PEÑA BLANCA; Y VILLA MAGNA; TODAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MORELIA", APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2021.* **SE NOTIFICÓ AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, AL ENLACE REPRESENTANTE DE INSUS MORELIA, ASÍ MISMO SE REALIZARON LOS TRÁMITES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

**7.5.-** *PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, SE SUSCRIBA CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA IMPULSAR EL FINANCIAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE MICHOACÁN, "SÍ FINANCIA MICHOACÁN",*

SIN VALOR LEGAL

*CON EL OBJETO DE COORDINAR ESFUERZOS PARA APORTAR RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES A EFECTO DE IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, ASESORÍA, SUBSIDIO, GARANTÍAS Y OTROS INSTRUMENTOS QUE ACUERDEN LAS PARTES.* **SE NOTIFICÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL, A LA SINDICO MUNICIPAL Y, A LA SECRETARIA DE FOMENTO ECONÓMICO.**

**7.6.-** *PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTAURA EL 1º DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA MUNICIPAL DE RESPUESTA CONTRA EL VIH/SIDA, Y SE INSTRUYE LA EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN DENOMINADA "IGUALDAD YA", EN EL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN DE OCAMPO.* **SE NOTIFICÓ AL COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ASÍ COMO A LA LIC. ANA CECILIA GÓMEZ ORTEGA, COORDINADORA DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2022.**

**1.- EN RELACIÓN AL PUNTO 3.-** *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL ALCANCE AL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.* **SE NOTIFICÓ AL TESORERO MUNICIPAL.**

**PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN EL APARTADO DENOMINADO "INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS", DENTRO DE LAS SESIONES DE CABILDO, HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR LO ANTERIOR, ME PERMITO ENLISTAR LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS:**

**28 OCTUBRE 2022, SÉPTIMA SECCIÓN.**

- DICTAMEN CON EL PROYECTO DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA ORIENTE DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2012. CORRESPONDIENTE A LA ELIMINACIÓN DEL COEFICIENTE URBANO (CUR), DE 0.7 Y 0.8 DE LA PARCELA NO. 129 Z-P1/1 DEL EJIDO DE ATAPANEO, MUNICIPIO DE MORELIA.

SIN VALOR LEGAL

- DICTAMEN CON EL PROYECTO DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2010 Y SUS ADECUACIONES 2012, SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE WOLFGANG AMADEUS MOZART NO. 636, EN LA COLONIA LA LOMA, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

**31 OCTUBRE 2022, SEGUNDA SECCIÓN.**

- DICTAMEN CON EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN; Y, DEL INICIO, PERIODO, MECANISMOS Y CALENDARIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN PARCIAL A DIFERENTES PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

- DICTAMEN CON EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL AVISO PÚBLICO SOBRE EL INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL PROYECTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2022-2041.

**01 NOVIEMBRE 2022, SEXTA SECCIÓN.**

- PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LAS CUOTAS DE PAGO A LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS. APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 01 DE JULIO DEL 2022.

SIN VALOR LEGAL

**A T E N T A M E N T E**

**C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**

**5.1. OFICIO DE SOLICITUD PARA QUE SE REALICE LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE A LOS MIEMBROS DEL SECRETARIADO TÉCNICO MUNICIPAL DE GOBIERNO ABIERTO.**

SIN VALOR LEGAL

S.1 S.1

Oficio: SA/DITAI/2293/2022
10 de noviembre de 2022

morelia brilla

Lic. Hugo Enrique Ochoa Rivera
Director Municipal de Asuntos Interinstitucionales y Cabildo

Secretaría del Ayuntamiento

Calle Uruguay #497
Col. Las Américas
CP. 58270, Morelia,
Michoacán

W. www.morelia.gob.mx
T. +52 443 312 3641
C. transparenciamorelia@morelia.gob.mx

Con el gusto de saludarle, le informo que con fecha 08 de noviembre del presente año, el Comité Organizador e Impulsor del Ejercicio de Gobierno Abierto del H. Ayuntamiento de Morelia, seleccionó a los integrantes Secretariado Técnico Municipal de Gobierno Abierto, de conformidad con lo establecido en su convocatoria respectiva. Asimismo, el día viernes 11 de noviembre se llevó a cabo la instalación de dicho Secretariado, cuya finalidad es la implementación de políticas públicas de gobierno abierto con la participación ciudadana.

En ese sentido y debido a la importancia de dar la formalidad correspondiente a la instalación del Secretariado Técnico, solicito su valioso apoyo para hacer del conocimiento del Cabildo de Morelia y si es posible, sean convocados los miembros a rendir la protesta correspondiente durante el desahogo de la próxima sesión ordinaria.

Anexo a Usted copias simples del Acta de sesión del Comité Organizador e Impulsor del Ejercicio de Gobierno Abierto y del Acta de Instalación, para mayores referencias.

En espera de su valioso apoyo, quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente.

DIRECCION DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION

Dra. Emilia Guillermina Bucio Piñón.
Directora de Transparencia y Acceso a la Información
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia Municipal

*CCP. C.P. Yankel A. Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, Presidente del Comité de Transparencia y miembro del Comité Organizador e Impulsor del Ejercicio de Gobierno Abierto del H. Ayuntamiento de Morelia. Para su conocimiento.*

SIN VALOR LEGAL

**5.2 OFICIO EL CUAL REMITE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.**

SIN VALOR LEGAL

moreliabrilla

Oficio Nº D.S.M. 1396/2022
Morelia, Michoacán de Ocampo, a 25 de Noviembre de 2022

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
PRESENTE.

Por medio del presente, me permito solicitarle de la manera más atenta tenga bien enlistar **en correspondencia** de la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo, el Oficio que preciso a continuación, a efecto de que sea turnado a la Comisión o Comisiones que considere pertinente.

- *Nº de Oficio SADERMA/DS/ST/CJ/0320/2022, que contiene el "Manual de Organización de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Morelia", Suscrito por el Lic. Guillermo Cuitláhuatl Marín Chávez, Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente.*

Lo anterior, con base en lo estipulado en los artículos 8, fracción XI y artículo 22, fracción VI del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL

SINDICATURA
moreliabrilla

Sindicatura Municipal
H. Ayuntamiento de Morelia

Allende 403, Centro Histórico de Morelia, Michoacán. C.P. 58000.
www.morelia.gob.mx
Tel. 443 322 9511
SMVP/JUR/Abrm

Morelia
2021-2024

SIN VALOR LEGAL

H. Ayuntamiento de Morelia.

Perif. Paseo de la República 514, Nueva Jacarandas, 58290 Morelia, Mich.

Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
Tel: 443 2982150

06472

Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente
Despacho del Secretario
Secretaría Técnica
Coordinación Jurídica

N° de Oficio SADERMA/DS/ST/CJ/0320/2022

Morelia, Michoacán., 25 de octubre de 2022

C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL
PRESENTE

Reciba un cordial saludo por parte del que suscribe, al tiempo que me permito compartir que, derivado de las mesas de trabajo en conjunto con la Dirección de Normatividad, para el estudio y análisis del Proyecto del Manual de Organización de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Morelia.

A través del presente ocurso comparto con usted, que en la mesa de trabajo desahogada el día 06 de octubre del presente año, no se encontró observación a dicho ordenamiento por parte de la Dirección de Normatividad.

Derivado de lo anterior, adjunto a la presente encontrará de manera física como digital el Manual de Organización de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso presentar dicho ordenamiento al H. Ayuntamiento, para su estudio, aprobación y publicación.

Sin otro particular, le reitero mi servicio.

ATENTAMENTE:

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

LIC. GUILLERMO CUITLÁHUATL MARÍN CHÁVEZ
SECRETARIO DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

Morelia 2021 2024
27 OCT. 2022
RECIBIDO
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SINDICATURA

Copias de conocimiento:
C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario De Ayuntamiento.
Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director De Normatividad
C.P. Iván Aguilar Huerta, Secretario Técnico De La Secretaria De Agricultura, Desarrollo Rural Y Medio Ambiente.
Archivo
Minutario
Gcmch/lah/*Jblh

Morelia
2021-2024

SIN VALOR LEGAL

moreliabrilla

SECRETARÍA DE AGRICULTURA DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE
RECIBIDO 18 OCT. 2022

Morelia, Michoacán de Ocampo a 12 de octubre de 2022
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA SINDICATURA
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD
OFICIO. SDN/369/2022

H. Ayuntamiento de Morelia

Aldama 111,
Centro histórico de Morelia
C.P. 58000,
Morelia, Michoacán

W. www.normatividad.gob.mx

T. 443-317-75-75
ext. 1022

C. direccion@normatividad.gob.mx

C. GUILLERMO CUITLAHUATL MARÍN CHÁVEZ.
SECRETARIO DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE.
P R E S E N T E

Por medio del presente me dirijo a Usted, a efecto de dar atención a su correo, de fecha 15 de junio de 2022, mediante el cual remite para revisión el proyecto de Manual de Organización de la Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, para estudio y análisis; por este conducto le informo lo siguiente:

Derivado de lo anterior y de los acuerdos tomados en la mesa de trabajo, el día 06 de octubre del presente año y **toda vez que en su revisión y posterior análisis al proyecto presentado, no se encontró observación alguna a dicho ordenamiento por esta Dirección de Normatividad**, ello, a efecto de continuar con el proceso respectivo para su aprobación y posterior publicación, por lo cual se remiten de manera digital, al correo sedruma@morelia.gob.mx, debiendo confirmar de recibido el mismo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo, quedando a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

SINDICATURA
moreliabrilla
DIRECCION DE NORMATIVIDAD

LIC. ARTURO FERREYRA CALDERON
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE NORMATIVIDAD

ARCHIVO/MINUTARIO
AFC/YAGC/ryar

Morelia
2021-2024

SIN VALOR LEGAL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

De conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 64 fracción V y 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y artículo 1 parrado segundo, 24, 25, 34 fracción V 44 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. ayuntamiento aprueba el MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ÍNDICE


I. ANTECEDENTES
II. MARCO JURÍDICO
III. ATRIBUCIONES
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA
V. ORGANIGRAMA
VI. DESCRIPCIÓN DE ÁREA

VI.I.I DESPACHO DEL SECRETARIO
VI.I.II SECRETARIA TÉCNICA
VI.I.III. COORDINACIÓN JURÍDICA
VI.I. IV. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
VI.I.V. ASESORES

VI.II.I. DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO
VI.II.II DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
VI.II.III. DEPARTAMENTO DE FOMENTO GANADERO
VI.II. IV. DEPARTAMENTO DE AGROINDUSTRIA Y COMERCIALIZACIÓN

VI.III. I. DIRECCIÓN DE DESARROLLO EJIDAL
VI.III.II DEPARTAMENTO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
VI.III.III. DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN

VI.IV. I. DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y CAMINOS RURALES
VI.IV.II DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA
VI.IV.III. DEPARTAMENTO DE DRENES Y RIOS


H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SIN VALOR LEGAL

VI.V.I. DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
VI.V.II DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL
VI.V.III. DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL
VI.V. IV. DEPARTAMENTO DE FROMACIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

I. ANTECEDENTES

Que, de conformidad con la abrogación de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 31 de diciembre de 2001, y en consecuencia la aprobación y publicación de la nueva Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el día 30 de marzo de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, fue aprobado por el H. Ayuntamiento de Morelia el nuevo Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día lunes 08 de noviembre de 2021.

Qué, la estructura orgánica de la otrora Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se modificó a fin de dar congruencia con sus atribuciones y facultades, transformando su denominación a Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Que, en el artículo Décimo Quinto del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán, instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a efecto de que en el término de 90 días naturales expida las actualizaciones de su Reglamento Interno.

Que, mediante oficio SADERMA/DS/ST/CJ/0048/2022 suscrito por el Lic. Guillermo Cuitláhuatl Marín Chávez, Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, remite a la Secretaría del Ayuntamiento, el Proyecto del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, así como a través del Oficio SADERMA/DS/CJ/0074/2022, dirigido a la Dirección de Normatividad dependiente de la Sindicatura Municipal, en el cual se acredita que se turnó en tiempo y forma dicho proyecto a la Secretaría del Ayuntamiento.

Que, con el propósito de impulsar una política de desarrollo rural, periurbano y de protección ambiental, se ha elaborado el presente Manual de Organización de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, a partir de las facultades que le ha conferido el Bando de Gobierno Municipal y el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán. El Manual de Organización tiene como finalidad servir como instrumento de referencia y consulta que oriente a los servidores públicos de la SADERMA, respecto a la organización y funcionamiento de la institución. Este documento integra los antecedentes, marco jurídico, atribuciones que los reglamentos le ha conferido a

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
DESARROLLO RURAL Y MEDIO
AMBIENTE



SIN VALOR LEGAL

estructura orgánica que tiene autorizada y la descripción del objetivo y de las funciones que les corresponden a las unidades administrativas. Finalmente, es importante destacar que este manual se elaboró bajo la organización de la Coordinación Jurídica de la Secretaría Técnica de la SADERMA, con el apoyo y la asistencia de la Dirección de Normatividad de la Sindicatura Municipal.

## II. MARCO JURÍDICO

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

DISPOSICIONES FEDERALES

- Ley Agraria
- Ley de Asociaciones Agrícolas
- Ley de Aguas Nacionales
- Ley de Capitalización del Procampo
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable
- Ley de Energía para el Campo
- Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural
- Ley de Producción, Certificación y Comercio de Semillas
- Ley de Responsabilidad Ambiental
- Ley Federal de Sanidad Animal
- Ley Federal de Sanidad Vegetal
- Ley Federal de Variedades Vegetales
- Ley Federal de Zonas Ecológicas
- Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo
- Ley General de Cambio Climático
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
- Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables
- Ley General de Salud
- Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Ley de Organizaciones Ganaderas
- Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural
- Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar
- Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas
- Ley de Productos Orgánicos
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

SIN VALOR LEGAL

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE
Página 3 de 46

DISPOSICIONES ESTATALES

- Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley para la Conversación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley de Financiamiento Rural para el Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley de Responsabilidad Ambiental para el Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley de Ganadería del Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley del Mezcal para el Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley de Agricultura Urbana y Periurbana del Estado de Michoacán
- Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán
- Ley de Pesca y Acuacultura para el Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley de Fomento Apícola del Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley de Organizaciones Agrícolas del Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley de Productos Orgánicos para el Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural para el Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley que Regula la Aparcería Agrícola y Pecuaria en el Estado de Michoacán
- Ley de Fomento y Protección del Maíz Criollo como Patrimonio Alimentario del Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley de Responsabilidad Administrativa para el Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios
- Ley del Agua y gestión de Cuencas para el estado de Michoacán

DISPOSICIONES MUNICIPALES

- Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán
- Reglamento de Organización de la Administración Pública Administración Publica del Municipio de Morelia, Michoacán
- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente
- Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán
- Reglamento del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL Y MEDIO
AMBIENTE



SIN VALOR LEGAL

- ❖ Reglamento Ambiental y Sustentabilidad del Municipio de Morelia
- ❖ Reglamento del Patrimonio del Municipio
- ❖ Acuerdo mediante el cual se Autoriza la Creación del Fondo Ambiental Municipal a cargo de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad del Ayuntamiento de Morelia;
- ❖ Lineamientos para la Administración, Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos Oficiales y Operativos del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
- ❖ Plan Municipal de Desarrollo

**III.- ATRIBUCIONES**

Conforme a lo señalado en el Bando de Gobierno y el Reglamento de Organización a la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, cuenta con las siguientes facultades:

A la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente tendrá las atribuciones siguientes:

I. Dirigir, operar y vigilar la correcta ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, en materia de desarrollo rural, aprobado por el H. Ayuntamiento de Morelia;
II. Elaborar y presentar a la instancia correspondiente el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Secretaria y el Programa Operativo Anual;
III. Participar con la instancia correspondiente en la mejora regulatoria para eficientizar los procesos y trámites de la Secretaria;
IV. Promover la suscripción de convenios con organismos nacionales, de los distintos órdenes de gobierno, sector social, académico y privado relativos al desarrollo territorial;
V. Impulsar políticas públicas para el desarrollo territorial del municipio, en el seno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable;
VI. Coadyuvar y en su caso coordinar la ejecución de programas y/o acciones Federales y Estatales en el municipio, para el desarrollo territorial;
VII. Definir las políticas públicas municipales con perspectiva de género, aplicando la normatividad en materia del medio ambiente, para el desarrollo territorial y el progreso de la productividad del sector agrícola, ganadero, pesca, avicultura, piscicultura, apicultura, agronegocios, seguridad alimentaria, agroindustrial, entre otros relacionados;
VIII. Elaborar, ejecutar y apoyar acciones municipales de desarrollo territorial, atendiendo criterios para potencializar el uso de recursos, a efecto de fortalecer y elevar la productividad, evitando en lo posible el intermediarismo y fomentando la asignación de los recursos públicos directamente a los beneficiarios;
IX. Fomentar, promover e impulsar el desarrollo del sector agrícola, ganadero, pesca, avicultura, piscicultura, apicultura, agronegocios, seguridad alimentaria, agroindustrial, entre otros relacionados, para facilitar el acceso al crédito, la comercialización adecuada de sus productos, mediante el valor agregado, con pleno respeto al medio ambiente, para elevar la producción y la productividad del sector;

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE



SIN VALOR LEGAL

X. Participar en la elaboración y en su caso actualización del atlas de oportunidades de negocios agroindustriales, en coordinación con organismos de la administración federal, estatal, municipal, sector social, académico y privado;
XI. Trabajar de manera conjunta con asociaciones estatales y nacionales;
XII. Establecer y coordinar acciones en apoyo a las actividades agropecuarias, pesca, avicultura, piscicultura, apicultura, agronegocios, seguridad alimentaria, agroindustrial, y forestales entre otras relacionadas;
XIII. Participar con los tres órdenes de gobierno y organizaciones e instituciones públicas, sociales y privadas, para diseñar e implementar estrategias que promuevan la competitividad del sector agrícola;
XIV. Promover la agrupación de núcleos de productores agrícolas, ganaderos, pesca, avicultura, piscicultura, apicultura, agronegocios, seguridad alimentaria, agroindustrial, entre otros relacionados, para favorecer el apoyo mutuo, evitando en lo posible intermediarios comerciales;
XV. Proponer acciones emergentes encaminadas a proveer la reactivación del sector agropecuario y agroindustrial, ante eventualidades por contingencias climatológicas;
XVI. Realizar campañas para prevenir y combatir plagas y enfermedades que atacan las especies vegetales y animales del municipio;
XVII. Coordinar las expos y encuentros económicos, en conjunto con autoridades y sociedad civil competente;
XVIII. Orientar y fungir como gestor de los sujetos agrarios, para la asistencia de trámites administrativos- jurídicos, que deben de realizarse ante otras autoridades de los tres órdenes de gobierno;
XIX. Proporcionar orientación y asesoría técnica- jurídica, para la participación en programas, proyectos y acciones de desarrollo territorial;
XX. Elaborar y actualizar el censo de núcleos agrarios del municipio y sus autoridades;
XXI. Elaborar y presentar acciones de capacitación integral, encaminada a impulsar el desarrollo territorial;
XXII. Promover y ejecutar la creación, habilitación y conservación de acciones y obras públicas en cooperación con el gobierno Federal, Estatal y Municipal, para promover el desarrollo territorial de la zona urbana y rural;
XXIII. Intervenir en la limpieza y desazolve pluvial, sanitario y de proceso de ríos y drenes de la zona rural y circunvecina de la ciudad;
XXIV. Elaborar, ejecutar y difundir los planes y acciones municipales fortalecidos con los niveles de gobierno Federal y Estatal, para favorecer la protección, cuidado y conservación al medio ambiente y sufragar en el combate al cambio climático;
XXV. Fomentar la protección y conservación de la biodiversidad de ecosistemas;
XXVI. Proponer estímulos fiscales en el uso de tecnologías limpias en el municipio de Morelia;
XXVII. Contribuir en la prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales y por fuentes móviles que no sean competencia Federal y Estatal, por la emisión del ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente;

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
DESARROLLO RURAL Y MEDIO
AMBIENTE
Página 16 de 26

SIN VALOR LEGAL

XXVIII. Coadyuvar con las instancias Federales y Estatales, para la elaboración de las declaratorias de áreas naturales protegidas municipales, así como de la elaboración de sus planes de manejo;
XXIX. Supervisar en conjunto con las instancias Federales y Estatales las labores de conservación, protección y vigilancia de las áreas naturales municipales, independientemente de su forma de administración;
XXX. Promover la cultura del cuidado al medio ambiente;
XXXI. Coadyuvar con el Gobierno del Estado en evaluar la calidad del ambiente en el municipio;
XXXII. Evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental y los estudios de riesgo ambiental de las obras o actividades de jurisdicción municipal;
XXXIII. Imponer las sanciones correspondientes cuando infrinjan las normas municipales en materia ambiental;
XXXIV. Impulsar la implementación de tecnologías renovables y sustentables en el municipio;
XXXV. Gestionar y aplicar recursos del Fondo Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo;
XXXVI. Formar parte de los órganos colegiados consultivos, directivos, juntas de gobierno o sus equivalentes, de organismos desconcentrados y descentralizados que la normatividad encomiende;
XXXVII. Las demás que le encomiende el Titular de la Presidencia Municipal y las disposiciones normativas vigentes.

El Despacho de la SADERMA estará a cargo de un o una Titular que estarán bajo las órdenes de la Presidenta o Presidente Municipal, y será auxiliado en el ejercicio de sus facultades y atribuciones por la Secretaría Técnica, Dirección de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Desarrollo Ejidal, Dirección de Infraestructura y Caminos Rurales y Dirección de Medio Ambiente.

Él o la Titular de la SADERMA ejercerá la representación, tramite y resolución de los asuntos de su competencia, pudiendo disponer de asesoría y apoyo técnico necesarios y especializados para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con el presupuesto receptivo. Asimismo, podrá para la mejor organización y prontitud del trabajo, delegar sus funciones a la Secretaría Técnica, Direcciones, Departamentos, mediante la expedición del documento legal u oficial que lo autorice, excepto aquellas que deban ser ejercidas directamente por él Titular.

De acuerdo al Reglamento Interior de la SADERMA, independientemente de las que establece en el Bando de Gobierno y el Reglamento de Organización, él o la Titular de la SADERMA, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conducir las políticas públicas municipales con perspectiva de género, aplicando la normatividad en materia del medio ambiente, para el desarrollo territorial y el progreso de la productividad del sector agrícola, ganadero, pecuario, avícula, apícola, piscícola, agronegocios, seguridad alimentaria, agroindustrial;

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE
Página 7 de 26

SIN VALOR LEGAL

II. Presentar a la instancia correspondiente el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Secretaría y el Programa Operativo Anual;
III. Establecer, dirigir y supervisar las políticas del trabajo de la SADERMA, de conformidad con los objetivos, metas y políticas contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo;
IV. Participar en la elaboración y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, en las materias de su competencia;
V. Ejercer el presupuesto autorizado, a través de la Secretaría Técnica, de conformidad con lo que señalen las disposiciones legales aplicables;
VI. Someter a acuerdo con el Presidente o Presidenta Municipal los asuntos encomendado a la SADERMA;
VII. Otorgar apoyos individuales para fomentar el desarrollo territorial en el municipio, previo acuerdo con el Presidente o Presidenta Municipal;
VIII. Desempeñar las comisiones que el Presidente o Presidenta Municipal, le confiera e informarle sobre el desarrollo de las mismas;
IX. Coordinarse entre las Dependencias y Entidades municipales para el mejor desempeño de sus respectivas actividades;
X. Proponer al Presidente o Presidenta Municipal, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, los proyectos de iniciativas de acciones municipales de desarrollo territorial, atendiendo criterios para potencializar el uso de recursos, a efecto de fortalecer y elevar la productividad, evitando en lo posible el intermediarismo y fomentando la asignación de los recursos públicos directamente a los beneficiarios;
XI. Elaborar los Manuales de Organización y de Procedimientos de la SADERMA;
XII. Gestionar la suscripción de acuerdos de coordinación, convenios y contratos cuyas materias tengan que ver con el ámbito de competencia de la SADERMA, bajo los lineamientos que la propia materia determine;
XIII. Dictar las medidas necesarias para el mejoramiento de las Direcciones;
XIV. Proponer al Presidente o Presidenta Municipal, la creación, supresión o modificación de las Áreas Administrativas de la SADERMA, de conformidad con las disposiciones aplicables;
XV. Acordar con las o los Titulares de las Direcciones, Departamento y Áreas Administrativas de la SADERMA los asuntos encomendados y supervisar el desempeño de sus funciones;
XVI. Firmar y autorizar documentos y actos derivados de sus facultades y atribuciones;
XVII. Designar y delegar en su caso funciones y atribuciones a los servidores públicos adscritos y comisionados a la SADERMA, supervisando su cumplimiento;
XVIII. Proponer al Presidente o Presidenta Municipal, a los Titulares de la Secretaría Técnica, Coordinaciones, Asesores, Direcciones y Departamentos de la SADERMA;
XIX. Designar a los encargados de la Secretaría Técnica, Coordinadores, Asesores, Direcciones y Departamentos, cuando haya ausencia de su titular o bien en lo que se designe titular del área respectiva;

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
DESARROLLO RURAL Y MEDIO
AMBIENTE

SIN VALOR LEGAL

XX. Acordar los nombramientos y remociones del personal de la SADERMA, así como ordenar su trámite a quien corresponda y resolver sobre las propuestas de creación de plazas, de conformidad con el presupuesto autorizado;
XXI. Resolver con auxilio de la Secretaria Técnica, las controversias que pudieran surgir entre las Direcciones, Departamentos, y entre el personal en general;
XXII. Representar y/o designar a los representantes o suplentes para que actúen en su nombre, en las Entidades y Organismos en que la SADERMA forme parte;
XXIII. Conceder audiencia al público cuando así se solicite, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
XXIV. Las demás que expresamente le encomiende el Presidente o Presidenta Municipal, o que se deriven de otras disposiciones aplicables.

Durante las ausencias del o la Titular de la SADERMA, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes, estarán a cargo de la Secretaría Técnica, Dirección de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Desarrollo Ejidal, Dirección de Infraestructura y Caminos Rurales y Dirección de Medio Ambiente, en el orden mencionado. Las ausencias de la Secretaria o Secretario Técnico, Coordinadores, Asesores, Directores y Departamentos, serán suplidas por los servidores públicos que designe el o la Titular de la SADERMA.

**MISIÓN:**

Somos una Dependencia Centralizada de la Administración Pública Municipal, que impulsa el progreso, el fortalecimiento y en general el desarrollo integral del sector rural, agropecuario, ejidal y de infraestructura de caminos rurales, fomentado la cultura del cuidado al medio ambiente, impulsando el incremento de la productividad regional.

**VISIÓN:**

Ser una Secretaría reconocida por la prestación de sus servicios a todos los actores inmersos en el sector rural, generadora de acciones que promuevan la productividad regional con pleno respeto al medio ambiente.

**VALORES:**

- Respeto
- Honradez
- Integridad
- Lealtad
- Honestidad
- Confidencialidad
- Transparencia
- Imparcialidad
- Legalidad
- Responsabilidad
- Transversalidad
- Igualdad sustantiva
- Participación ciudadana
- Objetividad
- Justicia y Equidad
- Calidad
- Calidez

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE
FOLIO 8 de 26

SIN VALOR LEGAL

## IV.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

**IV.IDespacho del (a) Titular**
IV.I. I. Secretaría Técnica
IV.I. II. Coordinador Administrativo;
IV.I. III. Coordinador Jurídico;
IV.II.III Asesores.

**IV.II.I. Dirección de Desarrollo Agropecuario**
IV.II. II. Departamento de Agricultura;
IV.II.III. Departamento de Fomento Ganadero, y;
IV.II. IV. Departamento de Agroindustria y Comercialización.

**IV.III. I. Dirección de Desarrollo Ejidal**
IV.III. II. Departamento Asentamientos Humanos Ejidales, y;
IV.III.III. Departamento de Capacitación.

**IV.IV.I. Dirección de Infraestructura y Caminos Rurales**
IV.IV. II. Departamento de Maquinaria, y;
IV.IV.III. Departamento de Drenes y Ríos.

**IV.V.I. Dirección de Medio Ambiente**
IV.V. II. Planeación y Gestión Forestal;
IV.V.III. Normatividad Ambiental, y;
IV.V. IV. Formación Ambiental y Recursos Naturales.

SIN VALOR LEGAL

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

V.- ORGANIGRAMA

Morelia 2021 2024

SIN VALOR LEGAL

VI.I.I.- DESPACHO DEL O LA TITULAR

OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVOS:

Definir, dirigir, planear y coordinar las políticas públicas municipales, programas, obras, actividades o acciones con perspectiva de género para el desarrollo territorial rural y periurbano, impulsando el progreso de la productividad del sector agropecuario, pecuario, avícola, piscícola, apícola, agronegocios, seguridad alimentaria y agroindustrial, y demás relacionados.

FUNCIONES:

1. Conducir sus actividades y desempeñar sus funciones conforme a los principios rectores del Código de Ética y control de Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Morelia;
2. Dirigir, organizar y evaluar el funcionamiento y desempeño de las unidades administrativas o responsables a su cargo;
3. Aprobar los anteproyectos del presupuesto basado en resultados, programa operativo anual y demás anteproyectos presupuestales anuales de las unidades administrativas o responsables a su cargo, y vigilar su correcta y oportuna aplicación;
4. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de las facultades que legal, convenios, y demás instrumentos jurídicos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que les instruya el C. Presidente o Presidenta Municipal;
5. Diseñar políticas institucionales destinadas al desarrollo territorial rural, periurbano y al progreso de la productividad del sector agropecuario, pecuario, avícola, piscícola, apícola, agronegocios, seguridad alimentaria y agroindustrial, y demás relacionados;
6. Coadyuvar en la protección y conservación de la biodiversidad;
7. Proponer el establecimiento de mecanismos de logística y comercialización de productos en materia agropecuaria, pecuaria, avícola, piscícola, apícola y demás relacionados;
8. Diseñar, proponer y en su caso ejecutar programas obras y acciones en apoyo a los productores del sector agropecuario, pecuario, avícola, piscícola, apícola, agronegocios, seguridad alimentaria y agroindustrial, y demás relacionados;
9. Otorgar apoyos económicos o en especie individuales destinados al desarrollo territorial rural y periurbano;
10. Gestionar mecanismos de coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales en programas, obras y acciones que fomenten la capacitación, asistencia técnica atendiendo criterios para potencializar el uso de recursos;
11. Dar atención al público de manera eficaz y oportuna, en el ámbito de su competencia;

SIN VALOR LEGAL

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE
12 DIC 25

12. Supervisar que el personal a su cargo, desempeñe las comisiones que le sean conferidas conforme a las disposiciones normativas aplicables;
13. Atender los asuntos y comisiones que les encomiende él o la Titular de la Presidencia Municipal e informarle del seguimiento de los mismos, hasta su conclusión;
14. Las demás que le señale él o la Titular de la Presidencia Municipal, y otras disposiciones normativas aplicables.

**VI.I. II SECRETARÍA TÉCNICA**

**OBJETIVO Y FUNCIONES**

**OBJETIVOS:**

Realizar actividades de apoyo a él o la Titular de la SADERMA, coordinando la agenda de trabajo y los asuntos que le son canalizados, aplicando los procesos de mejora regulatoria, para que haya fluidez en la atención de la ciudadanía.

**FUNCIONES:**

1. Orientar y apoyar en la toma de decisiones al o la Titular de la SADERMA, respecto a los asuntos que le son dirigidos, mediante la organización, análisis y propuesta de prioridad de los mismos, con apoyo del personal administrativo, jurídico y técnico;
2. Establecer un procedimiento de control, que permita tener la certeza que se asignó la correspondencia en tiempo y forma, con apoyo del personal administrativo responsable de la recepción de la correspondencia;
3. Turnar y supervisar la atención de los asuntos turnados a las áreas administrativas responsables de la SADERMA, de acuerdo al tema que le corresponda, para su atención oportunamente y se dé respuesta en tiempo y forma conforme a la normatividad aplicable, con apoyo del personal administrativo, jurídico y técnico;
4. Elaborar reportes diarios del estado que guardan los asuntos turnados a las unidades administrativas, con apoyo del personal administrativo, jurídico y técnico;
5. Dirigir y coordinar a las unidades administrativas correspondientes la integración de la información para la aplicación y cumplimiento de los procesos de planeación, programación y evaluación de programas de la SADERMA, con apoyo del personal administrativo, jurídico y técnico;
6. Coordinar y dar atención a las observaciones, hallazgos y demás relacionados en la aplicación de auditorías ordenadas por los Órganos Técnicos de Control y Evaluación de la Administración Pública, con apoyo del personal administrativo, jurídico y técnico;
7. Concentrar y recabar los reportes mensuales de las áreas administrativas de la SADERMA, para remitir el reporte mensual a la dependencia competentes, el avance y cumplimiento de las metas programadas;

SIN VALOR LEGAL

GOBIERNO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

Programa Presupuestal de la SADERMA, con apoyo del personal administrativo y técnico;

8. Cumplir con las disposiciones normativas aplicables expedidas por la autoridad competente, en cuanto al uso, cuidado y resguardo de los bienes adscritos a la SADERMA, con apoyo del personal administrativo, jurídico y técnico;
9. Establecer un procedimiento interno que permita que se tenga control y actualización de los bienes patrimoniales e informáticos existente, con apoyo del personal administrativo, jurídico y técnico;
10. Asegurar que se mantenga actualizada la página web, redes sociales y se de atención al correo electrónico institucional, con apoyo del personal administrativo;
11. Agendar coordinadamente con él o la Titular de la SADERMA, reuniones de trabajo con las unidades administrativas de la SADERMA;
12. Convocar a reuniones periódicas de trabajo con las unidades administrativas, a efecto de dar seguimiento al cumplimiento de los programas y acciones de la SADERMA;
13. Preparar la información correspondiente con oportunidad y darle el debido seguimiento a los avances y ejecución de los acuerdos tomados en las reuniones, con apoyo del personal administrativo, jurídico y técnico;
14. Atender la programación de giras de trabajo que tenga él o la Titular de la SADERMA para el desahogo de asuntos de su materia, con apoyo del personal administrativo, jurídico y técnico;
15. Atender en audiencia a la ciudadanía, sobre asuntos que sean de su competencia, como de aquellos que él o la Titular de la SADERMA le confiera;
16. Sustituirlo en primer orden al o la Titular de la SADERMA, en sus ausencias temporales o definitivas;
17. Requerir y reunir la información necesaria para el informe de Gobierno del C. Presidente Municipal, así como del desarrollo de los trabajos de la SADERMA y realizar las demás actividades que le encomiende el o la Titular de la SADERMA, con apoyo del personal administrativo, jurídico y técnico;
18. Atender las comisiones y gestiones específicas que él o la Titular de la SADERMA, le asigne y preparar los informes sobre el desarrollo y cumplimiento de las mismas, y;
19. Las demás que le señale el o la Titular de la SADERMA y otras disposiciones normativas aplicables.

**VI.I.III- COORDINACIÓN JURÍDICA**

**OBJETIVO Y FUNCIONES**

**OBJETIVOS:**

SIN VALOR LEGAL

Procurar la correcta implementación de las disposiciones jurídicas vigentes, así como vigilar, atender y dirigir los asuntos jurídicos que requiere la SADERMA.

**FUNCIONES:**

1. Atender, dirigir, coordinar y supervisar los asuntos jurídicos de la SADERMA,
2. Proponer y presentar iniciativas de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones legales de su competencia;
3. Emitir opinión respecto de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, resoluciones, acuerdos, lineamientos, circulares y otras disposiciones en materias relacionadas con la competencia de la SADERMA, y en su caso compilar y difundirlas;
4. Asistir y asesorar jurídicamente al o la Titular de la SADERMA y de las unidades administrativas en materia jurídica;
5. Apoyar en la atención de las observaciones, hallazgos y demás relacionados en la aplicación de auditorías ordenadas por los Órganos Técnicos de Control y Evaluación de la Administración Pública;
6. Actuar como enlace en asuntos jurídicos con las áreas correspondientes de las dependencias y entidades del H. Ayuntamiento de Morelia, previo acuerdo delegatorio de facultades del o la Titular de la SADERMA;
7. Participar en los grupos de trabajo con las demás dependencias o entidades del H. Ayuntamiento de Morelia, para la revisión de proyectos de leyes, reglamentos, acuerdos y demás documentos normativos relacionados con la competencia de la SADERMA;
8. Elaborar o en su caso revisar y vigilar las bases de los convenios, contratos de colaboración, convenios específicos de colaboración, acuerdos y demás actos jurídicos que celebre él o la Titular de la SADERMA, asistido por las unidades administrativas;
9. Registrar y archivar un ejemplar original de los convenios, contratos de colaboración, convenios específicos de colaboración, acuerdos y demás instrumentos jurídicos suscritos por él o la Titular de la SADERMA;
10. Aplicar las medidas disciplinarias y el procedimiento para su aplicación en conjunto con la Coordinación Administrativa y de la Oficina del Abogado General a que se haga merecedor el personal, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, previa autorización del titular de la SADERMA;
11. Las demás que le señale él o la Titular de la SADERMA y otras disposiciones normativas aplicables.

**VI.I. IV- COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

**OBJETIVO Y FUNCIONES**

**OBJETIVO:**

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE



SIN VALOR LEGAL

Coordinar la administración oportuna y eficiente los recursos financieros, humanos y materiales de la SADERMA.

**FUNCIONES:**

1. Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros autorizados a la SADERMA;
2. Otorgar orientación y asesoría en las materias de su competencia a las unidades administrativas, de acuerdo a las necesidades del caso;
3. Integrar y controlar el informe de avance físico – financiero de la SADERMA y someterlo a la consideración del o la Titular de la SADERMA;
4. Formular y presentar al titular de la SADERMA, el programa anual de adquisiciones arrendamientos y contratación de servicios, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
5. Apoyar en la atención de las observaciones, hallazgos y demás relacionados en la aplicación de auditorías ordenadas por los Órganos Técnicos de Control y Evaluación de la Administración Pública;
6. Verificar y supervisar la ejecución presupuestal de la SADERMA, con la finalidad de que se realice de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables;
7. Realizar el registro contable del presupuesto autorizado de la SADERMA y verificar que su aplicación se ajuste a las disposiciones normativas aplicables;
8. Revisar que la documentación comprobatoria del gasto que presenten las distintas unidades administrativas, cumplan con las disposiciones normativas aplicables;
9. Formular los documentos de ejecución presupuestaria y pago, conforme a las disposiciones normativas aplicables, para presentarlos con oportunidad a la consideración de la titular de la SADERMA y posterior trámite ante la instancia competente;
10. Actualizar y controlar el inventario de los bienes muebles de la SADERMA, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
11. Aplicar procedimiento interno que permita que se tenga control y actualización de los bienes patrimoniales e informáticos existente;
12. Recopilar la documentación correspondiente de los movimientos de personal e incidencias de los servidores públicos de la SADERMA, y realizar oportunamente los trámites para su aplicación ante la instancia competente;
13. Tramitar ante las instancias correspondientes, los nombramientos, contrataciones y remociones de los servidores públicos de la SADERMA, previa autorización del o la Titular de la SADERMA;
14. Realizar la integración, actualización y custodia de expedientes del personal, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL Y MEDIO
AMBIENTE



SIN VALOR LEGAL

15. Tramitar los movimientos de alta, baja, readscripción, licencias y demás movimientos en la materia, previa autorización del o la Titular de la SADERMA;
16. Tramitar ante las autoridades competentes, la expedición de credenciales de los servidores públicos de la SADERMA;
17. Vigilar y controlar la asistencia del personal, y aplicar las medidas disciplinarias y el procedimiento para su aplicación en conjunto con la Coordinación Jurídica y la Oficina del Abogado General, a que se haga merecedor el personal, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, previa autorización del o la titular de la SADERMA;
18. Las demás que le señale él o la Titular de la SADERMA, y otras disposiciones normativas aplicables.

**VI.I.V- DE LOS ASESORES**

**OBJETIVO Y FUNCIONES**

**OBJETIVO:** Analizar, emitir las recomendaciones, observaciones y sugerencias, procurando que los mismos sirvan de base para una mejor toma de decisiones al o la Titular de la SADERMA.

**FUNCIONES:**

1. Atender aquellos asuntos que les sean asignados por él o la Titular de la SADERMA, de conformidad con los lineamientos y criterios que se determinen en cada caso;
2. Coadyuvar y orientar a las unidades administrativas en la integración y desarrollo de los programas y acciones materia de sus competencias;
3. Brindar asesoría en las materias de competencia de la SADERMA;
4. Informar al o la Titular de la SADERMA, sobre el avance y cumplimiento de sus actividades, y;
5. Las demás que le señale él o la Titular de la SADERMA y otras disposiciones normativas aplicables.

VI.II.I. DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO
**OBJETIVO Y FUNCIONES**

VI.II.I. DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO

OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO:
Operar programas, obras o acciones que permitan el fortalecimiento y aprovechamiento de los recursos naturales y productivos que impulsen el desarrollo agropecuario, que a través del aumento en la productividad se incremente y facilite el acceso de productores al mercado local.

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE



SIN VALOR LEGAL

FUNCIONES:

1. Participar en la formulación de los planes obras y acciones de la SADERMA;
2. Brindar asesoría técnica a organizaciones, productores o grupos de productores inmersos en la materia;
3. Fomentar y gestionar apoyos en el sector agrícola, ganadero, pecuario, avícula, apícola, piscícola, agronegocios, seguridad alimentaria, agroindustrial y demás relacionados;
4. Proponer los convenios o instrumentos jurídicos deba suscribir él o la Titular de la SADERMA;
5. Diseñar programas, obras o acciones y desarrollo de capacidades encaminadas a reactivar del sector agropecuario y agroindustrial;
6. Fomentar las actividades agroindustriales y de la comercialización de productos
7. Realizar eventos relacionados con la comercialización de productos;
8. Las demás que señale él o la Titular de la SADERMA, y otras disposiciones normativas aplicables.

VI.II.II DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
**OBJETIVO Y FUNCIONES**

**OBJETIVO:**

Implementar estrategias con programas y acciones, en apoyo a los productores agrícolas que establecen los diferentes cultivos en el municipio, promoviendo el manejo sanitario preventivo y de control, con una producción sostenible, sustentable y de desarrollo de capacidades.

**FUNCIONES:**
1. Promover y fortalecer la cultura de la transformación de los productos agrícolas dándoles valor agregado;
2. Proponer programas, obras y acciones encaminadas a fortalecer el desarrollo rural sostenible y sustentable en atención acciones emergentes a corto, mediano y largo plazo;
3. Fomentar el establecimiento de huertos familiares, viveros, granjas, unidades de producción y especies menores de producción familiar;
4. Gestionar con el sector social, privado y autoridades competentes de la sanidad vegetal, programas, obras o acciones de prevención y control biológico y químico de plagas y enfermedades que afectan la sanidad de los productos y la producción agrícola;
5. Proponer convenios de colaboración en conjunto con el Departamento de Capacitación, con organismos, empresas privadas y con instituciones educativas y de investigación, en materia agrícola;
6. Realizar el seguimiento, supervisión, ejecución y evaluación de los programas, obras o acciones en materia agrícola de la SADERMA;
7. Elaborar, integrar y presentar los expedientes técnicos correspondientes que justifiquen las inversiones del presupuesto de los programas, obras y acciones en materia agrícola a la Instancia Normativa que lo requiera;

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SIN VALOR LEGAL

8. Desarrollar las capacidades de los productores del municipio, con talleres de capacitación en beneficio de un mejor manejo de sus sistemas de producción en sus cultivos;
9. Las demás que señale el o la Titular de la Dirección de Desarrollo Agropecuario.

VI.II.III. DEPARTAMENTO DE FOMENTO GANADERO

**OBJETIVO Y FUNCIONES**

**OBJETIVO:**

Promover la cultura de la transformación de los productos ganaderos.

**FUNCIONES:**

1. Proponer programas, obras y acciones encaminas al desarrollo rural sustentable en atención acciones emergentes;
2. Proponer convenios de colaboración en conjunto con el Departamento de Capacitación, con organismos e instituciones educativas y de investigación, del sector ganadero;
3. Realizar el seguimiento, supervisión, ejecución y evaluación de los programas, obras o acciones del sector ganadero de la SADERMA;
4. Elaborar y presentar los expedientes técnicos correspondientes que justifiquen las inversiones del presupuesto de los programas, obras y acciones del sector agrícola;
5. Las demás que señale él o la Titular de la Dirección de Desarrollo Agropecuario.

VI.I. IV. DEPARTAMENTO DE AGROINDUSTRIA Y COMERCIALIZACIÓN

OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO:

Generar políticas que fomenten las actividades agroindustriales y/o la profesionalización y comercialización de productos agropecuarios.

FUNCIONES:

1. Brindar asesoría a organizaciones, productores o grupos de productores, en materia de créditos, protección de los derechos de propiedad industrial, transferencia de tecnología, comercialización y demás relacionadas;
2. Difundir las normas oficiales para cuidar y mejorar la calidad de los productos;
3. Proponer programas, obras y acciones para fomentar las actividades agroindustriales y de comercialización;
4. Coadyuvar en el diseño de estrategias de comunicación y mercadotecnia de productos y subproductos agropecuarios;

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE



SIN VALOR LEGAL

5. Promover el consumo de productos de la zona rural del Municipio mediante eventos y encuentros económicos;
6. Proponer convenios de colaboración en conjunto con el Departamento de Capacitación, con organismos e instituciones educativas y de investigación, en materia de agroindustria y comercialización;
7. Difundir mediante campañas visuales la importancia y diversidad de los desarrollados en el campo de Morelia;
8. Abrir y acercar espacios seguros de venta para eliminar, en medida de lo posible, los intermediarios entre productor-cliente final;
9. Las demás que señale él o la Titular de la Dirección de Desarrollo Agropecuario.

VI.III. I. DIRECCIÓN DE DESARROLLO EJIDAL
**OBJETIVO Y FUNCIONES**

**OBJETIVO:**

Fortalecer los ejidos y comunidades, mediante actividades encaminadas a la mejora de uso de suelo, mediante gestorías y capacitaciones, para potencializar la productividad, el desarrollo rural y cuidados del entorno.

**FUNCIONES:**

1. Ser un vínculo de conciliación y medicación entre los sujetos agrarios;
2. Orientar y asesorar sobre las consultas jurídicas- administrativas a los sujetos agrarios;
3. Apoyar y en su caso representar a los sujetos agrarios, en asuntos y ante autoridades agrarias, administrativas y judiciales para realizar sus trámites y gestiones para obtener la regularización y titulación de sus derechos agrarios;
4. Proponer programas, obras o acciones que fortalezcan la seguridad jurídica en el campo;
5. Auxiliar a las autoridades de la materia cuando así lo requieran, en funciones de inspección y vigilancia encaminadas a defender los derechos de los sujetos agrarios;
6. Proponer convenios de colaboración en conjunto con el Departamento de Capacitación, que se requieran;
7. Las demás que señale él o la Titular de la SADERMA, y otras disposiciones normativas aplicables.

VI.III.II DEPARTAMENTO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
**OBJETIVO Y FUNCIONES**

**OBJETIVO:**

Brindar orientación técnica- jurídica y en su caso representación legal, ante los autoridades agrarias, jurisdiccionales y administrativas, a los sujetos agrarios.

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE



SIN VALOR LEGAL

**FUNCIONES:**

1. Brindar asesoría jurídico- administrativa a los sujetos agrarios;
2. Proponer planes de capacitación jurídica a los sujetos agrarios;
3. Mantener contacto permanente con las autoridades agrarias municipales, Estatales y Federales con el fin de coadyuvar en asuntos de su competencia para eficientizar trámites y gestiones;
4. Elaborar los expedientes técnicos para ser presentados a autoridades competentes, para determinar su procedencia de escrituración social de tierras de uso común de ejidos;
5. Promover la celebración de los convenios conciliatorios entre los sujetos agrarios en un conflicto;
6. Turnar en su caso a los sujetos agrarios en conflicto designen a la Procuraduría Agraria, para que se sometan al arbitraje;
7. Las demás que señale él o la Titular de la Dirección de Desarrollo Ejidal, y otras disposiciones normativas aplicables.

VI.III.III. DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN

**OBJETIVO Y FUNCIONES**

**OBJETIVO:**

Ampliar, desarrollar y fortalecer los conocimientos y capacitaciones de los servidores públicos municipales, así como de la ciudadanía en general en particular de la población del sector rural y periurbano.

**FUNCIONES:**

1. Elaborar, presentar y ejecutar el plan de capacitación rural;
2. Registrar y dar seguimiento a la información sobre capacitación rural;
3. Promover, coordinar y ejecutar acciones de vinculación con instituciones académicas, de investigación, educación, para fortalecer el desarrollo rural sustentable;
4. Proponer los contenidos temáticos y materiales a utilizar en las capacitaciones y asistencia técnica rural;
5. Elaborar un directorio de capacitadores y ponentes calificados, así como de instituciones de investigación, relacionadas con la capacitación rural;
6. Fortalecer y ampliar las capacidades de los servidores públicos y de la población rural, a través de un proceso de capacitación;
7. Turnar a la Coordinación jurídica las propuestas de convenios o cualquier instrumento jurídico en materia de capacitación y asistencia técnica, y demás relacionados con la materia de desarrollo rural sustentable;
8. Las demás que señale él o la Titular de la Dirección de Desarrollo Ejidal, y otras disposiciones normativas aplicables.

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE



SIN VALOR LEGAL

VI.IV. I. DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y CAMINOS RURALES
**OBJETIVO Y FUNCIONES**

**OBJETIVO:**

Mejorar las condiciones de movilidad y acceso a las tenencias y comunidades, contribuyendo a la captación de agua y construcción de infraestructura rural, para el desarrollo comunitario y económico, aumentando el progreso a servicios básicos de las tenencias y sus localidades con la zona urbana.

**FUNCIONES:**

1. Identificar las necesidades de obra pública en el medio rural;
2. Elaborar proyectos de construcción, creación, habilitación y conservación de las obras públicas, en conjunto con las instancias competentes;
3. Dirigir el diseño de proyectos estratégicos y la elaboración de estudios, para el desarrollo de infraestructura en el sector rural;
4. Promover y coordinar en el medio rural, la construcción, creación, habilitación y conservación de acciones y obras públicas, en cooperación con Gobierno Federal y Estatal;
5. Promover la participación ciudadana en la realización de acciones y obras públicas en el medio rural;
6. Ser el vínculo con Gobierno Federal y Estatal, para promover el desarrollo territorial de la zona urbana y rural del municipio;
7. Elaborar proyectos, programas y acciones para la atención y remediación de daños causados por desastres naturales a la infraestructura rural;
8. Realizar acciones en apoyo al desazolve pluvial, sanitario y de proceso de ríos y drenes de la zona rural y circunvecina de la ciudad;
9. Rendir informes de las acciones ejecutadas en la Dirección en la periodicidad que le sean solicitadas, al o la titular de la SADERMA;
10. Las demás que le encomiende él o la Titular de la SADERMA y las disposiciones normativas vigentes.

VI.IV.II DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA
**OBJETIVO Y FUNCIONES**

**OBJETIVO:**

Dirigir, coordinar, programar, administrar y hacer seguimiento a las actividades de mantenimiento, supervisión y operación de las maquinarias y equipos.

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE



SIN VALOR LEGAL

**FUNCIONES:**

1. Optimizar la obra pública rural con la ayuda de maquinaria;
2. Ser responsable en cuanto al cuidado de la maquinaria;
3. Reportar o informar sobre averías o fallas en la maquinaria;
4. Apoyar en el mantenimiento de la maquinaria;
5. Las demás que señale él o la Titular de la Dirección de Infraestructura y Caminos Rurales, y otras disposiciones normativas aplicables.

VI.IV.III. DEPARTAMENTO DE DRENES Y RIOS
**OBJETIVO Y FUNCIONES**

**OBJETIVO:**

Drenar, desazolvar y limpiar los ríos de la zona rural y periurbana del municipio, que están obstruido por residuos que bloquean el paso del agua y provoca inundaciones.

**FUNCIONES:**

1. Elaborar los planes, programas y acciones de trabajo para el mantenimiento de drenes y ríos en la zona rural y periurbana del municipio;
2. Realizar acciones enfocadas al control de malezas acuáticas en drenes, ríos y cuerpos de agua;
3. Rendir informes de las acciones ejecutadas en la Dirección en la periodicidad que le sean solicitadas, al o la titular de la Dirección;
4. Las demás que señale él o la Titular de la Dirección de Infraestructura y Caminos Rurales, y otras disposiciones normativas aplicables.

VI.IV.I. DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
**OBJETIVO Y FUNCIONES**

**OBJETIVO:**

Fomentar y concientizar a la sociedad en el cuidado y conservación del medio ambiente y la biodiversidad, buscando el mantenimiento de las áreas naturales protegidas, contribuyendo a reducir el impacto al medio ambiente en el municipio de Morelia, regulando además las actividades que generen afectaciones mediante.

**FUNCIONES:**

1. Proponer al titular de la SADERMA, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones jurídicas competentes;
2. Proponer programas, obras y acciones en materia de política ambiental;
3. Elaborar el Plan Municipal de Protección al Medio Ambiente y Combate al Cambio Climático;

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE



SIN VALOR LEGAL

4. Plantear a través del Departamento de Capacitación, celebrar convenios de coordinación con el sector público, social, privado, académico y de investigación con la finalidad de impulsar la protección al medio ambiente
5. Coordinar acciones y estrategias de protección al medio ambiente;
6. Realizar, regular y proporcionar a la ciudadanía el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado;
7. Definir los principios de la política ambiental municipal del Reglamento Ambiental y Sustentabilidad del Municipio de Morelia, y demás disposiciones legales vigentes;
8. Aplicar acciones para la preservación y protección de la biodiversidad y fauna de las reservas naturales protegidas a cargo del municipio;
9. Aplicar las sanciones correspondientes de conformidad con los reglamentos municipales en la materia;
10. Mantener estrecha relación con organizaciones no gubernamentales sector público y privado, de las áreas académicas y de investigación relacionado con aspectos ambientales. Planear, ejecutar, supervisar y coordinar los programas de reforestación, así como su monitoreo y control;
11. Colaborar con el Estado y la Federal en la realización de actividades propias de la materia;
12. Expedir los dictámenes en la materia;
13. Las demás que señale él o la Titular de la SADERMA, y otras disposiciones normativas aplicables.

VI.IV.II DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL
**OBJETIVO Y FUNCIONES**

**OBJETIVO:**

Buscar el mantenimiento de las áreas naturales protegidas, contribuyendo a reducir el impacto al medio ambiente en el municipio de Morelia

**FUNCIONES:**

1. Promover el manejo forestal sustentable;
2. Promover la organización y capacitación forestal;
3. Apoyar que los núcleos agrarios se apropien del manejo sustentable de sus recursos forestales;
4. Promover y desarrollar actividades en apoyo a las organizaciones sociales productivas forestales;
5. Coadyuvar en los programas y acciones que en materia de cultura forestal que el Estado y la Federación implementen, así como realizar las campañas de difusión correspondientes;
6. Promover y conducir acciones de restauración forestal en el municipio;
7. Promover y divulgar, las campañas de prevención y combate de incendios, sanidad forestal, reforestación, conservación y aprovechamiento sustentable
8. Mantener comunicación constante con las autoridades municipales, estatales y federales, a fin de alinear las diversas estrategias y acciones que deberán realizar para encauzar su trabajo en forma integral y convergente;

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
DESARROLLO RURAL Y MEDIO
AMBIENTE



SIN VALOR LEGAL

9. Las demás que señale él o la Titular de la Dirección de Medio Ambiente, y otras disposiciones normativas aplicables.

VI.IV.III. DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL
**OBJETIVO Y FUNCIONES**

**OBJETIVO:**

Regular las actividades que generen afectaciones mediante.

**FUNCIONES:**

1. Coordinar en el desempeño de las funciones de los inspectores ambientales
2. Atención a audiencia ciudadana;
3. Recepción de solicitudes, respuesta y continuidad;
4. Elaboración de dictámenes de cumplimiento de normativa aplicable
5. Elaboración de folios de pagos;
6. Elaboración de permisos de derribe o derrame de árboles;
7. Inspección en áreas verdes para evitar construcciones;
8. Atención a ciudadanía con proyectos de mejora para el municipio;
9. Apoyo en conjunto con las dependencias competentes las acciones a seguir para la supervisión de obra pública en materia de ecología;
10. Supervisar la poda o desrame de árboles;
11. Dar atención a la ciudadanía en cuestión de denuncias ambientales;
12. Las demás que señale él o la Titular de la Dirección de Medio Ambiente, y otras disposiciones normativas aplicables.

VI.IV. IV. DEPARTAMENTO DE PROMACIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
**OBJETIVO Y FUNCIONES**

**OBJETIVO:**

Promover un la conservación, protección, restauración y aprovechamiento de un entorno libre de contaminación.

**FUNCIONES:**

1. Programar y atender las actividades en los centros de acopio de materiales reciclados;
2. Impulsar la capacitación en materia ambiental;
3. Impulsar la formación y actualización de profesionistas especializados en la protección al ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

SIN VALOR LEGAL

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - El presente Manual de Organización de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia.

**SEGUNDA.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SIN VALOR LEGAL

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

moreliabrilla

Acuse

Oficio Nº D.S.M. 1396/2022

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 25 de Noviembre de 2022

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES Y DE CABILDO
25 NOV. 2022
RECIBIDO
MORELIA, MICH 14:31 hrs

Ya recibí copia.

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
PRESENTE.

Por medio del presente, me permito solicitarle de la manera más atenta tenga bien enlistar **en correspondencia** de la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo, el Oficio que preciso a continuación, a efecto de que sea turnado a la Comisión o Comisiones que considere pertinente.

- *Nº de Oficio SADERMA/DS/ST/CJ/0320/2022, que contiene el "Manual de Organización de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Morelia", Suscrito por el Lic. Guillermo Cuitláhuatl Marín Chávez, Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente.*

Lo anterior, con base en lo estipulado en los artículos 8, fracción XI y artículo 22, fracción VI del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SINDICATURA
moreliabrilla

ATENTAMENTE

C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL

Síndicatura Municipal
H. Ayuntamiento de Morelia
Allende 403, Centro Histórico de Morelia, Michoacán. C.P. 58000.
www.morelia.gob.mx
Tel. 443 322 9511

Morelia 2021-2024

SIN VALOR LEGAL

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

De conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 64 fracción V y 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y artículo 1 parrado segundo, 24, 25, 34 fracción V 44 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. ayuntamiento aprueba el MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES

II. MARCO JURÍDICO

III. ATRIBUCIONES

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

V. ORGANIGRAMA

VI. DESCRIPCIÓN DE ÁREA

VI.I.I DESPACHO DEL SECRETARIO

VI.I.II SECRETARIA TÉCNICA

VI.I.III. COORDINACIÓN JURÍDICA

VI.I. IV. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

VI.I.V. ASESORES

VI.II.I. DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO

VI.II.II DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

VI.II.III. DEPARTAMENTO DE FOMENTO GANADERO

VI.II. IV. DEPARTAMENTO DE AGROINDUSTRIA Y COMERCIALIZACIÓN

SIN VALOR LEGAL

VI.III. I. DIRECCIÓN DE DESARROLLO EJIDAL

VI.III.II DEPARTAMENTO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

VI.III.III. DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN

VI.IV. I. DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y CAMINOS RURALES

VI.IV.II DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA

VI.IV.III. DEPARTAMENTO DE DRENES Y RIOS

VI.V.I. DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

VI.V.II DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL

VI.V.III. DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL

VI.V. IV. DEPARTAMENTO DE FROMACIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

I. ANTECEDENTES

Que, de conformidad con la abrogación de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 31 de diciembre de 2001, y en consecuencia la aprobación y publicación de la nueva Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el día 30 de marzo de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, fue aprobado por el H. Ayuntamiento de Morelia el nuevo Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día lunes 08 de noviembre de 2021.

Qué, la estructura orgánica de la otrora Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se modificó a fin de dar congruencia con sus atribuciones y facultades, transformando su denominación a Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

SIN VALOR LEGAL

Que, en el artículo Décimo Quinto del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán, instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a efecto de que en el término de 90 días naturales expida las actualizaciones de su Reglamento Interno.

Que, mediante oficio SADERMA/DS/ST/CJ/0048/2022 suscrito por el Lic. Guillermo Cuitláhuatl Marín Chávez, Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, remite a la Secretaría del Ayuntamiento, el Proyecto del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, así como a través del Oficio SADERMA/DS/CJ/0074/2022, dirigido a la Dirección de Normatividad dependiente de la Sindicatura Municipal, en el cual se acredita que se turnó en tiempo y forma dicho proyecto a la Secretaría del Ayuntamiento.

Que, con el propósito de impulsar una política de desarrollo rural, periurbano y de protección ambiental, se ha elaborado el presente Manual de Organización de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, a partir de las facultades que le ha conferido el Bando de Gobierno Municipal y el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán. El Manual de Organización tiene como finalidad servir como instrumento de referencia y consulta que oriente a los servidores públicos de la SADERMA, respecto a la organización y funcionamiento de la institución. Este documento integra los antecedentes, marco jurídico, atribuciones que los reglamentos le ha conferido, la estructura orgánica que tiene autorizada y la descripción del objetivo y de las funciones que les corresponden a las unidades administrativas. Finalmente, es importante destacar que este manual se elaboró bajo la organización de la Coordinación Jurídica de la Secretaría Técnica de la SADERMA, con el apoyo y la asistencia de la Dirección de Normatividad de la Sindicatura Municipal.

## II. MARCO JURÍDICO

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

DISPOSICIONES FEDERALES

- Ley Agraria
- Ley de Asociaciones Agrícolas
- Ley de Aguas Nacionales
- Ley de Capitalización del Procampo
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable
- Ley de Energía para el Campo
- Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural

SIN VALOR LEGAL

- Ley de Producción, Certificación y Comercio de Semillas
- Ley de Responsabilidad Ambiental
- Ley Federal de Sanidad Animal
- Ley Federal de Sanidad Vegetal
- Ley Federal de Variedades Vegetales
- Ley Federal de Zonas Ecológicas
- Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo
- Ley General de Cambio Climático
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
- Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables
- Ley General de Salud
- Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Ley de Organizaciones Ganaderas
- Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural
- Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar
- Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas
- Ley de Productos Orgánicos
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

DISPOSICIONES ESTATALES

- Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley para la Conversación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley de Financiamiento Rural para el Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley de Responsabilidad Ambiental para el Estado de Michoacán de Ocampo

SIN VALOR LEGAL

- Ley de Ganadería del Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley del Mezcal para el Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley de Agricultura Urbana y Periurbana del Estado de Michoacán
- Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán
- Ley de Pesca y Acuacultura para el Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley de Fomento Apícola del Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley de Organizaciones Agrícolas del Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley de Productos Orgánicos para el Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural para el Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley que Regula la Aparcería Agrícola y Pecuaria en el Estado de Michoacán
- Ley de Fomento y Protección del Maíz Criollo como Patrimonio Alimentario del Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley de Responsabilidad Administrativa para el Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios
- Ley del Agua y gestión de Cuencas para el estado de Michoacán

DISPOSICIONES MUNICIPALES

- Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán
- Reglamento de Organización de la Administración Pública Administración Publica del Municipio de Morelia, Michoacán
- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente

SIN VALOR LEGAL

- Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán
- Reglamento del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable
- Reglamento Ambiental y Sustentabilidad del Municipio de Morelia
- Reglamento del Patrimonio del Municipio
- Acuerdo mediante el cual se Autoriza la Creación del Fondo Ambiental Municipal a cargo de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad del Ayuntamiento de Morelia;
- Lineamientos para la Administración, Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos Oficiales y Operativos del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
- Plan Municipal de Desarrollo

III.- ATRIBUCIONES

Conforme a lo señalado en el Bando de Gobierno y el Reglamento de Organización a la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, cuenta con las siguientes facultades:

A la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente tendrá las atribuciones siguientes:

I. Dirigir, operar y vigilar la correcta ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, en materia de desarrollo rural, aprobado por el H. Ayuntamiento de Morelia;

II. Elaborar y presentar a la instancia correspondiente el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Secretaría y el Programa Operativo Anual;

III. Participar con la instancia correspondiente en la mejora regulatoria para eficientizar los procesos y trámites de la Secretaría;

IV. Promover la suscripción de convenios con organismos nacionales, de los distintos órdenes de gobierno, sector social, académico y privado relativos al desarrollo territorial;

V. Impulsar políticas públicas para el desarrollo territorial del municipio, en el seno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable;

VI. Coadyuvar y en su caso coordinar la ejecución de programas y/o acciones Federales y Estatales en el municipio, para el desarrollo territorial;

VII. Definir las políticas públicas municipales con perspectiva de género, aplicando la normatividad en materia del medio ambiente, para el desarrollo territorial y el progreso de la productividad del sector agrícola, ganadero, pesca, avicultura, piscicultura, apicultura, agronegocios, seguridad alimentaria, agroindustrial, entre otros relacionados;

SIN VALOR LEGAL

VIII. Elaborar, ejecutar y apoyar acciones municipales de desarrollo territorial, atendiendo criterios para potencializar el uso de recursos, a efecto de fortalecer y elevar la productividad, evitando en lo posible el intermediarismo y fomentando la asignación de los recursos públicos directamente a los beneficiarios;

IX. Fomentar, promover e impulsar el desarrollo del sector agrícola, ganadero, pesca, avicultura, piscicultura, apicultura, agronegocios, seguridad alimentaria, agroindustrial, entre otros relacionados, para facilitar el acceso al crédito, la comercialización adecuada de sus productos, mediante el valor agregado, con pleno respeto al medio ambiente, para elevar la producción y la productividad del sector;

X. Participar en la elaboración y en su caso actualización del atlas de oportunidades de negocios agroindustriales, en coordinación con organismos de la administración federal, estatal, municipal, sector social, académico y privado;

XI. Trabajar de manera conjunta con asociaciones estatales y nacionales;

XII. Establecer y coordinar acciones en apoyo a las actividades agropecuarias, pesca, avicultura, piscicultura, apicultura, agronegocios, seguridad alimentaria, agroindustrial, y forestales entre otras relacionadas;

XIII. Participar con los tres órdenes de gobierno y organizaciones e instituciones públicas, sociales y privadas, para diseñar e implementar estrategias que promuevan la competitividad del sector agrícola;

XIV. Promover la agrupación de núcleos de productores agrícolas, ganaderos, pesca, avicultura, piscicultura, apicultura, agronegocios, seguridad alimentaria, agroindustrial, entre otros relacionados, para favorecer el apoyo mutuo, evitando en lo posible intermediarios comerciales;

XV. Proponer acciones emergentes encaminadas a proveer la reactivación del sector agropecuario y agroindustrial, ante eventualidades por contingencias climatológicas;

XVI. Realizar campañas para prevenir y combatir plagas y enfermedades que atacan las especies vegetales y animales del municipio;

XVII. Coordinar las expos y encuentros económicos, en conjunto con autoridades y sociedad civil competente;

XVIII. Orientar y fungir como gestor de los sujetos agrarios, para la asistencia de trámites administrativos- jurídicos, que deben de realizarse ante otras autoridades de los tres órdenes de gobierno;

XIX. Proporcionar orientación y asesoría técnica- jurídica, para la participación en programas, proyectos y acciones de desarrollo territorial;

XX. Elaborar y actualizar el censo de núcleos agrarios del municipio y sus autoridades;

SIN VALOR LEGAL

XXI. Elaborar y presentar acciones de capacitación integral, encaminada a impulsar el desarrollo territorial;

XXII. Promover y ejecutar la creación, habilitación y conservación de acciones y obras públicas en cooperación con el gobierno Federal, Estatal y Municipal, para promover el desarrollo territorial de la zona urbana y rural;

XXIII. Intervenir en la limpieza y desazolve pluvial, sanitario y de proceso de ríos y drenes de la zona rural y circunvecina de la ciudad;

XXIV. Elaborar, ejecutar y difundir los planes y acciones municipales fortalecidos con los niveles de gobierno Federal y Estatal, para favorecer la protección, cuidado y conservación al medio ambiente y sufragar en el combate al cambio climático;

XXV. Fomentar la protección y conservación de la biodiversidad de ecosistemas;

XXVI. Proponer estímulos fiscales en el uso de tecnologías limpias en el municipio de Morelia;

XXVII. Contribuir en la prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales y por fuentes móviles que no sean competencia Federal y Estatal, por la emisión del ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente;

XXVIII. Coadyuvar con las instancias Federales y Estatales, para la elaboración de las declaratorias de áreas naturales protegidas municipales, así como de la elaboración de sus planes de manejo;

XXIX. Supervisar en conjunto con las instancias Federales y Estatales las labores de conservación, protección y vigilancia de las áreas naturales municipales, independientemente de su forma de administración;

XXX. Promover la cultura del cuidado al medio ambiente;

XXXI. Coadyuvar con el Gobierno del Estado en evaluar la calidad del ambiente en el municipio;

XXXII. Evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental y los estudios de riesgo ambiental de las obras o actividades de jurisdicción municipal;

XXXIII. Imponer las sanciones correspondientes cuando infrinjan las normas municipales en materia ambiental;

XXXIV. Impulsar la implementación de tecnologías renovables y sustentables en el municipio;

XXXV. Gestionar y aplicar recursos del Fondo Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo;

XXXVI. Formar parte de los órganos colegiados consultivos, directivos, juntas de gobierno o sus equivalentes, de organismos desconcentrados y descentralizados que la normatividad encomiende;

SIN VALOR LEGAL

XXXVII. Las demás que le encomiende el Titular de la Presidencia Municipal y las disposiciones normativas vigentes.

El Despacho de la SADERMA estará a cargo de un o una Titular que estarán bajo las órdenes de la Presidenta o Presidente Municipal, y será auxiliado en el ejercicio de sus facultades y atribuciones por la Secretaría Técnica, Dirección de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Desarrollo Ejidal, Dirección de Infraestructura y Caminos Rurales y Dirección de Medio Ambiente.

Él o la Titular de la SADERMA ejercerá la representación, tramite y resolución de los asuntos de su competencia, pudiendo disponer de asesoría y apoyo técnico necesarios y especializados para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con el presupuesto receptivo. Asimismo, podrá para la mejor organización y prontitud del trabajo, delegar sus funciones a la Secretaría Técnica, Direcciones, Departamentos, mediante la expedición del documento legal u oficial que lo autorice, excepto aquellas que deban ser ejercidas directamente por él Titular.

De acuerdo al Reglamento Interior de la SADERMA, independientemente de las que establece en el Bando de Gobierno y el Reglamento de Organización, él o la Titular de la SADERMA, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conducir las políticas públicas municipales con perspectiva de género, aplicando la normatividad en materia del medio ambiente, para el desarrollo territorial y el progreso de la productividad del sector agrícola, ganadero, pecuario, avícula, apícola, piscícola, agronegocios, seguridad alimentaria, agroindustrial;

II. Presentar a la instancia correspondiente el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Secretaría y el Programa Operativo Anual;

III. Establecer, dirigir y supervisar las políticas del trabajo de la SADERMA, de conformidad con los objetivos, metas y políticas contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo;

IV. Participar en la elaboración y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, en las materias de su competencia;

V. Ejercer el presupuesto autorizado, a través de la Secretaría Técnica, de conformidad con lo que señalen las disposiciones legales aplicables;

VI. Someter a acuerdo con el Presidente o Presidenta Municipal los asuntos encomendado a la SADERMA;

SIN VALOR LEGAL

VII. Otorgar apoyos individuales para fomentar el desarrollo territorial en el municipio, previo acuerdo con el Presidente o Presidenta Municipal;

VIII. Desempeñar las comisiones que el Presidente o Presidenta Municipal, le confiera e informarle sobre el desarrollo de las mismas;

IX. Coordinarse entre las Dependencias y Entidades municipales para el mejor desempeño de sus respectivas actividades;

X. Proponer al Presidente o Presidenta Municipal, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, los proyectos de iniciativas de acciones municipales de desarrollo territorial, atendiendo criterios para potencializar el uso de recursos, a efecto de fortalecer y elevar la productividad, evitando en lo posible el intermediarismo y fomentando la asignación de los recursos públicos directamente a los beneficiarios;

XI. Elaborar los Manuales de Organización y de Procedimientos de la SADERMA;

XII. Gestionar la suscripción de acuerdos de coordinación, convenios y contratos cuyas materias tengan que ver con el ámbito de competencia de la SADERMA, bajo los lineamientos que la propia materia determine;

XIII. Dictar las medidas necesarias para el mejoramiento de las Direcciones;

XIV. Proponer al Presidente o Presidenta Municipal, la creación, supresión o modificación de las Áreas Administrativas de la SADERMA, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XV. Acordar con las o los Titulares de las Direcciones, Departamento y Áreas Administrativas de la SADERMA los asuntos encomendados y supervisar el desempeño de sus funciones;

XVI. Firmar y autorizar documentos y actos derivados de sus facultades y atribuciones;

XVII. Designar y delegar en su caso funciones y atribuciones a los servidores públicos adscritos y comisionados a la SADERMA, supervisando su cumplimiento;

XVIII. Proponer al Presidente o Presidenta Municipal, a los Titulares de la Secretaría Técnica, Coordinaciones, Asesores, Direcciones y Departamentos de la SADERMA;

XIX. Designar a los encargados de la Secretaría Técnica, Coordinadores, Asesores, Direcciones y Departamentos, cuando haya ausencia de su Titular o bien en lo que se designe titular del área respectiva;

XX. Acordar los nombramientos y remociones del personal de la SADERMA, así como ordenar su trámite a quien corresponda y resolver sobre las propuestas de creación de plazas, de conformidad con el presupuesto autorizado;

XXI. Resolver con auxilio de la Secretaria Técnica, las controversias que pudieran surgir entre las Direcciones, Departamentos, y entre el personal en general;

SIN VALOR LEGAL

XXII. Representar y/o designar a los representantes o suplentes para que actúen en su nombre, en las Entidades y Organismos en que la SADERMA forme parte;

XXIII. Conceder audiencia al público cuando así se solicite, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XXIV. Las demás que expresamente le encomiende el Presidente o Presidenta Municipal, o que se deriven de otras disposiciones aplicables.

Durante las ausencias del o la Titular de la SADERMA, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes, estarán a cargo de la Secretaría Técnica, Dirección de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Desarrollo Ejidal, Dirección de Infraestructura y Caminos Rurales y Dirección de Medio Ambiente, en el orden mencionado. Las ausencias de la Secretaria o Secretario Técnico, Coordinadores, Asesores, Directores y Departamentos, serán suplidas por los servidores públicos que designe el o la Titular de la SADERMA.

MISIÓN:

Somos una Dependencia Centralizada de la Administración Pública Municipal, que impulsa el progreso, el fortalecimiento y en general el desarrollo integral del sector rural, agropecuario, ejidal y de infraestructura de caminos rurales, fomentado la cultura del cuidado al medio ambiente, impulsando el incremento de la productividad regional.

VISIÓN:

Ser una Secretaría reconocida por la prestación de sus servicios a todos los actores inmersos en el sector rural, generadora de acciones que promuevan la productividad regional con pleno respeto al medio ambiente.

VALORES:

- Respeto
- Honradez
- Integridad
- Lealtad
- Honestidad
- Confidencialidad
- Transparencia

SIN VALOR LEGAL

- Imparcialidad
- Legalidad
- Responsabilidad
- Transversalidad
- Igualdad sustantiva
- Participación ciudadana
- Objetividad
- Justicia y Equidad
- Calidad
- Calidez

IV.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

IV.IDespacho del (a) Titular

IV.I. I. Secretaría Técnica

IV.I. II. Coordinador Administrativo;

IV.I. III. Coordinador Jurídico;

IV.II.III Asesores.

IV.II.I. Dirección de Desarrollo Agropecuario

IV.II. II. Departamento de Agricultura;

IV.II.III. Departamento de Fomento Ganadero, y;

IV.II. IV. Departamento de Agroindustria y Comercialización.

IV.III. I. Dirección de Desarrollo Ejidal

SIN VALOR LEGAL

IV.III. II. Departamento Asentamientos Humanos Ejidales, y;

IV.III.III. Departamento de Capacitación.

IV.IV.I. Dirección de Infraestructura y Caminos Rurales

IV.IV. II. Departamento de Maquinaria, y;

IV.IV.III. Departamento de Drenes y Ríos.

IV.V.I. Dirección de Medio Ambiente

IV.V. II. Planeación y Gestión Forestal;

IV.V.III. Normatividad Ambiental, y;

IV.V. IV. Formación Ambiental y Recursos Naturales.

V.- ORGANIGRAMA

SIN VALOR LEGAL

VI.I.I.- DESPACHO DEL O LA TITULAR

OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVOS:

Definir, dirigir, planear y coordinar las políticas públicas municipales, programas, obras, actividades o acciones con perspectiva de género para el desarrollo territorial rural y periurbano, impulsando el progreso de la productividad del sector agropecuario, pecuario, avícola, piscícola, apícola, agronegocios, seguridad alimentaria y agroindustrial, y demás relacionados.

FUNCIONES:

1. Conducir sus actividades y desempeñar sus funciones conforme a los principios rectores del Código de Ética y control de Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Morelia;

2. Dirigir, organizar y evaluar el funcionamiento y desempeño de las unidades administrativas o responsables a su cargo;

3. Aprobar los anteproyectos del presupuesto basado en resultados, programa operativo anual y demás anteproyectos presupuestales anuales de las unidades administrativas o responsables a su cargo, y vigilar su correcta y oportuna aplicación;

4. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de las facultades que legal, convenios, y demás instrumentos jurídicos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que les instruya el C. Presidente o Presidenta Municipal;

5. Diseñar políticas institucionales destinadas al desarrollo territorial rural, periurbano y al progreso de la productividad del sector agropecuario, pecuario, avícola, piscícola, apícola, agronegocios, seguridad alimentaria y agroindustrial, y demás relacionados;

6. Coadyuvar en la protección y conservación de la biodiversidad;

7. Proponer el establecimiento de mecanismos de logística y comercialización de productos en materia agropecuaria, pecuaria, avícola, piscícola, apícola y demás relacionados;

8. Diseñar, proponer y en su caso ejecutar programas obras y acciones en apoyo a los productores del sector agropecuario, pecuario, avícola, piscícola, apícola, agronegocios, seguridad alimentaria y agroindustrial, y demás relacionados;

9. Otorgar apoyos económicos o en especie individuales destinados al desarrollo territorial rural y periurbano;

10. Gestionar mecanismos de coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales en programas, obras y acciones que fomenten la capacitación, asistencia técnica atendiendo criterios para potencializar el uso de recursos;

11. Dar atención al público de manera eficaz y oportuna, en el ámbito de su competencia;

SIN VALOR LEGAL

12. Supervisar que el personal a su cargo, desempeñe las comisiones que le sean conferidas conforme a las disposiciones normativas aplicables;

13. Atender los asuntos y comisiones que les encomiende él o la Titular de la Presidencia Municipal e informarle del seguimiento de los mismos, hasta su conclusión;

14. Las demás que le señale él o la Titular de la Presidencia Municipal, y otras disposiciones normativas aplicables.

VI.I. II SECRETARÍA TÉCNICA

OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVOS:

Realizar actividades de apoyo a él o la Titular de la SADERMA, coordinando la agenda de trabajo y los asuntos que le son canalizados, aplicando los procesos de mejora regulatoria, para que haya fluidez en la atención de la ciudadanía.

FUNCIONES:

1. Orientar y apoyar en la toma de decisiones al o la Titular de la SADERMA, respecto a los asuntos que le son dirigidos, mediante la organización, análisis y propuesta de prioridad de los mismos, con apoyo del personal administrativo, jurídico y técnico;

2. Establecer un procedimiento de control, que permita tener la certeza que se asignó la correspondencia en tiempo y forma, con apoyo del personal administrativo responsable de la recepción de la correspondencia;

3. Turnar y supervisar la atención de los asuntos turnados a las áreas administrativas responsables de la SADERMA, de acuerdo al tema que le corresponda, para su atención oportunamente y se dé respuesta en tiempo y forma conforme a la normatividad aplicable, con apoyo del personal administrativo, jurídico y técnico;

4. Elaborar reportes diarios del estado que guardan los asuntos turnados a las unidades administrativas, con apoyo del personal administrativo, jurídico y técnico;

5. Dirigir y coordinar a las unidades administrativas correspondientes la integración de la información para la aplicación y cumplimiento de los procesos de planeación, programación y evaluación de programas de la SADERMA, con apoyo del personal administrativo, jurídico y técnico;

6. Coordinar y dar atención a las observaciones, hallazgos y demás relacionados en la aplicación de auditorías ordenadas por los Órganos Técnicos de Control y Evaluación de la Administración Pública, con apoyo del personal administrativo, jurídico y técnico;

7. Concentrar y recabar los reportes mensuales de las áreas administrativas de la SADERMA, para remitir el reporte mensual a la dependencia competentes, el avance y cumplimiento de las



SIN VALOR LEGAL

metas programadas del Programa Presupuestal de la SADERMA, con apoyo del personal administrativo y técnico;

8. Cumplir con las disposiciones normativas aplicables expedidas por la autoridad competente, en cuanto al uso, cuidado y resguardo de los bienes adscritos a la SADERMA, con apoyo del personal administrativo, jurídico y técnico;

9. Establecer un procedimiento interno que permita que se tenga control y actualización de los bienes patrimoniales e informáticos existente, con apoyo del personal administrativo, jurídico y técnico;

10. Asegurar que se mantenga actualizada la página web, redes sociales y se de atención al correo electrónico institucional, con apoyo del personal administrativo;

11. Agendar coordinadamente con él o la Titular de la SADERMA, reuniones de trabajo con las unidades administrativas de la SADERMA;

12. Convocar a reuniones periódicas de trabajo con las unidades administrativas, a efecto de dar seguimiento al cumplimiento de los programas y acciones de la SADERMA;

13. Preparar la información correspondiente con oportunidad y darle el debido seguimiento a los avances y ejecución de los acuerdos tomados en las reuniones, con apoyo del personal administrativo, jurídico y técnico;

14. Atender la programación de giras de trabajo que tenga él o la Titular de la SADERMA para el desahogo de asuntos de su materia, con apoyo del personal administrativo, jurídico y técnico;

15. Atender en audiencia a la ciudadanía, sobre asuntos que sean de su competencia, como de aquellos que él o la Titular de la SADERMA le confiera;

16. Sustituirlo en primer orden al o la Titular de la SADERMA, en sus ausencias temporales o definitivas;

17. Requerir y reunir la información necesaria para el informe de Gobierno del C. Presidente Municipal, así como del desarrollo de los trabajos de la SADERMA y realizar las demás actividades que le encomiende el o la Titular de la SADERMA, con apoyo del personal administrativo, jurídico y técnico;

18. Atender las comisiones y gestiones específicas que él o la Titular de la SADERMA, le asigne y preparar los informes sobre el desarrollo y cumplimiento de las mismas, y;

19. Las demás que le señale el o la Titular de la SADERMA y otras disposiciones normativas aplicables.

VI.I.III- COORDINACIÓN JURÍDICA

OBJETIVO Y FUNCIONES

SIN VALOR LEGAL

OBJETIVOS:

Procurar la correcta implementación de las disposiciones jurídicas vigentes, así como vigilar, atender y dirigir los asuntos jurídicos que requiere la SADERMA.

FUNCIONES:

1. Atender, dirigir, coordinar y supervisar los asuntos jurídicos de la SADERMA,

2. Proponer y presentar iniciativas de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones legales de su competencia;

3. Emitir opinión respecto de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, resoluciones, acuerdos, lineamientos, circulares y otras disposiciones en materias relacionadas con la competencia de la SADERMA, y en su caso compilar y difundirlas;

4. Asistir y asesorar jurídicamente al o la Titular de la SADERMA y de las unidades administrativas en materia jurídica;

5. Apoyar en la atención de las observaciones, hallazgos y demás relacionados en la aplicación de auditorías ordenadas por los Órganos Técnicos de Control y Evaluación de la Administración Pública;

6. Actuar como enlace en asuntos jurídicos con las áreas correspondientes de las dependencias y entidades del H. Ayuntamiento de Morelia, previo acuerdo delegatorio de facultades del o la Titular de la SADERMA;

7. Participar en los grupos de trabajo con las demás dependencias o entidades del H. Ayuntamiento de Morelia, para la revisión de proyectos de leyes, reglamentos, acuerdos y demás documentos normativos relacionados con la competencia de la SADERMA;

8. Elaborar o en su caso revisar y vigilar las bases de los convenios, contratos de colaboración, convenios específicos de colaboración, acuerdos y demás actos jurídicos que celebre él o la Titular de la SADERMA, asistido por las unidades administrativas;

9. Registrar y archivar un ejemplar original de los convenios, contratos de colaboración, convenios específicos de colaboración, acuerdos y demás instrumentos jurídicos suscritos por él o la Titular de la SADERMA;

10. Aplicar las medidas disciplinarias y el procedimiento para su aplicación en conjunto con la Coordinación Administrativa y de la Oficina del Abogado General a que se haga merecedor el personal, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, previa autorización del titular de la SADERMA;

11. Las demás que le señale él o la Titular de la SADERMA y otras disposiciones normativas aplicables.

VI.I. IV- COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



SIN VALOR LEGAL

OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO:

Coordinar la administración oportuna y eficiente los recursos financieros, humanos y materiales de la SADERMA.

FUNCIONES:

1. Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros autorizados a la SADERMA;

2. Otorgar orientación y asesoría en las materias de su competencia a las unidades administrativas, de acuerdo a las necesidades del caso;

3. Integrar y controlar el informe de avance físico – financiero de la SADERMA y someterlo a la consideración del o la Titular de la SADERMA;

4. Formular y presentar al titular de la SADERMA, el programa anual de adquisiciones arrendamientos y contratación de servicios, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

5. Apoyar en la atención de las observaciones, hallazgos y demás relacionados en la aplicación de auditorías ordenadas por los Órganos Técnicos de Control y Evaluación de la Administración Pública;

6. Verificar y supervisar la ejecución presupuestal de la SADERMA, con la finalidad de que se realice de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables;

7. Realizar el registro contable del presupuesto autorizado de la SADERMA y verificar que su aplicación se ajuste a las disposiciones normativas aplicables;

8. Revisar que la documentación comprobatoria del gasto que presenten las distintas unidades administrativas, cumplan con las disposiciones normativas aplicables;

9. Formular los documentos de ejecución presupuestaria y pago, conforme a las disposiciones normativas aplicables, para presentarlos con oportunidad a la consideración de la titular de la SADERMA y posterior trámite ante la instancia competente;

10. Actualizar y controlar el inventario de los bienes muebles de la SADERMA, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

11. Aplicar procedimiento interno que permita que se tenga control y actualización de los bienes patrimoniales e informáticos existente;

12. Recopilar la documentación correspondiente de los movimientos de personal e incidencias de los servidores públicos de la SADERMA, y realizar oportunamente los trámites para su aplicación ante la instancia competente;

SIN VALOR LEGAL

13. Tramitar ante las instancias correspondientes, los nombramientos, contrataciones y remociones de los servidores públicos de la SADERMA, previa autorización del o la Titular de la SADERMA;

14. Realizar la integración, actualización y custodia de expedientes del personal, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

15. Tramitar los movimientos de alta, baja, readscripción, licencias y demás movimientos en la materia, previa autorización del o la Titular de la SADERMA;

16. Tramitar ante las autoridades competentes, la expedición de credenciales de los servidores públicos de la SADERMA;

17. Vigilar y controlar la asistencia del personal, y aplicar las medidas disciplinarias y el procedimiento para su aplicación en conjunto con la Coordinación Jurídica y la Oficina del Abogado General, a que se haga merecedor el personal, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, previa autorización del o la titular de la SADERMA;

18. Las demás que le señale él o la Titular de la SADERMA, y otras disposiciones normativas aplicables.

VI.I.V- DE LOS ASESORES

OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO: Analizar, emitir las recomendaciones, observaciones y sugerencias, procurando que los mismos sirvan de base para una mejor toma de decisiones al o la Titular de la SADERMA.

FUNCIONES:

1. Atender aquellos asuntos que les sean asignados por él o la Titular de la SADERMA, de conformidad con los lineamientos y criterios que se determinen en cada caso;

2. Coadyuvar y orientar a las unidades administrativas en la integración y desarrollo de los programas y acciones materia de sus competencias;

3. Brindar asesoría en las materias de competencia de la SADERMA;

4. Informar al o la Titular de la SADERMA, sobre el avance y cumplimiento de sus actividades, y;

5. Las demás que le señale él o la Titular de la SADERMA y otras disposiciones normativas aplicables.

VI.II.I. DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO

OBJETIVO Y FUNCIONES

VI.II.I. DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO

SIN VALOR LEGAL

OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO:

Operar programas, obras o acciones que permitan el fortalecimiento y aprovechamiento de los recursos naturales y productivos que impulsen el desarrollo agropecuario, que a través del aumento en la productividad se incremente y facilite el acceso de productores al mercado local.

FUNCIONES:

1. Participar en la formulación de los planes obras y acciones de la SADERMA;

2. Brindar asesoría técnica a organizaciones, productores o grupos de productores inmersos en la materia;

3. Fomentar y gestionar apoyos en el sector agrícola, ganadero, pecuario, avícula, apícola, piscícola, agronegocios, seguridad alimentaria, agroindustrial y demás relacionados;

4. Proponer los convenios o instrumentos jurídicos deba suscribir él o la Titular de la SADERMA;

5. Diseñar programas, obras o acciones y desarrollo de capacidades encaminadas a reactivar del sector agropecuario y agroindustrial;

6. Fomentar las actividades agroindustriales y de la comercialización de productos

7. Realizar eventos relacionados con la comercialización de productos;

8. Las demás que señale él o la Titular de la SADERMA, y otras disposiciones normativas aplicables.

VI.II.II DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO:

Implementar estrategias con programas y acciones, en apoyo a los productores agrícolas que establecen los diferentes cultivos en el municipio, promoviendo el manejo sanitario preventivo y de control, con una producción sostenible, sustentable y de desarrollo de capacidades.

FUNCIONES:

SIN VALOR LEGAL

1. Promover y fortalecer la cultura de la transformación de los productos agrícolas dándoles valor agregado;

2. Proponer programas, obras y acciones encaminadas a fortalecer el desarrollo rural sostenible y sustentable en atención acciones emergentes a corto, mediano y largo plazo;

3. Fomentar el establecimiento de huertos familiares, viveros, granjas, unidades de producción y especies menores de producción familiar;

4. Gestionar con el sector social, privado y autoridades competentes de la sanidad vegetal, programas, obras o acciones de prevención y control biológico y químico de plagas y enfermedades que afectan la sanidad de los productos y la producción agrícola;

5. Proponer convenios de colaboración en conjunto con el Departamento de Capacitación, con organismos, empresas privadas y con instituciones educativas y de investigación, en materia agrícola;

6. Realizar el seguimiento, supervisión, ejecución y evaluación de los programas, obras o acciones en materia agrícola de la SADERMA;

7. Elaborar, integrar y presentar los expedientes técnicos correspondientes que justifiquen las inversiones del presupuesto de los programas, obras y acciones en materia agrícola a la Instancia Normativa que lo requiera;

8. Desarrollar las capacidades de los productores del municipio, con talleres de capacitación en beneficio de un mejor manejo de sus sistemas de producción en sus cultivos;

9. Las demás que señale el o la Titular de la Dirección de Desarrollo Agropecuario.

VI.II.III. DEPARTAMENTO DE FOMENTO GANADERO

OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO:

Promover la cultura de la transformación de los productos ganaderos.

FUNCIONES:

1. Proponer programas, obras y acciones encaminas al desarrollo rural sustentable en atención acciones emergentes;

SIN VALOR LEGAL

2. Proponer convenios de colaboración en conjunto con el Departamento de Capacitación, con organismos e instituciones educativas y de investigación, del sector ganadero;

3. Realizar el seguimiento, supervisión, ejecución y evaluación de los programas, obras o acciones del sector ganadero de la SADERMA;

4. Elaborar y presentar los expedientes técnicos correspondientes que justifiquen las inversiones del presupuesto de los programas, obras y acciones del sector agrícola;

5. Las demás que señale él o la Titular de la Dirección de Desarrollo Agropecuario.

VI.I. IV. DEPARTAMENTO DE AGROINDUSTRIA Y COMERCIALIZACIÓN

OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO:

Generar políticas que fomenten las actividades agroindustriales y/o la profesionalización y comercialización de productos agropecuarios.

FUNCIONES:

1. Brindar asesoría a organizaciones, productores o grupos de productores, en materia de créditos, protección de los derechos de propiedad industrial, transferencia de tecnología, comercialización y demás relacionadas;

2. Difundir las normas oficiales para cuidar y mejorar la calidad de los productos;

3. Proponer programas, obras y acciones para fomentar las actividades agroindustriales y de comercialización;

4. Coadyuvar en el diseño de estrategias de comunicación y mercadotecnia de productos y subproductos agropecuarios;

5. Promover el consumo de productos de la zona rural del Municipio mediante eventos y encuentros económicos;

SIN VALOR LEGAL

6. Proponer convenios de colaboración en conjunto con el Departamento de Capacitación, con organismos e instituciones educativas y de investigación, en materia de agroindustria y comercialización;

7. Difundir mediante campañas visuales la importancia y diversidad de los desarrollados en el campo de Morelia;

8. Abrir y acercar espacios seguros de venta para eliminar, en medida de lo posible, los intermediarios entre productor-cliente final;

9. Las demás que señale él o la Titular de la Dirección de Desarrollo Agropecuario.

VI.III. I. DIRECCIÓN DE DESARROLLO EJIDAL

OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO:

Fortalecer los ejidos y comunidades, mediante actividades encaminadas a la mejora de uso de suelo, mediante gestorías y capacitaciones, para potencializar la productividad, el desarrollo rural y cuidados del entorno.

FUNCIONES:

1. Ser un vínculo de conciliación y medicación entre los sujetos agrarios;

2. Orientar y asesorar sobre las consultas jurídicas- administrativas a los sujetos agrarios;

3. Apoyar y en su caso representar a los sujetos agrarios, en asuntos y ante autoridades agrarias, administrativas y judiciales para realizar sus trámites y gestiones para obtener la regularización y titulación de sus derechos agrarios;

4. Proponer programas, obras o acciones que fortalezcan la seguridad jurídica en el campo;

5. Auxiliar a las autoridades de la materia cuando así lo requieran, en funciones de inspección y vigilancia encaminadas a defender los derechos de los sujetos agrarios;

6. Proponer convenios de colaboración en conjunto con el Departamento de Capacitación, que se requieran;

7. Las demás que señale él o la Titular de la SADERMA, y otras disposiciones normativas aplicables.

VI.III.II DEPARTAMENTO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

SIN VALOR LEGAL

OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO:

Brindar orientación técnica- jurídica y en su caso representación legal, ante los autoridades agrarias, jurisdiccionales y administrativas, a los sujetos agrarios.

FUNCIONES:

1. Brindar asesoría jurídico- administrativa a los sujetos agrarios;

2. Proponer planes de capacitación jurídica a los sujetos agrarios;

3. Mantener contacto permanente con las autoridades agrarias municipales, Estatales y Federales con el fin de coadyuvar en asuntos de su competencia para eficientizar trámites y gestiones;

4. Elaborar los expedientes técnicos para ser presentados a autoridades competentes, para determinar su procedencia de escrituración social de tierras de uso común de ejidos;

5. Promover la celebración de los convenios conciliatorios entre los sujetos agrarios en un conflicto;

6. Turnar en su caso a los sujetos agrarios en conflicto designen a la Procuraduría Agraria, para que se sometan al arbitraje;

7. Las demás que señale él o la Titular de la Dirección de Desarrollo Ejidal, y otras disposiciones normativas aplicables.

VI.III.III. DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN

OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO:

Ampliar, desarrollar y fortalecer los conocimientos y capacitaciones de los servidores públicos municipales, así como de la ciudadanía en general en particular de la población del sector rural y periurbano.

FUNCIONES:

1. Elaborar, presentar y ejecutar el plan de capacitación rural;

SIN VALOR LEGAL

2. Registrar y dar seguimiento a la información sobre capacitación rural;

3. Promover, coordinar y ejecutar acciones de vinculación con instituciones académicas, de investigación, educación, para fortalecer el desarrollo rural sustentable;

4. Proponer los contenidos temáticos y materiales a utilizar en las capacitaciones y asistencia técnica rural;

5. Elaborar un directorio de capacitadores y ponentes calificados, así como de instituciones de investigación, relacionadas con la capacitación rural;

6. Fortalecer y ampliar las capacidades de los servidores públicos y de la población rural, a través de un proceso de capacitación;

7. Turnar a la Coordinación jurídica las propuestas de convenios o cualquier instrumento jurídico en materia de capacitación y asistencia técnica, y demás relacionados con la materia de desarrollo rural sustentable;

8. Las demás que señale él o la Titular de la Dirección de Desarrollo Ejidal, y otras disposiciones normativas aplicables.

SIN VALOR LEGAL

VI.IV. I. DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y CAMINOS RURALES

OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO:

Mejorar las condiciones de movilidad y acceso a las tenencias y comunidades, contribuyendo a la captación de agua y construcción de infraestructura rural, para el desarrollo comunitario y económico, aumentando el progreso a servicios básicos de las tenencias y sus localidades con la zona urbana.

FUNCIONES:

1. Identificar las necesidades de obra pública en el medio rural;

2. Elaborar proyectos de construcción, creación, habilitación y conservación de las obras públicas, en conjunto con las instancias competentes;

3. Dirigir el diseño de proyectos estratégicos y la elaboración de estudios, para el desarrollo de infraestructura en el sector rural;

4. Promover y coordinar en el medio rural, la construcción, creación, habilitación y conservación de acciones y obras públicas, en cooperación con Gobierno Federal y Estatal;

5. Promover la participación ciudadana en la realización de acciones y obras públicas en el medio rural;

6. Ser el vínculo con Gobierno Federal y Estatal, para promover el desarrollo territorial de la zona urbana y rural del municipio;

7. Elaborar proyectos, programas y acciones para la atención y remediación de daños causados por desastres naturales a la infraestructura rural;

8. Realizar acciones en apoyo al desazolve pluvial, sanitario y de proceso de ríos y drenes de la zona rural y circunvecina de la ciudad;

9. Rendir informes de las acciones ejecutadas en la Dirección en la periodicidad que le sean solicitadas, al o la titular de la SADERMA;

10. Las demás que le encomiende él o la Titular de la SADERMA y las disposiciones normativas vigentes.

VI.IV.II DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA

OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO:

Dirigir, coordinar, programar, administrar y hacer seguimiento a las actividades de mantenimiento, supervisión y operación de las maquinarias y equipos.

FUNCIONES:

1. Optimizar la obra pública rural con la ayuda de maquinaria;

2. Ser responsable en cuanto al cuidado de la maquinaria;

3. Reportar o informar sobre averías o fallas en la maquinaria;



SIN VALOR LEGAL

4. Apoyar en el mantenimiento de la maquinaria;

5. Las demás que señale él o la Titular de la Dirección de Infraestructura y Caminos Rurales, y otras disposiciones normativas aplicables.

VI.IV.III. DEPARTAMENTO DE DRENES Y RIOS

OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO:

Drenar, desazolvar y limpiar los ríos de la zona rural y periurbana del municipio, que están obstruido por residuos que bloquean el paso del agua y provoca inundaciones.

FUNCIONES:

1. Elaborar los planes, programas y acciones de trabajo para el mantenimiento de drenes y ríos en la zona rural y periurbana del municipio;

2. Realizar acciones enfocadas al control de malezas acuáticas en drenes, ríos y cuerpos de agua;

3. Rendir informes de las acciones ejecutadas en la Dirección en la periodicidad que le sean solicitadas, al o la titular de la Dirección;

4. Las demás que señale él o la Titular de la Dirección de Infraestructura y Caminos Rurales, y otras disposiciones normativas aplicables.

VI.IV.I. DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO:

Fomentar y concientizar a la sociedad en el cuidado y conservación del medio ambiente y la biodiversidad, buscando el mantenimiento de las áreas naturales protegidas, contribuyendo a reducir el impacto al medio ambiente en el municipio de Morelia, regulando además las actividades que generen afectaciones mediante.

FUNCIONES:

SIN VALOR LEGAL

1. Proponer al titular de la SADERMA, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones jurídicas competentes;

2. Proponer programas, obras y acciones en materia de política ambiental;

3. Elaborar el Plan Municipal de Protección al Medio Ambiente y Combate al Cambio Climático;

4. Plantear a través del Departamento de Capacitación, celebrar convenios de coordinación con el sector público, social, privado, académico y de investigación con la finalidad de impulsar la protección al medio ambiente

5. Coordinar acciones y estrategias de protección al medio ambiente;

6. Realizar, regular y proporcionar a la ciudadanía el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado;

7. Definir los principios de la política ambiental municipal del Reglamento Ambiental y Sustentabilidad del Municipio de Morelia, y demás disposiciones legales vigentes;

8. Aplicar acciones para la preservación y protección de la biodiversidad y fauna de las reservas naturales protegidas a cargo del municipio;

9. Aplicar las sanciones correspondientes de conformidad con los reglamentos municipales en la materia;

10. Mantener estrecha relación con organizaciones no gubernamentales sector público y privado, de las áreas académicas y de investigación relacionado con aspectos ambientales. Planear, ejecutar, supervisar y coordinar los programas de reforestación, así como su monitoreo y control;

11. Colaborar con el Estado y la Federal en la realización de actividades propias de la materia;

12. Expedir los dictámenes en la materia;

13. Las demás que señale él o la Titular de la SADERMA, y otras disposiciones normativas aplicables.

VI.IV.II DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL

OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO:

Buscar el mantenimiento de las áreas naturales protegidas, contribuyendo a reducir el impacto al medio ambiente en el municipio de Morelia

FUNCIONES:

SIN VALOR LEGAL

1. Promover el manejo forestal sustentable;

2. Promover la organización y capacitación forestal;

3. Apoyar que los núcleos agrarios se apropien del manejo sustentable de sus recursos forestales;

4. Promover y desarrollar actividades en apoyo a las organizaciones sociales productivas forestales;

5. Coadyuvar en los programas y acciones que en materia de cultura forestal que el Estado y la Federación implementen, así como realizar las campañas de difusión correspondientes;

6. Promover y conducir acciones de restauración forestal en el municipio;

7. Promover y divulgar, las campañas de prevención y combate de incendios, sanidad forestal, reforestación, conservación y aprovechamiento sustentable

8. Mantener comunicación constante con las autoridades municipales, estatales y federales, a fin de alinear las diversas estrategias y acciones que deberán realizar para encauzar su trabajo en forma integral y convergente;

9. Las demás que señale él o la Titular de la Dirección de Medio Ambiente, y otras disposiciones normativas aplicables.

VI.IV.III. DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL

OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO:

Regular las actividades que generen afectaciones mediante.

FUNCIONES:

1. Coordinar en el desempeño de las funciones de los inspectores ambientales

2. Atención a audiencia ciudadana;

3. Recepción de solicitudes, respuesta y continuidad;

4. Elaboración de dictámenes de cumplimiento de normativa aplicable

5. Elaboración de folios de pagos;

6. Elaboración de permisos de derribe o derrame de árboles;

7. Inspección en áreas verdes para evitar construcciones;

8. Atención a ciudadanía con proyectos de mejora para el municipio;

SIN VALOR LEGAL

9. Apoyo en conjunto con las dependencias competentes las acciones a seguir para la supervisión de obra pública en materia de ecología;

10. Supervisar la poda o desrame de árboles;

11. Dar atención a la ciudadanía en cuestión de denuncias ambientales;

12. Las demás que señale él o la Titular de la Dirección de Medio Ambiente, y otras disposiciones normativas aplicables.

VI.IV. IV. DEPARTAMENTO DE PROMACIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO:

Promover un la conservación, protección, restauración y aprovechamiento de un entorno libre de contaminación.

FUNCIONES:

1. Programar y atender las actividades en los centros de acopio de materiales reciclados;

2. Impulsar la capacitación en materia ambiental;

3. Impulsar la formación y actualización de profesionistas especializados en la protección al ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente Manual de Organización de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDA. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SIN VALOR LEGAL

## 5.3 OFICIO MEDIANTE EL CUAL REMITE EL REGLAMENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO.DE MORELIA.

moreliabrilla

Oficio Nº D.S.M.1397/2022

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 25 de Noviembre de 2022

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES Y DE CABILDO
25 NOV. 2022
RECIBIDO
MORELIA, MICH

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
PRESENTE.

Por medio del presente, me permito solicitarle de la manera más atenta tenga bien enlistar **en correspondencia** de la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo, el Oficio que preciso a continuación, a efecto de que sea turnado a la Comisión o Comisiones que considere pertinente.

- *Nº de Oficio SADERM/DS/ST/CJ/0343/2022, que contiene el "Reglamento Ambiental del Municipio de Morelia", suscrito por el Lic. Guillermo Cuitláhuatl Marín Chávez, Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente.*

Lo anterior, con base en lo estipulado en los artículos 8, fracción XI y artículo 22, fracción VI del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SINDICATURA
moreliabrilla

ATENTAMENTE

C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL

SIN VALOR LEGAL

Sindicatura Municipal
H. Ayuntamiento de Morelia

Allende 403, Centro Histórico de Morelia, Michoacán. C.P. 58000.
www.morelia.gob.mx
Tel. 443 3[illegible]511
SMVP/IUR/[illegible]rm

Morelia
2021-2024

Ayuntamiento de Morelia.
rif. Paseo de la República
514, Nueva Jacarandas,
58290 Morelia, Mich.

ecretaría de Agricultura,
Desarrollo Rural y Medio
Ambiente.
Tel: 443 2982150

Morelia 2021 2024
16 NOV. 2022
RECIBIDO
H AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SINDICATURA HORA 1:91

Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente
Despacho del Secretario
Secretaría Técnica
Coordinación Jurídica

N° de Oficio SADERMA/DS/ST/CJ/0343/2022

Morelia, Michoacán., 11 de octubre de 2022

06923

C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL
PRESENTE

Reciba un cordial saludo por parte del que suscribe, al tiempo que me permito compartir con usted que, derivado de las mesas de trabajo en conjunto con la Dirección de Normatividad, para el estudio y análisis del Reglamento Ambiental del Municipio de Morelia.

A través del presente ocurso comparto con usted, que en la mesa de trabajo desahogada el día 07 de noviembre del presente año, no se encontró observación a dicho ordenamiento por parte de la Dirección de Normatividad.

Derivado de lo anterior, adjunto a la presente encontrará de manera física como digital el Reglamento Ambiental del Municipio de Morelia, para su consideración y en su caso presentar dicho ordenamiento al H. Ayuntamiento, para su estudio, aprobación y publicación.

Sin otro particular, le reitero mi servicio.

ATENTAMENTE:

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL Y MEDIO
AMBIENTE

LIC. GUILLERMO CUITLÁHUATL MARÍN CHÁVEZ
SECRETARIO DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

Copias de conocimiento:
C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario De Ayuntamiento.
Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director De Normatividad
C.P. Iván Aguilar Huerta, Secretario Técnico de la Secretaria de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
Archivo
Minutario
Gcmch/lah/*Jblh

Morelia
2021-2024

SIN VALOR LEGAL

moreliabrilla

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE
RECIBIDO

**H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**
**SINDICATURA**
**DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD**
**OFICIO.** SDN-419/2022

H. Ayuntamiento de Morelia **Asunto**: Sin observaciones Reglamento Ambiental del Municipio de Morelia

Aldama 111,
Centro histórico de Morelia
C.P. 58000,
Morelia, Michoacán

W. www.normatividad.gob.mx

T. 443-317-17-75
ext.102

C. direccion@normatividad.gob.mx

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 07 de noviembre del 2022

**LIC. GUILLERMO CUITLAHUATL MARÍN CHÁVEZ**
**SECRETARIO DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE**

**ATENCIÓN A LIC.JESUS BENJAMIN LANDIN HERRERA**
**ADSCRITO A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA,**
**DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE**

**PRESENTE:**

Por medio del presente me dirijo a Usted, a efecto de dar atención al oficio SADERMA/DS/ST/CJ/0329/2022 mediante el cual remite y propone para su revisión el Proyecto del Reglamento Ambiental del Municipio de Morelia, Michoacán, para estudio y análisis; por este conducto le informo lo siguiente: **toda vez que en su revisión y posterior análisis al proyecto presentado, no se encontró observación alguna a dicho ordenamiento por esta Dirección de Normatividad**, ello a efecto de continuar con el proceso respectivo para su aprobación y posterior publicación, por lo cual se anexa dicho Reglamento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo, quedando a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración.

**ATENTAMENTE**

SINDICATURA
moreliabrilla
DIRECCION DE NORMATIVIDAD

**LIC. ARTURO FERREYRA CALDERÓN**
**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD**

C.c.p. C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez. Síndica Municipal. Para su conocimiento.
Archivo/Minutario
AFC/YAGC/jagh

Morelia
2021-2024

SIN VALOR LEGAL

REGLAMENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La fracción II del artículo 115 de nuestra Carta Magna señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal

Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán señala que los ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento administrativo; así como, regular las materias de su competencia y observancia general dentro de su jurisdicción, para organizar la administración pública municipal

Que las leyes que, en materia ambiental, garantizan el derecho de quienes se encuentren en el territorio del Municipio de Morelia, a vivir en un ambiente propicio para el desarrollo, salud y bienestar, al tiempo de establecer concretamente la competencia de las autoridades municipales y la concurrencia con aquellas del Poder Ejecutivo del Estado, para efectos de coordinación entre sus dependencias.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.** - El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general, y tiene como objeto regular la protección del medio ambiente y los recursos naturales, en el Municipio de Morelia.

**Artículo 2°.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases para:

I. Regular las acciones en materia de protección al medio ambiente, así, como la conservación, preservación y restauración del equilibrio ecológico;

II. Prevenir y regular la contaminación del aire, agua y suelo en el ámbito de su competencia;

III. Impulsar la creación de áreas verdes urbanas y áreas naturales protegidas;

IV. Fomentar la conservación de los recursos naturales en el territorio del Municipio;

V. Definir los principios de la política ambiental municipal y los instrumentos de su aplicación;

VI. Fomentar y difundir la cultura ambiental, el uso racional de los recursos naturales, la conservación de la biodiversidad y las medidas para mitigar el cambio climático a través del uso de ecotecnias;

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL Y MEDIO
AMBIENTE

SIN VALOR LEGAL

VII. Fomentar la participación social en materia ambiental;

VIII. Prevenir y vigilar la contaminación auditiva;

IX. La participación en la prevención, el control de emergencia y contingencias ambientales; y,

X. Establecer los mecanismos de coordinación entre las autoridades de los tres niveles de gobierno, así como dentro de los sectores sociales y privados, en las materias que regula este ordenamiento.

**Artículo 3°.** - Se consideran de interés público:

I. El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, así como las acciones necesarias para su implementación;

II. El impulso y la difusión de la cultura ambiental en la sociedad;

III. El adecuado manejo y disposición de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

IV. La participación social encauzada al desarrollo sustentable y la protección del medio ambiente dentro del Municipio;

V. La instauración de medidas para la conservación, preservación y restauración de la biodiversidad, así como la vegetación en las áreas verdes urbanas dentro del territorio municipal; y,

VI. El establecimiento de sistemas de gestión ambiental, en los establecimientos industriales, comerciales y de servicios que operan en el Municipio de Morelia.

**Artículo 4°. -** Para los efectos de este Reglamento, se aplicarán de manera supletoria las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General de Cambio Climático, Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, las Normas Oficiales en la materia, los Reglamentos que complementan estas Leyes, las derivadas de la legislación en la materia y las siguientes:

I. Área Natural Protegida (ANP): Zonas del territorio municipal que han quedado sujetas al régimen de protección para preservar ambientes naturales, así como los servicios ambientales que en ellos se generan, salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres, lograr el aprovechamiento racional de los recursos naturales y mejorar la calidad del medio ambiente en los centros de población y sus alrededores;

II. Área Verde Urbana: Superficie que ha sido destinada para conservar la cobertura vegetal natural o inducida ubicadas al interior de los centros de población, destinadas a la recreación, ornamentación, esparcimiento, cultura y descanso, entre otros;

III. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento del Municipio de Morelia;

SIN VALOR LEGAL

IV. Aprovechamiento Sustentable: La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos;

V. Biodiversidad: La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas;

VI. Centro de Acopio: La Instalación de un servicio que tiene por objeto la operación de sistemas para el almacenamiento temporal de residuos con características diversas que se generan en el medio urbano y cuyas formas de recolección y tratamiento varían sustancialmente, con el fin de preparar su envío a instalaciones autorizadas para su tratamiento o disposición final;

VII. Comisión: Comisión de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural del H. Ayuntamiento de Morelia;

VIII. Comisión de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia y/o su equivalente: Comisión del Pleno del Consejo Ciudadano, que de acuerdo a su naturaleza le compete coadyuvar sobre asuntos ambientales;

IX. Consejo de Ecología: se refiere al Consejo Municipal de Ecología conformado por integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural, dependencias gubernamentales, no gubernamentales e instituciones educativas, órgano de permanente consulta;

X. Comité del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo: Órgano interinstitucional de carácter técnico, para el Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Morelia;

XI. CONAGUA: Comisión Nacional del Agua;

XII. Contingencia Ambiental: Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas;

XIII. Cultura Ambiental: El conjunto de conocimientos, hábitos y actitudes, que mueven una sociedad a actuar en armonía con la naturaleza, trasmitidos a través de generaciones o adquiridos por medio de la educación ambiental;

XIV. Decibel (Db): Décima parte de un bel, que proviene de la palabra belio y es la unidad con la que se miden diversas magnitudes relacionadas con la sensación fisiológica originada por los sonidos;

XV. Deterioro Ambiental: Resultado de la afectación del equilibrio ecológico de los elementos naturales que integran el ambiente y que afectan negativamente los recursos naturales, la biodiversidad, el desarrollo, la salud y el bienestar del hombre;

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL Y MEDIO
AMBIENTE

SIN VALOR LEGAL

XVI. Dirección: La Dirección de Medio Ambiente;

XVII. Ecotecnias: Metodologías o instrumentos desarrollados para aprovechar eficientemente los recursos naturales, materiales que permite elaborar productos y servicios, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y materiales diversos para la vida diaria;

XVIII. Educación Ambiental: Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de logar conductas más racionales a favor del desarrollo social y ambiental. La Educación Ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de habilidades, competencias y conductas con el propósito de tomar conciencia de la importancia del medio ambiente y promover en la ciudadanía el desarrollo de valores y actitudes que contribuyan al uso racional de los recursos naturales y a la solución de los problemas ambientales existentes;

XIX. Emisión: La descarga directa e indirecta al medio ambiente, la atmósfera de energía, sustancias o materiales en cualquiera de sus estados físicos;

XX. Estado: El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;

XXI. Estudio de Impacto Ambiental (EIA): Es el análisis de las consecuencias que se producirán si se lleva a cabo una acción, su finalidad es identificar, cuantificar y minimizar las consecuencias negativas sobre el medio ambiente, si esa actividad es realizada;

XXII. Dictamen de Acústica: Documento emitido por la Dirección de Medio Ambiente a aquellos espacios que cumplan con lo establecido en la NOM-081-SEMARNAT-1994;

XXIII. Gestión Ambiental: Es el conjunto de estrategias y acciones técnicas, sociales y políticas, que realizan el Gobierno y los Ciudadanos buscando como objetivo final la protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable;

XXIV. Impacto Ambiental: Son las consecuencias provocadas por cualquier acción humana que modifique las condiciones de subsistencia o de supervivencia de los ecosistemas, acciones que provocan efectos colaterales sobre el medio natural o social;

XXV. IMPLAN: Instituto Municipal de Planeación de Morelia;

XXVI. Ley Estatal: Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo;

XXVII. Ley General: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente;

XXVIII. POELMM: Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo;

XXIX. OOAPAS: Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia;

SIN VALOR LEGAL

XXX. Parque Urbano: Área de uso público establecida por el Municipio, con el fin de lograr una mejor integración de los asentamientos humanos con el medio ambiente y así garantizar la calidad de vida y el esparcimiento de la población;

XXXI. Reglamento: Reglamento Ambiental de Morelia;

XXXII. Residuos Urbanos: Los residuos orgánicos, inorgánicos y sanitarios

XXXIII. Residuo Orgánico: Todo aquel residuo que tiene la característica de poder desintegrarse o degradarse rápidamente, transformándose en otro tipo de materia orgánica;

XXXIV. Residuo Sanitario: Aquellos que, por sus características, producen diferentes tipologías, mismas que pueden ser divididas, en residuos sin riesgo, que poseen una disposición asimilable a residuos municipales y residuos de riesgo, que requieren un tratamiento especial que pueda garantizar su destrucción;

XXXV. Residuo Separado: Son los que por sus características pueden ser aprovechados con algún tipo de tratamiento;

XXXVI. Secretaría: Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente;

XXXVII. SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XXXVIII. SECMA: Secretaría del Medio Ambiente;

XXXIX. Servicios Ambientales: los beneficios tangibles e intangibles, generados por los ecosistemas, necesarios para la supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto, y para que proporcionen beneficios al ser humano;

XL. SMAVA: Sistema Municipal de Áreas Verdes con Valor Ambiental para el municipio de Morelia;

XLI. Sindicatura: A la Sindicatura Municipal;

XLII. Tesorería: A la Tesorería Municipal; y,

XLIII. Zonas de Preservación Ecológica: Son aquellas que se localizan, en zonas circunvecinas a los asentamientos humanos, en los que exista uno o más ecosistemas en buen estado de conservación, destinadas a preservar los elementos naturales indispensables del equilibrio ecológico.

## CAPÍTULO II

## DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y LA GESTIÓN AMBIENTAL

**Artículo 5°.** - Corresponde la aplicación de este Reglamento, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras Dependencias y Entidades de la administración pública municipal, a:

I. El Ayuntamiento;

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
DESARROLLO RURAL Y MEDIO
AMBIENTE

SIN VALOR LEGAL

II. La Presidencia Municipal;

III. La Sindicatura Municipal;

IV. La Tesorería Municipal;

V. A la Secretaria de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente; y,

VI. A la Dirección de Medio Ambiente.

La Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, coadyuvará, en caso de que así sea solicitado, en los procedimientos que deriven del presente Reglamento.

**Artículo 6°. -** Corresponden al Ayuntamiento las siguientes atribuciones:

I. Aprobar el Programa Municipal de Medio Ambiente;

II. Celebrar convenios o acuerdos con la Federación, Estado y otros Ayuntamientos, así como con Instituciones Académicas, Asociaciones Civiles y privadas a fin de establecer medidas de coordinación, concertación o fortalecimiento de las actividades que regula el presente Reglamento;

III. Aprobar permutas, condonaciones, ventas y demás movimientos administrativos relativos al medio ambiente;

IV. Impulsar la creación y administración de áreas naturales protegidas en el territorio municipal, en coordinación con el Gobierno del Estado, así como la elaboración y aplicación de los programas de manejo, de conformidad con las disposiciones aplicables;

V. Convenir con quienes realicen actividades contaminantes para controlar, reducir o evitar las emisiones a la atmósfera;

VI. Emitir las disposiciones para evitar la quema de cualquier tipo de residuo sólido, líquido o gaseoso; y,

VII. Las demás atribuciones que le confieren diversas disposiciones aplicables.

**Artículo 7°. -** Para el cumplimiento del objeto del presente Reglamento, la Presidencia Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conducir la política ambiental del Municipio;

II. Ejecutar por conducto de la Secretaría, los acuerdos que apruebe el Ayuntamiento en materia de protección al medio ambiente, así como la conservación, preservación y restauración del equilibrio ecológico;

III. Supervisar el cumplimiento de las atribuciones conferidas tanto a la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, como a la Dirección de Medio Ambiente del Municipio, conforme a lo dispuesto en este ordenamiento;

SIN VALOR LEGAL

IV. Impulsar y coordinar la realización de los estudios técnicos, científicos necesarios para obtener el diagnóstico de los problemas ambientales y en base a ellos, señalar las acciones más adecuadas para su corrección y la instrumentación de la gestión ambiental Municipal;

V. Implementar las medidas necesarias en coordinación con las diferentes Dependencias municipales en apoyo a la Dirección de Medio Ambiente;

VI. Prever a través de la Secretaría, en el presupuesto de Egresos Municipales, los recursos suficientes para atender las necesidades relacionadas al desarrollo del Programa Ambiental Municipal;

VII. Promover e inducir, a través de la Secretaría, inversiones en infraestructura ambiental encaminadas a favorecer el desarrollo sustentable del Municipio;

VIII. Promover, a través de la Secretaría, la conservación, preservación, restauración y la protección al medio ambiente y los recursos naturales; y,

IX. Las demás que le confiera el Ayuntamiento, u otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 8.-** Son atribuciones de la Sindicatura Municipal.

I. Proponer ante el Cabildo, iniciativas y proyectos relacionados con la Protección al Medio Ambiente y del Patrimonio Natural del Municipio de Morelia, así como su aprobación, expedición y seguimiento tutelando las futuras reformas aplicables;

II. Elaborar y someter a la consideración del ayuntamiento, las declaratorias de las áreas naturales Protegidas y Zonas de Preservación Ecológica Territorial del Municipio, promoviendo la participación organizada de los sectores de la sociedad;

III. Sugerir las medidas preventivas para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica, valorar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de coordinación y colaboración establecidas con instancias gubernamentales, organismos sociales públicos o privados e instituciones académicas y de investigación;

IV. Coordinar con la Comisión de Hacienda Financiamiento y Patrimonio, la instauración o aplicación de programas, sanciones, recargos, así como contribuciones relacionadas con el trámite de expedición, revalidación de licencias y dictámenes contenidos en el presente Reglamento, así como su correcta recaudación;

V. Impulsar las propuestas de los estímulos fiscales aplicables, a solicitud de la Secretaría, para el uso de ecotecnias en el Municipio de Morelia; y,

VI. Las demás que le confiera el Ayuntamiento, u otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 9.-** Son atribuciones de la Tesorería:

AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SIN VALOR LEGAL

I. Recibir la orden de entero y llevar a cabo el cobro de los pagos de derechos, establecidos en la Ley de Ingresos Municipales, así como las infracciones cometidas al presente ordenamiento;

II. Ejercitar la facultad económico-coactiva para hacer efectivos créditos fiscales exigibles, por medio del procedimiento administrativo de ejecución, en los términos del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán;

III. Ejercitar la facultad económico-coactiva para hacer efectivos los gastos generados por la supervisión en materia de protección al ambiente a los establecimientos mercantiles motivo del trámite de licencia; y,

IV. Generar la partida presupuestal para operar el Fondo Ambiental Municipal VI. Las demás disposiciones que confiera este ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 10.**- Son atribuciones de la Secretaría:

I. Vigilar y ejercer la aplicación de la normatividad en materia de protección y cuidado al medio ambiente dentro del territorio municipal;

II. Proponer convenios, así como la formulación y ejecución de proyectos con instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales ya sean de investigación o educativas con el fin de prevenir, controlar y revertir el deterioro ambiental del Municipio;

III. Coadyuvar a la creación, regulación y administración de las Áreas Naturales Protegidas, dentro de la jurisdicción municipal, promoviendo la participación organizada de los sectores gubernamentales y de la sociedad;

IV. Dar seguimiento a los resolutivos en materia de impacto y riesgo ambiental de las obras y acciones que se realizan en el territorio Municipal, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente en la materia;

V. Otorgar Licencias de Emisiones a la Atmósfera a los establecimientos mercantiles y de servicios que operen equipos de combustión de acuerdo con lo establecido en la normatividad ambiental vigente en la materia;

VI. Establecer las sanciones que procedan, de acuerdo al Capítulo de Sanciones del presente Reglamento;

VII. Informar periódicamente al Presidente Municipal sobre el estado que guardan los asuntos derivados del ejercicio de sus atribuciones;

VIII. Dar a conocer a la ciudadanía las condiciones ambientales del Municipio;

IX. Establecer y aplicar el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, en correlación con el Plan Municipal de Desarrollo;

SIN VALOR LEGAL

X. Promover la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo;

XI. Llevar el registro de la Bitácora Ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia;

XII. Implementar las estrategias adecuadas para atender el deterioro de los recursos naturales, para la recuperación del sistema hídrico municipal de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal y el de ordenamiento ecológico local del Municipio de Morelia;

XIII. Adoptar medidas ambientales para combatir el cambio climático y sus efectos, con especial atención en la mitigación de gases de efecto invernadero y otras formas de contaminación;

XIV. Promover acciones de protección de los ecosistemas naturales mediante un ordenamiento sostenible de los bosques y mitigación de la desertificación de los mismos, para evitar a pérdida de la diversidad biológica;

XV. Gestionar y promover ante las instancias del gobierno Estatal y Federal el pago de servicios ambientales hidrológicos, especialmente en las partes forestales altas de las microcuencas hidrológicas, y zonas prioritarias para la conservación de la biodiversidad;

XVI. Coordinar con las autoridades estatales el cumplimiento y en su caso, las medidas de tránsito y vialidad para evitar que los niveles de contaminantes en la atmósfera, emitidos por los vehículos automotores, rebasen los límites máximos permisibles que determinen los reglamentos y normas oficiales aplicables;

XVII. Solicitar a la Secretaría del H. Ayuntamiento su intervención cuando sea necesario, el uso de las fuerzas del orden, u otra autoridad como las fuerzas armadas, cuando por la naturaleza de los hechos lo amerite; y,

XVIII. El Secretario podrá delegar las funciones que considere pertinentes para agilizar las actividades, así como para el cumplimiento del presente Reglamento.

**Artículo 11.-** Son atribuciones de la Dirección:

I. Integrar el programa de trabajo que permita dar seguimiento a las acciones de restauración, conservación y protección de los recursos naturales, para mejorar las condiciones ambientales dentro del territorio Municipal;

II. Emitir el dictamen de sustentabilidad ambiental en cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento, las leyes federales, estatales y en las normas oficiales en materia ambiental;

III. Emitir el dictamen técnico de sustentabilidad ambiental correspondiente a fin de dar certidumbre a los ciudadanos que cuenten con proyectos en áreas definidas en el ámbito de aplicación del POELMM;

IV. Emitir el dictamen técnico de sustentabilidad ambiental para la poda y el derribo de árboles en términos del artículo 50 del presente Reglamento;

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SIN VALOR LEGAL

V. Preparar y difundir materiales informativos para el cuidado del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en el Municipio de Morelia, en materia de protección ambiental y preservación del equilibrio ecológico en el Municipio, con la finalidad de consolidar la cultura ambiental en la población;

VI. Integrar el programa de trabajo que permita dar seguimiento a las acciones de preservación, conservación, restauración y fomento en áreas naturales protegidas ubicadas dentro del territorio Municipal;

VII. Implementar estrategias para un ambiente limpio y sano;

VIII. Integrar el padrón de fuentes fijas de contaminantes y de las licencias emitidas en materia de emisiones a la atmósfera;

IX. Llevar a cabo diligencias y operativos de inspección para dar atención a la denuncia ciudadana en materia ambiental;

X. Otorgar Licencias de Emisiones a la Atmósfera a los establecimientos mercantiles y de servicios que operen equipos de combustión de acuerdo con lo establecido en la normatividad ambiental vigente en la materia;

XI. Llevar el registro de la Bitácora Ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia;

XII. Aplicar el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo;

XIII. Promover la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero por las fuentes móviles dentro del municipio;

XIV. Coadyuvar en el incremento de áreas verdes dentro de las comunidades o colonias promoviendo la participación social en su cuidado y mantenimiento;

XV. Impulsar acciones para el fomento de la educación ambiental en el cuidado del medio ambiente, y la conservación de la biodiversidad del Municipio;

XVI. Promover acuerdos de coordinación con las diferentes instancias de gobierno y sociedad civil, tendientes a frenar la tala clandestina, quemas inmoderadas, extracción de tierra vegetal, caza furtiva, deforestación, cambios de uso de suelo forestal, extracción de especies de flora y fauna silvestre y/o en peligro de extinción en el Municipio;

XVII. Emitir el dictamen técnico para el diseño, equipamiento y entrega de las áreas verdes autorizadas a los nuevos fraccionamientos en el Municipio de Morelia;

XVIII. Calificar y determinar el monto de las sanciones económicas a los infractores del presente Reglamento con base a lo dispuesto en el mismo;

SIN VALOR LEGAL

XIX. Valorar el contenido de los estudios de ruido o dictámenes de acústica que presenten los particulares a esta Dirección; y,

XX. Las demás que le señale este ordenamiento, y disposiciones aplicables.

**Artículo 12.-** El Consejo Municipal de Ecología como órgano de representación social, a través de su Presidente y sin menoscabo de su integración, tendrá las siguientes funciones:

I. Emitir opiniones y recomendaciones en el seguimiento del Programa Operativo Anual de la Secretaría;

II. Proponer al Ayuntamiento programas, acciones y estudios tendientes a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente dentro del Municipio;

III. Promover la participación ciudadana en las acciones y actividades que fomente el Ayuntamiento a través de la Dirección en materia ambiental;

IV. Promover en el ámbito de su competencia, la participación de los sectores público y privado en la preservación y restauración del equilibrio ecológico;

V. Promover la investigación y difusión de los avances científicos y tecnológicos que existen sobre la protección del medio ambiente; y,

VI. Las demás que le señalé este ordenamiento y disposiciones aplicables.

## CAPÍTULO III

## DE LOS PRINCIPIOS DE POLÍTICA AMBIENTAL

**Artículo 13.-** La política ambiental municipal estará basada en los criterios biológicos, ecológicos, ambientales, científicos, técnicos, sociales y éticos, fomentando en los habitantes un derecho, a vivir en un medio ambiente adecuado para su salud, bienestar y desarrollo.

**Artículo 14.-** Se buscará a través del Programa Operativo Anual (PbR) Municipal de la Secretaria, la coherencia con el Acuerdo de Paris en la Conferencia de las Partes, 2015, los principios de la Carta de la Tierra, los objetivos del desarrollo sustentable (17) que forman parte de la Agenda 2030, los Protocolos internacionales y la Agenda para el desarrollo municipal, hacer de la protección al medio ambiente, el principio fundamental de nuestro desarrollo.

**Artículo 15.-** La política ambiental municipal buscará la promoción de tecnologías apropiadas con el entorno, asumiendo que la preservación del ambiente, de los ecosistemas y la protección del mismo es responsabilidad compartida de los ciudadanos y las autoridades correspondientes.

**Artículo 16.-** El Ayuntamiento a través de sus autoridades ambientales promoverá la participación social en todos sus ámbitos, instancias e instrumentos en la conservación del medio ambiente.

AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SIN VALOR LEGAL

**Artículo 17.-** Se promoverá la creación del Consejo Municipal de Ecología, con la finalidad de ser un órgano permanente de consulta, participación social y asesoría del Ayuntamiento en materia ambiental.

**Artículo 18.-** El Consejo Municipal de Ecología estará integrado por:

I. Titular de la Presidencia Municipal;

II. Coordinación de la Comisión de Medio Ambiente, Protección Ambiental y Desarrollo Rural del Ayuntamiento;

III. Titular de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente;

IV. Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad;

V. Titular de la Secretaría de Servicios Públicos; y,

VI. Titular de la Dirección de Medio Ambiente.

**Artículo 19.-** El Consejo Municipal de Ecología, a través de la Dirección invitará a participar en el mismo como consejeros, a los siguientes Organismos y Dependencias de manera enunciativa y no limitativa:

I. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

II. Comisión Nacional Forestal;

III. Procuraduría de Protección al Medio Ambiente;

IV. Comisión Nacional del Agua;

V. Procuraduría de Protección al Medio Ambiente del Estado;

VI. Secretaría del Medio Ambiente del Estado;

VII. Comisión Forestal del Estado;

VIII. Consejo Estatal de Ecología;

IX. El Instituto Municipal de Planeación;

X. El Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia;

XI. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo;

XII. Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia;

XIII. Universidades con Campus en Morelia; y,

XIV. Asociaciones Civiles dedicadas al cuidado del medio ambiente, entre otros.

SIN VALOR LEGAL

CAPÍTULO IV

DE LA PLANEACIÓN AMBIENTAL Y SUS INSTRUMENTOS

**Artículo 20.-** La planeación ambiental del Municipio será ejecutada a través de los siguientes instrumentos:

I. El Reglamento Ambiental del Municipio de Morelia;

II. El Programa Operativo Anual (PbR) de la Secretaría;

III. El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo;

IV. La Investigación, Educación y Cultura Ambiental;

V. El Sistema de Información Ambiental de Morelia;

VI. Las Áreas Naturales Protegidas Municipales;

VII. Los registros de contaminantes del aire, agua y suelo;

VIII. La normatividad ambiental;

IX. El Programa de Monitoreo de la Calidad del aire en la Ciudad de Morelia;

X. Programa de Inspectores Ambientales y atención de denuncias;

XI. Procedimientos administrativos para el pago de infracciones y sanciones;

XII. El Programa Municipal de Protección al Medio Ambiente; y,

XIII. Las demás que se consideren adecuadas para su cumplimiento.

**Artículo 21.-** La planeación ambiental y sus instrumentos se deberán utilizar en toda acción que se realice para regular el crecimiento urbano, en apego al Plan Municipal de Desarrollo, y al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

**Artículo 22.-** En la formulación del Plan de Desarrollo Municipal, se considerarán los principios de política ambiental contenidos en la Ley General, Ley Estatal y el presente Reglamento, así como los criterios de zonificaciones, estrategias de protección al medio ambiente y preservación del equilibrio ecológico contenido en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

**Artículo 23.-** Promover el diseño de instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los principios de política ambiental, concibiendo a éstos, como los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SIN VALOR LEGAL

asuman los beneficios y los costos ambientales que generen las actividades económicas, incentivando a realizar acciones que favorezcan al medio ambiente.

**Artículo 24.-** Definir y establecer los mecanismos para la creación del Fideicomiso o Fondo Ambiental del Municipio de Morelia, con la finalidad de generar y organizar recursos para resarcir y/o revertir los daños o impactos causados al Medio Ambiente.

**Artículo 25.-** Los recursos del Fondo Ambiental Municipal podrán destinarse a:

I. La realización de acciones de protección al medio ambiente del Municipio;

II. Programas y equipo para llevar a cabo las inspecciones y vigilancia, en materia de protección al medio ambiente;

III. Resarcir los daños provocados al medio ambiente por los infractores;

IV. Para la creación, mantenimiento, conservación y protección de áreas verdes urbanas;

V. Coadyuvar con el Gobierno del Estado en la administración, vigilancia, conservación y/o mejoramiento de las áreas naturales protegidas ubicadas en el Municipio; y,

VI. El fortalecimiento de programas para promover la cultura ambiental, a través de acciones para la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales.

**Artículo 26.-** Se promoverá en coordinación con el Gobierno Federal y Estatal la difusión de las reglas de operación para el pago de servicios ambientales hidrológicos en el Municipio, con la finalidad de fomentar la conservación y mitigación ambiental.

## CAPÍTULO V

## DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN

**Artículo 27.-** El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán, se formula como el instrumento de política ambiental municipal que marca las pautas del aprovechamiento, conservación, protección y restauración de los recursos naturales, con base en las disposiciones contenidas en el Programa aprobado por el Honorable Cabildo, y la normatividad en la materia correspondiente y deberá ser operado por la Dirección de Medio Ambiente.

**Artículo 28.-** Las disposiciones normativas contenidas en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán, deberán ser observadas en la elaboración de:

I. El Programa de Desarrollo Urbano y los respectivos programas parciales;

II. La Fundación de nuevos centros de población;

SIN VALOR LEGAL

III. Creación de reservas territoriales y la determinación de los usos, previsiones y destinos del suelo;

IV. Apoyos a las actividades productivas que otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal de manera directa o indirecta, sean de naturaleza crediticia, técnica o de inversión, los que promoverán progresivamente los usos que sean compatibles con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo;

V. Realización de obras públicas, que impliquen o no el aprovechamiento de recursos naturales o que pueden influir en la localización de las actividades productivas;

VI. Autorizaciones para la construcción y operación de plantas o establecimientos industriales, comerciales o de servicios; y,

VII. Los demás supuestos previstos en la normatividad vigente aplicable.

**Artículo 29.-** El Ayuntamiento deberá tomar en consideración lo dispuesto en el Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán, al integrar y formular el Programa de Desarrollo Urbano Municipal y conocer para su resolución los proyectos de carácter urbanístico que pretende desarrollarse. Para ello solicitará a los responsables de las obras públicas y/o privadas los estudios pertinentes de carácter ambiental que correspondan, así como el polígono georreferenciado en formato Shapefile.

**Artículo 30.-** Las previsiones contenidas en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán, mediante las cuales se regulan los usos del suelo, se refieren únicamente a las áreas localizadas fuera de los límites de los centros de población. Cuando en dichas áreas se pretenda la ampliación de un centro de población o la realización de proyectos de desarrollo urbano, se estará a lo que establezca el Programa de Ordenamiento Ecológico Local, el cual sólo podrá modificarse mediante el procedimiento que establezca la legislación local en la materia.

**Artículo 31.-** Cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación o del Estado, el programa de manejo será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los Gobiernos Federal y Estatal, según corresponda.

**Artículo 32.-** La Secretaría a través de la Dirección, será la responsable de la aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, de Michoacán, y para ello deberá contar con la estructura técnica, humana y el presupuesto suficiente para su operatividad, conforme a la legislación en la materia, emitiendo dictamen técnico de sustentabilidad ambiental, correspondientes a los proyectos a ejecutar dentro del Municipio.

**Artículo 33.-** La Secretaria a través de la Dirección, será la responsable de la actualización por lo menos cada 3 años del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, de Michoacán, y para ello deberá contar con los recursos económicos suficientes para tal efecto.

CAPÍTULO VI

REGULACIÓN AMBIENTAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SIN VALOR LEGAL

**Artículo 34.-** La regulación ambiental de los asentamientos humanos, consiste en el conjunto de normas, reglamentos, disposiciones, medidas de desarrollo urbano y vivienda que dicten y se realicen en el Municipio, para mantener o restaurar el equilibrio de los asentamientos humanos con los elementos naturales, asegurando el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

**Artículo 35.-** Los criterios considerados para la regulación ecológica de los asentamientos humanos e industriales, serán considerados en:

I. La formulación y aplicación de las políticas locales de desarrollo urbano y vivienda;

II. Los programas de desarrollo urbano y vivienda que realice el Ayuntamiento;

III. Las normas de diseño tecnológico de construcción, uso y aprovechamiento de vivienda y la de desarrollo urbano, comprendidas dentro del Programa de Desarrollo Urbano Municipal, y las demás que expida el Ayuntamiento en la materia;

IV. El cumplimiento del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán;

V. El cuidado de la proporción que debe existir entre las áreas verdes urbanas y las edificaciones destinadas a la habitación, los servicios y en general otras actividades, siendo obligación de la autoridad ambiental municipal y de los habitantes de los centros de población la forestación y reforestación de los predios ubicados dentro del perímetro urbano;

VI. Las áreas verdes de donación, deberán ser espacios jardinados, el fraccionador tendrá la obligación de equiparlas para tales efectos de conformidad con el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán. El H. Ayuntamiento deberá incorporarlas como áreas de uso común de dominio público; y,

VII. La integración de inmuebles de alto valor histórico, arquitectónico y colonial con áreas verdes urbanas.

## CAPÍTULO VII

## DEL IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

**Artículo 36.-** Cuando la naturaleza de aquellas obras de construcción que cuenten con una superficie mayor a 500 metros cuadrados y menor a una hectárea, modifique el entorno, cause deterioro ambiental, rebase los límites y condiciones establecidas tanto en las normas oficiales, como en los reglamentos aplicables a la materia, al solicitar la licencia de uso de suelo se

SIN VALOR LEGAL

requerirá para la autorización de la licencia de construcción respectiva, contar con el dictamen de sustentabilidad ambiental emitido por la Dirección.

**Artículo 37.-** La Dirección podrá requerir al interesado la información que se considere pertinente, en el caso contemplado con anterioridad, y dar seguimiento a las condicionantes establecidas en los resolutivos, ya sea del Informe Preventivo o la Manifestación de Impacto Ambiental, y realizará la inspección física en el lugar a efecto de verificar que las condicionantes se cumplan, conforme al presente Reglamento, a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del estado de Michoacán de Ocampo, y demás disposiciones aplicables.

## CAPÍTULO VIII

## LA INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

**Artículo 38.-** La Dirección promoverá programas de investigación, educación y formación ambiental, para la enseñanza y el desarrollo de conductas, técnicas, habilidades y procedimientos que permitan prevenir, controlar y mitigar el cambio climático, así como la contaminación, fomentando el aprovechamiento racional de los recursos naturales, la protección de los ecosistemas y su biodiversidad, a efecto de impulsar una cultura positiva de respeto entre las personas, así como en el entorno en general.

**Artículo 39.-** La Dirección deberá promover, en el ámbito municipal:

I. Impulsar la creación de un Centro de Educación Ambiental Municipal, con el objetivo de impulsar la cultura ambiental e involucrar a la sociedad en general en el cuidado del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad, privilegiando la formación de valores y actitudes dentro de un proceso de aprendizaje permanente;

II. La coordinación interinstitucional para llevar a cabo acciones de relevancia ambiental en el Municipio, considerando los criterios pertinentes, e intensificando los esfuerzos humanos y económicos para proteger y mejorar el estado actual del entorno, a fin de propiciar el fortalecimiento de la conciencia ambiental;

III. Preparar y difundir materiales informativos para dar a conocer a la ciudadanía, la biodiversidad, así como los problemas ambientales del Municipio y proponer alternativas de preservación, conservación, prevención y solución, haciendo uso de los medios de comunicación, foros, talleres y eventos ambientales;

IV. Elaborar programas para la Formación Ambiental;

V. Impartir a través de su personal, talleres de Educación Ambiental dirigidos a centros escolares, instituciones, organizaciones civiles y sociedad en general;

VI. Organizar eventos de relevancia ambiental, con la finalidad de consolidar la cultura ambiental en la población, e;

VII. Integrar y operar el sistema de información ambiental Municipal; que consiste en dar a conocer los servicios y programas ambientales, objetivos, evaluaciones y acciones que en materia ambiental se realizan en el Municipio de Morelia.

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SIN VALOR LEGAL

**Artículo 40.-** La Dirección de Medio Ambiente en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines, Dirección de Residuos Sólidos y el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia; implementarán campañas de concientización sobre la importancia de las áreas verdes urbanas del Municipio, el manejo adecuado de residuos sólidos, el manejo integral del agua (conservación, restauración y aprovechamiento sustentable), la calidad del aire y la corresponsabilidad ciudadana, así como el mantenimiento e incremento y mejoramiento de los espacios verdes urbanos.

## CAPÍTULO IX

## DE LAS ÁREAS VERDES URBANAS MUNICIPALES.

**Artículo 41.-** Se entiende por áreas verdes urbanas, toda superficie que ha sido destinada para conservar cobertura vegetal, natural o inducida, ubicada al interior de los centros de población, destinadas a la recreación, ornamentación, esparcimiento, cultura y descanso; que repercuten directamente en el bienestar de los habitantes e imagen urbana, dentro de las cuales se pueden considerar los bosques, parques, jardines, glorietas, camellones, plazas, u otro sitios de uso común, donde existan plantas ubicadas en banquetas, frente de casas, edificios y fraccionamientos sobre los cuales el Municipio ejerce pleno dominio.

**Artículo 42.-** Corresponde a la Secretaría vigilar el cumplimiento y en su caso, sancionar el incumplimiento de los ordenamientos señalados en este capítulo, por lo que previo a conceder autorizaciones, licencias o permisos de construcción, fraccionamientos, conjuntos habitacionales, subdivisiones, fusiones, lotificaciones, y condominios, la Secretaría deberá observar lo siguiente:

I. Las obras de urbanización obligatorias a los conjuntos habitacionales, fraccionamientos campestres, industriales, rústicos, cementerios, comerciales, así como en los desarrollos en condominio, de interés social de tipo popular y residencial; deberán diseñar las áreas verdes que por ley corresponde establecer. Debiendo obtener el dictamen de sustentabilidad ambiental de la Dirección previo a la autorización de la Secretaría de Orden Urbano, especificando las especies arbóreas y arbustivas a establecer, de acuerdo a las recomendaciones realizadas por la Dirección de Medio Ambiente;

II. Observar las dimensiones mínimas que establece el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán vigente correspondiendo al 5%, para áreas verdes, sin embargo, considerando la necesidad de más espacios con vegetación el municipio requiere del 7%, de conformidad a la clasificación, superficie, y capacidad del fraccionamiento, debiendo siempre justificar y fundamentar su decisión;

III. La totalidad del área verde establecida, deberá tener las condiciones necesarias para que pueda cumplir con los servicios ambientales, sociales del entorno urbano y vecinal. No pudiendo cambiar su función para otro fin;

IV. En los casos de autorizaciones para edificar y/o pavimentar dentro de las áreas urbanas, se obligará a utilizar materiales adecuados que permitan la filtración de agua y restauración del suelo;

SIN VALOR LEGAL

V. En el caso de asentamientos humanos en cualquiera de sus diversas modalidades, para la devolución de la fianza que asegure la ejecución correcta de las obras de urbanización, está Dirección emitirá el visto bueno del cumplimiento, relacionado con el equipamiento de las áreas verdes y se coordinará con la Dirección de Orden Urbano para verificar que el fraccionador haya cumplido con las disposiciones del presente Reglamento; y,

VI. Promover a través de acuerdos con la Delegación del Sector municipal correspondiente, la integración del comité de vecinos responsable del mantenimiento, conservación y protección de las áreas verdes del municipio.

**Artículo 43.-** La Dirección de Parques y Jardines deberá cumplir con la plantación en banquetas, plazas, jardines, camellones y parques, de acuerdo a las especies señaladas en el por la Dirección y la Dirección de Parques y Jardines según cuadro anexo del arbolado recomendado para la zona urbana del Municipio. La reforestación en las áreas públicas corresponderá llevarlas a cabo por la Dirección de Parques y Jardines en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente; el mantenimiento y protección de las plantas en banquetas, ubicadas al frente de las casas, será obligación y responsabilidad de los propietarios.

**Artículo 44.-** La adopción de áreas verdes urbanas y rurales por parte de asociaciones civiles, organizaciones, industriales o cualquier persona física o moral que lo solicite, será valorada y dictaminada técnicamente, por la Dirección de Medio Ambiente, a través de un convenio de colaboración.

**Artículo 45.-** Queda prohibido el establecimiento de negocios fijos o semifijos en las áreas verdes urbanas e invasión de estos espacios públicos, quedando expedita la jurisdicción del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Medio Ambiente para otorgar concesiones dentro de dichas áreas; cuidando que en contraprestación se genere el compromiso por escrito por parte del Concesionario de la habilitación y mantenimiento que redunde en beneficio de las áreas verdes urbanas.

**Artículo 46.-** Por ningún motivo una persona o conjunto de personas podrán invadir un área verde o fracción para ampliar o aumentar sus propiedades independientemente del uso que se le dé. En caso de contravenir con esta disposición, la Dirección de Parques y Jardines dará aviso formal a la Oficina del Abogado General del Ayuntamiento, para el inicio del procedimiento legal que corresponda.

**Artículo 47.-** Es obligación de la Dirección de Medio Ambiente y la Dirección de Parques y Jardines, en coordinación con la Dirección de Patrimonio, de actualizar anualmente el inventario de las áreas verdes urbanas del Municipio. El inventario deberá contener: superficie, ubicación, uso o destino actual, las observaciones generales que éstas guardan en imágenes fotográficas.

**Artículo 48.-** La Dirección de Medio Ambiente, en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines elaborarán un Programa de Manejo de las Áreas Verdes Urbanas existentes dentro del Municipio, por sectores y Tenencias; mismo que deberá ser actualizado cada tres años. Dicho Programa deberá contener: inventario de especies existentes, plagas y enfermedades presentes, criterios de zonificación de la zona urbana del Municipio, tiempos de poda y mantenimiento.

**Artículo 49.-** Queda prohibido dañar, podar y/o talar árboles y arbustos de cualquier especie en lugares públicos y privados, incluidas las Áreas Naturales Protegidas dentro del territorio

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SIN VALOR LEGAL

municipal, por particulares o dependencias, Municipales, Estatales o Federales; en el caso de podas y/o derribos, se requiere previo Dictamen Técnico específico por parte de la Dirección de Medio Ambiente. De no atender lo anterior se procederá a la aplicación del procedimiento administrativo correspondiente.

**Artículo 50.-** Queda prohibido colocar propaganda, anuncios, avisos y cualquier tipo de publicidad que dañe el arbolado ubicado en las áreas verdes del municipio de Morelia, así como el uso de espacios como estacionamientos que dañen la cobertura vegetal, a quien incurra en lo anterior se le aplicará el procedimiento administrativo y la sanción que establezca el tabulador correspondiente.

**Artículo 51.-** Procederá el derribo de aquellos árboles que por existir causa plenamente justificada como lo es, casos de enfermedad, plaga no controlada, muerte y para evitar daños o perjuicios a la ciudadanía, infraestructura y servicios urbanos e inmuebles, siempre que se cuente con el Dictamen Técnico que justifique su autorización de derribo por parte de la Dirección de Medio Ambiente. Para resarcir el daño ambiental por el derribo, el solicitante, deberá entregar 20 árboles como mínimo, de 2 metros de altura, sanos y vigorosos por cada árbol que se derribe, los arboles a reponer serán de acuerdo a las especies señaladas en el Dictamen Técnico correspondiente. Dichos árboles serán utilizados en el Programa de Reforestación Municipal, coordinado entre la Dirección.

**Artículo 52.-** Para la emisión de dictámenes de sustentabilidad para diseño de áreas verdes en conjuntos habitacionales, fraccionamientos, desarrollos habitacionales y/o cualquier obra como bodegas, estacionamientos, centros comerciales y demás que se ejecute en el territorio municipal menor a una hectárea de superficie, deberá donar al municipio la cantidad de mínimo 250 árboles a consideración de la Dirección de medio Ambiente según especifique el dictamen correspondiente

**Artículo 53.-** El incumplimiento a lo establecido en el artículo 51 del presente Reglamento, causará multas o sanción, asumiendo el infractor los costos para resarcir los daños ocasionados al entorno urbano, en los términos que se estipulen en el Dictamen Técnico que emita la Dirección. Con la finalidad de resarcir el daño ambiental por la poda o derribo de árboles, el infractor deberá entregar a la Dirección, 30 árboles como mínimo, de 2 metros de altura con buenas condiciones de vigor, de acuerdo a las especies señaladas en el Dictamen Técnico correspondiente, por árbol derribado, considerando las circunstancias del hecho.

**Artículo 54.-** Es obligación de los propietarios, poseedores, arrendatarios, subarrendatarios o detentadores por cualquier título de inmuebles, conservar y mantener en buen estado los árboles ubicados en los mismos.

## CAPÍTULO X

## DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO

**Artículo 55.-** Se entiende por áreas naturales protegidas, las zonas dentro del territorio municipal en las que los ambientes originales no han sido alterados significativamente por la actividad humana, y que han quedado sujetas al régimen de protección. El Ayuntamiento podrá proponer iniciativas para el decreto de áreas naturales protegidas de carácter municipal, o cualquier orden de gobierno, desarrollando actividades y medidas de conservación, restauración, desarrollo, administración y vigilancia de las mismas.

SIN VALOR LEGAL

**Artículo 56.-** La Dirección, en colaboración con la Secretaría del Medio Ambiente del Estado, las instituciones académicas y de investigación, procurará que los programas de manejo incluyan los temas de investigación, educación ambiental y difusión, con énfasis en la preservación de la biodiversidad de especies nativas de flora y fauna, particularmente las raras, endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, de conformidad a las normas oficiales aplicables.

**Artículo 57.-** Para el decreto de áreas naturales protegidas se dará prioridad a las zonas forestales que brindan servicios ambientales hidrológicos, atmosféricos, retención de suelo, abrigo de fauna, escénicos u otros a la población como lo son el Río Chiquito y Grande de Morelia, Umécuaro, Cerro del Águila, Cerro de Quinceo, Presa de Cointzio, Pico Azul la Escalera, entre otras. Lo anterior, en el marco establecido por el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán.

**Artículo 58.-** La Dirección coordinará la promoción y desarrollo del procedimiento establecido en la legislación de nuevas áreas naturales protegidas y zonas de restauración y protección ambiental en el Municipio.

**Artículo 59.-** En base a los Programas de Manejo, las reforestaciones en las áreas naturales protegidas y zonas de restauración y protección ambiental, deberán contemplar especies apropiadas al lugar, privilegiando aquellas que brinden servicios ambientales y sean nativas, o se encuentren en alguna categoría de peligro de extinción.

**Artículo 60.-** La Dirección, coadyuvará a través de convenios de colaboración con los gobiernos federales y estatales en la protección y conservación de los ecosistemas de las áreas naturales protegidas y zonas de restauración y protección ambiental ubicadas en el Municipio, que permitan asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ambientales, dando seguimiento al diseño de un Sistema Municipal de Áreas Verdes con Valor Ambiental (SMAVA) para el municipio de Morelia.

## CAPÍTULO XI

## LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN CON RESIDUOS SÓLIDOS

**Artículo 61.-** De conformidad con lo establecido en la legislación ambiental federal vigente, no se permitirá el depósito de residuos peligrosos en el relleno sanitario, dichos residuos deberán manejarse y disponerse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento en la Materia de Residuos Peligrosos de la Ley General para la Prevención, Manejo y Disposición final de los Residuos; así como a lo que establece la NOM-052-SEMARNAT-1993 para desechos corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables y biológicos infecciosos.

**Artículo 62.-** Los pequeños generadores de residuos peligrosos biológicos infecciosos, los cuales generen menos de 25 kg al mes o menos de un kg diario, deberán registrarse como pequeños generadores de residuos peligrosos biológico infecciosos ante la SEMARNAT, para estar en condiciones de obtener el dictamen de sustentabilidad, como requisito en la solicitud de su licencia municipal de funcionamiento.

**Artículo 63.-** La Secretaría a través de la Dirección, requerirá a los establecimientos comerciales, industriales, mercantiles o de servicios que generen o puedan generar residuos

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SIN VALOR LEGAL

peligrosos, el registro correspondiente ante la SEMARNAT y condicionará el otorgamiento o renovación de la licencia municipal de funcionamiento, a la obtención de dicho registro.

Los establecimientos comerciales, mercantiles o de servicios queda prohibido otorgar bolsas de composición plástica para el traslado de sus productos, salvo que ésta sea 100% biodegradable.

Para el caso de los establecimientos que brinden el servicio de alimentos y bebidas queda prohibido el uso de popotes, bolsas, envases y utensilios de plástico o unicel, quedando permitida únicamente la utilización de aquellos cuya composición sea 100% biodegradable. Para lo cual la Dirección realizara visitas de inspección y verificación a los establecimientos mercantiles comerciales y de servicios para asegurar el cumplimiento del presente reglamento en materia de residuos sólidos.

**Artículo 64.-** El transporte y la recolección de los residuos sólidos urbanos de carácter no peligroso o los considerados de manejo especial, deberá llevarse a cabo en vehículos que garanticen evitar escurrimientos, dispersión, o la caída, de estos durante su traslado a los sitios de disposición final.

**Artículo 65.-** Los particulares y las organizaciones de limpia que trasporten residuos sólidos o de manejo especial a los sitios de disposición final, deberán cumplir con lo que establece el artículo anterior de conformidad a lo establecido por la Dirección de Residuos Sólidos en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente.

**Artículo 66.-** Los particulares deberán presentar ante la Dirección, cuando así lo requiera el programa de manejo de residuos sólidos considerados de manejo especial generados por la ejecución de actividades en proyectos a realizar dentro del Municipio y que sean condicionados por la Secretaria de Medio Ambiente, del Estado de Michoacán para su adecuada disposición.

Queda prohibido el depósito de cualquier residuo o materia de desecho a cielo abierto, en cualquier lugar de la vía pública, terreno, predio, canal, arroyo, cuerpo de agua, camino etc. Dentro del territorio municipal, quien infrinja lo anterior se aplicará la sanción correspondiente a través del procedimiento administrativo.

## CAPÍTULO XII

## DE LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA

**Artículo 67.-** Es fundamental el uso racional del agua, así como el de prevenir y evitar su contaminación. La administración de los acueductos y drenajes, de ríos, lagunas, arroyos, manantiales, ojos de agua, presas y humedales del Municipio, debe obedecer a los planes de acción o programas de manejo que cada caso indique. La protección, limpieza, reforestación y vigilancia de estas áreas naturales, será prioridad del Ayuntamiento, a través del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente, previo convenio con la Comisión Nacional del Agua.

**Artículo 68.-** La protección del agua implica el uso y manejo eficiente, Será tarea esencial de las autoridades de los tres niveles de gobierno y ciudadanía, procurar medidas que promuevan su ahorro, su captación y adecuado tratamiento, su reutilización.

SIN VALOR LEGAL

**Artículo 69.-** Los criterios para prevención y control de la contaminación del agua serán considerados en:

I. La elaboración de programas Municipales; y,

II. El establecimiento de sistemas sanitarios para el uso, tratamiento y disposición de aguas residuales de condiciones particulares de descarga, para evitar riesgos y daños a la salud pública.

III.- En los establecimientos mercantiles, industriales y de servicios que cuenten con plantas de tratamiento de aguas residuales (PTA), deberán presentar a la Dirección de Medio Ambiente el análisis de la calidad del agua bajo una empresa certificada cada 6 meses.

**Artículo 70.-** La prevención y control de la contaminación del agua, estará a cargo del Ayuntamiento, a través del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento y/o instancias similares en tenencias o localidades.

**Artículo 71.-** Por lo que respecta a la descarga de aguas residuales de las industrias, establecimientos mercantiles o de servicios, estos deberán apegarse al dictamen que emita la Dirección de Medio Ambiente, para obtener la licencia municipal de funcionamiento, así como a las Leyes y disposiciones reglamentarias federales y estatales que procedan. El Ayuntamiento establecerá la coordinación con los tres niveles de gobierno para la administración y custodia de los cuerpos de agua, para tal efecto la Dirección efectuará visitas de inspección a los establecimientos mercantiles, comerciales industriales y de servicios.

La Dirección de Medio Ambiente llevará un registro de las descargas de aguas residuales de los establecimientos mercantiles industriales y de servicios que operen en el Municipio, independientemente de los criterios que establezca el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento. Para este efecto será obligación de los solicitantes de una licencia municipal, manifestar ante la Dirección de Medio Ambiente, sus actividades de descargas de aguas residuales.

## CAPÍTULO XIII

## DE LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA

**Artículo 72.-** El Ayuntamiento podrá celebrar con el Gobierno Federal y con el Estatal, los convenios de coordinación que sean necesarios, para prevenir y controlar la contaminación generada por vehículos automotores que emitan emisiones a la atmósfera y que puedan ser catalogados como ostensiblemente contaminantes.

**Artículo 73.-** El Municipio por conducto de la Dirección, podrá recomendar a los conductores de vehículos con aparente emisión de contaminantes, realizar la verificación vehicular correspondiente.

**Artículo 74.-** Aquellos establecimientos o instalaciones que por su naturaleza o actividad generen emisión de gases, humos y olores desagradables o simplemente muy intensos, deberán tener equipos especiales para reducirlos a niveles tolerables y proteger a quienes laboren y acudan a ellos, así como a quienes habiten en su zona o proximidad.

AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL Y MEDIO
AMBIENTE

SIN VALOR LEGAL

Los establecimientos que por su actividad utilicen, leña o carbón, deberán de informar la procedencia de los mismo, a la Dirección de Medio Ambiente, al momento de tramitar su licencia de funcionamiento municipal, o cuando le sea requerido, por la autoridad municipal. Lo anterior con la finalidad de evitar la extracción clandestina de madera.

**Artículo 75.-** Los establecimientos mercantiles, comerciales o de servicios que utilicen carbón como combustible deberán instalar campanas con extractores al inicio de la chimenea y filtro al final para evitar la expulsión de partículas al ambiente, quienes realicen estás actividades contaminantes, deberán proporcionar toda la información que le sea requerida por las autoridades municipales.

**Artículo 76.-** Con relación a las emisiones producidas por establecimientos mercantiles o de servicios, y sin perjuicio de otras disposiciones en la materia de carácter federal, estatal o municipal, se procederá de la siguiente manera:

I. En coordinación con la autoridad federal y estatal, el Ayuntamiento establecerá un Programa para la Prevención y el Control de la Contaminación de la Atmósfera por Fuentes Fijas en el Municipio de Morelia;

II. Dicho programa se dará a conocer a las industrias y establecimientos mencionados en este artículo mediante reuniones de trabajo, en donde se les proporcione el fundamento jurídico, la Norma Oficial Mexicana 085-SEMARNAT-2011 y los procedimientos aplicables para el trámite de la Licencia Ambiental Única de Emisiones a la Atmósfera ante la autoridad correspondiente;

III. La Dirección, requerirá a los establecimientos mercantiles, industriales y de servicios de competencia municipal, que operen equipos de combustión, el llenado y entrega del formato de solicitud de licencia en materia de emisiones a la atmósfera. En el primer requerimiento les otorgará un plazo de 5 cinco a 30 días naturales para presentar lo requerido. Si no lo hicieren se les requerirá por segunda ocasión otorgándoles un plazo similar al primero. Si no respondieran al segundo requerimiento, la autoridad municipal procederá con multa y/o clausura parcial o total, temporal o definitiva del establecimiento, a través de la Dirección de Medio Ambiente;

IV. La Licencia de Emisiones a la Atmósfera será única, y sólo se requerirá renovación en caso de cambio de domicilio, de los procesos productivos o de los equipos de combustión;

V. Una vez otorgada la licencia por la Secretaria, los establecimientos deberán cumplir cabalmente con las condicionantes estipuladas en la misma;

VI. De manera particular, deberán entregar un informe semestral que reflejé el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Norma Oficial Mexicana 085-SEMARNAT-2011. Los informes deberán ser presentados por profesionistas en la materia, así las industrias, establecimientos mercantiles y/o de servicios que no cumplan con los parámetros establecidos en la Norma antes citada, se les otorgará un plazo de quince días para cumplir con los mismos, en caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes;

SIN VALOR LEGAL

VII. El análisis de los gases de combustión de cada semestre, deberá realizarse dentro del periodo correspondiente, y entregarse en los siguientes 15 días a la fecha de su elaboración; y,

VIII. A las industrias, establecimientos mercantiles y/o de servicios que no cumplan con los parámetros establecidos en la Norma antes referida, se les otorgará un plazo de quince días para cumplir con los mismos.

**Artículo 7**.- Las quemas a cielo abierto para capacitación de las brigadas contraincendios se autorizarán únicamente para la realización de simulacros de incendios, previa autorización por parte de la Dirección.

I. EL Municipio coadyuvara en las acciones de prevención y combate de incendios forestales en coordinación con las dependencias federales y estatales correspondientes; y,

II. De conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se promoverá el un programa permanente de Desarrollo de capacidades de mediano plazo, para regular el uso de fuego y cumplir con las acciones de protección contra incendios forestales de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/ SAGARPA-2007 especificaciones Técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en terrenos de uso agropecuario.

La Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 3° fracciones II, V, IX y XI, considera como de orden público la prevención de riesgos y contingencias ambientales, así como la ejecución de las medidas de seguridad y de urgente aplicación que implementen las autoridades estatales, municipales y federales con motivo de dichos riesgos o contingencias. *El Estado y los Ayuntamientos, de manera coordinada, participarán y tomarán las medidas necesarias para hacer frente a las situaciones de contingencia ambiental, conforme a las políticas y programas en la materia*

Se considera de orden púbico el decreto por el que se declara Contingencia Ambiental en el estado de Michoacán de Ocampo, derivada del incremento de los incendios en terrenos agropecuarios, forestales, urbanos y suburbanos y se establecen medidas de urgente aplicación, y su Declaratoria son de orden público e interés social, se emiten con carácter temporal y emergente, atendiendo al propósito de salvaguardar los ecosistemas y proteger el ambiente, y comprenden el territorio de los 113 Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo

## CAPÍTULO XIV

## DE LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO, VIBRACIONES, OLORES Y ENERGÍA

**Artículo 78.-** Cuando se realicen actividades que generen emisiones de olores, energía térmica y lumínica, ruido o vibraciones, la Dirección implementará las acciones preventivas o de

AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SIN VALOR LEGAL

corrección según sea el caso, para evitar que rebasen los parámetros máximos que prevén las normas oficiales mexicanas.

**Artículo 79.-** Los propietarios o responsables de establecimientos ya existentes, se encuentran obligados a implementar programas, medidas y sistemas para prevenir, controlar y corregir sus emisiones a fin de que éstas no rebasen los parámetros establecidos por las normas oficiales mexicanas.

**Artículo 80.-** Todos los establecimientos o empresas de carácter industrial, comercial, de servicio, o de cualquier otro tipo que por su naturaleza produzcan emisiones y olores desagradables o nauseabundos, deberán contar con un programa de mitigación y con los sistemas y equipos necesarios para evitarlos y controlarlos dentro del plazo que al efecto le señale la Dirección.

**Artículo 81.-** En caso de que lo olores sean provocados por sustancia químicas o actividades altamente riesgosas, según el listado que, sobre el particular publica, la autoridad federal, la Dirección, dará aviso a la autoridad federal o estatal según corresponda, solicitando aplicar las medidas de seguridad que correspondan.

**Artículo 82.-** Las emisiones de ruido emanadas de fuentes fijas o móviles no deberán rebasar los límites establecidos por la Norma Oficial Mexicana NOM 081-SEMARNAT-1994, que establece 68 decibeles en horario de 06 a 22 horas y de 65 decibeles en horario de 22 a 06 horas. En caso de denuncia reiterada el Ayuntamiento procederá a las sanciones aplicables. Los límites máximos permisibles emitidos por fuentes fijas, son los siguientes:

| ZONA | HORARIO | LIMITE MÁXIMO PERMISIBLE (dB) |
|---|---|---|
| Habitacional | 06 a 22<br>22 a 06 | 55<br>50 |
| Industrias y comerciales | 06 a 22<br>22 a 06 | 68<br>65 |
| Escuelas (áreas exteriores de juegos) | Durante el juego | 55 |
| Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento | 4 horas | 100 |

**Artículo 83.-** Las unidades móviles de sonido, usadas para propaganda o publicidad de cualquier tipo, deberá utilizar en la transmisión de su comunicado, voces agradables y música instrumental relajante, que no cause molestias, debiendo iniciar dentro de un horario comprendido de las 7:00 A.M. a las 7:00 P.M. de lunes a viernes y de 8:00 A.M. a 7:00 P.M. sábados; los domingos no se permite utilización de musicables ni dispositivos emisores de sonido cuya intención sea la venta y/o comercialización de algún producto sin la autorización del Ayuntamiento.

**Artículo 84**.- Se consideran zonas de restricción permanente a la emisión de ruido a las áreas colindantes a asilo de ancianos, escuelas, iglesias, sanatorios, clínicas, hospitales y oficinas públicas, asimismo toda fuente de sonido, deberá dejar de emitir al pasar donde se encuentran establecidas las áreas antes mencionadas, de no cumplir con lo establecido en el presente artículo se aplicará la sanción que corresponda.

SIN VALOR LEGAL

**Artículo 85.**- Todos los vehículos que se utilicen para la venta de cualquier tipo de producto o la prestación de un servicio, como son de manera enunciativa y no limitativa, los repartidores a domicilio de gas, recolectores de basura, leche y otros similares, deberán hacer uso de bocinas o equipos sonoros en sus unidades con los dispositivos necesarios para que no produzcan ruido que causen molestias al vecindario; debiendo solicitar un dictamen a la Dirección para que se verifique los niveles de ruido. En todo caso los niveles de ruido no deberán estar fuera de la norma establecida a que se refiere en un artículo anterior; la instancia emisora de permisos de esta índole, se coordinará con la Dirección de Medio Ambiente para cumplir con el consentimiento obligatorio correspondiente de la Dirección

**Artículo 86.**- Los establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, no deberán generar ruidos que causen molestias al vecindario; y en todo caso deberán apegarse a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana 081-SEMARNAT- 1994. Está permitida la disposición de dispositivos de alarmas para advertir peligro en situaciones de urgencia, aun cuando rebasen los límites de emisión de ruido permitidos, pero solo durante el tiempo de emergencia o el que sea estrictamente necesario.

**Artículo 87.**- Para comprobar el cumplimiento de estas disposiciones, se realizarán visitas de inspección a las fuentes emisoras de ruido de establecimientos públicos y de domicilios particulares, tomando las mediciones de acuerdo al procedimiento que señala la norma oficial mexicana NOM-081- SEMARNAT-1994.

I. Los establecimientos mercantiles, industriales y de servicios que se requiera; estarán obligados a presentar ante la Dirección de Medio Ambiente el Dictamen de acústica.

**Artículo 88.**- Los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos similares que produzcan ruido en la vía pública o en el medio ambiente de la comunidad, requerirán de permiso que otorgara el Ayuntamiento, siempre que no exceda un nivel de 68 dB, medido de acuerdo a las normas correspondientes. De dichas autorizaciones se dará aviso a la Dirección para su seguimiento correspondiente.

**Artículo 89.**- La contaminación generada por vibraciones, energía térmica lumínica, radiaciones, ruidos y olores producidas por máquinas, procesos de fabricación y procedimientos de construcción, serán evaluados y medidos por la Dirección con los equipos y procedimientos necesarios.

## CAPÍTULO XV

## DE LA PROTECCIÓN DEL SUELO

**Artículo 90.**- Para la operación de bancos de extracción de materiales pétreos o ladrilleras por cualquier persona física o moral, deberá contar con:

AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SIN VALOR LEGAL

I. Informe preventivo o manifestación de impacto ambiental, que cuente con la aprobación por parte de la instancia ambiental federal o estatal que corresponda; y,

II. Licencia de funcionamiento expedida por el Ayuntamiento, de acuerdo con el Reglamento para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios del Municipio de Morelia.

**Artículo 91.-** Los predios forestales afectados por los incendios, así como las áreas degradadas, serán prioritarios en el programa de reforestación y restauración forestal, en el cual invariablemente estarán consideradas por sus impactos ambientales de conformidad con las dependencias involucradas y los convenios específicos con cada responsable. Para el ejercicio de sus atribuciones, los Ayuntamientos podrán solicitar el apoyo de las autoridades estatales, para lo cual deberán celebrarse los convenios de coordinación respectivos con el Gobierno del Estado, lo que no implicará la pérdida de las facultades que a los Ayuntamientos confiere esta Ley, y podrán revocarse en cualquier momento, previo acuerdo de ambas partes

CAPÍTULO XVI

DE LA DENUNCIA CIUDADANA

**Artículo 92.-** Cualquier persona física o moral, pública o privada, tienen el derecho y la obligación de denunciar ante la Secretaría todo hecho, acto y omisión que genere o puedan generar deterioro al ambiente o daños a la salud de la población.

La Dirección, para determinar la procedencia de la denuncia planteada, bastará hacer el señalamiento por escrito o en forma verbal con los datos necesarios que permitan localizar el origen, y en su caso al responsable, la manifestación del problema causado por la actividad de la fuente, el nombre del denunciante, teléfono y firma; dicha información será indispensable para dar trámite a la denuncia.

**Artículo 92.-** A la Secretaría le corresponde, a través de la Dirección:

I. Informar al denunciante el trámite y curso legal y/o administrativo de su denuncia, y el resultado de la misma;

II. Informar a la autoridad federal o estatal competente, según corresponda, cuando se trate de asuntos que sean injerencia de las instancias señaladas, y;

III. Solicitar a la Federación o al Estado la información que se requiera para dar seguimiento a las denuncias que se atiendan dentro del territorio municipal las instancias mencionadas.

**Artículo 94.-** La Dirección, en la substanciación de la denuncia ciudadana observará en lo aplicable lo previsto por el Título Tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.

**Artículo 95.-** La denuncia por cualquier medio que se formule, deberá contener como mínimo:

I. Nombre o razón social, domicilio y teléfono del denunciado, en caso de poseer dicha información;

SIN VALOR LEGAL

II. Datos específicos que permitan identificar y localizar la fuente contaminante o la identidad del presunto infractor en la cual se infrinja la normatividad ambiental vigente, toda prueba que ofreciere el denunciante, que ayude a evidenciar lo denunciado; y,

III. Datos completos y verídicos del denunciante, así como firma en caso de hacerlo por escrito.

## CAPÍTULO XVII

## DE LA INSPECCIÓN Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

**Artículo 96.-** Corresponde a la Secretaría a través de la Dirección, en materia de inspección y vigilancia:

I. Realizar dentro del territorio municipal las visitas de inspección, verificación o vigilancia que considere necesarias, apegándose para tal efecto a lo dispuesto en el Capítulo Octavo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, presentándose en los inmuebles en que se señale la diligencia, con el fin de verificar y comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento;

II. Llevar a cabo las diligencias necesarias con el fin de comprobar la existencia de fuentes o actividades que puedan o estén provocando afectación deterioro ambiental, así como la verificación del cumplimiento de programas ambientales;

III. Verificar el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y de las Normas Oficiales Mexicanas de protección ambiental que resulten aplicables a su competencia, así como los demás ordenamientos vigentes en la materia; y,

IV. Verificar el cumplimiento de los requisitos que la Dirección de Medio Ambiente, demanda a los diversos establecimientos mercantiles, industriales y de servicios en el municipio de Morelia, para liberar los dictámenes de medio ambiente, siendo los siguientes de manera enunciativa y no limitativa:

| | Documentos y Requisitos Físicos |
|---|---|
| 1 | Registro SEMARNAT |
| 2 | Aviso Funcionamiento Salubridad( COFEPRIS) |
| 3 | Manifestación de Recolección RP de cualquier tipo incluidos los RPBI |
| 4 | Registro SADER |
| 5 | Aviso de Responsable Sanitario |
| 6 | Licencia Ambiental Única (SEMARNAT, ASEA, SEMACCDET) |
| 7 | Comisión Forestal (COFOM) Dictamen de procedencia de instalación |
| 8 | Registro SEMACCDET (Generador, Gestor o Acopio de residuos de manejo especial) |
| 9 | Estudio de Descargas de Aguas Residuales |
| 10 | Licencia de Emisiones a la Atmósfera (H. Ayuntamiento) para establecimientos que no aplica la LAU |
| 11 | Permiso Secretaría de Energía |
| 12 | Código de Identificación (SEMARNAT) |

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SIN VALOR LEGAL

| | |
|---|---|
| 13 | Filtros, chacuacos, chimeneas. |
| 14 | Trampa de Grasas |
| 15 | Áreas de Almacenamiento de materiales |
| 16 | Extracción de Gases |
| 17 | Autorización Extracción de Materiales (SEMACCDET) |
| 18 | Dictamen de Acústica Municipal (H. Ayuntamiento) |
| 19 | ASEA (SEMARNAT) |

**Artículo 97.-** Los propietarios, poseedores, arrendatarios, subarrendatarios, encargados, ocupantes o detentadores por cualquier título de inmuebles objeto de denuncia, inspección y vigilancia, están obligados a permitir el acceso y dar facilidades a los inspectores para el desarrollo de cuanta inspección sea necesaria.

**Artículo 98.-** Al presentarse los inspectores al lugar donde deba practicarse la diligencia, deberán exhibir su identificación, entregarán la orden de inspección al particular, a su representante legal, a su encargado o al quien se encuentre al frente del lugar visitado indistintamente, y con dicha persona se entenderá visita de inspección.

**Artículo 99.-** Al iniciarse la inspección, quien la realice, requerirá a la persona con quien se entienda, para que designe dos testigos; si estos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, los inspectores los designarán, haciendo constar esta situación en el acta que levanten, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la visita.

Los designados como testigos, pueden ser sustituidos en cualquier tiempo por no comparecer al lugar donde se está llevando a cabo la inspección, por ausentarse de él antes de que concluya la diligencia o por manifestar su voluntad de dejar de ser testigo, en tales circunstancias la persona con la que se entienda la inspección deberá designar de inmediato otros y ante su negativa o impedimento de los designados, los inspectores podrán designar a quienes deban sustituirlos. La sustitución o concurrencia de los testigos no invalida los resultados de la inspección.

**Artículo 100.-** De toda acta de inspección se levantará acta circunstanciada, de la que se le dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate.

**Artículo 101**.- En las actas se hará constar:

I. Nombre, denominación o razón social del inspeccionado;

II. Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia;

III. Calle, número, colonia, población, municipio u otra forma de identificación disponible, en el que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la inspección;

IV. Número y fecha del oficio en que se contiene, así como la autoridad que la expide;

V. Nombre y, en su caso, cargo de la persona con quien se entendió la diligencia;

VI. Nombre y domicilio y forma de identificación de las personas que fungieron como testigos;

SIN VALOR LEGAL

VII. Hechos circunstanciados relativos a la actuación;

VIII. Manifestación del visitado, si quisiera hacerla o razón de su negativa; y,

IX. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, supieron y quisieron hacerlo. Si el inspeccionado o su representante legal se negaren a firmar, el inspector asentar la razón relativa.

**Artículo 102**.- La persona con quien se entienda la diligencia, podrá formular observaciones en el acto de la diligencia; las que deberán asentarse en el acta; asimismo podrán ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien ofrecerlas por escrito dentro del término de tres días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere levantado.

**Artículo 103**.- Derivado de la inspección y siempre y cuando las normas aplicables prevean los supuestos de infracción, la Dirección podrá imponer a los particulares, medidas de seguridad o sanciones según corresponda.

**Artículo 104**.- Las sanciones administrativas deberán estar previstas en las leyes respectivas y podrán consistir en:

I. Amonestación con apercibimiento;

II. Multa;

III. Multa adicional por cada día que persista la infracción;

IV. Arresto hasta por 36 horas;

V. Clausura temporal o permanente, parcial o total; y,

VI. Las demás que señalen las leyes o reglamentos.

**Artículo 105.-** La Secretaría podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección o para lograr la ejecución de las medidas de seguridad y sanciones que se hubieren determinado.

**Artículo 106.-** El plazo para el cumplimiento de las medidas correctivas o de regularización inclusive informativas, será de tres días hábiles, para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas; el interesado podrá solicitar la prórroga hasta por igual término, la cual de proceder se aplicará por una sola vez.

**Artículo 107.-** Cuando se trate de una segunda o posterior inspección para verificar el cumplimiento de los requerimientos solicitados, y conste que fueron atendidas las medidas ordenadas se considera concluido el proceso administrativo; sin embargo, en caso de persistir o reincidir el problema, la Secretaría podrá imponer la sanción o sanciones procedentes.

**Artículo 108**.- Derivado de la inspección, siempre y cuando las normas aplicables prevean los supuestos de infracción, la autoridad administrativa podrá imponer a los particulares medidas de seguridad o sanciones, según corresponda. De toda acta se dejará copia a la persona con

AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
DESARROLLO RURAL Y MEDIO
AMBIENTE

SIN VALOR LEGAL

quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la misma, siempre y cuando el inspector haga constar tal circunstancia en la propia acta.

**Artículo 109.-** Las dependencias podrán, de conformidad con las disposiciones aplicables, verificar bienes, personas y vehículos de transporte con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, para lo cual se deberán cumplir en lo conducente, las formalidades previstas para las visitas de verificación.

**Artículo 110.-** Sin perjuicio de lo establecido en las leyes, normas y reglamentos, en caso de reincidencia se duplicará la multa impuesta por la infracción anterior, sin que su monto exceda del doble del máximo.

**Artículo 111.-** Para imponer una sanción, la autoridad administrativa deberá notificar previamente al infractor del inicio del procedimiento, para que este dentro de los tres días siguientes exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso aporte las pruebas con que cuente.

**Artículo 112.-** La autoridad administrativa fundará y motivará su resolución, considerando:

I. La gravedad de la infracción;

II. La reincidencia del infractor;

III. La Negligencia;

IV. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción; y,

V. Las condiciones económicas, sociales y culturales del infractor.

**Artículo 113.-** Una vez escuchado al infractor y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, se procederá dentro de los diez días siguientes a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal.

**Artículo 114.-** Las sanciones administrativas podrán imponerse en más de una de las modalidades previstas en el Artículo 103 de este Reglamento, salvo el arresto.

**Artículo 115.-** Cuando en una misma acta se hagan contra diversas infracciones en la resolución respectiva, las multas se determinarán separadamente, así como el monto total de todas ellas. Cuando en una misma acta se comprenda a dos o más infractores, a cada uno de ellos se le impondrá la sanción que corresponda.

**Artículo 116.-** Las sanciones por infracciones administrativas se impondrán sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos en que, en su caso incurran los infractores.

**Artículo 117.-** La facultad de la autoridad para imponer sanciones administrativas prescribe en cinco años. Los términos de la prescripción serán continuos y se contarán desde el día en que se cometió la falta o infracción administrativa si fuere consumada o, desde que cesó si fuere continúa.

**Artículo 118.-** Cuando el infractor impugne los actos de la autoridad administrativa, se interrumpirá la prescripción hasta en tanto la resolución definitiva que se dicte no admita ulterior

SIN VALOR LEGAL

recurso. Los interesados podrán hacer valer la prescripción por vía de excepción y la autoridad deberá declararla de oficio.

**Artículo 119**.- El plazo para el cumplimiento de las medidas correctivas o de regularización inclusive informativas, será de tres días hábiles, para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas; el interesado podrá solicitar la prórroga hasta por igual término, la cual de proceder se aplicará por una sola vez.

**Artículo 120**.- Cuando se trate de una segunda o posterior inspección para verificar el cumplimiento de los requerimientos solicitados, y conste que fueron atendidas las medidas ordenadas se considera concluido el proceso administrativo; sin embargo, en caso de persistir o reincidir el problema, la Secretaría podrá imponer la sanción o sanciones procedentes.

**Artículo 121**.- Derivado de la inspección, siempre y cuando las normas aplicables prevean los supuestos de infracción, la autoridad administrativa podrá imponer a los particulares medidas de seguridad o sanciones, según corresponda.

## CAPÍTULO XVIII

## DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES

**Artículo 122**.- Se consideran medidas de seguridad, las disposiciones de inmediata ejecución que dicte la Secretaría a través de la Dirección, de conformidad con el presente Reglamento, esto con la finalidad de proteger la seguridad y el interés público, evitando daños o deterioro en la calidad de vida de los habitantes o bien en aquellos otros casos de inminente contaminación que pueda tener o tenga repercusiones en los ecosistemas, sus componentes o en la salud pública, entre las que podrán ordenar las siguientes:

I. La suspensión temporal o definitiva, total o parcial de trabajos, procesos, servicios u otras actividades;

II. La prohibición de actos de uso de bienes muebles o inmuebles;

III. Restricción al horario de labores o días de trabajo;

IV. La inmovilización de productos, materiales o sustancias, que no cumplan con los parámetros máximos autorizados por las Normas Oficiales Mexicanas en la materia; y,

V. La clausura temporal, parcial o total de los establecimientos, giros, actividades o fuentes de contaminantes o presuntamente contaminantes.

**Artículo 123**.- La autoridad con base en los resultados de la visita de inspección o del informe de la misma, podrá dictar medidas de seguridad para corregir las irregularidades que se hubiesen encontrado, notificándolas al particular y otorgándole un plazo adecuado para su realización. Las medidas tendrán la duración estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades respectivas.

**Artículo 124**.- Cuando así lo amerite el caso, la Secretaría a través de la Dirección, gestionará ante las autoridades competentes para que en los términos de las leyes relativas, ejecuten

AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL Y MEDIO
AMBIENTE

SIN VALOR LEGAL

alguna o algunas de las medidas de seguridad que sus ordenamientos correspondientes establezcan; así mismo, dará vista de las actuaciones a las autoridades Federales y Estatales, cuando a criterio de la instancia ambiental exista inobservancia a disposiciones jurídicas fuera de su competencia, que merezcan la intervención de aquellas para verificación del sitio de que se trate.

**Artículo 125**.- Las medidas de seguridad se aplicarán por el tiempo estrictamente necesario para corregir las irregularidades que impliquen contaminación, molestia o contrariedad a la seguridad y al interés público por deterioro al ambiente.

**Artículo 126**.- Toda medida de seguridad podrá ser cancelada a solicitud del interesado, cuando se acredite a satisfacción de la Secretaría el haber dado cumplimiento a la corrección de las deficiencias encontradas o requerimientos que le fueran señalados.

**Artículo 127**.- En el caso de suspensión de actividades y servicios o la determinación de prohibición de actos de uso, se podrá permitir el acceso de las personas que tengan la encomienda de corregir las irregularidades que la motivaron, previa autorización de acceso al inmueble por parte de la Secretaría.

**Artículo 128**.- La desaparición o violación de los sellos o bandas que indiquen la imposición de alguna medida de seguridad o sanción, dará lugar a la reimposición de éstos, sin mayor trámite que el haber constatado su desaparición o violación, lo que deberá de constar en acta circunstanciada.

**Artículo 129**.- El infractor que no cumpla con la implementación de las medidas de seguridad dictadas o de una obligación fijada legalmente, el Ayuntamiento a través de algunas de sus Dependencias podrá llevar a cabo las correcciones necesarias; quien cubrirá los gastos que resulten en la ejecución del servicio, sin perjuicio de las sanciones que se le impongan.

**Artículo 130**.- En caso de obstinada rebeldía y negativa a pagar la multa, ésta se hará efectiva mediante el procedimiento administrativo de ejecución, previsto por el Código Fiscal Municipal del Estado.

**Artículo 131**.- Se considerarán faltas, además de las que así determine la Dirección, las siguientes:

I. La combustión de llantas, residuos o materiales que provoquen emisiones en cualquier cantidad o periodicidad;

II. La emisión permanente de ruido en rangos mayores a los 68 dB(A) conforme a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana aplicable, en zonas de uso preponderantemente habitacionales o comerciales;

III. El desmonte, la afectación por poda innecesaria o severa, tala o derribo de árboles sin contar con la autorización correspondiente; el tabulador de derribo de árboles sin permiso correspondiente, es el siguiente:

| TABULADOR DE ARBOLES DERRIBADOS/UMAS | |
|---|---|
| No. De Árboles Derribados sin Permiso Correspondiente | UMAS |
| 1 | 50 |
| 2 | 100 |

SIN VALOR LEGAL

| | |
|---|---|
| 3 | 150 |
| 4-5 | 500 |
| 6-10 | 1000 |
| 11-15 | 1500 |
| 15 -20 | 2000 |
| O más de 21 la multa dependerá de la valoración de la Dirección de Medio Ambiente | |

IV. La pavimentación o construcciones de áreas verdes urbanas o jardinadas, autorizadas en los proyectos de edificación, o en los planos de construcción, fraccionamientos; y,

V. Las demás que expresamente prevé este Reglamento.

**Artículo 132.-** Se consideran violaciones y acreedores a sanción en materia de contaminación por residuos sólidos: el verter cualquier tipo de residuos sólidos en la vía pública, lotes baldíos, barrancas, depresiones, áreas verdes, jardineras, cuerpos de agua o al drenaje.

**Artículo 133**.- Son violaciones y acreedores a sanción en materia de prevención y control de la contaminación del agua las siguientes:

I. Las descargas de aguas negras residuales de uso doméstico a la vía pública por cualquier medio o causa; y,

II. El uso desmedido o desperdicio del agua potable y su derrama excesiva.

**Artículo 134**.- Se consideran violaciones y acreedores a sanción en materia de contaminación de la atmósfera las siguientes:

I. La emisión a la atmósfera de contaminantes como humos, polvos, gases, vapores y olores, que rebasen los límites máximos permisibles contemplados en las normas oficiales mexicanas y en las disposiciones aplicables, quienes emitan dichas emisiones sean personas físicas o morales;

II. Cualquier vehículo ostensiblemente contaminante no hubiere sido sometido a la verificación vehicular será retirado de la circulación y depositado en el corralón municipal que para tal efecto tiene la Dirección General de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, lo anterior, sin perjuicio de las multas a que haya lugar; y,

III. Quien realice quemas a cielo abierto que no sean para simulacros de incendio y que no cuente con la autorización expedida por la Dirección.

**Artículo 135**.- Son violaciones y acreedores a sanción en materia de contaminación por ruido, vibraciones, olores y energía, las siguientes:

I. Rebasar los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia y los reglamentos correspondientes;

II. Cuando la emisión de energía lumínica rebase los límites establecidos y que dicha iluminación se dirija a las habitaciones vecinas y provoquen molestias a sus habitantes y hacia la vía pública o provoque deslumbramiento;

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SIN VALOR LEGAL

III. La realización en la vía pública de actividades que generen contaminación por energía lumínica, excepción hecha de la construcción de obras en la que se demuestre la imposibilidad técnica de realizar estos trabajos en áreas cerradas, siempre que se adopten las medidas necesarias para evitar deslumbramientos;

IV. Emitir ruidos por medio de bocinas, alarmas, silbatos, sirenas, campanas, máquinas herramientas, aparatos de sonido, u otros similares, que causen molestias auditivas a los vecinos y, en todo caso, no deberá rebasar los límites máximos permisibles de ruidos, que marca la Norma Oficial Mexicana 081- SEMARNAT-1994 DE 68 decibeles en ponderación «A» en horario matutino y 66 decibeles en horario nocturno;

V. Utilizar unidades móviles sonoras y/o dispositivos emisores de sonido dentro del centro histórico en su primer cuadro, el cual contempla de la calle Madero mira al norte hasta la calle Santiago Tapia y/o 20 de noviembre, al sur hasta la calle Aldama, al oriente hasta la calle Vasco de Quiroga y al poniente hasta la calle Valentín Gómez Farías y/o Ignacio López Rayón, el incumplimiento a este precepto como al artículo anterior causara multa o sanción, con la excepción de eventos públicos o masivos que cuenten con el permiso correspondiente; y,

VI. La utilización de sirenas que de manera exclusiva es de patrullas y ambulancias, bomberos y otros servicios oficiales de emergencia.

**Artículo 136.-** Son violaciones y acreedores a sanción en materia ambiental, la persona física o moral que niegue a dar el acceso y facilidades a los inspectores para el desarrollo de cuanta inspección sea necesaria que permita identificar y comprobar con precisión la existencia de fuentes o actividades que puedan o estén provocando afectación o deterioro ambiental.

**Artículo 137.-** Para la determinación del monto económico de las sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la falta cometida, el impacto social, el impacto ambiental que se genere y la reincidencia entre otras.

Tratándose de aquéllas infracciones al Reglamento Ambiental del Municipio de Morelia, que no se encuentren tabuladas en el presente, se aplicará como multa el equivalente de 4 a 800 UMAS considerando la causa que la origine.

Con el propósito de resarcir el daño ambiental, los recursos generados por la aplicación de las multas, serán destinados al Fondo Ambiental Municipal, aplicando en primer término la sanción mínima, siendo las siguientes:

De 100 a 1500 UMAS, por infracción a lo dispuesto en el artículo 62 de este Reglamento;

De 100 a 900 UMAS, por infracción a lo dispuesto en el artículo 128 de este Reglamento;

De 150 a 1000 UMAS, por infracción a lo dispuesto en el artículo 129 fracciones de la I a la V, de este Reglamento;

De 150 a 1000 UMAS, por infracción a lo dispuesto en el artículo 130 de este Reglamento;

De 200 a 900 UMAS, por infracción a lo dispuesto en el artículo 131 fracciones de la I a la II de este Reglamento;

SIN VALOR LEGAL

De 1000 a 2000 UMAS, por infracción a lo dispuesto en el artículo 132 de este Reglamento;

De 100 a 800 UMAS, por infracción a lo dispuesto en el artículo 133 fracciones I y II de este Reglamento; y

De 100 a 1000 UMAS, por infracción a lo dispuesto en el artículo 134 fracción I a la III de este Reglamento.

De 150 a 1000 UMAS, por infracción a lo dispuesto en el artículo 135 fracción I a la VI de este Reglamento.

De 150 a 1500 UMAS, por infracción a lo dispuesto en el artículo 136 de este Reglamento.

En el caso de reincidencia en la comisión de una infracción al presente Reglamento, la sanción económica será la máxima y en caso de reincidir hasta por un monto equivalente al doble del máximo que contempla el Tabular de Sanciones, de la sanción originalmente impuesta.

## CAPÍTULO XIX

## DE LOS RECURSOS

**Artículo 137**.- En contra de los actos emitidos por la autoridad administrativa en apego a lo dispuesto en el presente Reglamento, los particulares que se sientan afectados en sus derechos podrán interponer el Recurso Administrativo de Revisión previsto en el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO**. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO**. Se abroga en todas y cada una de sus partes el Reglamento Ambiental y de Sustentabilidad del Municipio de Morelia publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de febrero del año 2017, así como todas las disposiciones legales y administrativas Municipales que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO**. Aquello que no esté establecido en el presente Reglamento, será regulado por la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como a la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables en materia ambiental.

**CUARTO**. - Una vez aprobado el presente Reglamento, en un término no mayor de 30 días naturales, deberá de quedar instalado el Consejo Municipal de Ecología.

**QUINTO**. – En un término no mayor de 180 días naturales, deberá expedir el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Ecología.

**SEXTO**. - La Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, a través del Comité de Mejora Regulatoria implementaran los mecanismos correspondientes para otorgar los

AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SIN VALOR LEGAL

dictámenes en la materia, de manera digital facilitando el trámite para el ciudadano quien podrá acceder a ellos por medio de la plataforma que se desarrollará.

**SÉPTIMO**. - Una vez concluida la Norma Técnica de Arborización Urbana y Rural deberá ser considerada dentro de las acciones de trabajo de la Dirección de Medio Ambiente, Parques y Jardines y los proyectos de movilidad urbana que ejecute la autoridad Municipal.

**OCTAVO.** Todos los procedimientos, trámites, recursos y asuntos que se iniciaron y se encuentran en trámite, continuarán su substanciación con estricto apego a la Reglamentación vigentes al momento de su inicio y hasta su conclusión.

Dado en el Salón de Sesiones de Cabildo del Palacio Municipal de Morelia, Michoacán, en Sesión de Cabildo a los _____ días del mes de_____ del año 2022.

**LISTADO DE ESPECIES PROPUESTAS DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIO PARA PLANTARLAS EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN**

Para franjas de tierra de 40 a 50 centímetros de ancho por 90 centímetros de largo como mínimo, son adecuadas las siguientes especies:

| Nombre científico | Nombre común | Forma biológica | Altura máxima (m) | Separación de tronco a tronco (m) | Raíz | Riego | Floración o fructificación | Follaje | Características relevantes |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Callistemon lanceolatus | Calistemon o Escobillón rojo | Árbol | 6 | 5 | Media y compacta | Bajo | Abril-octubre | Perenne | De lento crecimiento, floración roja vistosa |
| Eriobotrya japónica | Nispero | Árbol | 7 | 5 | Extendida profunda | Medio | Noviembre-enero | Perenne | Abundante fructificación comestible en otoño |
| Senna septemtrionalis | Bricho | Árbol | 4 | 3 | Compacta, somera | Bajo | Agosto-septiembre | Semicaducifolio | Produce abundante floración amarilla |
| Bauhinia variegata | Orquídea de primavera | Árbol | 8 | 5 | Compacta y profunda | Medio | Noviembre-marzo | Caducifolio | Abundante floración blanca o lila |
| Citrus aurantium | Naranjo agrio | Árbol | 5 | 3 | Extendida profunda | Medio | Primavera/ otoño-invierno | Perenne | |
| Citrus reticulata | Mandarino | Árbol | 5 | 3 | Extendida profunda | Medio | Noviembre-febrero | Perenne | |
| Punica granatum | Granado | Arbusto | 4 | 2 | Extendida y compacta | Bajo | | Subcaducifolio | |
| Lagerstroemia indica | Atmosférica | Árbol | 6 | 4 | Extendida profunda | Medio | Julio-octubre | Subcaducifolio | Abundante floración rosa-rojiza |
| Ligustrum japonicum | Trueno | Árbol | 8 | 2 | Extendida semifrofunda | Bajo | Primavera Verano | Perenne | |
| Thuya occidentalis | Thuya | Árbol | 4 | 2 | Extendida compacta | Bajo | Otoño | Perenne | |
| Bougainvillea glabra | Bugambilia | Arbusto | 6 | 8 | Compacta profunda | Bajo | Casi todo el año | Perenne | Floración de distintos colores |
| Camellia japonica | Camelia | Arbusto | 6 | 5 | Compacta profunda | Medio | Verano | Perenne | |
| Cupressus sempervirens | Ciprés | Árbol | 30 | 8 | Compacta profunda | Bajo | Invierno | Perenne | |

SIN VALOR LEGAL

Para franjas de tierra de 75 a 120 centímetros de ancho por 140 centímetros de largo como mínimo, son adecuadas las siguientes especies:

| Nombre científico | Nombre común | Forma biológica | Altura máxima (m) | Separación de tronco a tronco (m) | Raíz | Riego | Floración o fructificación | Follaje | Características relevantes |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Cassia fistula | Lluvia de oro | Árbol | 7 | 5 | Extendida superficial | Medio | Abril-octubre | Caducifolio | Floración amarilla vistosa |
| Tecoma stans | Retama | Árbol | 7 | 5 | Extendida profunda | Bajo | Marzo-sept. | Perenne | Floración amarilla discreta |
| Albizia occidentalis | Parotilla | Árbol | 8 | 5 | Compacta y profunda | Bajo | Primavera | Caducifolio | Tronco blanco, vainas doradas abundantes, vistosas y persistentes |
| Eysenhardtia polystachya | Palo dulce | Árbol | 5 | 3 | Extendida profunda | Bajo | Otoño | Perenne | Flor pequeña y muy atractiva para polinizadores |
| Prosopis juliflora | Mezquite | Árbol | 8 | 5 | Pivotante profunda | bajo | Primavera | Perenne | Flor pequeña y muy atractiva para polinizadores |
| Ceiba aesculifolia | Pochote | Árbol | 8 | 5 | Extendida profunda | Medio | Febrero-marzo | Caducifolio | Floración y fructificación vistosa (flores blancas atractivas para murciélagos), frutos algodonosos |
| Liquidambar styraciflua | Liquidambar | Árbol | 20 | 8 | Extendida profunda | Medio | Primavera | Caducifolio de invierno | Es llamativo el cambio de coloración en su follaje |
| Plumeria rubra | Xacalasuchil | Árbol | 7 | 4 | Compacto profundo | Bajo | Primavera-verano | Caducifolio | Floración blanca o rosa vistosa |
| Acer negundo | Negundo, Atzitzintle | Árbol | 12 | 3 | Extendido semiprofundo | Bajo | Febrero-mayo | Caducifolio de invierno | Es llamativo el cambio de coloración en su follaje |
| Magnolia grandiflora | Magnolia | Árbol | 12 | 4 | Compacta y profunda | Alto | Verano | Perenne | Floración blanca vistosa |
| Washingtonia filifera | Palma Washintonia | Palmera | 30 | 4 | Muy compacta | Medio | insignificantes | Perenne | Llega a alcanzar grandes alturas |
| Ficus lyrata | Lyra | Árbol | 10 | 10 | Extendida superficial | Medio | Verano | Perenne | |
| Erythrina crista-galli | Eritrina | Árbol | 6 | 8 | Pivotante profunda | Bajo | Primavera | Caducifolio | Floración rosa intenso |
| Annona cherimola | Chirimoyo | Árbol | 7 | 8 | Pivotante semicompacta | Bajo | Verano | Semiperennifolio | |
| Prunus ceracifera | Ciruelo | Árbol | 7 metros | 8 metros | Extendida profunda | Bajo | Enero a marzo | Caducifolio | |
| Malus pumila | Manzano | Árbol | 10 | 10 | Compacta | Medio | Primavera | Caducifolio | |
| Pistacia vera | Pistache | Árbol | 6 metros | 10 metros | Compacta semiprofunda | Bajo | Verano | Perennifolio | |
| Eucalyptus cinerea | Dólar | Árbol | 6 | 10 | Extendida superficial | Bajo | Verano | Perennifolio | |
| Ficus carica | Higo | Arbusto | 5 | 10 | Compacta | Medio | Primavera Verano | Semiperennifolio | Produce abundante fruta en verano |
| Pyrus communis | Peral | Árbol | 8 | 10 | Pivotante profunda | Medio | Marzo a junio | Caducifolio | |

Para espacios abiertos son adecuadas las siguientes especies:

| Nombre científico | Nombre común | Forma biológica | Altura máxima (m) | Separación de tronco a tronco (m) | Raíz | Riego | Floración o fructificación | Follaje | Características relevantes |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Lysiloma acapulcensis | Tepehuaje | Árbol | 10 | 12 | Extendida superficial | Bajo | Primavera | Perenne | Floración [illegible] polinizadores |

SIN VALOR LEGAL

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Prunus capuli | Capulín | Árbol | 10 | 12 | Extendida profunda | Medio | Primavera | Caducifolio | Producción de frutos comestibles en verano |
| Cupressus lusitanica | Cedro blanco | Árbol | 30 | 12 | Pivotante profunda | Medio | Octubre-enero | Perenne | |
| Erythrina americana | Colorín | Árbol | 15 | 12 | Extendida superficial | Medio | Otoño-invierno | Caducifolio es llamativo su cambio de coloración | Floración rojo-naranja |
| Fraxinus uhdei | Fresno | Árbol | 40 | 20 | Extendida profunda | Alto | Primavera-verano | Caducifolio de invierno | |
| Spathodea campanulata | Galeana | Árbol | 25 | 15 | Extendida semi profunda | Alto | Invierno-primavera | Subcaducufolio en verano | Floración vistosa de color naranja en verano |
| Grevillea robusta | Grevilia | Árbol | 18 | 12 | Pivotante profunda | Medio | Primavera | Perenne | Floración amarillo-naranja discreta |
| Pithecellobium dulce | Guamuchil/pinzán | Árbol | 15 | 12 | Extendida semiprofunda | Bajo | Primavera-verano | Perenne | Produce abundante hojarasca |
| Jacaranda mimosaefolia | Jacaranda | Árbol | 12 | 15 | Extendida semiprofunda | Medio | primavera | Caducifolio | Abundante floración lila |
| Ficus nitida | Laurel de la India | Árbol | 18 | 20 | Extendida profunda | Medio | Primavera-verano | Perenne | Produce abundante sombra todo el año |
| Morus celtidifolia | Mora | Árbol | 8 | 8 | Extendida semiprofunda | Bajo | Primavera-verano | Caducifolio | Produce abundante fruta comestible |
| Pinus spp. | Pino | Árbol | 20 | 12 | Extendida profunda | Bajo | Conos | Perenne | |
| Schinus molle | Pirul | Árbol | 15 | 12 | Extendida superficial | Bajo | Abril y mayo | Perenne | |
| Roseodendron donell-smithii | Primavera | Árbol | 20 | 12 | Extendida profunda | Medio | Invierno | Caducifolio | Abundante floración amarilla. Árbol tropical que puede crecer en Morelia. |
| Tabebuia rosae | Rosa Morada | Árbol | 20 | 12 | Extendida profunda | Medio | Primavera | Caducifolio | Abundante floración rosa. Árbol tropical que puede crecer en Morelia. |
| Salix babylonica | Sauce llorón | Árbol | 10 | 12 | Extendida superficial | Alto | insignificantes | Perenne | |
| Delonix regia | Tabachín | Árbol | 12 | 12 | Extendida superficial | Medio | Primavera | Semicaducifolio | Abundante floración naranja |
| Salix bonplandiana | Sauce/ Ahuejote | Árbol | 15 | 12 | Extendida profunda | Alto | Primavera/verano | Perenne | Árbol para zonas inundables o con alta humedad en el suelo |
| Platanus mexicana | Sicomoro | Árbol | 40 | 20 | Extendida profunda | Alto | Verano aunque tan pequeños que ( 5mm) son imperceptibles | Caducifolio | |
| Araucaria sp. | Araucaria | Árbol | 40 | 20 | Pivotante profunda | Medio | Invierno | Perennifolio | |
| Taxodium mucronatum | Ahuehuete | Árbol | 40 | 25 | Pivotante profunda pero muy extendida | Alto | Otoño | Semicaducifolio | Árbol para zonas inundables o con alta humedad en el suelo |

SIN VALOR LEGAL

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Alnus acuminata | Alle | Árbol | 20 | 15 | Pivotante compacta | Alto | Otoño | Perennifolio | |
| Casimiroa edulis | Zapote blanco | Árbol | 15 | 15 | Extendida semiprofunda | Bajo | Enero a febrero | Perennifolio | |

SIN VALOR LEGAL

AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL Y MEDIO
AMBIENTE

# REGLAMENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA
# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La fracción II del artículo 115 de nuestra Carta Magna señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal

Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán señala que los ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento administrativo; así como, regular las materias de su competencia y observancia general dentro de su jurisdicción, para organizar la administración pública municipal

Que las leyes que, en materia ambiental, garantizan el derecho de quienes se encuentren en el territorio del Municipio de Morelia, a vivir en un ambiente propicio para el desarrollo, salud y bienestar, al tiempo de establecer concretamente la competencia de las autoridades municipales y la concurrencia con aquellas del Poder Ejecutivo del Estado, para efectos de coordinación entre sus dependencias.

## CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.** - El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general, y tiene como objeto regular la protección del medio ambiente y los recursos naturales, en el Municipio de Morelia.

**Artículo 2°.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases para:

I. Regular las acciones en materia de protección al medio ambiente, así, como la conservación, preservación y restauración del equilibrio ecológico;

II. Prevenir y regular la contaminación del aire, agua y suelo en el ámbito de su competencia;

III. Impulsar la creación de áreas verdes urbanas y áreas naturales protegidas;

IV. Fomentar la conservación de los recursos naturales en el territorio del Municipio;

V. Definir los principios de la política ambiental municipal y los instrumentos de su aplicación;

SIN VALOR LEGAL

VI. Fomentar y difundir la cultura ambiental, el uso racional de los recursos naturales, la conservación de la biodiversidad y las medidas para mitigar el cambio climático a través del uso de ecotecnias;

VII. Fomentar la participación social en materia ambiental;

VIII. Prevenir y vigilar la contaminación auditiva;

IX. La participación en la prevención, el control de emergencia y contingencias ambientales; y,

X. Establecer los mecanismos de coordinación entre las autoridades de los tres niveles de gobierno, así como dentro de los sectores sociales y privados, en las materias que regula este ordenamiento.

**Artículo 3°.** - Se consideran de interés público:

I. El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, así como las acciones necesarias para su implementación;

II. El impulso y la difusión de la cultura ambiental en la sociedad;

III. El adecuado manejo y disposición de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

IV. La participación social encauzada al desarrollo sustentable y la protección del medio ambiente dentro del Municipio;

V. La instauración de medidas para la conservación, preservación y restauración de la biodiversidad, así como la vegetación en las áreas verdes urbanas dentro del territorio municipal; y,

VI. El establecimiento de sistemas de gestión ambiental, en los establecimientos industriales, comerciales y de servicios que operan en el Municipio de Morelia.

**Artículo 4°. -** Para los efectos de este Reglamento, se aplicarán de manera supletoria las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General de Cambio Climático**,** Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, las Normas Oficiales en la materia, los Reglamentos que complementan estas Leyes, las derivadas de la legislación en la materia y las siguientes:

I. Área Natural Protegida (ANP): Zonas del territorio municipal que han quedado sujetas al régimen de protección para preservar ambientes naturales, así como los servicios ambientales que en ellos se generan, salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres, lograr el aprovechamiento racional de los recursos

SIN VALOR LEGAL

naturales y mejorar la calidad del medio ambiente en los centros de población y sus alrededores;

II. Área Verde Urbana: Superficie que ha sido destinada para conservar la cobertura vegetal natural o inducida ubicadas al interior de los centros de población, destinadas a la recreación, ornamentación, esparcimiento, cultura y descanso, entre otros;

III. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento del Municipio de Morelia;

IV. Aprovechamiento Sustentable: La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos;

V. Biodiversidad: La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas;

VI. Centro de Acopio: La Instalación de un servicio que tiene por objeto la operación de sistemas para el almacenamiento temporal de residuos con características diversas que se generan en el medio urbano y cuyas formas de recolección y tratamiento varían sustancialmente, con el fin de preparar su envío a instalaciones autorizadas para su tratamiento o disposición final;

VII. Comisión: Comisión de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural del H. Ayuntamiento de Morelia;

VIII. Comisión de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia y/o su equivalente: Comisión del Pleno del Consejo Ciudadano, que de acuerdo a su naturaleza le compete coadyuvar sobre asuntos ambientales;

IX. Consejo de Ecología: se refiere al Consejo Municipal de Ecología conformado por integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural, dependencias gubernamentales, no gubernamentales e instituciones educativas, órgano de permanente consulta;

X. Comité del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo: Órgano interinstitucional de carácter técnico, para el Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Morelia;

XI. CONAGUA: Comisión Nacional del Agua;

XII. Contingencia Ambiental: Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas;

SIN VALOR LEGAL

XIII. Cultura Ambiental: El conjunto de conocimientos, hábitos y actitudes, que mueven una sociedad a actuar en armonía con la naturaleza, trasmitidos a través de generaciones o adquiridos por medio de la educación ambiental;

XIV. Decibel (Db): Décima parte de un bel, que proviene de la palabra belio y es la unidad con la que se miden diversas magnitudes relacionadas con la sensación fisiológica originada por los sonidos;

XV. Deterioro Ambiental: Resultado de la afectación del equilibrio ecológico de los elementos naturales que integran el ambiente y que afectan negativamente los recursos naturales, la biodiversidad, el desarrollo, la salud y el bienestar del hombre;

XVI. Dirección: La Dirección de Medio Ambiente;

XVII. Ecotecnias: Metodologías o instrumentos desarrollados para aprovechar eficientemente los recursos naturales, materiales que permite elaborar productos y servicios, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y materiales diversos para la vida diaria;

XVIII. Educación Ambiental: Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de logar conductas más racionales a favor del desarrollo social y ambiental. La Educación Ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de habilidades, competencias y conductas con el propósito de tomar conciencia de la importancia del medio ambiente y promover en la ciudadanía el desarrollo de valores y actitudes que contribuyan al uso racional de los recursos naturales y a la solución de los problemas ambientales existentes;

XIX. Emisión: La descarga directa e indirecta al medio ambiente, la atmósfera de energía, sustancias o materiales en cualquiera de sus estados físicos;

XX. Estado: El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;

XXI. Estudio de Impacto Ambiental (EIA): Es el análisis de las consecuencias que se producirán si se lleva a cabo una acción, su finalidad es identificar, cuantificar y minimizar las consecuencias negativas sobre el medio ambiente, si esa actividad es realizada;

XXII. Dictamen de Acústica: Documento emitido por la Dirección de Medio Ambiente a aquellos espacios que cumplan con lo establecido en la NOM-081-SEMARNAT-1994;

XXIII. Gestión Ambiental: Es el conjunto de estrategias y acciones técnicas, sociales y políticas, que realizan el Gobierno y los Ciudadanos buscando como objetivo final la protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable;

SIN VALOR LEGAL

XXIV. Impacto Ambiental: Son las consecuencias provocadas por cualquier acción humana que modifique las condiciones de subsistencia o de supervivencia de los ecosistemas, acciones que provocan efectos colaterales sobre el medio natural o social;

XXV. IMPLAN: Instituto Municipal de Planeación de Morelia;

XXVI. Ley Estatal: Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo;

XXVII. Ley General: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente;

XXVIII. POELMM: Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo;

XXIX. OOAPAS: Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia;

XXX. Parque Urbano: Área de uso público establecida por el Municipio, con el fin de lograr una mejor integración de los asentamientos humanos con el medio ambiente y así garantizar la calidad de vida y el esparcimiento de la población;

XXXI. Reglamento: Reglamento Ambiental de Morelia;

XXXII. Residuos Urbanos: Los residuos orgánicos, inorgánicos y sanitarios

XXXIII. Residuo Orgánico: Todo aquel residuo que tiene la característica de poder desintegrarse o degradarse rápidamente, transformándose en otro tipo de materia orgánica;

XXXIV. Residuo Sanitario: Aquellos que, por sus características, producen diferentes tipologías, mismas que pueden ser divididas, en residuos sin riesgo, que poseen una disposición asimilable a residuos municipales y residuos de riesgo, que requieren un tratamiento especial que pueda garantizar su destrucción;

XXXV. Residuo Separado: Son los que por sus características pueden ser aprovechados con algún tipo de tratamiento;

XXXVI. Secretaría: Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente;

XXXVII. SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XXXVIII. SECMA: Secretaría del Medio Ambiente;

SIN VALOR LEGAL

XXXIX. Servicios Ambientales: los beneficios tangibles e intangibles, generados por los ecosistemas, necesarios para la supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto, y para que proporcionen beneficios al ser humano;

XL. SMAVA: Sistema Municipal de Áreas Verdes con Valor Ambiental para el municipio de Morelia;

XLI. Sindicatura: A la Sindicatura Municipal;

XLII. Tesorería: A la Tesorería Municipal; y,

XLIII. Zonas de Preservación Ecológica: Son aquellas que se localizan, en zonas circunvecinas a los asentamientos humanos, en los que exista uno o más ecosistemas en buen estado de conservación, destinadas a preservar los elementos naturales indispensables del equilibrio ecológico.

## CAPÍTULO II

## DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y LA GESTIÓN AMBIENTAL

**Artículo 5°.** - Corresponde la aplicación de este Reglamento, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras Dependencias y Entidades de la administración pública municipal, a:

I. El Ayuntamiento;

II. La Presidencia Municipal;

III. La Sindicatura Municipal;

IV. La Tesorería Municipal;

V. A la Secretaria de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente; y,

VI. A la Dirección de Medio Ambiente.

La Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, coadyuvará, en caso de que así sea solicitado, en los procedimientos que deriven del presente Reglamento.

**Artículo 6°. -** Corresponden al Ayuntamiento las siguientes atribuciones:

I. Aprobar el Programa Municipal de Medio Ambiente;

II. Celebrar convenios o acuerdos con la Federación, Estado y otros Ayuntamientos, así como con Instituciones Académicas, Asociaciones Civiles y privadas a fin de establecer medidas de coordinación, concertación o fortalecimiento de las actividades que regula el presente Reglamento;

SIN VALOR LEGAL

III. Aprobar permutas, condonaciones, ventas y demás movimientos administrativos relativos al medio ambiente;

IV. Impulsar la creación y administración de áreas naturales protegidas en el territorio municipal, en coordinación con el Gobierno del Estado, así como la elaboración y aplicación de los programas de manejo, de conformidad con las disposiciones aplicables;

V. Convenir con quienes realicen actividades contaminantes para controlar, reducir o evitar las emisiones a la atmósfera;

VI. Emitir las disposiciones para evitar la quema de cualquier tipo de residuo sólido, líquido o gaseoso; y,

VII. Las demás atribuciones que le confieren diversas disposiciones aplicables.

**Artículo 7°. -** Para el cumplimiento del objeto del presente Reglamento, la Presidencia Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conducir la política ambiental del Municipio;

II. Ejecutar por conducto de la Secretaría, los acuerdos que apruebe el Ayuntamiento en materia de protección al medio ambiente, así como la conservación, preservación y restauración del equilibrio ecológico;

III. Supervisar el cumplimiento de las atribuciones conferidas tanto a la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, como a la Dirección de Medio Ambiente del Municipio, conforme a lo dispuesto en este ordenamiento;

IV. Impulsar y coordinar la realización de los estudios técnicos, científicos necesarios para obtener el diagnóstico de los problemas ambientales y en base a ellos, señalar las acciones más adecuadas para su corrección y la instrumentación de la gestión ambiental Municipal;

V. Implementar las medidas necesarias en coordinación con las diferentes Dependencias municipales en apoyo a la Dirección de Medio Ambiente;

VI. Prever a través de la Secretaría, en el presupuesto de Egresos Municipales, los recursos suficientes para atender las necesidades relacionadas al desarrollo del Programa Ambiental Municipal;

VII. Promover e inducir, a través de la Secretaría, inversiones en infraestructura ambiental encaminadas a favorecer el desarrollo sustentable del Municipio;

VIII. Promover, a través de la Secretaría, la conservación, preservación, restauración y la protección al medio ambiente y los recursos naturales; y,

SIN VALOR LEGAL

IX. Las demás que le confiera el Ayuntamiento, u otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 8.-** Son atribuciones de la Sindicatura Municipal.

I. Proponer ante el Cabildo, iniciativas y proyectos relacionados con la Protección al Medio Ambiente y del Patrimonio Natural del Municipio de Morelia, así como su aprobación, expedición y seguimiento tutelando las futuras reformas aplicables;

II. Elaborar y someter a la consideración del ayuntamiento, las declaratorias de las áreas naturales Protegidas y Zonas de Preservación Ecológica Territorial del Municipio, promoviendo la participación organizada de los sectores de la sociedad;

III. Sugerir las medidas preventivas para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica, valorar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de coordinación y colaboración establecidas con instancias gubernamentales, organismos sociales públicos o privados e instituciones académicas y de investigación;

IV. Coordinar con la Comisión de Hacienda Financiamiento y Patrimonio, la instauración o aplicación de programas, sanciones, recargos, así como contribuciones relacionadas con el trámite de expedición, revalidación de licencias y dictámenes contenidos en el presente Reglamento, así como su correcta recaudación;

V. Impulsar las propuestas de los estímulos fiscales aplicables, a solicitud de la Secretaría, para el uso de ecotecnias en el Municipio de Morelia; y,

VI. Las demás que le confiera el Ayuntamiento, u otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 9.-** Son atribuciones de la Tesorería:

I. Recibir la orden de entero y llevar a cabo el cobro de los pagos de derechos, establecidos en la Ley de Ingresos Municipales, así como las infracciones cometidas al presente ordenamiento;

II. Ejercitar la facultad económico-coactiva para hacer efectivos créditos fiscales exigibles, por medio del procedimiento administrativo de ejecución, en los términos del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán;

III. Ejercitar la facultad económico-coactiva para hacer efectivos los gastos generados por la supervisión en materia de protección al ambiente a los establecimientos mercantiles motivo del trámite de licencia; y,

SIN VALOR LEGAL

IV. Generar la partida presupuestal para operar el Fondo Ambiental Municipal VI. Las demás disposiciones que confiera este ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 10.-** Son atribuciones de la Secretaría:

I. Vigilar y ejercer la aplicación de la normatividad en materia de protección y cuidado al medio ambiente dentro del territorio municipal;

II. Proponer convenios, así como la formulación y ejecución de proyectos con instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales ya sean de investigación o educativas con el fin de prevenir, controlar y revertir el deterioro ambiental del Municipio;

III. Coadyuvar a la creación, regulación y administración de las Áreas Naturales Protegidas, dentro de la jurisdicción municipal, promoviendo la participación organizada de los sectores gubernamentales y de la sociedad;

IV. Dar seguimiento a los resolutivos en materia de impacto y riesgo ambiental de las obras y acciones que se realizan en el territorio Municipal, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente en la materia;

V. Otorgar Licencias de Emisiones a la Atmósfera a los establecimientos mercantiles y de servicios que operen equipos de combustión de acuerdo con lo establecido en la normatividad ambiental vigente en la materia;

VI. Establecer las sanciones que procedan, de acuerdo al Capítulo de Sanciones del presente Reglamento;

VII. Informar periódicamente al Presidente Municipal sobre el estado que guardan los asuntos derivados del ejercicio de sus atribuciones;

VIII. Dar a conocer a la ciudadanía las condiciones ambientales del Municipio;

IX. Establecer y aplicar el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, en correlación con el Plan Municipal de Desarrollo;

X. Promover la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo;

XI. Llevar el registro de la Bitácora Ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia;

XII. Implementar las estrategias adecuadas para atender el deterioro de los recursos naturales, para la recuperación del sistema hídrico municipal de acuerdo al Plan

SIN VALOR LEGAL

de Desarrollo Municipal y el de ordenamiento ecológico local del Municipio de Morelia;

XIII. Adoptar medidas ambientales para combatir el cambio climático y sus efectos, con especial atención en la mitigación de gases de efecto invernadero y otras formas de contaminación;

XIV. Promover acciones de protección de los ecosistemas naturales mediante un ordenamiento sostenible de los bosques y mitigación de la desertificación de los mismos, para evitar a pérdida de la diversidad biológica;

XV. Gestionar y promover ante las instancias del gobierno Estatal y Federal el pago de servicios ambientales hidrológicos, especialmente en las partes forestales altas de las microcuencas hidrológicas, y zonas prioritarias para la conservación de la biodiversidad;

XVI. Coordinar con las autoridades estatales el cumplimiento y en su caso, las medidas de tránsito y vialidad para evitar que los niveles de contaminantes en la atmósfera, emitidos por los vehículos automotores, rebasen los límites máximos permisibles que determinen los reglamentos y normas oficiales aplicables;

XVII. Solicitar a la Secretaría del H. Ayuntamiento su intervención cuando sea necesario, el uso de las fuerzas del orden, u otra autoridad como las fuerzas armadas, cuando por la naturaleza de los hechos lo amerite; y,

XVIII. El Secretario podrá delegar las funciones que considere pertinentes para agilizar las actividades, así como para el cumplimiento del presente Reglamento.

**Artículo 11.-** Son atribuciones de la Dirección:

I. Integrar el programa de trabajo que permita dar seguimiento a las acciones de restauración, conservación y protección de los recursos naturales, para mejorar las condiciones ambientales dentro del territorio Municipal;

II. Emitir el dictamen de sustentabilidad ambiental en cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento, las leyes federales, estatales y en las normas oficiales en materia ambiental;

III. Emitir el dictamen técnico de sustentabilidad ambiental correspondiente a fin de dar certidumbre a los ciudadanos que cuenten con proyectos en áreas definidas en el ámbito de aplicación del POELMM;

IV. Emitir el dictamen técnico de sustentabilidad ambiental para la poda y el derribo de árboles en términos del artículo 50 del presente Reglamento;

V. Preparar y difundir materiales informativos para el cuidado del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en el Municipio de



SIN VALOR LEGAL

Morelia, en materia de protección ambiental y preservación del equilibrio ecológico en el Municipio, con la finalidad de consolidar la cultura ambiental en la población;

VI. Integrar el programa de trabajo que permita dar seguimiento a las acciones de preservación, conservación, restauración y fomento en áreas naturales protegidas ubicadas dentro del territorio Municipal;

VII. Implementar estrategias para un ambiente limpio y sano;

VIII. Integrar el padrón de fuentes fijas de contaminantes y de las licencias emitidas en materia de emisiones a la atmósfera;

IX. Llevar a cabo diligencias y operativos de inspección para dar atención a la denuncia ciudadana en materia ambiental;

X. Otorgar Licencias de Emisiones a la Atmósfera a los establecimientos mercantiles y de servicios que operen equipos de combustión de acuerdo con lo establecido en la normatividad ambiental vigente en la materia;

XI. Llevar el registro de la Bitácora Ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia;

XII. Aplicar el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo;

XIII. Promover la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero por las fuentes móviles dentro del municipio;

XIV. Coadyuvar en el incremento de áreas verdes dentro de las comunidades o colonias promoviendo la participación social en su cuidado y mantenimiento;

XV. Impulsar acciones para el fomento de la educación ambiental en el cuidado del medio ambiente, y la conservación de la biodiversidad del Municipio;

XVI. Promover acuerdos de coordinación con las diferentes instancias de gobierno y sociedad civil, tendientes a frenar la tala clandestina, quemas inmoderadas, extracción de tierra vegetal, caza furtiva, deforestación, cambios de uso de suelo forestal, extracción de especies de flora y fauna silvestre y/o en peligro de extinción en el Municipio;

XVII. Emitir el dictamen técnico para el diseño, equipamiento y entrega de las áreas verdes autorizadas a los nuevos fraccionamientos en el Municipio de Morelia;

XVIII. Calificar y determinar el monto de las sanciones económicas a los infractores del presente Reglamento con base a lo dispuesto en el mismo;

SIN VALOR LEGAL

XIX. Valorar el contenido de los estudios de ruido o dictámenes de acústica que presenten los particulares a esta Dirección; y,

XX. Las demás que le señale este ordenamiento, y disposiciones aplicables.

**Artículo 12.-** El Consejo Municipal de Ecología como órgano de representación social, a través de su Presidente y sin menoscabo de su integración, tendrá las siguientes funciones:

I. Emitir opiniones y recomendaciones en el seguimiento del Programa Operativo Anual de la Secretaría;

II. Proponer al Ayuntamiento programas, acciones y estudios tendientes a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente dentro del Municipio;

III. Promover la participación ciudadana en las acciones y actividades que fomente el Ayuntamiento a través de la Dirección en materia ambiental;

IV. Promover en el ámbito de su competencia, la participación de los sectores público y privado en la preservación y restauración del equilibrio ecológico;

V. Promover la investigación y difusión de los avances científicos y tecnológicos que existen sobre la protección del medio ambiente; y,

VI. Las demás que le señalé este ordenamiento y disposiciones aplicables.

## CAPÍTULO III

## DE LOS PRINCIPIOS DE POLÍTICA AMBIENTAL

**Artículo 13.-** La política ambiental municipal estará basada en los criterios biológicos, ecológicos, ambientales, científicos, técnicos, sociales y éticos, fomentando en los habitantes un derecho, a vivir en un medio ambiente adecuado para su salud, bienestar y desarrollo.

**Artículo 14.-** Se buscará a través del Programa Operativo Anual (PbR) Municipal de la Secretaria, la coherencia con el Acuerdo de Paris en la Conferencia de las Partes, 2015, los principios de la Carta de la Tierra, los objetivos del desarrollo sustentable (17) que forman parte de la Agenda 2030, los Protocolos internacionales y la Agenda para el desarrollo municipal, hacer de la protección al medio ambiente, el principio fundamental de nuestro desarrollo.

**Articulo 15.-** La política ambiental municipal buscará la promoción de tecnologías apropiadas con el entorno, asumiendo que la preservación del ambiente, de los

SIN VALOR LEGAL

ecosistemas y la protección del mismo es responsabilidad compartida de los ciudadanos y las autoridades correspondientes.

**Artículo 16.-** El Ayuntamiento a través de sus autoridades ambientales promoverá la participación social en todos sus ámbitos, instancias e instrumentos en la conservación del medio ambiente.

**Artículo 17.-** Se promoverá la creación del Consejo Municipal de Ecología, con la finalidad de ser un órgano permanente de consulta, participación social y asesoría del Ayuntamiento en materia ambiental.

**Artículo 18.-** El Consejo Municipal de Ecología estará integrado por:

I. Titular de la Presidencia Municipal;

II. Coordinación de la Comisión de Medio Ambiente, Protección Ambiental y Desarrollo Rural del Ayuntamiento;

III. Titular de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente;

IV. Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad;

V. Titular de la Secretaría de Servicios Públicos; y,

VI. Titular de la Dirección de Medio Ambiente.

**Artículo 19.-** El Consejo Municipal de Ecología, a través de la Dirección invitará a participar en el mismo como consejeros, a los siguientes Organismos y Dependencias de manera enunciativa y no limitativa:

I. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

II. Comisión Nacional Forestal;

III. Procuraduría de Protección al Medio Ambiente;

IV. Comisión Nacional del Agua;

V. Procuraduría de Protección al Medio Ambiente del Estado;

VI. Secretaría del Medio Ambiente del Estado;

VII. Comisión Forestal del Estado;

VIII. Consejo Estatal de Ecología;

IX. El Instituto Municipal de Planeación;

SIN VALOR LEGAL

X. El Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia;

XI. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo;

XII. Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia;

XIII. Universidades con Campus en Morelia; y,

XIV. Asociaciones Civiles dedicadas al cuidado del medio ambiente, entre otros.

## CAPÍTULO IV

## DE LA PLANEACIÓN AMBIENTAL Y SUS INSTRUMENTOS

**Artículo 20.-** La planeación ambiental del Municipio será ejecutada a través de los siguientes instrumentos:

I. El Reglamento Ambiental del Municipio de Morelia;

II. El Programa Operativo Anual (PbR) de la Secretaría;

III. El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo;

IV. La Investigación, Educación y Cultura Ambiental;

V. El Sistema de Información Ambiental de Morelia;

VI. Las Áreas Naturales Protegidas Municipales;

VII. Los registros de contaminantes del aire, agua y suelo;

VIII. La normatividad ambiental;

IX. El Programa de Monitoreo de la Calidad del aire en la Ciudad de Morelia;

X. Programa de Inspectores Ambientales y atención de denuncias;

XI. Procedimientos administrativos para el pago de infracciones y sanciones;

XII. El Programa Municipal de Protección al Medio Ambiente; y,

XIII. Las demás que se consideren adecuadas para su cumplimiento.

**Artículo 21.-** La planeación ambiental y sus instrumentos se deberán utilizar en toda acción que se realice para regular el crecimiento urbano, en apego al Plan Municipal de Desarrollo,



SIN VALOR LEGAL

y al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

**Artículo 22.-** En la formulación del Plan de Desarrollo Municipal, se considerarán los principios de política ambiental contenidos en la Ley General, Ley Estatal y el presente Reglamento, así como los criterios de zonificaciones, estrategias de protección al medio ambiente y preservación del equilibrio ecológico contenido en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

**Artículo 23.-** Promover el diseño de instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los principios de política ambiental, concibiendo a éstos, como los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asuman los beneficios y los costos ambientales que generen las actividades económicas, incentivando a realizar acciones que favorezcan al medio ambiente.

**Artículo 24.-** Definir y establecer los mecanismos para la creación del Fideicomiso o Fondo Ambiental del Municipio de Morelia, con la finalidad de generar y organizar recursos para resarcir y/o revertir los daños o impactos causados al Medio Ambiente.

**Artículo 25.-** Los recursos del Fondo Ambiental Municipal podrán destinarse a:

I. La realización de acciones de protección al medio ambiente del Municipio;

II. Programas y equipo para llevar a cabo las inspecciones y vigilancia, en materia de protección al medio ambiente;

III. Resarcir los daños provocados al medio ambiente por los infractores;

IV. Para la creación, mantenimiento, conservación y protección de áreas verdes urbanas;

V. Coadyuvar con el Gobierno del Estado en la administración, vigilancia, conservación y/o mejoramiento de las áreas naturales protegidas ubicadas en el Municipio; y,

VI. El fortalecimiento de programas para promover la cultura ambiental, a través de acciones para la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales.

**Artículo 26.-** Se promoverá en coordinación con el Gobierno Federal y Estatal la difusión de las reglas de operación para el pago de servicios ambientales hidrológicos en el Municipio, con la finalidad de fomentar la conservación y mitigación ambiental.

CAPÍTULO V

SIN VALOR LEGAL

DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN

**Artículo 27.-** El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán, se formula como el instrumento de política ambiental municipal que marca las pautas del aprovechamiento, conservación, protección y restauración de los recursos naturales, con base en las disposiciones contenidas en el Programa aprobado por el Honorable Cabildo, y la normatividad en la materia correspondiente y deberá ser operado por la Dirección de Medio Ambiente.

**Artículo 28.-** Las disposiciones normativas contenidas en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán, deberán ser observadas en la elaboración de:

I. El Programa de Desarrollo Urbano y los respectivos programas parciales;

II. La Fundación de nuevos centros de población;

III. Creación de reservas territoriales y la determinación de los usos, previsiones y destinos del suelo;

IV. Apoyos a las actividades productivas que otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal de manera directa o indirecta, sean de naturaleza crediticia, técnica o de inversión, los que promoverán progresivamente los usos que sean compatibles con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo;

V. Realización de obras públicas, que impliquen o no el aprovechamiento de recursos naturales o que pueden influir en la localización de las actividades productivas;

VI. Autorizaciones para la construcción y operación de plantas o establecimientos industriales, comerciales o de servicios; y,

VII. Los demás supuestos previstos en la normatividad vigente aplicable.

**Artículo 29.-** El Ayuntamiento deberá tomar en consideración lo dispuesto en el Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán, al integrar y formular el Programa de Desarrollo Urbano Municipal y conocer para su resolución los proyectos de carácter urbanístico que pretende desarrollarse. Para ello solicitará a los responsables de las obras públicas y/o privadas los estudios pertinentes de carácter ambiental que correspondan; así como el polígono georreferenciado en formato Shapefile.

**Artículo 30.-** Las previsiones contenidas en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán, mediante las cuales se regulan los usos del suelo, se refieren únicamente a las áreas localizadas fuera de los límites de los centros de población. Cuando en dichas áreas se pretenda la ampliación de un centro de población o la

SIN VALOR LEGAL

realización de proyectos de desarrollo urbano, se estará a lo que establezca el Programa de Ordenamiento Ecológico Local, el cual sólo podrá modificarse mediante el procedimiento que establezca la legislación local en la materia.

**Artículo 31.-** Cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación o del Estado, el programa de manejo será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los Gobiernos Federal y Estatal, según corresponda.

**Artículo 32.-** La Secretaría a través de la Dirección, será la responsable de la aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, de Michoacán, y para ello deberá contar con la estructura técnica, humana y el presupuesto suficiente para su operatividad, conforme a la legislación en la materia, emitiendo dictamen técnico de sustentabilidad ambiental, correspondientes a los proyectos a ejecutar dentro del Municipio.

**Artículo 33.-** La Secretaria a través de la Dirección, será la responsable de la actualización por lo menos cada 3 años del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, de Michoacán, y para ello deberá contar con los recursos económicos suficientes para tal efecto.

## CAPÍTULO VI

## REGULACIÓN AMBIENTAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

**Artículo 34.-** La regulación ambiental de los asentamientos humanos, consiste en el conjunto de normas, reglamentos, disposiciones, medidas de desarrollo urbano y vivienda que dicten y se realicen en el Municipio, para mantener o restaurar el equilibrio de los asentamientos humanos con los elementos naturales, asegurando el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

**Artículo 35.-** Los criterios considerados para la regulación ecológica de los asentamientos humanos e industriales, serán considerados en:

I. La formulación y aplicación de las políticas locales de desarrollo urbano y vivienda;

II. Los programas de desarrollo urbano y vivienda que realice el Ayuntamiento;

III. Las normas de diseño tecnológico de construcción, uso y aprovechamiento de vivienda y la de desarrollo urbano, comprendidas dentro del Programa de Desarrollo Urbano Municipal, y las demás que expida el Ayuntamiento en la materia;

IV. El cumplimiento del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán;

V. El cuidado de la proporción que debe existir entre las áreas verdes urbanas y las edificaciones destinadas a la habitación, los servicios y en general otras actividades, siendo obligación de la autoridad ambiental municipal y de los habitantes de los

SIN VALOR LEGAL

centros de población la forestación y reforestación de los predios ubicados dentro del perímetro urbano;

VI. Las áreas verdes de donación, deberán ser espacios jardinados, el fraccionador tendrá la obligación de equiparlas para tales efectos de conformidad con el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán. El H. Ayuntamiento deberá incorporarlas como áreas de uso común de dominio público; y,

VII. La integración de inmuebles de alto valor histórico, arquitectónico y colonial con áreas verdes urbanas.

## CAPÍTULO VII

## DEL IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

**Artículo 36.-** Cuando la naturaleza de aquellas obras de construcción que cuenten con una superficie mayor a 500 metros cuadrados y menor a una hectárea, modifique el entorno, cause deterioro ambiental, rebase los límites y condiciones establecidas tanto en las normas oficiales, como en los reglamentos aplicables a la materia, al solicitar la licencia de uso de suelo se requerirá para la autorización de la licencia de construcción respectiva, contar con el dictamen de sustentabilidad ambiental emitido por la Dirección.

**Articulo 37.-** La Dirección podrá requerir al interesado la información que se considere pertinente, en el caso contemplado con anterioridad, y dar seguimiento a las condicionantes establecidas en los resolutivos, ya sea del Informe Preventivo o la Manifestación de Impacto Ambiental, y realizará la inspección física en el lugar a efecto de verificar que las condicionantes se cumplan, conforme al presente Reglamento, a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del estado de Michoacán de Ocampo, y demás disposiciones aplicables.

## CAPÍTULO VIII

## LA INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

**Artículo 38.-** La Dirección promoverá programas de investigación, educación y formación ambiental, para la enseñanza y el desarrollo de conductas, técnicas, habilidades y procedimientos que permitan prevenir, controlar y mitigar el cambio climático, así como la contaminación, fomentando el aprovechamiento racional de los recursos naturales, la protección de los ecosistemas y su biodiversidad, a efecto de impulsar una cultura positiva de respeto entre las personas, así como en el entorno en general.

**Artículo 39.-** La Dirección deberá promover, en el ámbito municipal:

I. Impulsar la creación de un Centro de Educación Ambiental Municipal, con el objetivo de impulsar la cultura ambiental e involucrar a la sociedad en general en el cuidado

SIN VALOR LEGAL

del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad, privilegiando la formación de valores y actitudes dentro de un proceso de aprendizaje permanente;

II. La coordinación interinstitucional para llevar a cabo acciones de relevancia ambiental en el Municipio, considerando los criterios pertinentes, e intensificando los esfuerzos humanos y económicos para proteger y mejorar el estado actual del entorno, a fin de propiciar el fortalecimiento de la conciencia ambiental;

III. Preparar y difundir materiales informativos para dar a conocer a la ciudadanía, la biodiversidad, así como los problemas ambientales del Municipio y proponer alternativas de preservación, conservación, prevención y solución, haciendo uso de los medios de comunicación, foros, talleres y eventos ambientales;

IV. Elaborar programas para la Formación Ambiental;

V. Impartir a través de su personal, talleres de Educación Ambiental dirigidos a centros escolares, instituciones, organizaciones civiles y sociedad en general;

VI. Organizar eventos de relevancia ambiental, con la finalidad de consolidar la cultura ambiental en la población, e;

VII. Integrar y operar el sistema de información ambiental Municipal; que consiste en dar a conocer los servicios y programas ambientales, objetivos, evaluaciones y acciones que en materia ambiental se realizan en el Municipio de Morelia.

**Artículo 40.-** La Dirección de Medio Ambiente en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines, Dirección de Residuos Sólidos y el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia; implementarán campañas de concientización sobre la importancia de las áreas verdes urbanas del Municipio, el manejo adecuado de residuos sólidos, el manejo integral del agua (conservación, restauración y aprovechamiento sustentable), la calidad del aire y la corresponsabilidad ciudadana, así como el mantenimiento e incremento y mejoramiento de los espacios verdes urbanos.

## CAPÍTULO IX

## DE LAS ÁREAS VERDES URBANAS MUNICIPALES.

**Artículo 41.-** Se entiende por áreas verdes urbanas, toda superficie que ha sido destinada para conservar cobertura vegetal, natural o inducida, ubicada al interior de los centros de población, destinadas a la recreación, ornamentación, esparcimiento, cultura y descanso; que repercuten directamente en el bienestar de los habitantes e imagen urbana, dentro de las cuales se pueden considerar los bosques, parques, jardines, glorietas, camellones, plazas, u otro sitios de uso común, donde existan plantas ubicadas en banquetas, frente de casas, edificios y fraccionamientos sobre los cuales el Municipio ejerce pleno dominio.

SIN VALOR LEGAL

**Artículo 42.-** Corresponde a la Secretaría vigilar el cumplimiento y en su caso, sancionar el incumplimiento de los ordenamientos señalados en este capítulo, por lo que previo a conceder autorizaciones, licencias o permisos de construcción, fraccionamientos, conjuntos habitacionales, subdivisiones, fusiones, lotificaciones, y condominios, la Secretaría deberá observar lo siguiente:

I. Las obras de urbanización obligatorias a los conjuntos habitacionales, fraccionamientos campestres, industriales, rústicos, cementerios, comerciales, así como en los desarrollos en condominio, de interés social de tipo popular y residencial; deberán diseñar las áreas verdes que por ley corresponde establecer. Debiendo obtener el dictamen de sustentabilidad ambiental de la Dirección previo a la autorización de la Secretaría de Orden Urbano, especificando las especies arbóreas y arbustivas a establecer, de acuerdo a las recomendaciones realizadas por la Dirección de Medio Ambiente;

II. Observar las dimensiones mínimas que establece el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán vigente correspondiendo al 5%, para áreas verdes, sin embargo, considerando la necesidad de más espacios con vegetación el municipio requiere del 7%, de conformidad a la clasificación, superficie, y capacidad del fraccionamiento, debiendo siempre justificar y fundamentar su decisión;

III. La totalidad del área verde establecida, deberá tener las condiciones necesarias para que pueda cumplir con los servicios ambientales, sociales del entorno urbano y vecinal. No pudiendo cambiar su función para otro fin;

IV. En los casos de autorizaciones para edificar y/o pavimentar dentro de las áreas urbanas, se obligará a utilizar materiales adecuados que permitan la filtración de agua y restauración del suelo;

V. En el caso de asentamientos humanos en cualquiera de sus diversas modalidades, para la devolución de la fianza que asegure la ejecución correcta de las obras de urbanización, está Dirección emitirá el visto bueno del cumplimiento, relacionado con el equipamiento de las áreas verdes y se coordinará con la Dirección de Orden Urbano para verificar que el fraccionador haya cumplido con las disposiciones del presente Reglamento; y,

VI. Promover a través de acuerdos con la Delegación del Sector municipal correspondiente, la integración del comité de vecinos responsable del mantenimiento, conservación y protección de las áreas verdes del municipio.

**Artículo 43.-** La Dirección de Parques y Jardines deberá cumplir con la plantación en banquetas, plazas, jardines, camellones y parques, de acuerdo a las especies señaladas en el por la Dirección y la Dirección de Parques y Jardines según cuadro anexo del arbolado recomendado para la zona urbana del Municipio. La reforestación en las áreas públicas corresponderá llevarlas a cabo por la Dirección de Parques y Jardines en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente; el mantenimiento y protección de las plantas en banquetas, ubicadas al frente de las casas, será obligación y responsabilidad de los propietarios.



SIN VALOR LEGAL

**Artículo 44.-** La adopción de áreas verdes urbanas y rurales por parte de asociaciones civiles, organizaciones, industriales o cualquier persona física o moral que lo solicite, será valorada y dictaminada técnicamente, por la Dirección de Medio Ambiente, a través de un convenio de colaboración.

**Artículo 45**.- Queda prohibido el establecimiento de negocios fijos o semifijos en las áreas verdes urbanas e invasión de estos espacios públicos, quedando expedita la jurisdicción del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Medio Ambiente para otorgar concesiones dentro de dichas áreas; cuidando que en contraprestación se genere el compromiso por escrito por parte del Concesionario de la habilitación y mantenimiento que redunde en beneficio de las áreas verdes urbanas.

**Artículo 46.-** Por ningún motivo una persona o conjunto de personas podrán invadir un área verde o fracción para ampliar o aumentar sus propiedades independientemente del uso que se le dé. En caso de contravenir con esta disposición, la Dirección de Parques y Jardines dará aviso formal a la Oficina del Abogado General del Ayuntamiento, para el inicio del procedimiento legal que corresponda.

**Artículo 47**.- Es obligación de la Dirección de Medio Ambiente y la Dirección de Parques y Jardines, en coordinación con la Dirección de Patrimonio, de actualizar anualmente el inventario de las áreas verdes urbanas del Municipio. El inventario deberá contener: superficie, ubicación, uso o destino actual, las observaciones generales que éstas guardan en imágenes fotográficas.

**Artículo 48.**- La Dirección de Medio Ambiente, en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines elaborarán un Programa de Manejo de las Áreas Verdes Urbanas existentes dentro del Municipio, por sectores y Tenencias; mismo que deberá ser actualizado cada tres años. Dicho Programa deberá contener: inventario de especies existentes, plagas y enfermedades presentes, criterios de zonificación de la zona urbana del Municipio, tiempos de poda y mantenimiento.

**Artículo 49.-** Queda prohibido dañar, podar y/o talar árboles y arbustos de cualquier especie en lugares públicos y privados, incluidas las Áreas Naturales Protegidas dentro del territorio municipal, por particulares o dependencias, Municipales, Estatales o Federales; en el caso de podas y/o derribos, se requiere previo Dictamen Técnico específico por parte de la Dirección de Medio Ambiente. De no atender lo anterior se procederá a la aplicación del procedimiento administrativo correspondiente.

**Artículo 50.-** Queda prohibido colocar propaganda, anuncios, avisos y cualquier tipo de publicidad que dañe el arbolado ubicado en las áreas verdes del municipio de Morelia, así como el uso de espacios como estacionamientos que dañen la cobertura vegetal, a quien incurra en lo anterior se le aplicará el procedimiento administrativo y la sanción que establezca el tabulador correspondiente.

**Artículo 51.-** Procederá el derribo de aquellos árboles que por existir causa plenamente justificada como lo es, casos de enfermedad, plaga no controlada, muerte y para evitar daños o perjuicios a la ciudadanía, infraestructura y servicios urbanos e inmuebles, siempre

SIN VALOR LEGAL

que se cuente con el Dictamen Técnico que justifique su autorización de derribo por parte de la Dirección de Medio Ambiente. Para resarcir el daño ambiental por el derribo, el solicitante, deberá entregar 20 árboles como mínimo, de 2 metros de altura, sanos y vigorosos por cada árbol que se derribe, los arboles a reponer serán de acuerdo a las especies señaladas en el Dictamen Técnico correspondiente. Dichos árboles serán utilizados en el Programa de Reforestación Municipal, coordinado entre la Dirección.

**Artículo 52.-** Para la emisión de dictámenes de sustentabilidad para diseño de áreas verdes en conjuntos habitacionales, fraccionamientos, desarrollos habitacionales y/o cualquier obra como bodegas, estacionamientos, centros comerciales y demás que se ejecute en el territorio municipal menor a una hectárea de superficie, deberá donar al municipio la cantidad de mínimo 250 árboles a consideración de la Dirección de medio Ambiente según especifique el dictamen correspondiente

**Artículo 53.-** El incumplimiento a lo establecido en el artículo 51 del presente Reglamento, causará multas o sanción, asumiendo el infractor los costos para resarcir los daños ocasionados al entorno urbano, en los términos que se estipulen en el Dictamen Técnico que emita la Dirección. Con la finalidad de resarcir el daño ambiental por la poda o derribo de árboles, el infractor deberá entregar a la Dirección, 30 árboles como mínimo, de 2 metros de altura con buenas condiciones de vigor, de acuerdo a las especies señaladas en el Dictamen Técnico correspondiente, por árbol derribado, considerando las circunstancias del hecho.

**Artículo 54.-** Es obligación de los propietarios, poseedores, arrendatarios, subarrendatarios o detentadores por cualquier título de inmuebles, conservar y mantener en buen estado los árboles ubicados en los mismos.

## CAPÍTULO X

## DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO

**Articulo 55.-** Se entiende por áreas naturales protegidas, las zonas dentro del territorio municipal en las que los ambientes originales no han sido alterados significativamente por la actividad humana, y que han quedado sujetas al régimen de protección. El Ayuntamiento podrá proponer iniciativas para el decreto de áreas naturales protegidas de carácter municipal, o cualquier orden de gobierno, desarrollando actividades y medidas de conservación, restauración, desarrollo, administración y vigilancia de las mismas.

**Artículo 56.-** La Dirección, en colaboración con la Secretaría del Medio Ambiente del Estado, las instituciones académicas y de investigación, procurará que los programas de manejo incluyan los temas de investigación, educación ambiental y difusión, con énfasis en la preservación de la biodiversidad de especies nativas de flora y fauna, particularmente las raras, endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, de conformidad a las normas oficiales aplicables.

**Artículo 57.-** Para el decreto de áreas naturales protegidas se dará prioridad a las zonas forestales que brindan servicios ambientales hidrológicos, atmosféricos, retención de suelo,



SIN VALOR LEGAL

abrigo de fauna, escénicos u otros a la población como lo son el Río Chiquito y Grande de Morelia, Umécuaro, Cerro del Águila, Cerro de Quinceo, Presa de Cointzio, Pico Azul la Escalera, entre otras. Lo anterior, en el marco establecido por el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán.

**Artículo 58**.- La Dirección coordinará la promoción y desarrollo del procedimiento establecido en la legislación de nuevas áreas naturales protegidas y zonas de restauración y protección ambiental en el Municipio.

**Artículo 59.-** En base a los Programas de Manejo, las reforestaciones en las áreas naturales protegidas y zonas de restauración y protección ambiental, deberán contemplar especies apropiadas al lugar, privilegiando aquellas que brinden servicios ambientales y sean nativas, o se encuentren en alguna categoría de peligro de extinción.

**Artículo 60.-** La Dirección, coadyuvará a través de convenios de colaboración con los gobiernos federales y estatales en la protección y conservación de los ecosistemas de las áreas naturales protegidas y zonas de restauración y protección ambiental ubicadas en el Municipio, que permitan asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ambientales, dando seguimiento al diseño de un Sistema Municipal de Áreas Verdes con Valor Ambiental (SMAVA) para el municipio de Morelia.

## CAPÍTULO XI

## LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN CON RESIDUOS SÓLIDOS

**Artículo 61.-** De conformidad con lo establecido en la legislación ambiental federal vigente, no se permitirá el depósito de residuos peligrosos en el relleno sanitario, dichos residuos deberán manejarse y disponerse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento en la Materia de Residuos Peligrosos de la Ley General para la Prevención, Manejo y Disposición final de los Residuos; así como a lo que establece la NOM-052-SEMARNAT-1993 para desechos corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables y biológicos infecciosos.

**Artículo 62.-** Los pequeños generadores de residuos peligrosos biológicos infecciosos, los cuales generen menos de 25 kg al mes o menos de un kg diario, deberán registrarse como pequeños generadores de residuos peligrosos biológico infecciosos ante la SEMARNAT, para estar en condiciones de obtener el dictamen de sustentabilidad, como requisito en la solicitud de su licencia municipal de funcionamiento.

**Artículo 63.-** La Secretaría a través de la Dirección, requerirá a los establecimientos comerciales, industriales, mercantiles o de servicios que generen o puedan generar residuos peligrosos, el registro correspondiente ante la SEMARNAT y condicionará el otorgamiento o renovación de la licencia municipal de funcionamiento, a la obtención de dicho registro.

Los establecimientos comerciales, mercantiles o de servicios queda prohibido otorgar bolsas de composición plástica para el traslado de sus productos, salvo que ésta sea 100% biodegradable.

SIN VALOR LEGAL

Para el caso de los establecimientos que brinden el servicio de alimentos y bebidas queda prohibido el uso de popotes, bolsas, envases y utensilios de plástico o unicel, quedando permitida únicamente la utilización de aquellos cuya composición sea 100% biodegradable. Para lo cual la Dirección realizara visitas de inspección y verificación a los establecimientos mercantiles comerciales y de servicios para asegurar el cumplimiento del presente reglamento en materia de residuos sólidos.

**Artículo 64.-** El transporte y la recolección de los residuos sólidos urbanos de carácter no peligroso o los considerados de manejo especial, deberá llevarse a cabo en vehículos que garanticen evitar escurrimientos, dispersión, o la caída, de estos durante su traslado a los sitios de disposición final.

**Artículo 65.-** Los particulares y las organizaciones de limpia que trasporten residuos sólidos o de manejo especial a los sitios de disposición final, deberán cumplir con lo que establece el artículo anterior de conformidad a lo establecido por la Dirección de Residuos Sólidos en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente.

**Artículo 66.-** Los particulares deberán presentar ante la Dirección, cuando así lo requiera el programa de manejo de residuos sólidos considerados de manejo especial generados por la ejecución de actividades en proyectos a realizar dentro del Municipio y que sean condicionados por la Secretaria de Medio Ambiente, del Estado de Michoacán para su adecuada disposición.

Queda prohibido el depósito de cualquier residuo o materia de desecho a cielo abierto, en cualquier lugar de la vía pública, terreno, predio, canal, arroyo, cuerpo de agua, camino etc. Dentro del territorio municipal, quien infrinja lo anterior se aplicará la sanción correspondiente a través del procedimiento administrativo.

## CAPÍTULO XII

## DE LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA

**Artículo 67.-** Es fundamental el uso racional del agua, así como el de prevenir y evitar su contaminación. La administración de los acueductos y drenajes, de ríos, lagunas, arroyos, manantiales, ojos de agua, presas y humedales del Municipio, debe obedecer a los planes de acción o programas de manejo que cada caso indique. La protección, limpieza, reforestación y vigilancia de estas áreas naturales, será prioridad del Ayuntamiento, a través del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente, previo convenio con la Comisión Nacional del Agua.

**Artículo 68.-** La protección del agua implica el uso y manejo eficiente, Será tarea esencial de las autoridades de los tres niveles de gobierno y ciudadanía, procurar medidas que promuevan su ahorro, su captación y adecuado tratamiento, su reutilización.

**Artículo 69.-** Los criterios para prevención y control de la contaminación del agua serán considerados en:

SIN VALOR LEGAL

I. La elaboración de programas Municipales; y,

II. El establecimiento de sistemas sanitarios para el uso, tratamiento y disposición de aguas residuales de condiciones particulares de descarga, para evitar riesgos y daños a la salud pública.

III.- En los establecimientos mercantiles, industriales y de servicios que cuenten con plantas de tratamiento de aguas residuales (PTA), deberán presentar a la Dirección de Medio Ambiente el análisis de la calidad del agua bajo una empresa certificada cada 6 meses.

**Artículo 70.-** La prevención y control de la contaminación del agua, estará a cargo del Ayuntamiento, a través del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento y/o instancias similares en tenencias o localidades.

**Artículo 71.-** Por lo que respecta a la descarga de aguas residuales de las industrias, establecimientos mercantiles o de servicios, estos deberán apegarse al dictamen que emita la Dirección de Medio Ambiente, para obtener la licencia municipal de funcionamiento, así como a las Leyes y disposiciones reglamentarias federales y estatales que procedan. El Ayuntamiento establecerá la coordinación con los tres niveles de gobierno para la administración y custodia de los cuerpos de agua, para tal efecto la Dirección efectuará visitas de inspección a los establecimientos mercantiles, comerciales industriales y de servicios.

La Dirección de Medio Ambiente llevará un registro de las descargas de aguas residuales de los establecimientos mercantiles industriales y de servicios que operen en el Municipio, independientemente de los criterios que establezca el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento. Para este efecto será obligación de los solicitantes de una licencia municipal, manifestar ante la Dirección de Medio Ambiente, sus actividades de descargas de aguas residuales.

## CAPÍTULO XIII

## DE LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA

**Artículo 72.-** El Ayuntamiento podrá celebrar con el Gobierno Federal y con el Estatal, los convenios de coordinación que sean necesarios, para prevenir y controlar la contaminación generada por vehículos automotores que emitan emisiones a la atmósfera y que puedan ser catalogados como ostensiblemente contaminantes.

**Artículo 73.-** El Municipio por conducto de la Dirección, podrá recomendar a los conductores de vehículos con aparente emisión de contaminantes, realizar la verificación vehicular correspondiente.

**Artículo 74.-** Aquellos establecimientos o instalaciones que por su naturaleza o actividad generen emisión de gases, humos y olores desagradables o simplemente muy intensos, deberán tener equipos especiales para reducirlos a niveles tolerables y proteger a quienes laboren y acudan a ellos, así como a quienes habiten en su zona o proximidad.

SIN VALOR LEGAL

Los establecimientos que por su actividad utilicen, leña o carbón, deberán de informar la procedencia de los mismo, a la Dirección de Medio Ambiente, al momento de tramitar su licencia de funcionamiento municipal, o cuando le sea requerido, por la autoridad municipal. Lo anterior con la finalidad de evitar la extracción clandestina de madera.

**Artículo 75.-** Los establecimientos mercantiles, comerciales o de servicios que utilicen carbón como combustible deberán instalar campanas con extractores al inicio de la chimenea y filtro al final para evitar la expulsión de partículas al ambiente, quienes realicen estás actividades contaminantes, deberán proporcionar toda la información que le sea requerida por las autoridades municipales.

**Artículo 76.-** Con relación a las emisiones producidas por establecimientos mercantiles o de servicios, y sin perjuicio de otras disposiciones en la materia de carácter federal, estatal o municipal, se procederá de la siguiente manera:

I. En coordinación con la autoridad federal y estatal, el Ayuntamiento establecerá un Programa para la Prevención y el Control de la Contaminación de la Atmósfera por Fuentes Fijas en el Municipio de Morelia;

II. Dicho programa se dará a conocer a las industrias y establecimientos mencionados en este artículo mediante reuniones de trabajo, en donde se les proporcione el fundamento jurídico, la Norma Oficial Mexicana 085-SEMARNAT-2011 y los procedimientos aplicables para el trámite de la Licencia Ambiental Única de Emisiones a la Atmósfera ante la autoridad correspondiente;

III. La Dirección, requerirá a los establecimientos mercantiles, industriales y de servicios de competencia municipal, que operen equipos de combustión, el llenado y entrega del formato de solicitud de licencia en materia de emisiones a la atmósfera. En el primer requerimiento les otorgará un plazo de 5 cinco a 30 días naturales para presentar lo requerido. Si no lo hicieren se les requerirá por segunda ocasión otorgándoles un plazo similar al primero. Si no respondieran al segundo requerimiento, la autoridad municipal procederá con multa y/o clausura parcial o total, temporal o definitiva del establecimiento, a través de la Dirección de Medio Ambiente;

IV. La Licencia de Emisiones a la Atmósfera será única, y sólo se requerirá renovación en caso de cambio de domicilio, de los procesos productivos o de los equipos de combustión;

V. Una vez otorgada la licencia por la Secretaria, los establecimientos deberán cumplir cabalmente con las condicionantes estipuladas en la misma;

VI. De manera particular, deberán entregar un informe semestral que reflejé el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Norma Oficial Mexicana 085-SEMARNAT-2011. Los informes deberán ser presentados por profesionistas en la materia, así las industrias, establecimientos mercantiles y/o de servicios que no cumplan con los parámetros establecidos en la Norma antes citada, se les otorgará

SIN VALOR LEGAL

un plazo de quince días para cumplir con los mismos, en caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes;

VII. El análisis de los gases de combustión de cada semestre, deberá realizarse dentro del periodo correspondiente, y entregarse en los siguientes 15 días a la fecha de su elaboración; y,

VIII. A las industrias, establecimientos mercantiles y/o de servicios que no cumplan con los parámetros establecidos en la Norma antes referida, se les otorgará un plazo de quince días para cumplir con los mismos.

**Artículo 7**.- Las quemas a cielo abierto para capacitación de las brigadas contraincendios se autorizarán únicamente para la realización de simulacros de incendios, previa autorización por parte de la Dirección.

I. EL Municipio coadyuvara en las acciones de prevención y combate de incendios forestales en coordinación con las dependencias federales y estatales correspondientes; y,

II. De conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se promoverá el un programa permanente de Desarrollo de capacidades de mediano plazo, para regular el uso de fuego y cumplir con las acciones de protección contra incendios forestales de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/ SAGARPA-2007 especificaciones Técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en terrenos de uso agropecuario.

La Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 3° fracciones II, V, IX y XI, considera como de orden público la prevención de riesgos y contingencias ambientales, así como la ejecución de las medidas de seguridad y de urgente aplicación que implementen las autoridades estatales, municipales y federales con motivo de dichos riesgos o contingencias. *El Estado y los Ayuntamientos, de manera coordinada, participarán y tomarán las medidas necesarias para hacer frente a las situaciones de contingencia ambiental, conforme a las políticas y programas en la materia*

Se considera de orden púbico el decreto por el que se declara Contingencia Ambiental en el estado de Michoacán de Ocampo, derivada del incremento de los incendios en terrenos agropecuarios, forestales, urbanos y suburbanos y se establecen medidas de urgente aplicación, y su Declaratoria son de orden público e interés social, se emiten con carácter temporal y emergente, atendiendo al propósito de salvaguardar los ecosistemas y proteger el ambiente, y comprenden el territorio de los 113 Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo

## CAPÍTULO XIV

## DE LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO, VIBRACIONES, OLORES Y ENERGÍA

SIN VALOR LEGAL

**Artículo 78.-** Cuando se realicen actividades que generen emisiones de olores, energía térmica y lumínica, ruido o vibraciones, la Dirección implementará las acciones preventivas o de corrección según sea el caso, para evitar que rebasen los parámetros máximos que prevén las normas oficiales mexicanas.

**Artículo 79.-** Los propietarios o responsables de establecimientos ya existentes, se encuentran obligados a implementar programas, medidas y sistemas para prevenir, controlar y corregir sus emisiones a fin de que éstas no rebasen los parámetros establecidos por las normas oficiales mexicanas.

**Artículo 80.-** Todos los establecimientos o empresas de carácter industrial, comercial, de servicio, o de cualquier otro tipo que por su naturaleza produzcan emisiones y olores desagradables o nauseabundos, deberán contar con un programa de mitigación y con los sistemas y equipos necesarios para evitarlos y controlarlos dentro del plazo que al efecto le señale la Dirección.

**Artículo 81.-** En caso de que lo olores sean provocados por sustancia químicas o actividades altamente riesgosas, según el listado que, sobre el particular publica, la autoridad federal, la Dirección, dará aviso a la autoridad federal o estatal según corresponda, solicitando aplicar las medidas de seguridad que correspondan.

**Artículo 82.-** Las emisiones de ruido emanadas de fuentes fijas o móviles no deberán rebasar los límites establecidos por la Norma Oficial Mexicana NOM 081-SEMARNAT-1994, que establece 68 decibeles en horario de 06 a 22 horas y de 65 decibeles en horario de 22 a 06 horas. En caso de denuncia reiterada el Ayuntamiento procederá a las sanciones aplicables. Los límites máximos permisibles emitidos por fuentes fijas, son los siguientes:

| ZONA | HORARIO | LIMITE MÁXIMO PERMISIBLE (dB) |
|---|---|---|
| Habitacional | 06 a 22 | 55 |
| | 22 a 06 | 50 |
| Industrias y comerciales | 06 a 22 | 68 |
| | 22 a 06 | 65 |
| Escuelas (áreas exteriores de juegos) | Durante el juego | 55 |
| Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento | 4 horas | 100 |

**Artículo 83.-** Las unidades móviles de sonido, usadas para propaganda o publicidad de cualquier tipo, deberá utilizar en la transmisión de su comunicado, voces agradables y música instrumental relajante, que no cause molestias, debiendo iniciar dentro de un horario comprendido de las 7:00 A.M. a las 7:00 P.M. de lunes a viernes y de 8:00 A.M. a 7:00 P.M.

SIN VALOR LEGAL

sábados; los domingos no se permite utilización de musicables ni dispositivos emisores de sonido cuya intención sea la venta y/o comercialización de algún producto sin la autorización del Ayuntamiento.

**Artículo 84**.- Se consideran zonas de restricción permanente a la emisión de ruido a las áreas colindantes a asilo de ancianos, escuelas, iglesias, sanatorios, clínicas, hospitales y oficinas públicas, asimismo toda fuente de sonido, deberá dejar de emitir al pasar donde se encuentran establecidas las áreas antes mencionadas, de no cumplir con lo establecido en el presente artículo se aplicará la sanción que corresponda.

**Artículo 85.-** Todos los vehículos que se utilicen para la venta de cualquier tipo de producto o la prestación de un servicio, como son de manera enunciativa y no limitativa, los repartidores a domicilio de gas, recolectores de basura, leche y otros similares, deberán hacer uso de bocinas o equipos sonoros en sus unidades con los dispositivos necesarios para que no produzcan ruido que causen molestias al vecindario; debiendo solicitar un dictamen a la Dirección para que se verifique los niveles de ruido. En todo caso los niveles de ruido no deberán estar fuera de la norma establecida a que se refiere en un artículo anterior; la instancia emisora de permisos de esta índole, se coordinará con la Dirección de Medio Ambiente para cumplir con el consentimiento obligatorio correspondiente de la Dirección

**Artículo 86.-** Los establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, no deberán generar ruidos que causen molestias al vecindario; y en todo caso deberán apegarse a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana 081-SEMARNAT- 1994. Está permitida la disposición de dispositivos de alarmas para advertir peligro en situaciones de urgencia, aun cuando rebasen los límites de emisión de ruido permitidos, pero solo durante el tiempo de emergencia o el que sea estrictamente necesario.

**Artículo 87.-** Para comprobar el cumplimiento de estas disposiciones, se realizarán visitas de inspección a las fuentes emisoras de ruido de establecimientos públicos y de domicilios particulares, tomando las mediciones de acuerdo al procedimiento que señala la norma oficial mexicana NOM-081- SEMARNAT-1994.

I. Los establecimientos mercantiles, industriales y de servicios que se requiera; estarán obligados a presentar ante la Dirección de Medio Ambiente el Dictamen de acústica.

**Artículo 88.-** Los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos similares que produzcan ruido en la vía pública o en el medio ambiente de la comunidad, requerirán de permiso que otorgara el Ayuntamiento, siempre que no exceda un nivel de 68 dB, medido de acuerdo a las normas correspondientes. De dichas autorizaciones se dará aviso a la Dirección para su seguimiento correspondiente.

**Artículo 89.-** La contaminación generada por vibraciones, energía térmica lumínica, radiaciones, ruidos y olores producidas por máquinas, procesos de fabricación y procedimientos de construcción, serán evaluados y medidos por la Dirección con los equipos y procedimientos necesarios.

SIN VALOR LEGAL

## CAPÍTULO XV

## DE LA PROTECCIÓN DEL SUELO

**Artículo 90.-** Para la operación de bancos de extracción de materiales pétreos o ladrilleras por cualquier persona física o moral, deberá contar con:

I. Informe preventivo o manifestación de impacto ambiental, que cuente con la aprobación por parte de la instancia ambiental federal o estatal que corresponda; y,

II. Licencia de funcionamiento expedida por el Ayuntamiento, de acuerdo con el Reglamento para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios del Municipio de Morelia.

**Artículo 91.-** Los predios forestales afectados por los incendios, así como las áreas degradadas, serán prioritarios en el programa de reforestación y restauración forestal, en el cual invariablemente estarán consideradas por sus impactos ambientales de conformidad con las dependencias involucradas y los convenios específicos con cada responsable. Para el ejercicio de sus atribuciones, los Ayuntamientos podrán solicitar el apoyo de las autoridades estatales, para lo cual deberán celebrarse los convenios de coordinación respectivos con el Gobierno del Estado, lo que no implicará la pérdida de las facultades que a los Ayuntamientos confiere esta Ley, y podrán revocarse en cualquier momento, previo acuerdo de ambas partes

## CAPÍTULO XVI

## DE LA DENUNCIA CIUDADANA

**Artículo 92.-** Cualquier persona física o moral, pública o privada, tienen el derecho y la obligación de denunciar ante la Secretaría todo hecho, acto y omisión que genere o puedan generar deterioro al ambiente o daños a la salud de la población.

La Dirección, para determinar la procedencia de la denuncia planteada, bastará hacer el señalamiento por escrito o en forma verbal con los datos necesarios que permitan localizar el origen, y en su caso al responsable, la manifestación del problema causado por la actividad de la fuente, el nombre del denunciante, teléfono y firma; dicha información será indispensable para dar trámite a la denuncia.

**Artículo 92**.- A la Secretaría le corresponde, a través de la Dirección:

I. Informar al denunciante el trámite y curso legal y/o administrativo de su denuncia, y el resultado de la misma;

SIN VALOR LEGAL

II. Informar a la autoridad federal o estatal competente, según corresponda, cuando se trate de asuntos que sean injerencia de las instancias señaladas, y;

III. Solicitar a la Federación o al Estado la información que se requiera para dar seguimiento a las denuncias que se atiendan dentro del territorio municipal las instancias mencionadas.

**Artículo 94.**- La Dirección, en la substanciación de la denuncia ciudadana observará en lo aplicable lo previsto por el Título Tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.

**Artículo 95**.- La denuncia por cualquier medio que se formule, deberá contener como mínimo:

I. Nombre o razón social, domicilio y teléfono del denunciado, en caso de poseer dicha información;

II. Datos específicos que permitan identificar y localizar la fuente contaminante o la identidad del presunto infractor en la cual se infrinja la normatividad ambiental vigente, toda prueba que ofreciere el denunciante, que ayude a evidenciar lo denunciado; y,

III. Datos completos y verídicos del denunciante, así como firma en caso de hacerlo por escrito.

## CAPÍTULO XVII

## DE LA INSPECCIÓN Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

**Artículo 96.-** Corresponde a la Secretaría a través de la Dirección, en materia de inspección y vigilancia:

I. Realizar dentro del territorio municipal las visitas de inspección, verificación o vigilancia que considere necesarias, apegándose para tal efecto a lo dispuesto en el Capítulo Octavo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, presentándose en los inmuebles en que se señale la diligencia, con el fin de verificar y comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento;

II. Llevar a cabo las diligencias necesarias con el fin de comprobar la existencia de fuentes o actividades que puedan o estén provocando afectación deterioro ambiental, así como la verificación del cumplimiento de programas ambientales;

III. Verificar el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y de las Normas Oficiales Mexicanas de protección ambiental que resulten aplicables a su competencia, así como los demás ordenamientos vigentes en la materia; y,



SIN VALOR LEGAL

IV. Verificar el cumplimiento de los requisitos que la Dirección de Medio Ambiente, demanda a los diversos establecimientos mercantiles, industriales y de servicios en el municipio de Morelia, para liberar los dictámenes de medio ambiente, siendo los siguientes de manera enunciativa y no limitativa:

| Documentos y Requisitos Físicos | |
|---|---|
| 1 | Registro SEMARNAT |
| 2 | Aviso Funcionamiento Salubridad( COFEPRIS) |
| 3 | Manifestación de Recolección RP de cualquier tipo incluidos los RPBI |
| 4 | Registro SADER |
| 5 | Aviso de Responsable Sanitario |
| 6 | Licencia Ambiental Única (SEMARNAT, ASEA, SEMACCDET) |
| 7 | Comisión Forestal (COFOM) Dictamen de procedencia de instalación |
| 8 | Registro SEMACCDET (Generador, Gestor o Acopio de residuos de manejo especial) |
| 9 | Estudio de Descargas de Aguas Residuales |
| 10 | Licencia de Emisiones a la Atmósfera (H. Ayuntamiento) para establecimientos que no aplica la LAU |
| 11 | Permiso Secretaría de Energía |
| 12 | Código de Identificación (SEMARNAT) |
| 13 | Filtros, chacuacos, chimeneas. |
| 14 | Trampa de Grasas |
| 15 | Áreas de Almacenamiento de materiales |
| 16 | Extracción de Gases |
| 17 | Autorización Extracción de Materiales (SEMACCDET) |
| 18 | Dictamen de Acústica Municipal (H. Ayuntamiento) |
| 19 | ASEA (SEMARNAT) |

**Artículo 97.-** Los propietarios, poseedores, arrendatarios, subarrendatarios, encargados, ocupantes o detentadores por cualquier título de inmuebles objeto de denuncia, inspección y vigilancia, están obligados a permitir el acceso y dar facilidades a los inspectores para el desarrollo de cuanta inspección sea necesaria.

SIN VALOR LEGAL

**Artículo 98.-** Al presentarse los inspectores al lugar donde deba practicarse la diligencia, deberán exhibir su identificación, entregarán la orden de inspección al particular, a su representante legal, a su encargado o al quien se encuentre al frente del lugar visitado indistintamente, y con dicha persona se entenderá visita de inspección.

**Artículo 99.-** Al iniciarse la inspección, quien la realice, requerirá a la persona con quien se entienda, para que designe dos testigos; si estos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, los inspectores los designarán, haciendo constar esta situación en el acta que levanten, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la visita.

Los designados como testigos, pueden ser sustituidos en cualquier tiempo por no comparecer al lugar donde se está llevando a cabo la inspección, por ausentarse de él antes de que concluya la diligencia o por manifestar su voluntad de dejar de ser testigo, en tales circunstancias la persona con la que se entienda la inspección deberá designar de inmediato otros y ante su negativa o impedimento de los designados, los inspectores podrán designar a quienes deban sustituirlos. La sustitución o concurrencia de los testigos no invalida los resultados de la inspección.

**Artículo 100.-** De toda acta de inspección se levantará acta circunstanciada, de la que se le dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate.

**Artículo 101**.- En las actas se hará constar:

I. Nombre, denominación o razón social del inspeccionado;

II. Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia;

III. Calle, número, colonia, población, municipio u otra forma de identificación disponible, en el que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la inspección;

IV. Número y fecha del oficio en que se contiene, así como la autoridad que la expide;

V. Nombre y, en su caso, cargo de la persona con quien se entendió la diligencia;

VI. Nombre y domicilio y forma de identificación de las personas que fungieron como testigos;

VII. Hechos circunstanciados relativos a la actuación;

VIII. Manifestación del visitado, si quisiera hacerla o razón de su negativa; y,

IX. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, supieron y quisieron hacerlo. Si el inspeccionado o su representante legal se negaren a firmar, el inspector asentar la razón relativa.

SIN VALOR LEGAL

**Artículo 102**.- La persona con quien se entienda la diligencia, podrá formular observaciones en el acto de la diligencia; las que deberán asentarse en el acta; asimismo podrán ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien ofrecerlas por escrito dentro del término de tres días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere levantado.

**Artículo 103**.- Derivado de la inspección y siempre y cuando las normas aplicables prevean los supuestos de infracción, la Dirección podrá imponer a los particulares, medidas de seguridad o sanciones según corresponda.

**Artículo 104**.- Las sanciones administrativas deberán estar previstas en las leyes respectivas y podrán consistir en:

I. Amonestación con apercibimiento;

II. Multa;

III. Multa adicional por cada día que persista la infracción;

IV. Arresto hasta por 36 horas;

V. Clausura temporal o permanente, parcial o total; y,

VI. Las demás que señalen las leyes o reglamentos.

**Artículo 105.-** La Secretaría podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección o para lograr la ejecución de las medidas de seguridad y sanciones que se hubieren determinado.

**Artículo 106.-** El plazo para el cumplimiento de las medidas correctivas o de regularización inclusive informativas, será de tres días hábiles, para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas; el interesado podrá solicitar la prórroga hasta por igual término, la cual de proceder se aplicará por una sola vez.

**Artículo 107.-** Cuando se trate de una segunda o posterior inspección para verificar el cumplimiento de los requerimientos solicitados, y conste que fueron atendidas las medidas ordenadas se considera concluido el proceso administrativo; sin embargo, en caso de persistir o reincidir el problema, la Secretaría podrá imponer la sanción o sanciones procedentes.

**Artículo 108**.- Derivado de la inspección, siempre y cuando las normas aplicables prevean los supuestos de infracción, la autoridad administrativa podrá imponer a los particulares medidas de seguridad o sanciones, según corresponda. De toda acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la misma, siempre y cuando el inspector haga constar tal circunstancia en la propia acta.

SIN VALOR LEGAL

**Artículo 109.-** Las dependencias podrán, de conformidad con las disposiciones aplicables, verificar bienes, personas y vehículos de transporte con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, para lo cual se deberán cumplir en lo conducente, las formalidades previstas para las visitas de verificación.

**Artículo 110.-** Sin perjuicio de lo establecido en las leyes, normas y reglamentos, en caso de reincidencia se duplicará la multa impuesta por la infracción anterior, sin que su monto exceda del doble del máximo.

**Artículo 111**.- Para imponer una sanción, la autoridad administrativa deberá notificar previamente al infractor del inicio del procedimiento, para que este dentro de los tres días siguientes exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso aporte las pruebas con que cuente.

**Artículo 112.-** La autoridad administrativa fundará y motivará su resolución, considerando:

I. La gravedad de la infracción;

II. La reincidencia del infractor;

III. La Negligencia;

IV. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción; y,

V. Las condiciones económicas, sociales y culturales del infractor.

**Artículo 113.-** Una vez escuchado al infractor y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, se procederá dentro de los diez días siguientes a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal.

**Artículo 114.-** Las sanciones administrativas podrán imponerse en más de una de las modalidades previstas en el Artículo 103 de este Reglamento, salvo el arresto.

**Artículo 115.-** Cuando en una misma acta se hagan contra diversas infracciones en la resolución respectiva, las multas se determinarán separadamente, así como el monto total de todas ellas. Cuando en una misma acta se comprenda a dos o más infractores, a cada uno de ellos se le impondrá la sanción que corresponda.

**Artículo 115**.- Las sanciones por infracciones administrativas se impondrán sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos en que, en su caso incurran los infractores.

**Artículo 117**.- La facultad de la autoridad para imponer sanciones administrativas prescribe en cinco años. Los términos de la prescripción serán continuos y se contarán desde el día en que se cometió la falta o infracción administrativa si fuere consumada o, desde que cesó si fuere continúa.

**Artículo 118**.- Cuando el infractor impugne los actos de la autoridad administrativa, se interrumpirá la prescripción hasta en tanto la resolución definitiva que se dicte no admita



SIN VALOR LEGAL

ulterior recurso. Los interesados podrán hacer valer la prescripción por vía de excepción y la autoridad deberá declararla de oficio.

**Artículo 119**.- El plazo para el cumplimiento de las medidas correctivas o de regularización inclusive informativas, será de tres días hábiles, para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas; el interesado podrá solicitar la prórroga hasta por igual término, la cual de proceder se aplicará por una sola vez.

**Artículo 120**.- Cuando se trate de una segunda o posterior inspección para verificar el cumplimiento de los requerimientos solicitados, y conste que fueron atendidas las medidas ordenadas se considera concluido el proceso administrativo; sin embargo, en caso de persistir o reincidir el problema, la Secretaría podrá imponer la sanción o sanciones procedentes.

**Artículo 121**.- Derivado de la inspección, siempre y cuando las normas aplicables prevean los supuestos de infracción, la autoridad administrativa podrá imponer a los particulares medidas de seguridad o sanciones, según corresponda.

## CAPÍTULO XVIII

## DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES

**Artículo 122**.- Se consideran medidas de seguridad, las disposiciones de inmediata ejecución que dicte la Secretaría a través de la Dirección, de conformidad con el presente Reglamento, esto con la finalidad de proteger la seguridad y el interés público, evitando daños o deterioro en la calidad de vida de los habitantes o bien en aquellos otros casos de inminente contaminación que pueda tener o tenga repercusiones en los ecosistemas, sus componentes o en la salud pública, entre las que podrán ordenar las siguientes:

I. La suspensión temporal o definitiva, total o parcial de trabajos, procesos, servicios u otras actividades;

II. La prohibición de actos de uso de bienes muebles o inmuebles;

III. Restricción al horario de labores o días de trabajo;

IV. La inmovilización de productos, materiales o sustancias, que no cumplan con los parámetros máximos autorizados por las Normas Oficiales Mexicanas en la materia; y,

V. La clausura temporal, parcial o total de los establecimientos, giros, actividades o fuentes de contaminantes o presuntamente contaminantes.

**Artículo 123**.- La autoridad con base en los resultados de la visita de inspección o del informe de la misma, podrá dictar medidas de seguridad para corregir las irregularidades que se hubiesen encontrado, notificándolas al particular y otorgándole un plazo adecuado



SIN VALOR LEGAL

para su realización. Las medidas tendrán la duración estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades respectivas.

**Artículo 124**.- Cuando así lo amerite el caso, la Secretaría a través de la Dirección, gestionará ante las autoridades competentes para que en los términos de las leyes relativas, ejecuten alguna o algunas de las medidas de seguridad que sus ordenamientos correspondientes establezcan; así mismo, dará vista de las actuaciones a las autoridades Federales y Estatales, cuando a criterio de la instancia ambiental exista inobservancia a disposiciones jurídicas fuera de su competencia, que merezcan la intervención de aquellas para verificación del sitio de que se trate.

**Artículo 125**.- Las medidas de seguridad se aplicarán por el tiempo estrictamente necesario para corregir las irregularidades que impliquen contaminación, molestia o contrariedad a la seguridad y al interés público por deterioro al ambiente.

**Artículo 126**.- Toda medida de seguridad podrá ser cancelada a solicitud del interesado, cuando se acredite a satisfacción de la Secretaría el haber dado cumplimiento a la corrección de las deficiencias encontradas o requerimientos que le fueran señalados.

**Artículo 127**.- En el caso de suspensión de actividades y servicios o la determinación de prohibición de actos de uso, se podrá permitir el acceso de las personas que tengan la encomienda de corregir las irregularidades que la motivaron, previa autorización de acceso al inmueble por parte de la Secretaría.

**Artículo 128**.- La desaparición o violación de los sellos o bandas que indiquen la imposición de alguna medida de seguridad o sanción, dará lugar a la reimposición de éstos, sin mayor trámite que el haber constatado su desaparición o violación, lo que deberá de constar en acta circunstanciada.

**Artículo 129**.- El infractor que no cumpla con la implementación de las medidas de seguridad dictadas o de una obligación fijada legalmente, el Ayuntamiento a través de algunas de sus Dependencias podrá llevar a cabo las correcciones necesarias; quien cubrirá los gastos que resulten en la ejecución del servicio, sin perjuicio de las sanciones que se le impongan.

**Artículo 130**.- En caso de obstinada rebeldía y negativa a pagar la multa, ésta se hará efectiva mediante el procedimiento administrativo de ejecución, previsto por el Código Fiscal Municipal del Estado.

**Artículo 131**.- Se considerarán faltas, además de las que así determine la Dirección, las siguientes:

I. La combustión de llantas, residuos o materiales que provoquen emisiones en cualquier cantidad o periodicidad;

II. La emisión permanente de ruido en rangos mayores a los 68 dB(A) conforme a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana aplicable, en zonas de uso preponderantemente habitacionales o comerciales;



SIN VALOR LEGAL

III. El desmonte, la afectación por poda innecesaria o severa, tala o derribo de árboles sin contar con la autorización correspondiente; el tabulador de derribo de árboles sin permiso correspondiente, es el siguiente:

| TABULADOR DE ARBOLES DERRIBADOS/UMAS | |
|---|---|
| No. De Árboles Derribados sin Permiso Correspondiente | UMAS |
| 1 | 50 |
| 2 | 100 |
| 3 | 150 |
| 4-5 | 500 |
| 6-10 | 1000 |
| 11-15 | 1500 |
| 15 -20 | 2000 |
| O más de 21 la multa dependerá de la valoración de la Dirección de Medio Ambiente | |

IV. La pavimentación o construcciones de áreas verdes urbanas o jardinadas, autorizadas en los proyectos de edificación, o en los planos de construcción, fraccionamientos; y,

V. Las demás que expresamente prevé este Reglamento.

**Artículo 132.-** Se consideran violaciones y acreedores a sanción en materia de contaminación por residuos sólidos: el verter cualquier tipo de residuos sólidos en la vía pública, lotes baldíos, barrancas, depresiones, áreas verdes, jardineras, cuerpos de agua o al drenaje.

**Artículo 133**.- Son violaciones y acreedores a sanción en materia de prevención y control de la contaminación del agua las siguientes:

I. Las descargas de aguas negras residuales de uso doméstico a la vía pública por cualquier medio o causa; y,

II. El uso desmedido o desperdicio del agua potable y su derrama excesiva.

**Artículo 134**.- Se consideran violaciones y acreedores a sanción en materia de contaminación de la atmósfera las siguientes:

SIN VALOR LEGAL

I. La emisión a la atmósfera de contaminantes como humos, polvos, gases, vapores y olores, que rebasen los límites máximos permisibles contemplados en las normas oficiales mexicanas y en las disposiciones aplicables, quienes emitan dichas emisiones sean personas físicas o morales;

II. Cualquier vehículo ostensiblemente contaminante no hubiere sido sometido a la verificación vehicular será retirado de la circulación y depositado en el corralón municipal que para tal efecto tiene la Dirección General de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, lo anterior, sin perjuicio de las multas a que haya lugar; y,

III. Quien realice quemas a cielo abierto que no sean para simulacros de incendio y que no cuente con la autorización expedida por la Dirección.

**Artículo 135**.- Son violaciones y acreedores a sanción en materia de contaminación por ruido, vibraciones, olores y energía, las siguientes:

I. Rebasar los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia y los reglamentos correspondientes;

II. Cuando la emisión de energía lumínica rebase los límites establecidos y que dicha iluminación se dirija a las habitaciones vecinas y provoquen molestias a sus habitantes y hacia la vía pública o provoque deslumbramiento;

III. La realización en la vía pública de actividades que generen contaminación por energía lumínica, excepción hecha de la construcción de obras en la que se demuestre la imposibilidad técnica de realizar estos trabajos en áreas cerradas, siempre que se adopten las medidas necesarias para evitar deslumbramientos;

IV. Emitir ruidos por medio de bocinas, alarmas, silbatos, sirenas, campanas, máquinas herramientas, aparatos de sonido, u otros similares, que causen molestias auditivas a los vecinos y, en todo caso, no deberá rebasar los límites máximos permisibles de ruidos, que marca la Norma Oficial Mexicana 081- SEMARNAT-1994 DE 68 decibeles en ponderación «A» en horario matutino y 66 decibeles en horario nocturno;

V. Utilizar unidades móviles sonoras y/o dispositivos emisores de sonido dentro del centro histórico en su primer cuadro, el cual contempla de la calle Madero mira al norte hasta la calle Santiago Tapia y/o 20 de noviembre, al sur hasta la calle Aldama, al oriente hasta la calle Vasco de Quiroga y al poniente hasta la calle Valentín Gómez Farías y/o Ignacio López Rayón, el incumplimiento a este precepto como al artículo anterior causara multa o sanción, con la excepción de eventos públicos o masivos que cuenten con el permiso correspondiente; y,

VI. La utilización de sirenas que de manera exclusiva es de patrullas y ambulancias, bomberos y otros servicios oficiales de emergencia.

**Artículo 136.**- Son violaciones y acreedores a sanción en materia ambiental, la persona física o moral que niegue a dar el acceso y facilidades a los inspectores para el desarrollo



SIN VALOR LEGAL

de cuanta inspección sea necesaria que permita identificar y comprobar con precisión la existencia de fuentes o actividades que puedan o estén provocando afectación o deterioro ambiental.

**Artículo 137.-** Para la determinación del monto económico de las sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la falta cometida, el impacto social, el impacto ambiental que se genere y la reincidencia entre otras.

Tratándose de aquéllas infracciones al Reglamento Ambiental del Municipio de Morelia, que no se encuentren tabuladas en el presente, se aplicará como multa el equivalente de 4 a 800 UMAS considerando la causa que la origine.

Con el propósito de resarcir el daño ambiental, los recursos generados por la aplicación de las multas, serán destinados al Fondo Ambiental Municipal, aplicando en primer término la sanción mínima, siendo las siguientes:

De 100 a 1500 UMAS, por infracción a lo dispuesto en el artículo 62 de este Reglamento;

De 100 a 900 UMAS, por infracción a lo dispuesto en el artículo 128 de este Reglamento;

De 150 a 1000 UMAS, por infracción a lo dispuesto en el artículo 129 fracciones de la I a la V, de este Reglamento;

De 150 a 1000 UMAS, por infracción a lo dispuesto en el artículo 130 de este Reglamento;

De 200 a 900 UMAS, por infracción a lo dispuesto en el artículo 131 fracciones de la I a la II de este Reglamento;

De 1000 a 2000 UMAS, por infracción a lo dispuesto en el artículo 132 de este Reglamento;

De 100 a 800 UMAS, por infracción a lo dispuesto en el artículo 133 fracciones I y II de este Reglamento; y

De 100 a 1000 UMAS, por infracción a lo dispuesto en el artículo 134 fracción I a la III de este Reglamento.

De 150 a 1000 UMAS, por infracción a lo dispuesto en el artículo 135 fracción I a la VI de este Reglamento.

De 150 a 1500 UMAS, por infracción a lo dispuesto en el artículo 136 de este Reglamento.

En el caso de reincidencia en la comisión de una infracción al presente Reglamento, la sanción económica será la máxima y en caso de reincidir hasta por un monto equivalente al doble del máximo que contempla el Tabular de Sanciones, de la sanción originalmente impuesta.

SIN VALOR LEGAL

## CAPÍTULO XIX

DE LOS RECURSOS

**Artículo 137**.- En contra de los actos emitidos por la autoridad administrativa en apego a lo dispuesto en el presente Reglamento, los particulares que se sientan afectados en sus derechos podrán interponer el Recurso Administrativo de Revisión previsto en el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.

TRANSITORIOS

**PRIMERO**. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO**. Se abroga en todas y cada una de sus partes el Reglamento Ambiental y de Sustentabilidad del Municipio de Morelia publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de febrero del año 2017, así como todas las disposiciones legales y administrativas Municipales que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO**. Aquello que no esté establecido en el presente Reglamento, será regulado por la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como a la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables en materia ambiental.

**CUARTO**. - Una vez aprobado el presente Reglamento, en un término no mayor de 30 días naturales, deberá de quedar instalado el Consejo Municipal de Ecología.

**QUINTO**. – En un término no mayor de 180 días naturales, deberá expedir el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Ecología.

**SEXTO**. - La Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, a través del Comité de Mejora Regulatoria implementaran los mecanismos correspondientes para otorgar los dictámenes en la materia, de manera digital facilitando el trámite para el ciudadano quien podrá acceder a ellos por medio de la plataforma que se desarrollará.

**SÉPTIMO**. - Una vez concluida la Norma Técnica de Arborización Urbana y Rural deberá ser considerada dentro de las acciones de trabajo de la Dirección de Medio Ambiente, Parques y Jardines y los proyectos de movilidad urbana que ejecute la autoridad Municipal.

**OCTAVO.** Todos los procedimientos, trámites, recursos y asuntos que se iniciaron y se encuentran en trámite, continuarán su substanciación con estricto apego a la Reglamentación vigentes al momento de su inicio y hasta su conclusión.

Dado en el Salón de Sesiones de Cabildo del Palacio Municipal de Morelia, Michoacán, en Sesión de Cabildo a los _____ días del mes de_____ del año 2022.

SIN VALOR LEGAL

## LISTADO DE ESPECIES PROPUESTAS DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIO PARA PLANTARLAS EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN

Para franjas de tierra de 40 a 50 centímetros de ancho por 90 centímetros de largo como mínimo, son adecuadas las siguientes especies:

| Nombre científico | Nombre común | Forma biológica | Altura máxima (m) | Separación de tronco a tronco (m) | Raíz | Riego | Floración o fructificación | Follaje | Características relevantes |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Callistemon lanceolatus | Calistemon o Escobillón rojo | Árbol | 6 | 5 | Media y compacta | Bajo | Abril-octubre | Perenne | De lento crecimiento, floración roja vistosa |
| Eriobotrya japónica | Nispero | Árbol | 7 | 5 | Extendida profunda | Medio | Noviembre-enero | Perenne | Abundante fructificación comestible en otoño |
| Senna septemtrionalis | Bricho | Árbol | 4 | 3 | Compacta, somera | Bajo | Agosto-septiembre | Semicaducifolio | Produce abundante floración amarilla |
| Bauhinia variegata | Orquídea de primavera | Árbol | 8 | 5 | Compacta y profunda | Medio | Noviembre-marzo | Caducifolio | Abundante floración blanca o lila |
| Citrus aurantium | Naranjo agrio | Árbol | 5 | 3 | Extendida profunda | Medio | Primavera/ otoño-invierno | Perenne | |
| Citrus reticulata | Mandarino | Árbol | 5 | 3 | Extendida profunda | Medio | Noviembre-febrero | Perenne | |
| Punica granatum | Granado | Arbusto | 4 | 2 | Extendida y compacta | Bajo | | Subcaducifolio | |
| Lagerstroemia indica | Atmosférica | Árbol | 6 | 4 | Extendida profunda | Medio | Julio-octubre | Subcaducifolio | Abundante floración rosa-rojiza |
| Ligustrum japonicum | Trueno | Árbol | 8 | 2 | Extendida semifrofunda | Bajo | Primavera<br>Verano | Perenne | |
| Thuya occidentalis | Thuya | Árbol | 4 | 2 | Extendida compacta | Bajo | Otoño | Perenne | |
| Bougainvillea glabra | Bugambilia | Arbusto | 6 | 8 | Compacta profunda | Bajo | Casi todo el año | Perenne | Floración de distintos colores |
| Camellia japonica | Camelia | Arbusto | 6 | 5 | Compacta profunda | Medio | Verano | Perenne | |
| Cupressus sempervirens | Ciprés | Árbol | 30 | 8 | Compacta profunda | Bajo | Invierno | Perenne | |

SIN VALOR LEGAL

Para franjas de tierra de 75 a 120 centímetros de ancho por 140 centímetros de largo como mínimo, son adecuadas las siguientes especies:

| Nombre científico | Nombre común | Forma biológica | Altura máxima (m) | **Separación de tronco a tronco (m)** | **Raíz** | **Riego** | Floración o fructificación | Follaje | **Características relevantes** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Cassia fistula | Lluvia de oro | Árbol | 7 | **5** | **Extendida superficial** | **Medio** | Abril-octubre | Caducifolio | Floración amarilla vistosa |
| Tecoma stans | Retama | Árbol | 7 | 5 | Extendida profunda | Bajo | Marzo-sept. | Perenne | Floración amarilla discreta |
| Albizia occidentalis | Parotilla | Árbol | 8 | 5 | Compacta y profunda | Bajo | Primavera | Caducifolio | Tronco blanco, vainas doradas abundantes, vistosas y persistentes |
| Eysenhardtia polystachya | Palo dulce | Árbol | 5 | 3 | Extendida profunda | Bajo | Otoño | Perenne | Flor pequeña y muy atractiva para polinizadores |
| Prosopis juliflora | Mezquite | Árbol | 8 | 5 | Pivotante profunda | bajo | Primavera | Perenne | Flor pequeña y muy atractiva para polinizadores |
| Ceiba aesculifolia | Pochote | Árbol | 8 | 5 | Extendida profunda | Medio | Febrero-marzo | Caducifolio | Floración y fructificación vistosa (flores blancas atractivas para murciélagos), frutos algodonosos |
| Liquidambar styraciflua | Liquidambar | Árbol | 20 | 8 | Extendida profunda | Medio | Primavera | Caducifolio de invierno | Es llamativo el cambio de coloración en su follaje |
| Plumeria rubra | Xacalasuchil | Árbol | 7 | 4 | Compacto profundo | Bajo | Primavera-verano | Caducifolio | Floración blanca o rosa vistosa |
| Acer negundo | Negundo, Atzitzintle | Árbol | 12 | 3 | Extendido semiprofundo | Bajo | Febrero-mayo | Caducifolio de invierno | Es llamativo el cambio de coloración en su follaje |
| Magnolia grandiflora | Magnolia | Árbol | 12 | 4 | Compacta y profunda | Alto | Verano | Perenne | Floración blanca vistosa |
| Washingtonia filifera | Palma Washintonia | Palmera | 30 | 4 | Muy compacta | Medio | insignificantes | Perenne | Llega a alcanzar grandes alturas |
| Ficus lyrata | Lyra | Árbol | 10 | 10 | Extendida superficial | Medio | Verano | Perenne | |
| Erythrina crista -galli | Eritrina | Árbol | 6 | 8 | Pivotante profunda | Bajo | Primavera | Caducifolio | Floración rosa intenso |
| Annona cherimola | Chirimoyo | Árbol | 7 | 8 | Pivotante semicompacta | Bajo | Verano | Semiperennifolio | |
| Prunus ceracifera | Ciruelo | Árbol | 7 metros | 8 metros | Extendida profunda | Bajo | Enero a marzo | Caducifolio | |

SIN VALOR LEGAL

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Malus pumila | Manzano | Árbol | 10 | 10 | Compacta | Medio | Primavera | Caducifolio | |
| Pistacia vera | Pistache | Árbol | 6 metros | 10 metros | Compacta semiprofunda | Bajo | Verano | Perennifolio | |
| Eucalyptus cinerea | Dólar | Árbol | 6 | 10 | Extendida superficial | Bajo | Verano | Perennifolio | |
| Ficus carica | Higo | Arbusto | 5 | 10 | Compacta | Medio | Primavera Verano | Semiperennifolio | Produce abundante fruta en verano |
| Pyrus communis | Peral | Árbol | 8 | 10 | Pivotante profunda | Medio | Marzo a junio | Caducifolio | |

Para espacios abiertos son adecuadas las siguientes especies:

| Nombre científico | Nombre común | Forma biológica | Altura máxima (m) | Separación de tronco a tronco (m) | Raíz | Riego | Floración o fructificación | Follaje | **Características relevantes** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Lysiloma acapulcensis | Tepehuaje | Árbol | 10 | 12 | Extendida superficial | Bajo | Primavera | Perenne | Floración atrayente para polinizadores |
| Prunus capuli | Capulín | Árbol | 10 | 12 | Extendida profunda | Medio | Primavera | Caducifolio | Producción de frutos comestibles en verano |
| Cupressus lusitanica | Cedro blanco | Árbol | 30 | 12 | Pivotante profunda | Medio | Octubre-enero | Perenne | |
| Erythrina americana | Colorín | Árbol | 15 | 12 | Extendida superficial | Medio | Otoño-invierno | Caducifolio es llamativo su cambio de coloración | Floración rojo-naranja |
| Fraxinus uhdei | Fresno | Árbol | 40 | 20 | Extendida profunda | Alto | Primavera-verano | Caducifolio de invierno | |
| Spathodea campanulata | Galeana | Árbol | 25 | 15 | Extendida semi profunda | Alto | Invierno-primavera | Subcaducufolio en verano | Floración vistosa de color naranja en verano |
| Grevillea robusta | Grevilia | Árbol | 18 | 12 | Pivotante profunda | Medio | Primavera | Perenne | Floración amarillo-naranja discreta |
| Pithecellobium dulce | Guamuchil/pinzán | Árbol | 15 | 12 | Extendida semiprofunda | Bajo | Primavera-verano | Perenne | Produce abundante hojarasca |
| Jacaranda mimosaefolia | Jacaranda | Árbol | 12 | 15 | Extendida semiprofunda | Medio | primavera | Caducifolio | Abundante floración lila |

SIN VALOR LEGAL

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ficus nitida | Laurel de la India | Árbol | 18 | 20 | Extendida profunda | Medio | Primavera-verano | Perenne | Produce abundante sombra todo el año |
| Morus celtidifolia | Mora | Árbol | 8 | 8 | Extendida semiprofunda | Bajo | Primavera-verano | Caducifolio | Produce abundante fruta comestible |
| Pinus spp. | Pino | Árbol | 20 | 12 | Extendida profunda | Bajo | Conos | Perenne | |
| Schinus molle | Pirul | Árbol | 15 | 12 | Extendida superficial | Bajo | Abril y mayo | Perenne | |
| Roseodendron donell-smithii | Primavera | Árbol | 20 | 12 | Extendida profunda | Medio | Invierno | Caducifolio | Abundante floración amarilla. Árbol tropical que puede crecer en Morelia. |
| Tabebuia rosae | Rosa Morada | Árbol | 20 | 12 | Extendida profunda | Medio | Primavera | Caducifolio | Abundante floración rosa. Árbol tropical que puede crecer en Morelia. |
| Salix babylonica | Sauce llorón | Árbol | 10 | 12 | Extendida superficial | Alto | insignificantes | Perenne | |
| Delonix regia | Tabachín | Árbol | 12 | 12 | Extendida superficial | Medio | Primavera | Semicaducifolio | Abundante floración naranja |
| Salix bonplandiana | Sauce/ Ahuejote | Árbol | 15 | 12 | Extendida profunda | Alto | Primavera/verano | Perenne | Árbol para zonas inundables o con alta humedad en el suelo |
| Platanus mexicana | Sicomoro | Árbol | 40 | 20 | Extendida profunda | Alto | Verano aunque tan pequeños que ( 5mm) son imperceptibles | Caducifolio | |
| Araucaria sp. | Araucaria | Árbol | 40 | 20 | Pivotante profunda | Medio | Invierno | Perennifolio | |
| Taxodium mucronatum | Ahuehuete | Árbol | 40 | 25 | Pivotante profunda pero muy extendida | Alto | Otoño | Semicaducifolio | Árbol para zonas inundables o con alta humedad en el suelo |
| Alnus acuminata | Aile | Árbol | 20 | 15 | Pivotante compacta | Alto | Otoño | Perennifolio | |
| Casimiroa edulis | Zapote blanco | Árbol | 15 | 15 | Extendida semiprofunda | Bajo | Enero a febrero | Perennifolio | |

SIN VALOR LEGAL

## 5.4 OFICIO MEDIANTE EL CUAL REMITE EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA.

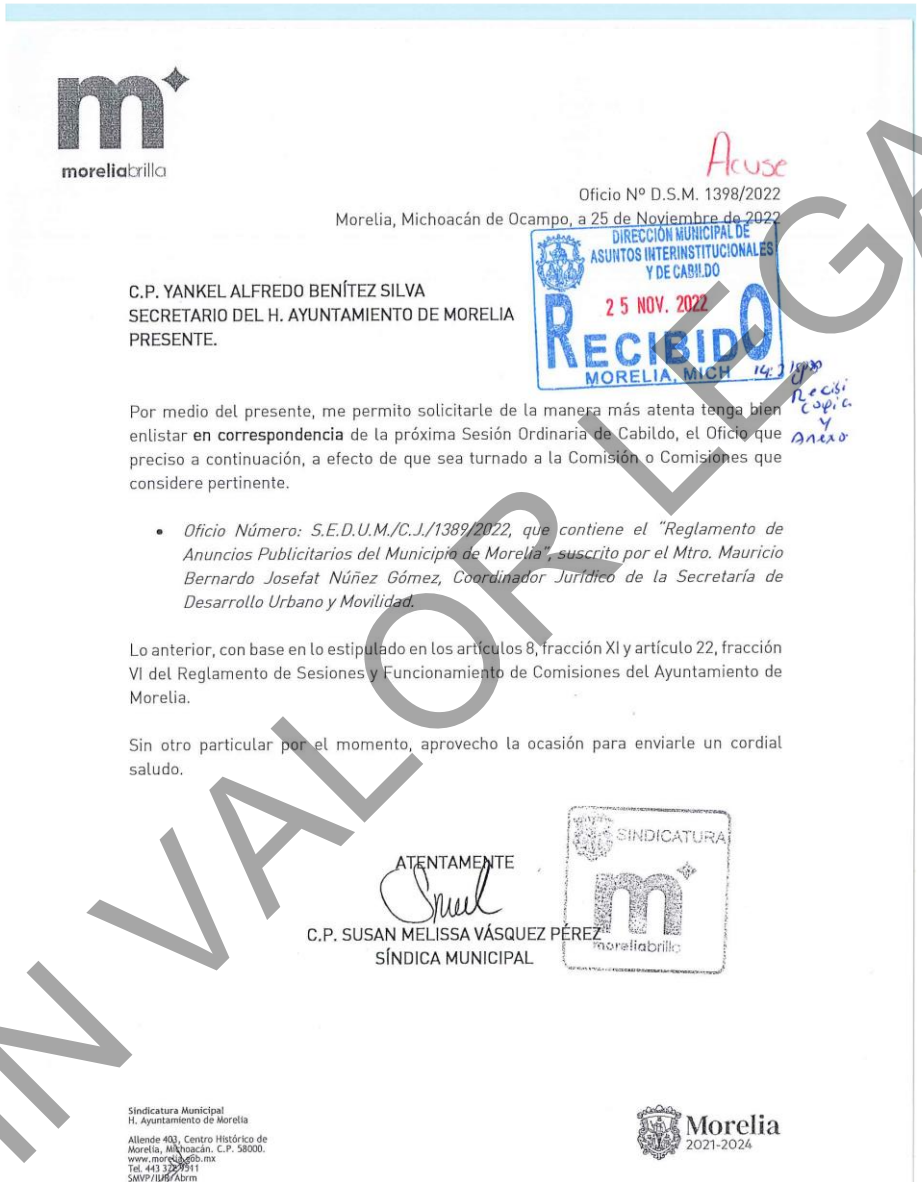

moreliabrilla

Acuse

Oficio Nº D.S.M. 1398/2022

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 25 de Noviembre de 2022

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES Y DE CABILDO
25 NOV. 2022
RECIBIDO
MORELIA, MICH 14:21 pm
Recibí copia y anexo

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
PRESENTE.

Por medio del presente, me permito solicitarle de la manera más atenta tenga bien enlistar **en correspondencia** de la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo, el Oficio que preciso a continuación, a efecto de que sea turnado a la Comisión o Comisiones que considere pertinente.

- *Oficio Número: S.E.D.U.M./C.J./1389/2022, que contiene el "Reglamento de Anuncios Publicitarios del Municipio de Morelia", suscrito por el Mtro. Mauricio Bernardo Josefat Núñez Gómez, Coordinador Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.*

Lo anterior, con base en lo estipulado en los artículos 8, fracción XI y artículo 22, fracción VI del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL

SINDICATURA
moreliabrilla

Sindicatura Municipal
H. Ayuntamiento de Morelia

Allende 403, Centro Histórico de Morelia, Michoacán. C.P. 58000.
www.morelia.gob.mx
Tel. 443 322 9511
SMVP/IUB/Abrm

Morelia
2021-2024

SIN VALOR LEGAL

# REGLAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad se observa en el municipio de Morelia una gran saturación de anuncios publicitarios, tanto con publicidad denominativa de los establecimientos como de anuncios espectaculares de propaganda, y de los cuales un gran porcentaje no cuenta con la licencia de anuncios respectiva, lo que principalmente puede implicar riesgos para la integridad ciudadana, en virtud de que la mayoría no garantizan las condiciones estructurales y de seguridad correspondientes. Asimismo, la falta de regulación de anuncios genera contaminación visual y en muchos casos invasión a la vía pública, causando un impacto directo en la movilidad urbana.

Es de señalar que una de las causas principales de la falta de regulación de la colocación de anuncios, es la complejidad de la normatividad que se ha venido dando así como la dificultad de los trámites, por lo que el presente Reglamento tiene como objetivo facilitar la regularización de anuncios publicitarios, abonando de manera simultánea al incremento de la recaudación, y garantizando de igual manera las condiciones óptimas estructurales y de seguridad con las que los anuncios deben contar sin la necesidad de un trámite de Licencia de Construcción, ya que este implica una serie de requisitos a los cuáles, frecuentemente, los solicitantes no tienen acceso, estos generalmente son arrendatarios de un espacio del predio y no propietarios de los mismos.

Otra causa que ha propiciado la falta de regulación de los anuncios autosoportados, son las distancias que deben guardar entre anuncios, ya que anteriormente no se han tomado en cuenta las dimensiones ni el contenido publicitario, aplicando únicamente dos tipos de distancia, y lo que dificulta la autorización para anuncios de menor impacto. Es por lo anteriormente expuesto que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad (SEDUM), a través del personal del Departamento de Anuncios Publicitarios, tuvo a bien realizar un estudio técnico, haciendo una comparativa con otros Reglamentos de Anuncios del país, para el tema de las distancias se tomó como ejemplo principalmente el Reglamento de Anuncios del Municipio de Guadalajara, Jalisco, tomando en cuenta también las dimensiones, contenido e impacto visual de los anuncios, obteniendo como resultado una Tabla de Distancias incluida en el presente Reglamento, misma que promueve y facilita la regularización de anuncios ya instalados, así como la

SIN VALOR LEGAL

autorización de nuevos anuncios, siempre con la intención de mejorar la imagen urbana y evitar la saturación visual provocada por anuncios.

El presente Reglamento también retoma las clasificaciones del Reglamento de Anuncios Publicitarios del Municipio de Morelia, publicado el 24 de diciembre de 2014, cuyas categorías se basan en el tipo de instalación, sin embargo, dado que no solo el tipo de instalación influye en el impacto que genera cada anuncio, se propone la clasificación por contenido y por temporalidad, a fin de identificar la publicidad denominativa y de propaganda, además del tiempo de exhibición de los mismos, dichas particularidades de los anuncios también se toman en cuenta para las distancias que deben cumplir unos con otros, y para los plazos de autorización de los mismos.

Los anuncios en general pueden en cualquier momento ser un riesgo para la integridad ciudadana. Son los anuncios instalados en azotea, los que, con base en los registros de la SEDUM, han reportado mayor cantidad de siniestros, especialmente los de mayores dimensiones, que generalmente contienen publicidad de propaganda, motivo por el cual, se propone la prohibición de la colocación de nuevos anuncios espectaculares de propaganda autosoportados en azoteas. Esa idea surge también de la comparación con ordenamientos jurídicos de otros municipios, tales como CDMX y Querétaro.

Actualmente el municipio registra un aproximado de 200 doscientos anuncios espectaculares con publicidad de propaganda instalados en azoteas, por lo que se otorgará un periodo a fin de regularizar solamente los que ya existen, siempre y cuando cumplan con los lineamientos y garanticen todas las condiciones de seguridad estructural para la permanencia de los mismos. Las condiciones que guardan los anuncios en general, pero principalmente los de azotea, deberán ser avaladas por un Director Responsable de Obra, a través de un Dictamen de Seguridad Estructural, mismo que tendrá una vigencia de 5 cinco años. Dicha propuesta se deriva también de la normatividad vigente en CDMX.

En la historia del Departamento de Anuncios Publicitarios, los procedimientos de trámite han mejorado, sin embargo, y toda vez que estos pueden mejorar, el presente reglamento contiene los procedimientos detallados para realizar los trámites según se requiera, del mismo modo, prevé los trámites en línea, así como la digitalización de documentos para el trámite presencial, a fin de dar agilidad a los procesos de trámite y facilitar el ordenamiento interno de los archivos.

Por otra parte, en cuanto a los anuncios categoría «A» y aquellos instalados en Centro Histórico, se hicieron las reformas en las atribuciones, para que en los



SIN VALOR LEGAL

sucesivo sea la SEDUM la que autorice y registre todas las Licencias y Permisos, independientemente de la zona en la que se ubiquen y la temporalidad que tengan, esto derivado a lo problemática y confusión que ha generado a los ciudadanos por tener que acudir a distintas dependencias para tramitar las licencias y/o permisos.

Para finalizar con las novedades en temas de mejora regulatoria, se propone delegar las autorizaciones respectivas a la Dirección de Orden Urbano y al Departamento de Anuncios Publicitarios, según su grado de importancia o según los metros cuadrados de superficie publicitaria, con la finalidad de que gran parte de las licencias emitidas puedan ser entregadas al momento de realizar los pagos correspondientes.

## TITULO I

## DE LA COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

### CAPITULO UNICO

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público, interés social, y observancia general para el Municipio de Morelia del Estado de Michoacán de Ocampo, y tiene como objeto regular las solicitudes, expediciones, revalidaciones, revocaciones, bajas, así como el trámite administrativo y jurídico para las Licencias y Permisos de anuncios publicitarios, así como la inspección y vigilancia de los mismos.

**Artículo 2.-** Para efectos de este Reglamento se aplicará de manera supletoria las disposiciones contenidas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Artículo 3.- La Secretaría del H. Ayuntamiento en coordinación con la Dirección de Inspección y Vigilancia**, en cuanto a todos los anuncios categoría «A», fuera del área correspondiente a la CGH, está facultada para:

I. Instruir a la Dirección de Inspección y Vigilancia para verificar la instalación de anuncios, realizar infracciones o retiro de aquellos que no cumplan con los Permisos y requisitos establecidos en este Reglamento;

II. Auxiliar a la SEDUM para sancionar y retirar anuncios de espectáculos públicos;

SIN VALOR LEGAL

III. Solicitar a la SEDUM la intervención para sancionar y retirar anuncios de espectáculos públicos;

IV. Solicitar a las diferentes áreas operativas el retiro de aquellos anuncios que no cumplan con lo dispuesto en el presente Reglamento y que, por sus características, no puedan ser retirados por el área de Inspección y Vigilancia;

V. Solicitar apoyo de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana para coadyuvar en los procedimientos de sanción de los anuncios categoría «A».

VI. Verificar y en su caso requerir la autenticidad de la información presentada por el solicitante, especialmente las de eventos masivos;

VII. Después de ser autorizado el Permiso para llevar a cabo un Espectáculo Público, turnar oportunamente la información a la SEDUM, a la Secretaría de Servicios Públicos y a la GCH, incluyendo horario, fecha, duración del Permiso, lugar o domicilio, y nombres de las personas, empresas o instituciones autorizadas, y de ser necesario solicitar su apoyo para coordinar funciones que puedan requerir la participación de las áreas especializadas en la materia de anuncios de estas dependencias;

VIII. Verificar y coordinar con la autoridad competente la medición de los decibeles; y,

IX. Las demás disposiciones que correspondan conforme a la normatividad vigente.

**Artículo 4.-** Son atribuciones de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad (SEDUM)**, en cuanto a los anuncios categoría «A», «B», «C» y «D», las siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento a través de sus Direcciones y Jefaturas;

II. Emitir, negar, revocar o cancelar Licencias y Permisos;

III. Emitir dictámenes de factibilidad, con el apoyo del Departamento de Anuncios Publicitarios, respecto de las solicitudes para Licencias;

IV. Recibir de la Tesorería un informe detallado trimestral de la recaudación derivada de los derechos para la obtención de Licencias, así como de los procedimientos de sancionadores implementados por la Dirección de Orden Urbano y el Departamento de Anuncios Publicitarios;

SIN VALOR LEGAL

V. Instruir al área jurídica correspondiente para revisar y dar seguimiento a los procedimientos administrativos aplicados en materia de anuncios; y,

VI. Realizar conjuntamente con la Tesorería, los Acuerdos Administrativos en materia de anuncios publicitarios que se requieran para dar cumplimiento a la regularización y recaudación conforme a lo establecido en el presente reglamento y el la Ley de Ingresos vigente;

VII. Emitir Mandamientos u Órdenes para infraccionar, clausurar y retirar anuncios publicitarios que no cuenten con Licencia o Permiso, así como los anuncios que representen un riesgo por no garantizar las condiciones estructurales;

VIII. Emitir Mandamientos u Órdenes para gestionar el acceso a propiedad privada que contengan anuncios publicitarios que deban ser clausurados o retirados;

IX. Designar a los inspectores con labores de notificación en materia del presente reglamento;

X. Solicitar la información sobre anuncios en transporte público, privado, escolar y funerario a la autoridad competente; y,

XI. Las demás disposiciones que correspondan conforme a la normatividad vigente.

**Artículo 5.-** En cuanto a todos los anuncios categoría «A», «B», «C» y «D», a través del Departamento de Anuncios Publicitarios, la **Dirección de Orden Urbano** está facultada para:

I. Recibir y Evaluar las solicitudes para el trámite de Licencias y Permisos de anuncios publicitarios en el Municipio;

II. Emitir, negar, revocar o cancelar Licencias o Permisos;

III. Determinar y calificar el monto de los derechos para la obtención de Licencia y/o Permiso de Anuncios;

IV. Determinar y calificar los montos de multas derivadas de procedimientos sancionadores;

V. Emitir la ordenes de entero para cobro de Dictámenes, Derechos y Multas;

VI. Emitir dictámenes de factibilidad, con el apoyo del Departamento de Anuncios Publicitarios, respecto de las solicitudes para Licencias;



SIN VALOR LEGAL

VII. Emitir los mandamientos u órdenes para llevar a cabo las inspecciones derivadas de las solicitudes para Licencias y Permisos;

VIII. Emitir o negar el Visto Bueno y orden de entero para realizar el pago de derechos ante la Tesorería;

IX. Recibir copias de los recibos de pagos de derechos de anuncios emitido por la Tesorería;

X. Verificar la legalidad de la información y documentación presentada por el/los solicitantes;

XI. Vigilar el cabal cumplimiento del presente Reglamento;

XII. Llevar un control y registro de las solicitudes de Licencias;

XIII. Realizar las prevenciones correspondientes a las solicitudes de anuncios, para que se apeguen con la normatividad vigente;

XIV. Determinar las normas técnicas y demás especificaciones referente a los anuncios no previstos en el presente reglamento;

XV. Recibir de parte de la Tesorería copia de los comprobantes de pago correspondiente a multas;

XVI. Instruir al Departamento de Anuncios Publicitarios para implementar las medidas de seguridad, tales como clausura o retiro de los anuncios que no cuenten con Licencia o Permiso, o que se consideren un riesgo;

XVII. Emitir los mandamientos u órdenes para infraccionar, clausurar y retirar anuncios publicitarios que no cuenten con Licencia o Permiso, así como los anuncios que representen un riesgo por no garantizar las condiciones estructurales;

XVIII. Enviar a la Tesorería los reportes de infracción, clausura y retiro de anuncios, a efecto de que se aplique el cobro correspondiente;

XIX. Emitir los mandamientos u órdenes para gestionar el acceso a propiedad privada que contengan anuncios publicitarios que deban ser clausurados o retirados;

XX. Emitir los mandamientos u órdenes para retirar anuncios instalados en la vía pública;

XXI. Determinar y ordenar la notificación de las infracciones, así como calificar los montos de las multas en materia de anuncios conforme al presente Reglamento;

XXII. Retirar los anuncios que no cuenten con Licencia o Permiso que no garanticen las medidas de seguridad adecuadas, se encuentren interfiriendo la en el espacio público o que representen un riesgo para la integridad ciudadana, así como los anuncios instalados en la vía pública;

XXIII. Asignar un espacio para resguardo de los anuncios retirados, así como determinar el destino de los mismos una vez concluido el plazo de resguardo;

SIN VALOR LEGAL

XXIV. Resolver sobre el destino de aquellos anuncios publicitarios que fueron retirados o que se encuentren en resguardo del Ayuntamiento, y que por su naturaleza sean bienes no inventariables u obsoletos, o bien que cumplan más de 90 noventa días en resguardo;

XXV. Solicitar a la Coordinación Municipal de Protección Civil el análisis y la emisión de dictámenes respecto a anuncios considerados peligrosos, y de aquellos que hayan colapsado o caído;

XXVI. Solicitar el apoyo de la Coordinación Municipal de Protección Civil cuando se requiera el retiro de anuncios siniestrados o considerados un riesgo para la integridad ciudadana;

XXVII. Recibir solicitud de parte de la Tesorería para retirar los anuncios que no cumplan con los pagos correspondientes;

XXVIII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública por conducto de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana cuando sea necesario en el desahogo de las diligencias de infracción, clausura y retiro de anuncios;

XXIX. Establecer las zonas en la que se prohíba la instalación y/o fijación de anuncios;

XXX. Recibir quejas, dictaminar sobre las mismas, para lo cual se podrán llevar a cabo las inspecciones necesarias;

XXXI. En caso de presentarse algún siniestro con algún anuncio, instruir al Departamento de Anuncios para realizar la inspección, y solicitar a la Coordinación Municipal de Protección Civil el dictamen sobre el motivo o causa que generó el percance, así como solicitar el apoyo de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana cuando requiera;

XXXII. Requerir a los propietarios y/o responsables solidarios de los anuncios, los reportes de mantenimiento correctivo y preventivo necesarios a través de un director responsable de obra, registrado ante la Dirección de Orden Urbano, para garantizar la estabilidad, seguridad y buen aspecto de los anuncios que lo requieran;

XXXIII. Determinar las medidas de seguridad procedentes en los anuncios que representen un riesgo;

XXXIV. Fungir como enlace en los Comités, Consejos y Eventos que designe SEDUM;

XXXV. Designar a los inspectores con labores de notificación en materia del presente reglamento;

XXXVI. Coordinar y programar con las demás Dependencias del Ayuntamiento, las acciones de retiro de anuncios publicitarios;

XXXVII. Recibir de la GCH los Dictámenes de factibilidad para la autorización de Licencias de Anuncios Publicitarios en el Centro Histórico y demás Zonas de Responsabilidad;

SIN VALOR LEGAL

XXXVIII. Autorizar la cuota de garantía que la Tesorería deberá resguardar para asegurar el cumplimiento de las obligaciones sobre los Permisos de difusión, distribución o exhibición de anuncios;

XXXIX. Solicitar inspecciones y dictámenes a la Coordinación Municipal de Protección Civil sobre los anuncios de la categoría «A», que se pretenda instalar o exhibir de manera temporal, y que por sus características, puedan poner en riesgo la integridad de las personas;

XL. Recibir dictámenes de la Coordinación Municipal de Protección Civil sobre las visitas de inspección realizadas por esta dependencia a establecimientos que desean exhibir anuncios categoría en objetos inflables, o reportes sobre las inspecciones periódicas a los lugares que exhiben esa categoría de anuncios;

XLI. Solicitar a la Coordinación Municipal de Protección Civil el retiro de objetos inflables con anuncios que no cumplan con el presente Reglamento y que por las características puedan poner en riesgo la integridad de los inspectores, así como solicitar el apoyo de la Unidad Jurídica de la SEDUM su intervención; y

XLII. Las demás disposiciones que correspondan conforme a la normatividad vigente.

**Artículo 6.-** Corresponde a la **Dirección de Movilidad Sustentable**, en materia de anuncios categoría «D», lo siguiente:

I. Solicitar a la Dirección de Orden Urbano el Visto Bueno para el pago de anuncios instalados en mobiliario urbano previamente autorizado;

II. Informar a la Dirección de Orden Urbano sobre el mobiliario urbano con publicidad autorizado;

III. Solicitar a la Dirección de Orden Urbano que lleve a cabo las infracciones y clausuras de anuncios instalados en mobiliario urbano que no cuente con autorización;

IV. Retirar anuncios de la vía pública en coordinación con la Dirección de Orden Urbano;

V. Las demás disposiciones que correspondan conforme a la normatividad vigente.

**Artículo 7.-** Corresponde a la **Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana**:

I. Fungir como apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y de la SEDUM para llevar a cabo los procedimientos de sanción de anuncios;

II. Las demás disposiciones que correspondan conforme a la normatividad vigente.

SIN VALOR LEGAL

**Artículo 8.-** Corresponde a la **Gerencia del Centro Histórico (GCH)**, en cuanto a todos los anuncios permitidos que se encuentren o publiciten, de manera fija o temporal, dentro del Centro Histórico, Zona de Transición, Zonas Monumentales, Tenencias, Sitios Culturales y demás zonas de responsabilidad está facultada para:

I. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, así como de la normatividad aplicable;

II. Emitir, revocar, ratificar, cancelar o negar Dictámenes de Factibilidad para la autorización de Licencia de Anuncios en inmuebles ubicados dentro del Centro Histórico, Zonas de Transición, Tenencias, y zonas de responsabilidad;

III. Recibir solicitudes de la SEDUM para emitir opinión técnica para anuncios en zona de transición;

IV. Solicitar la colaboración del Área de Inspección, Verificación, Supervisión y Vigilancia, para efecto de informar a la Dirección de Orden Urbano, para ejecutar lo que a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, dentro del ámbito de su competencia;

V. Solicitar a la SEDUM el apoyo para imponer infracciones en los anuncios instalados de manera irregular en Centro Histórico y Zona de Transición;

VI. Remitir a la SEDUM para su seguimiento y autorización los dictámenes de factibilidad emitidos para el Centro Histórico, Zona de Transición, Zonas Monumentales y Zonas de Responsabilidad;

VII. Solicitar inspecciones y dictámenes a la Coordinación Municipal de Protección Civil sobre los anuncios que se pretendan instalar o exhibir de manera temporal en el Centro Histórico y que, por sus características, puedan poner en riesgo la integridad de las personas;

VIII. Solicitar, a las distintas Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento, y en caso de ser necesario el auxilio de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, el retiro de aquellos anuncios que no cumplan con lo dispuesto en el presente Reglamento y que, por sus características, no puedan ser retirados por el Área de Inspección, Verificación, Supervisión y Vigilancia de la GCH;

IX. Tomar en cuenta todos los lineamientos que establece el INAH para la expedición de Permisos, necesario para la colocación de anuncios en el Centro Histórico y Zonas Monumentales;

SIN VALOR LEGAL

X. Tomar en cuenta lo señalado en el presente Reglamento, para efectos de delimitación del Centro Histórico, Zonas Monumentales y Zonas Rurales;

XI. Determinar las normas técnicas y demás especificaciones referentes a los anuncios categoría «A» y temporales en el Centro Histórico y Zonas Monumentales;

XII. Retirar anuncios de la vía pública que se encuentren en el Centro Histórico o Zonas Monumentales que no cuenten con el permiso correspondiente emitido por esta dependencia;

XIII. Solicitar a la Oficina del Abogado General de la Sindicatura Municipal el apoyo para gestionar el acceso a propiedad privada para inspeccionar los anuncios ubicados dentro de la misma, cuando así se requiera;

XIV. Ordenar a los propietarios y/o responsables solidarios de los anuncios, los reportes de mantenimiento correctivo y preventivo necesarios para garantizar la estabilidad, seguridad y buen aspecto de los anuncios que por dimensión, peso y demás características requieran de estos servicios;

XV. Mantener estrecha comunicación con la SEDUM y la oficina del Abogado General, involucrada en estos asuntos, y dar seguimiento a las acciones judiciales y administrativas dictaminadas para el retiro de los anuncios instalados dentro de propiedad privada;

XVI. Establecer, con base en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico, ubicaciones o áreas con vocación específica, incluidas las históricas y turísticas dentro del Municipio, en las que se dictaminará sobre la instalación y permanencia de anuncios, señalando las características que sean permisibles en cada zona;

XVII. Establecer las áreas autorizadas para la instalación y/o fijación de anuncios en el Centro Histórico y Zonas de Responsabilidad, el cual deberá ser remitido en forma semestral a la Dirección de Orden Urbano;

XVIII. Coordinarse con las diversas Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento para llevar a cabo de manera más efectiva sus funciones;

XIX. En caso de presentarse algún siniestro, realizar inspección y solicitar dictaminen sobre el motivo o causa que generó el percance a la autoridad correspondiente, señalando esta los daños ocasionados, así como entregar el reporte de infracción a la Tesorería;

SIN VALOR LEGAL

XX. Informar trimestralmente a la SEDUM sobre el estado que guardan los Dictámenes, inspecciones, siniestros y todo lo relacionado con la materia del presente Reglamento;

XXI. En caso que surja algún asunto, que por su relevancia así lo amerite, informará de forma inmediata, en un plazo no mayor a 24 veinticuatro horas;

XXII. Podrá excusarse de intervenir en la zona de transición que por sus especificaciones o normas técnicas así lo determine; y,

XXIII. Las demás disposiciones que correspondan conforme a la normatividad vigente.

**Artículo 9.-** Corresponde a la **Tesorería** lo siguiente:

I. Recibir de parte del Dirección de Orden Urbano por conducto del Departamento de Anuncios Publicitarios las ordenes de entero correspondientes para el cobro de Derechos para las Licencias y los Permisos que contempla el presente reglamento;

II. Cobrar el pago de los derechos que correspondan por concepto de Permisos y/o Licencias de conformidad a la orden de entero;

III. Solicitar a la SEDUM la clausura o el retiro de los anuncios que tengan adeudos;

IV. Cobrar el pago por concepto de retiro, maniobras, resguardo o multa, determinados por la SEDUM de conformidad con este Reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; y,

V. Informar a la SEDUM y a la Dirección de Orden Urbano, un reporte trimestral de los ingresos recaudados por concepto de derechos, multas y recargos, derivados de Vistos Buenos y procedimientos administrativos realizados por el Departamento de Anuncios;

VI. Llevar a cabo las acciones necesarias para incentivar el pago de los derechos por concepto de Licencias, Permisos, multas y demás cargos relacionados a los anuncios contemplados en el presente Reglamento;

VII. Realizar conjuntamente con SEDUM, los Convenios en materia de anuncios publicitarios que se requieran para dar cumplimiento a la regularización y recaudación conforme a los establecido en el presente reglamento y el la Ley de Ingresos vigente;

SIN VALOR LEGAL

VIII. Elevar a crédito fiscal las multas, recargos y demás adeudos que se generen, solicitando para tal efecto el expediente correspondiente a la SEDUM; y,

IX. Las demás disposiciones que correspondan conforme a la normatividad vigente.

**Artículo 10.-** Corresponde a la **Coordinación Municipal de Protección Civil**:

I. Atender las solicitudes de Secretaría del H. Ayuntamiento y de la SEDUM, sobre los interesados en instalar anuncios de la categoría «A» o para la exhibición temporal que pueda poner en riesgo la integridad de las personas, realizar la inspección, dictaminar, entregar copia al interesado de visto bueno o de recomendaciones y notificar al área solicitante sobre los resultados;

II. Realizar visitas de inspección y sobre el mantenimiento correctivo y preventivo que se realice a los anuncios, las veces que, por motivos de seguridad, así lo determinen necesario estas dependencias;

III. Atender las solicitudes de la Secretaría del H. Ayuntamiento y de la SEDUM, para retirar, o supervisar el retiro, de los anuncios categoría «A» o de los instalados de manera temporal, que, por sus características, puedan poner en riesgo la integridad de las personas;

IV. Atender solicitudes de SEDUM para emitir dictámenes respecto a anuncios considerados peligrosos, y de aquellos que hayan colapsado o caído de categorías «B», «C» y «D»; y,

V. Las demás disposiciones que correspondan conforme a la normatividad vigente.

**Artículo 11.-** La SEDUM delegará la facultad para la firma de los servidores públicos en las Licencias y Permisos emitidas de acuerdo a las siguientes dimensiones o categorías:

I. Licencias y Permisos cuya superficie total de anuncios sea de 80.01 m² en adelante, y los Permisos para los anuncios de las categorías «A1», «A2», «A3», «A7» y «A9» se firmarán por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad;

II. Licencias y Permisos cuya superficie total de anuncios sea entre 20.01 a 80.00 m² serán firmadas por el Director de Orden Urbano; y,

SIN VALOR LEGAL

III. Licencias y Permisos cuya superficie total de anuncios sea de hasta 20.00 m² serán firmadas por el Jefe del Departamento de Anuncios Publicitarios.

**Artículo 12.-** Son funciones de los **inspectores-notificadores** de la Secretaría del H. Ayuntamiento, de la SEDUM, y de la GCH las siguientes:

I. Serán inspectores con actividades de notificación aquellos que así sean designados;

II. Cumplir con la instrucción señalada en los mandamientos escritos de autoridad competente emitidos por estas Dependencias;

III. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento; y,

IV. Notificar oficios y dictámenes emitidos por estas Dependencias y demás encomiendas.

## TITULO II

## CAPITULO UNICO
## CONCEPTOS BASICOS

**Artículo 13.-** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **Alineamiento:** Es la traza sobre el terreno que limita un lote con la vía pública en uso, o con la vía pública en proyecto;

II. **Alzado:** Es la representación gráfica plana de la fachada de un edificio, un anuncio, o un objeto, mediante proyección geométrica ortogonal, sin tener en cuenta la perspectiva, conservando este todas sus proporciones;

III. **Anunciante:** A la persona física o moral que utilice anuncios para promocionar, difundir, informar, o señalar algo con cualquier propósito;

IV. **Anuncio:** El conjunto de letras, palabras, frases, dibujos, signos gráficos o luminosos, de voces, de sonidos o música mediante el cual se comunica algo respecto a un bien, producto, servicio, espectáculo o evento. Los anuncios objeto de este Reglamento son aquellos visibles o audibles desde la vía pública y en lugares a los que tenga acceso el público general;

SIN VALOR LEGAL

V. **Anuncio Adosado:** Anuncio constituido por cualquier material rígido o flexible el cual, por sus características constitutivas y manera de colocación, se junta, pega o une por cualquiera de sus caras o vistas a una superficie vertical, ya sea una barda, un muro, marquesina, y cualquier otro elemento que forme parte de la fachada de un inmueble o edificación, sin contar con una estructura de apoyo o sustento adicional a la que constituye la superficie de la cartelera del anuncio;

VI. **Anuncio autosoportado**: Anuncio que por sus características constitutivas y manera de colocación es apoyado y/o anclado o fijado en una estructura metálica, cuya base, poste o soporte se encuentra fijada o anclada en una superficie horizontal, como piso, losa, barda, marquesina o cualquier otro elemento que forme parte de la estructura de un inmueble o edificación;

VII. **Anuncio Denominativo**: Anuncio de cualquier material que exhiba la razón social, nombre comercial y logotipo de un establecimiento;

VIII. **Anuncio Irregular**: Es aquel que, sin ser necesariamente peligroso o riesgoso, no cuenta con licencia o permiso vigente que permita su legal construcción y/o funcionamiento;

IX. **Anuncio de Propaganda:** Es aquél de publicidad intercambiable que anuncie o difunda bienes, productos o servicios ajenos a los ofrecidos en el inmueble en que se encuentra instalado, o bien aquellos que difundan o anuncien publicidad en la vía pública;

X. **Anuncio en Bandera:** Anuncio constituido por un material rígido, el cual es colocado de manera perpendicular a una superficie vertical, ya sea en muro, barda, losa, o cualquier otro elemento constitutivo de un inmueble o edificación exhibiendo publicidad en dos caras o vistas.

XI. **Anuncio Espectacular o Panorámico:** Anuncio de cualquier categoría y contenido, cuya superficie es mayor a 10 m2;

XII. **Anuncios Peligroso o Riesgoso:** Cualquier anuncio que por su permanencia o que por sus características físicas o de colocación pongan en peligro la vida, la integridad física de las personas, representando un riesgo para estas o sus bienes en cualquier circunstancia, afecten la prestación de los servicios públicos o puedan causar un deterioro al medio ambiente, así como aquellos que no cumplen con las especificaciones técnicas y de seguridad establecidas en el presente reglamento;

SIN VALOR LEGAL

XIII. **Anuncio Pintado o Rotulado:** Se refiere a los anuncios pintados directamente en el paramento de la fachada;

XIV. **Área de Anuncio:** Espacio físico de exhibición donde se colocan todos los elementos visuales que constituyen la publicidad a difundir;

XV. **Área de Inspección, Verificación, Supervisión y Vigilancia:** Área adscrita a cualquier dependencia, cuya función es inspeccionar, verificar, supervisar y vigilar los anuncios de la ciudad, a efecto de hacer cumplir el presente reglamento, así como demás leyes aplicables;

XVI. **Baja de Licencia:** Trámite mediante el cual queda sin efectos una Licencia;

XVII. **Banderola:** Bandera pequeña en forma cuadrada, menor de 30 cm. de longitud o altura;

XVIII. **Banderín:** Bandera pequeña usada como emblema de instituciones, equipos deportivos, etc.

XXII. **Bastidor:** Estructura, armazón o marco, constituido de cualquier material rígido como metal, madera, plástico, acrílico, aluminio, etc., el cual es utilizado para colocar una de manera directa a la estructura una lona, una lámina o cualquier otro material rígido o flexible donde se exhibe publicidad de manera temporal o permanente, y que es fijado o anclado en una fachada y/o en sus elementos constitutivos, tales como muros, trabes, castillos, marquesinas, losas, a excepción de puertas, ventanas, canceles y cristales;

XXIII. **Bitácora de Mantenimiento:** Es el documento avalado por Ingeniero Civil o especialista en estructuras en el que se especifica de manera detallada las condiciones estructurales que guarda el anuncio, así como el mantenimiento correctivo realizado, con el fin de garantizar la permanencia del mismo;

XXIV. **Cartel:** Elemento publicitario de carácter gráfico, que se fija en la cartelera del anuncio;

XXV. **Cartelera:** Área o superficie que sostiene un armazón donde se fijan carteles o anuncios;

XXVI. **Centro Comercial:** Inmueble donde se ubica, uno o varios establecimientos mercantiles, que, de conformidad con la clasificación de uso del suelo de los programas de desarrollo urbano, están clasificados

SIN VALOR LEGAL

como tiendas de autoservicio, supermercados, plazas comerciales, tiendas departamentales o mercados, y que en su conjunto o en forma individual cuentan con autorización de la autoridad competente que les permita funcionar como tales;

XXVII. **Centro Histórico:** Corresponderá al conjunto urbano declarado Zona de Monumentos Históricos de la ciudad de Morelia, el 14 de diciembre de 1990, por Decreto Presidencial Publicado el día 19 del mismo mes y año, en el Diario Oficial de la Federación, y demás normatividad vigente;

XXVIII. **Cobertizo:** Estructura que sirve de apoyo al equipamiento urbano de la ciudad y que se coloca en las paradas del transporte público dando protección contra el sol, viento y lluvia-a los usuarios;

XXIX. **Cóncavas:** Pendón curvo que se utiliza para la difusión de información y/o publicidad;

XXX. **Coordenadas UTM:** Par de magnitudes (latitud y longitud) que sirven para determinar la localización de un sitio o punto;

XXXI. **Cuota de garantía:** Monto determinado por la SEDUM, que se depositará a la Tesorería Municipal, y que, de ser necesario, será utilizado para el retiro de los anuncios que incumplan con lo autorizado en los permisos correspondientes;

XXXII. **Decibel (dBA):** Unidad empleada para medir el nivel del ruido;

XXXIII. **Densidad de anuncios:** La cantidad de anuncios por unidad de superficie o de longitud de algún área específica;

XXXIV. **Departamento de Anuncios Publicitarios:** Área adscrita a la Dirección de Orden Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que lleva a cabo los procesos de trámite para las Licencias de Anuncios, excepto Licencia para el Centro Histórico;

XXXV. **Derechos de vía:** Área de terreno colindante a las calles, bulevares, calzadas, avenidas; caminos y carreteras que se deja libre y disponible para apoyo exclusivo del tráfico vehicular; conforme a la normatividad en la materia;

XXXVI. **Dictamen:** Documento emitido por la autoridad competente mediante el cual se determina la factibilidad de autorización de un anuncio;

SIN VALOR LEGAL

XXXVII. **Dictamen de Seguridad Estructural:** Documento que hace constar los daños o las condiciones que guarda la estructura y cimentación de un anuncio;

XXXVIII. **Dirección de Asuntos Jurídicos:** Área dependiente de la Sindicatura del Ayuntamiento Constitucional de Morelia;

XXXIX. **Dirección de Movilidad Sustentable:** Dependencia integrada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad;

XL. **Dirección de Orden Urbano:** Dependencia integrada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad;

XLI. **Coordinación Municipal de Protección Civil:** Área dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Morelia;

XLII. **D.R.O.**: Director Responsable de Obra;

XLIII. **Estructura para anuncio:** Elemento de material rígido cuya función es fijar, sujetar, apoyar, sostener o sustentar un anuncio en un predio, o en los elementos constitutivos de un inmueble o edificación;

XLIV. **Estructurista:** Es el ingeniero o arquitecto especialista en cálculo, diseño, evaluación, análisis y construcción de estructuras para anuncios;

XLV. **Expedición:** Se refiere a la solicitud para Licencia de Anuncios por primera vez;

XLVI. **Fachadas:** Todos los paramentos verticales de cualquier material en exteriores que constituyen o conforman o definen una edificación, incluidos sus elementos ornamentales o estructurales tales como jambas, dinteles, cornisas, marquesinas, trabes, castillos, entre otros, a excepción de los anuncios constituidos por materiales rígidos o flexibles que son considerados como elementos accesorios anexos al diseño original de la estructura constitutiva de una edificación;

XLVII. **Factibilidad de autorización:** Es la resolución derivada del proceso de revisión y análisis técnico respecto a un proyecto referente a la propuesta de instalación de un anuncio, mediante la cual, en apego a la normatividad vigente, así como de otras leyes, reglamentos y acuerdos administrativos aplicables en la materia, es determinada su autorización o negación;

XLVIII. **Gabinete:** Elemento tridimensional constituido por una estructura de material rígido, como metal, madera, plástico, acrílico, aluminio, contando



SIN VALOR LEGAL

con un espesor mayor de 0.05 metros (5 centímetros), con un máximo de 0.60 metros (60 centímetros), el cual es utilizado para colocar una lona, una lámina o cualquier otro material rígido o flexible donde se exhibe publicidad de manera temporal o permanente, y que es fijado o anclado en una fachada y/o en sus elementos constitutivos, tales como muros, trabes, castillos, marquesinas, losas, a excepción de puertas, ventanas, canceles y cristales;

XLIX. **Gallardete:** Bandera pequeña, larga y rematada en punta, que se utiliza como insignia, adorno o como señal;

L. **GCH:** Gerencia de Centro Histórico;

LI. **Imagen Urbana:** Conjunto de elementos naturales y artificiales (lo construido) que constituyen una ciudad y que forman el marco visual de sus habitantes, tales como: colinas, ríos, bosques, edificios, calles, plazas, parques, anuncios, etc.;

LII. **INAH:** Instituto Nacional de Antropología e Historia;

XLIX. **Licencia de Anuncios:** Autorización oficial que debe adquirirse previo a la fijación, instalación colocación, ampliación o modificación de anuncios;

L. **Lona:** Tela fuerte, rígida, resistente y a menudo impermeabilizada y plastificada, de material cualquier material flexible;

LI. **Lux:** Unidad de iluminancia del Sistema Internacional, que equivale a la iluminancia de una superficie que recibe un flujo luminoso de un lumen por metro cuadrado;

LII. **m²:** Metros cuadrados

LIII. **Malla:** Tejido de alambrado que se instala perimetralmente en un predio para protección y/u delimitar;

LIV. **Marquesina:** Es un cobertizo o tejado de material rígido que sirve de protección contra la lluvia y el sol, y que se coloca a la entrada de edificios públicos, palacios, negocios, etc, o un toldo análogo destinado para los mismos fines;

LV. **Mobiliario Urbano:** Todos aquellos elementos urbanos complementarios, fijos, permanentes, móviles o temporales, que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento y refuerzan la imagen de la Ciudad como: fuentes, bancas, botes de basura, macetas,

SIN VALOR LEGAL

señalamientos, nomenclatura, cajeros permanentes, teléfonos públicos, kioscos, máquinas de refresco, parabuses, mupis, opis y similares;

LVI. **MUPI:** Mobiliario Urbano con Publicidad Integrada;

LVII. **Municipio:** Municipio de Morelia del Estado Michoacán de Ocampo;

LVIII. **Nit:** En fotometría, el nit es una unidad de medida, no estándar, de luminancia, es exactamente igual a la unidad estándar del Sistema Internacional;

LIX. **Norma Técnica:** Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia;

LX. **Opi:** Objeto publicitario iluminado, cuya finalidad, además de contener publicidad es la de brindar luz a espacios públicos;

LXI. **Orlas o Cenefas:** La orilla de toldos de materiales flexibles o rígidos y de la cortina de tela;

LXII. **Pantalla:** Aparato electrónico en cuya superficie o cara se proyecta contenido publicitario;

LXI. **Parabús o parada de autobús:** Mobiliario urbano, estructura o señalamiento anexo a la vía pública cuya función es indicar un sitio a los usuarios de transporte público para espera y abordaje del mismo;

LXII. **Paramento:** Sucesión de fachadas exteriores de los edificios, a lo largo de una calle;

LXIII. **Pendón:** Bandera más larga que ancha que se utiliza para exhibir propaganda;

LXIV. **Perifoneo:** Difusión de publicidad a través de aparatos electrónicos transportados en vehículos o por personas;

LXV. **Perito Estructural:** Es el especialista en analizar y Dictaminar sobre las condiciones que guarda la estructura de un anuncio;

LXVI. **Permiso:** Documento administrativo mediante el cual se autoriza temporalmente la fijación, instalación, ubicación o modificación de anuncios, así como la difusión sonora de los mismos;

LXVII. **Planta:** Es la representación gráfica bidimensional, en proyección ortogonal y a escala, de una sección horizontal de un edificio u objeto visto desde arriba;

SIN VALOR LEGAL

LXVIII. **Póliza de Seguro:** Es el documento que contrata el propietario y/o responsable de uno o varios anuncios, para garantizar y cubrir económicamente los daños que pudiera ocasionar un anuncio a terceras personas y sus bienes, así como a la vía pública y sus elementos accesorios, en caso de un siniestro o situación imprevista en la cual el anuncio y sus elementos constitutivos lleguen a colapsar o caer.

LXIX. **Revalidación:** Se refiere a la renovación de una Licencia vencida;

LXX. **Ruido:** Es cualquier sonido proveniente de una fuente fija o móvil, el cual puede interferir en la comunicación hablada, en el trabajo y en las actividades rutinarias; en ciertos casos, puede afectar la conducta; puede producir una pérdida temporal del oído y, si el nivel de ruido es suficientemente alto, puede ser responsable de un daño permanente en el mecanismo auditivo;

LXXI. **SEDUM:** Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del H. Ayuntamiento de Morelia;

LXXI. **Sitios Culturales:** Son aquellos espacios físicos, producto de la acción conjunta o separada del hombre y la naturaleza, que, por su significación en la historia, el arte, las tradiciones y arquitectura constituyen un testimonio relevante del desarrollo y evolución del Municipio de Morelia;

LXXII. **Solicitud:** Documento mediante el cual se requiere la factibilidad, el Permiso y/o Licencia para instalar un anuncio;

LXXIII. **Tapial:** Elemento vertical constituido por un material rígido, que es utilizado para salvaguardar la integridad física de los peatones que circulan en una banqueta ubicada frente a una obra en proceso;

LXXIV. **Tesorería**: Tesorería Municipal;

LXXV. **Toldo:** Elemento adosado al paramento vertical, constituido de material flexible o rígido, fijo o plegable, que se coloca adosado a la fachada de un inmueble, el cual funge como un elemento de protección y es regulado por el presente Reglamento cuando exhibe publicidad;

LXXVI. **UMA (Unidad de Medida y Actualización):** Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales de las entidades federativas, así como las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores;

SIN VALOR LEGAL

LXXVII. **Vía Pública:** Todo espacio de uso común que por disposición de la Ley o autoridad administrativa se encuentra destinada al libre tránsito, así como todo inmueble que se destine para ese fin;

LXXVIII. **Vidriera:** Bastidor con vidrios con que se cierran puertas, ventanas o aparadores;

LXXIX. **Vinil:** Material sintético plástico que contiene publicidad;

LXXX. **Vista:** Apreciación visual que un espectador circunstancial o intencional tiene de los costados frontales, laterales, superior o inferior de un anuncio, de sus elementos constitutivos y/o de las imágenes, figuras o mensajes difundidos por medios impresos o transmitidas por conductos electrónicos o digitales, entre otros;

LXXXI. **Zona de Transición**: Es aquel espacio construido y natural circundante a los sitios culturales que, por sus características urbanas y potencialidad para el desarrollo de actividades socioeconómicas, constituye un área de amortiguamiento para los sitios culturales, contribuyendo a su conservación;

LXXXII. **Zonas de responsabilidad de la GCH**: Todas aquellas zonas en la que tiene injerencia la Gerencia de Centro Histórico de conformidad a la normatividad vigente;

LXXXIII. **Zonas Patrimoniales:** Las zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos;

LXXXIV. **Zona Rural:** El territorio que comprende las tenencias del Municipio de Morelia, con las excepciones de la fracción anterior; y,

LXXXV. **Zona Urbana:** El territorio que comprende la cabecera municipal de la ciudad de Morelia y las tenencias de Santa, María y Morelos.

## TITULO III
## DISPOSICIONES GENERALES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ANUNCIOS

### CAPITULO I
### CLASIFICACION DE ANUNCIOS

**Artículo 14.-** Corresponden a la categoría «A» los anuncios difundidos a través de:

SIN VALOR LEGAL

A1. Volantes, folletos o cualquier otro medio impreso que se distribuya en forma unitaria;

A2. Altavoces u otros aparatos de sonido no ambulantes;

A3. Ambulantes sonoros operados por personas a pie o en cualquier tipo de vehículo;

A4. Ambulantes gráficos exhibidos por personas a pie o sobre cualquier tipo de vehículo;

A5. Manta, lona o materiales semejantes;

A6. Proyecciones visibles desde la vía pública, con publicidad transmitida desde aparatos electrónicos a muros o pantallas;

A7. Corresponden a la categoría «A7» los anuncios en objetos inflables y se considerarán como inflables a todos aquellos cuya característica principal sea la de aparecer en objetos que contengan aire o algún tipo de gas en su interior, ya sea que se encuentren fijos en piso, adosados a fachada o anclados al inmueble y suspendidos en el aire; y,

A8. Pendones, gallardetes, banderines o banderolas; y,

A9. Degustación de alimentos y bebidas.

**Artículo 15.-** Corresponden a la categoría «B» los anuncios instalados en fachada.

B1. Adosados a fachada;

B2. Adosados como bandera a fachada;

B3. Pintados o adheridos en fachada u algún otro elemento constitutivo de la misma;

B4. En toldos; y,

B5. Vallas publicitarias adosadas a muro o fachada.

**Artículo 16.-** Corresponden a la categoría «C» los autosoportados:

C1. Autosoportados en piso;

C2. Autosoportado en azotea; y,

C3. Vallas publicitarias autosoportadas.

**Artículo 17.-** Corresponden a la categoría «D» los anuncios colocados en mobiliario urbano autorizado por el H. Ayuntamiento a través de la SEDUM por conducto de



SIN VALOR LEGAL

la Dirección de Movilidad Sustentable, como lo son paradas de autobuses, casetas telefónicas, MUPIS, OPIS, botes de basura, bancas y cualquier otro mobiliario que brinde un servicio a la ciudadanía.

**Artículo 18.-** Los anuncios por su contenido se identificarán de la siguiente manera:

I. Anuncio Denominativo, cuyo contenido se refiere a productos y/o servicios que se ofrecen en el inmueble en el que se encuentran instalados;
II. Anuncio de Propaganda, que exhibe publicidad ajena al predio en que se encuentra instalado, o bien publicidad difundida en la vía pública, así como los anuncios cuya superficie sea destinada a ser rentada para difundir publicidad; y,
III. Señalamientos no oficiales.

**Artículo 19.-** Los anuncios por su temporalidad se identificarán de la siguiente manera:

I. Permanentes, son aquellos que requieren Licencia de Anuncios y cuya vigencia sea por un año; y,
II. Temporales, son aquellos que requieren un Permiso por una duración de 30 días, pudiendo extender el plazo.

**Artículo 20.-** Los anuncios que por sus características estructurales no se encuentren contemplados en las categorías anteriores, deberán ser analizados por el personal del Departamento de Anuncios, a efecto de contemplar la factibilidad de los mismos, poniendo a consideración del Director de Orden Urbano el análisis y resolución correspondiente.

## CAPITULO II
## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 21.-** Los anuncios visibles desde la vía pública deberán contar con la autorización, sea Licencia para anuncios permanentes o Permiso para anuncios temporales, según lo requiera el presente Reglamento, y todos deben cumplir, además, cualquier otra disposición que exijan otros ordenamientos legales

SIN VALOR LEGAL

aplicables. El contenido de los anuncios debe ajustarse a los siguientes lineamientos:

I. No exhibir información que se presuma falsa o ilegal sobre productos o servicios;

II. No exhibir imágenes o información que ofendan la moral y/o a las buenas costumbres;

III. El texto de los anuncios debe redactarse en el idioma español, con sujeción a reglas de la gramática y sin el empleo de palabras de otro idioma, salvo que se trate de lenguas nativas o nombres propios de productos, marcas o nombres comerciales en lengua extranjera, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables;

IV. Estando siempre en español, podrá incluir la traducción de los anuncios en otro idioma, siempre y cuando el anuncio en cuestión se encuentre en un área de desarrollo turístico o que oriente hacia ella y la magnitud del área de la traducción, no exceda el 35% de la superficie total del anuncio;

V. No usar los símbolos patrios; el Himno Nacional, o los Escudos del Estado o del Ayuntamiento, sin autorización expresa;

VI. No emplear signos, indicaciones, formas, colores, palabras, franjas o superficies reflejantes parecidos a los utilizados en los señalamientos para regular el transito;

VII. En el diseño, distribución, construcción, instalación, fijación, modificación, ampliación, mantenimiento y reparación de anuncios y de sus estructuras, debe observarse lo dispuesto, en el presente Reglamento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa aplicable; y,

VIII. Es responsabilidad del anunciante y/o empresa publicitaria el texto y contenido de los anuncios, los cuales deberán cumplir con los ordenamientos jurídicos aplicables. Si el mensaje no está regulado por ninguna disposición jurídica, se realizará la consulta respectiva a la autoridad competente.

**Artículo 22.-** Se consideran elementos constitutivos de un anuncio:

- La base o estructura de sustentación;
- El gabinete del anuncio;

SIN VALOR LEGAL

- La cartelera, vista o pantalla;
- Los elementos de iluminación;
- Estructura del anuncio tales como postes, cimentación y anclajes;
- Bastidor estructural del área de anuncio; y,
- Superficie sobre la que se coloca el anuncio.

**Artículo 23.-** Los anuncios de las categorías «B» y «C» que, por sus características constitutivas, manera de instalación, dimensiones, altura de colocación y superficie requieran un Dictamen de Factibilidad serán los que tengan cualquiera de las siguientes condicionantes:

I. Anuncios fijos con publicidad de **propaganda** y que por sus características requieran una Licencia;
II. Pantallas electrónicas a partir de 6.00 m² de superficie;
III. Anuncios adosados y sujetados con bastidor o gabinete que cuenten con superficie de 20.00 m² en adelante;
IV. Anuncios adosados como bandera a fachada;
V. En toldos con publicidad de material rígido (no plegables);
VI. Autosoportados con una altura total mayor a 1.5 metros, medidos a partir del nivel de piso a la parte superior de la cartelera;
VII. Anuncios que por sus características no permitan definir ninguno de los supuestos anteriores;
VIII. Anuncios en Centro Histórico, Zona de Transición y demás Zonas de Responsabilidad de la GCH; y,
IX. Todos aquellos que no se encuentren incluidos en las categorías de anuncios de este Reglamento, y que, por su diseño, material constitutivo, manera de colocación, superficie y altura de colocación, sea necesario analizar su factibilidad de autorización por parte de la Dirección de Orden Urbano.

**Artículo 24.-** Los anuncios de las categorías «A», «B» y «C» que, por sus características constitutivas, manera de instalación, dimensiones, altura de colocación y superficie deben presentar póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, serán los que cumplan con cualquiera de las siguientes condicionantes:

SIN VALOR LEGAL

I. Lona sin bastidor a partir de 12.00 m² de superficie;
II. Pantallas electrónicas a partir de 6.00 m² de superficie;
III. Anuncios adosados y sujetados con bastidor o gabinete que cuenten con superficie de 10.00 m² en adelante;
IV. Anuncios adosados como bandera a fachada;
V. En toldos con publicidad de material rígido (no plegables) a partir de 4.00 metros lineales en su vista frontal;
VI. Autosoportados que cuenten con una superficie de cartelera a partir de 6.00 m² en adelante; y,
VII. Autosoportados en piso con altura a partir de 2.50 metros de altura, medidos a partir del nivel de piso a la parte superior de la cartelera;
VIII. Anuncios instalados, de los cuales se deba verificar las dimensiones y características;
IX. Todos aquellos que no se encuentren incluidos en las categorías de anuncios de este Reglamento, y que, por su diseño, material constitutivo, manera de colocación, superficie y altura de colocación, sea necesario analizar su factibilidad de autorización por parte de la Dirección de Orden Urbano.

**Artículo 25.-** Los anuncios de las categorías «B» y «C», que por sus características constitutivas manera de instalación, dimensiones, altura de colocación y superficie deben presentar Plano Estructural y Memoria de cálculo para su instalación, avalados por Estructurista y D.R.O., así como Dictamen de Seguridad Estructural avalado por D.R.O. y Bitácora de Mantenimiento, serán los que cumplan con cualquiera de las siguientes condicionantes:

I. Anuncios adosados que cuenten con estructura y bastidor de cualquier material rígido y una superficie de 12.00 m² de superficie en adelante, a excepción de los pintados o rotulados y de vinil adherible;
II. Pantallas electrónicas mayores a 6.00 m² de superficie;
III. En toldos con publicidad de material rígido (no plegables) a partir de 4.50 metros lineales en su vista frontal;
IV. Autosoportados que cuenten con una superficie de cartelera a partir de 6.00 m² en adelante;
V. Autosoportados en piso con altura a partir de 2.50 metros de altura, medidos a partir del nivel de piso a la parte superior de la cartelera;

SIN VALOR LEGAL

VI. Autosoportados en azotea con altura de colocación a partir de 1.50 metros, medidos a partir del nivel de azotea hasta la parte inferior de la cartelera y una superficie publicitaria de 6.00 m² en adelante; y,

VII. Todos aquellos que no se encuentren incluidos en las categorías de anuncios de este Reglamento, y que, por su diseño, material constitutivo, manera de colocación, superficie y altura de colocación, sea necesario analizar su factibilidad de autorización por parte de la Dirección de Orden Urbano.

**Artículo 26**.**-** Los propietarios y/o responsables de los anuncios deben garantizar el buen estado de los anuncios de categorías «B», «C» y «D», dando mantenimiento correctivo y preventivo cada semestre, debiendo acreditarlo a la SEDUM cada revalidación mediante bitácora de mantenimiento.

**Artículo 27.-** Son responsables solidarios con los dueños de los anuncios:

I. Las personas físicas o morales, propietarios y/o responsables de los predios y/o inmuebles, en que se instale y/o se tenga instalado un anuncio;

II. Los contratistas quienes al ser requeridos para efectuar procedimientos y/o trabajos en un anuncio, deberán constatar que el mencionado, cuente con Permiso y/o Licencias correspondientes, además de que se ajusten a las disposiciones jurídicas de este Reglamento y las demás que le sean aplicables;

III. Los Directores Responsables de Obra, especialistas en estructuras y peritos estructuritas que den fe de la correcta instalación y mantenimiento de los anuncios;

IV. Las personas físicas o morales que promocionen un espacio publicitario; y,

V. Las personas físicas o morales que adquieran o contraten los servicios para exhibir propaganda en cualquier categoría de anuncio.

**Artículo 28.-** La responsabilidad solidaria comprende el pago de los derechos, licencias, permisos, gastos, multas y demás accesorios que se generen por la colocación, instalación y retiro de anuncios, de acuerdo a la reglamentación correspondiente.

**Artículo 29. -** Están exentos por pago de los derechos por Permiso o Licencia:

SIN VALOR LEGAL

I. La manifestación de difusión oral, escrita o gráfica que realicen las personas en el ejercicio de las garantías consignadas en los artículos 6°, 7°, y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Los anuncios denominativos que se ubiquen en las fachadas de inmuebles, únicamente pintados o rotulados directamente en fachada, para la debida identificación de establecimientos en los cuales se produzcan o enajenen bienes o se presten servicios y que son aquellos en los que se expresa únicamente el nombre, denominación o razón social de la persona física o moral de que se trate; profesión o actividad a la que se dedique y/o el signo, símbolo, logotipo o figura con la que se identifique como empresa o establecimiento mercantil, industrial o de servicios; así como los ubicados dentro de los establecimientos de los contribuyentes, para promocionar única y exclusivamente su negocio; quedan excluidos los anuncios rotulados o pintados que promociones marcas de proveedores y/o patrocinadores;

III. Los anuncios no visibles desde la vía pública; y,

IV. Señalamientos no oficiales que no incluyan logotipos, nombre comercial, marcas, productos y/o servicios.

**Artículo 30.-** Los anuncios de todas las categorías para poder obtener permiso o licencia de productos alimenticios, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, tabaco, medicamentos, aparatos y equipos médicos, productos de perfumería, belleza y aseo, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o nocivas para la salud, plaguicidas y fertilizantes, deben ser autorizados previamente por la Secretaría de Salud y esta documentación debe de presentarse al solicitar el Permiso o la licencia correspondiente.

**Artículo 31.-** No se conceden Permisos o Licencias de anuncios para las personas físicas o morales que se hicieron acreedores a la imposición de alguna multa y que, a pesar de ello, incluso su responsable solidario no haya corregido la irregularidad y no hubiera pagado la sanción impuesta.

**Artículo 32.-** Están exentos de trámite de Licencia de Anuncios los siguientes:

SIN VALOR LEGAL

I. Los anuncios denominativos que en su conjunto sean menores a 3.00 m² y que se ubiquen en las fachadas de inmuebles únicamente pintados o rotulados directamente en fachada, excepto los anuncios rotulados o pintados que exhiban promociones marcas de proveedores y/o patrocinadores;

II. Los anuncios no visibles desde la vía pública; y,

III. Señalamientos no oficiales menores a 1.50 m² que no incluyan logotipos, nombre comercial, marcas, productos y/o servicios.

**Artículo 33.-** La persona física o moral poseedora y/o propietaria del inmueble y/o predio en el que se pretenda instalar o se encuentre instalado, construido o fijado un anuncio, debe:

I. Mantener visible en el inmueble y/o predio la Licencia, y/o Permiso del/los anuncio(s), en original o copia;

II. Contar con el número de licencia y/o permiso visible en los anuncios con publicidad de propaganda;

III. Otorgar a la autoridad competente, en cuanto a la materia del presente Reglamento, todas las facilidades para ejecutar las diligencias decretadas en relación a los anuncios;

IV. Dar aviso a la autoridad competente cuando los anuncios han sido retirados; y,

V. Solicitar la Baja de la Licencia y/o Permiso dentro de los términos establecidos en este Reglamento.

**Artículo 34.-** El importe por el pago de derechos por la expedición y/o revalidación Licencias y expedición de Permisos será el que se determine en la Ley de Ingresos Municipal vigente.

**Artículo 35.-** El importe por el pago de multas y accesorios de los anuncios será el que se determine de conformidad al Tabulador Sanciones del presente Reglamento, y demás gastos generados por el retiro de los mismos.

SIN VALOR LEGAL

## CAPITULO III

## DE LOS ANUNCIOS CATEGORIA «A»

**Artículo 36.-** Los anuncios «A1», difundido a través de los volantes, folletos o cualquier otro medio impreso que se distribuya en forma unitaria y que no esté en un lugar fijo, requieren Permiso emitido por la SEDUM y se autorizarán por día o por evento.

**Artículo 37.-** Los anuncios «A2», difundidos a través de altavoz u otros aparatos de sonido no ambulantes, ya sean para Anunciar productos o servicios y/o para ambientar con música, quedan sujetos a lo siguiente:

I. Sólo se permiten en el interior de los lugares donde haya libre acceso al público, siempre y cuando el ruido no rebase los límites de la normatividad aplicable;

II. Para eventos especiales, como inauguraciones, se puede autorizar un Permiso al año, por 8 hrs, continuas como máximo a partir de las 9:00 am., siempre y cuando el ruido sea en el nivel que determine la autoridad competente y se suspenda antes de las 9:00 pm; y,

III. Los aparatos de sonido o sus elementos, por ningún motivo, pueden sobresalir de los límites de la propiedad.

**Artículo 38.-** Los anuncios «A3», ambulantes sonoros, realizados por personas a pie o en cualquier tipo de vehículo, de viva voz o a través de aparatos de sonido, deben cumplir con lo siguiente:

I. Anunciarse fuera de las delimitaciones del Centro Histórico y Zonas de Transición, queda prohibida su difusión dentro del Centro Histórico;

II. No deben instalarse o estacionarse en áreas o vías públicas;

III. Producir niveles de ruido en los decibeles que determine la autoridad competente;

IV. Anunciar de en un horario de 9:00 AM, a 8:00 PM.; y,

V. No deben interferir la circulación adecuada del tráfico vehicular y peatonal.

SIN VALOR LEGAL

**Artículo 39.-** Los anuncios «A4», ambulantes gráficos exhibidos por personas a pie o sobre cualquier tipo de vehículo, tienen prohibido:

I. Instalarse o estacionarse en la vía pública;

II. Provocar deslumbramiento o interferir la visibilidad de los conductores de vehículos;

III. Interferir el paso de vehículos o de peatones;

IV. Obstaculizar los accesos del Sistema de Transporte Colectivo o rampas para discapacitados;

V. Obstaculizar las señalizaciones oficiales; y,

VI. Exhibirse de 7:00 PM. a 9:00 AM.

**Artículo 40.-** Los anuncios «A5» en manta, lona o materiales semejantes con o sin bastidor, todos los anuncios de esta categoría están sujetos a lo siguiente:

I. No debe exceder el 30% del tamaño de la fachada;

II. No encimarse en otros anuncios instalados;

III. No deben invadir las vías o áreas públicas, predios contiguos o el espacio aéreo de los mismos;

IV. Se podrá expedir un sólo Permiso por 30 días calendario para eventos de inauguración;

V. Se podrán expedir sólo cuatro Permisos por año, por 30 días calendario, para promociones u otra información relacionada al inmueble;

VI. No debe invadir ventanas, puertas o vanos de las fachadas;

VII. Debe estar debidamente sujetado sin poner en riesgo la integridad de las personas, tanto vecinos o transeúntes, o sus pertenencias;

VIII. Podrán instalarse en bastidores, gabinetes o cóncavas provisionales, debiendo ser retirados una vez concluido el Permiso correspondiente; y,

IX. En Centro Histórico solo se permiten para promocionar bienes inmuebles en venta, siempre y cuando tengan el Visto Bueno de la GCH.

SIN VALOR LEGAL

**Artículo 41.-** Los anuncios «A6», proyecciones visibles desde la vía pública, con publicidad transmitida desde aparatos electrónicos a muros o pantallas, están sujetos a los siguientes:

I. Las imágenes proyectadas no deben invadir el espacio aéreo de la vía pública, excepto si la SEDUM otorga un Permiso temporal para eventos especiales;

II. No deben ocasionar aglomeraciones que afecten el tránsito peatonal y vehicular;

III. No se autorizan anuncios de esta categoría en zonas residenciales;

IV. No deben deslumbrar, dañar o molestar a la vista de los peatones o automovilistas; y,

V. No se permiten en ningún tipo de vehículo, ni cargados o sujetados en personas a pie.

**Artículo 42.-** Para los anuncios categoría «A7», instalación y exhibición de publicidad con objetos inflables, se debe cumplir con lo siguiente:

I. Solo se permite su instalación temporal cuando se trate de eventos de inauguración o especiales, o para la publicidad de productos relacionados con la actividad comercial del establecimiento en que se instale;

II. No se permiten anuncios en objetos inflables con gas en inmuebles destinados a uso habitacional;

III. Puede ubicarse a una altura máxima de 25.00 metros, contando a partir del nivel de banqueta hasta la parte superior del anuncio;

IV. El anuncio o sus componentes no deben invadir físicamente el espacio aéreo de las vías o áreas públicas, ni predios contiguos;

V. Si el objeto es colocado dentro del inmueble y directamente en el piso, debe contar con las medidas necesarias que determine la Coordinación Municipal de Protección Civil con el fin de prevenir accidentes o daño alguno a los clientes o visitantes;

VI. Deben ser inflados con aire o gas inerte, para lo cual tiene que contar con el visto bueno de la Coordinación Municipal de Protección Civil;

VII. No se permite la instalación de objetos inflados con algún tipo de gas tóxico, inflamable o explosivo; y,

SIN VALOR LEGAL

VIII. Cuando el Objeto se encuentre suspendido en el aire, debe estar anclado directamente en el lugar que realice la promoción o evento anunciado.

**Artículo 43.-** Los anuncios «A8», pendones, gallardetes, banderines o banderolas, se sujetan a lo siguiente:

I. Queda prohibida la colocación de postes, árboles, arbotantes, monumentos, bancas y demás mobiliario urbano de las áreas o vías públicas;

II. Queda prohibida la utilización de material de lona o materiales no biodegradables;

III. No deben invadir físicamente o el espacio aéreo de los predios contiguos;

IV. Podrán invadir el espacio aéreo de la vía pública máximo 80 ochenta centímetros;

V. Deberán colocarse a una altura mínima de 2.50 metros medidos del arroyo peatonal a la parte inferior del anuncio;

VI. No debe exceder 1.00 m² de superficie cuando estos se instalen en fachadas;

VII. Se puede expedir un solo Permiso por 30 treinta días calendario para promover eventos de inauguración, excepto para promoción de venta de vivienda o predios en fraccionamientos de nueva creación en el que el Permiso puede otorgarse por 3 tres meses pudiendo ser revalidado por cuatro periodos por un año;

VIII. En edificaciones, debe estar sujetado a la fachada o barda sin invadir las ventanas; y,

IX. Debe estar debidamente sujetado sin poner en riesgo la integridad de las personas, tanto vecinos o transeúntes, o de sus pertenencias.

**Artículo 44.-** Para los anuncios categoría «A9», degustación de alimentos y bebidas, se debe cumplir con lo siguiente:

I. Solo se permiten al interior de los establecimientos, así como en áreas de estacionamiento, explanadas y/o espacios abiertos de los mismos;

II. No se permiten en la vía pública;

III. Deberán cumplir con las normas de seguridad e higiene establecidas por la autoridad competente; y,

SIN VALOR LEGAL

IV. En eventos donde se ofrezcan bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas o nocivas para la salud deberán contar con el permiso correspondiente.

## CAPITULO IV

## DE LOS ANUNCIOS CATEGORÍA «B»

**Artículo 45.-** Para los anuncios categoría «B», adosados, colocados, pintados o rotulados en fachada deberá considerarse los siguientes lineamientos generales:

I. Los anuncios categoría «B» en su conjunto no deberán rebasar el 30% de la superficie total de la fachada, ni exceder el 70% de la superficie total cuando la fachada no tenga puertas, ventanas, vanos o aquello que implique una ventilación e iluminación natural al interior de la propiedad;

II. Pueden ser gabinetes, letras en 3ª tercera dimensión, bastidor impreso, bastidor con lona, pantalla, monitor, vinil adherible o cualquier otro anuncio de material macizo (rígido o flexible) que por sus características puedan adosarse a la superficie de la fachada y/o sus elementos constitutivos;

III. No deberán obstruir total o parcialmente los vanos, puertas o ventanas de las fachadas;

IV. No deberán invadir los predios contiguos ni en sus fachadas ni sobre el espacio aéreo;

V. No se permiten en bardas colindantes a propiedad ajena, sólo en bardas propias con vista al interior del inmueble;

VI. No se permiten en bardas que colinden con Zonas Monumentales, salvo que la GCH emita el visto bueno;

VII. En tanques de agua elevados se permiten únicamente rotulados o pintados, siempre y cuando presente la autorización de la autoridad competente y/o propietario y/o responsable del mismo;

VIII. En los casos en que el anuncio cuente con iluminación externa, y las luminarias sobresalgan del alineamiento oficial, estas deberán colocarse a un mínimo de 2.50 metros de altura medido a partir del nivel de la banqueta a la parte inferior de la luminaria y podrán invadir el espacio aéreo de la vía pública hasta un máximo de 60 sesenta centímetros; y,

SIN VALOR LEGAL

IX. La distancia de los anuncios categoría «B» con publicidad de propaganda respecto de otros anuncios será conforme a la tabla de distancias incluida en el presente reglamento.

**Artículo 46.-** Anuncios «B1» adosados en fachada.

I. Deberán respetar los lineamientos generales para los anuncios categoría «B» señalados en el Artículo 45 del presente Reglamento, así como las disposiciones señaladas en otros ordenamientos aplicables en materia;

II. El anuncio no debe sobresalir más de 60 sesenta centímetros respecto del alineamiento oficial (límite de la propiedad) sobre el espacio aéreo de la vía pública; y,

III. Los anuncios con bastidor, gabinete y/o letras o símbolos en tercera dimensión, cuyo espesor sea mayor a 5 cinco centímetros, deberán colocarse a una altura mínima de 2.50 metros medidos a del nivel de banqueta a la parte inferior del anuncio.

**Artículo 47.-** Anuncios «B2» adosados como bandera a fachada:

I. Deberán respetar los lineamientos generales para los anuncios categoría «B» señalados en el Artículo 45 del presente Reglamento, así como las disposiciones señaladas en otros ordenamientos aplicables en materia;

II. El anuncio no deberá sobresalir más de 90 noventa centímetros respecto del alineamiento oficial (límite de la propiedad) sobre el espacio aéreo de la vía pública, ni rebasar el ancho de banqueta, siempre y cuando, frente a la fachada del inmueble en que se ubiquen no existan elementos de infraestructura urbana y vegetación, considerando para estos casos los lineamientos establecidos en la Norma Técnica;

III. La distancia entre anuncios de esta misma categoría deberá ser de mínimo 5.00 cinco metros;

IV. Debe estar colocado a una altura mínima de 2.50 metros medidos a partir del nivel de banqueta a la parte inferior del anuncio;

V. No debe rebasar la altura de la fachada en la que se ubique;

VI. Su grosor no debe superar los 20 veinte centímetros;

SIN VALOR LEGAL

VII. El anuncio deberá estar debidamente enmarcado por un bastidor o gabinete;

VIII. No se permite publicidad de propaganda en esta categoría; y,

IX. No debe rebasar los 1.50 m² de superficie total por vista.

**Artículo 48.-** Anuncios «B3» pintados, rotulados o de vinil adherible en fachada, vidrieras, puertas y otros elementos de la fachada:

I. Deberán respetar los lineamientos generales para los anuncios categoría «B» señalados en el Artículo 45 del presente Reglamento, así como las disposiciones señaladas en otros ordenamientos aplicables en materia;

II. Podrán colocarse a cualquier altura de la fachada;

III. No se permiten en bardas de predios colindantes ni con vista a predios colindantes sin la autorización o anuencia del propietario del predio contiguo;

IV. En el caso de las vidrieras o ventanas, se podrá cubrir hasta el 100% de las mismas, siempre y cuando el material de vinil sea traslúcido o microperforado y permita la iluminación y ventilación natural al interior de la propiedad; y,

V. Si el material de vinil a colocar no es traslúcido, este podrá cubrir hasta un máximo del 30% de la superficie total de la vidriera o ventana.

**Artículo 49.-** Anuncios «B4» en toldos fijos o plegables:

I. Deberán respetar los lineamientos generales para los anuncios categoría «B» señalados en el Artículo 45 del presente Reglamento, así como las disposiciones señaladas en otros ordenamientos aplicables en materia;

II. Sólo se permiten anuncios pintados, rotulados o adheribles;

III. Únicamente puede ser denominativo; alusivo al negocio en el que se ubica;

IV. La altura mínima desde el nivel de la banqueta hasta la parte inferior del toldo debe ser de 2.50 metros; y,

V. El toldo puede estar adosado a todo lo largo de la fachada y podrá salir del alineamiento máximo 1.00 metro siempre y cuando no rebase lo ancho de la banqueta.

SIN VALOR LEGAL

**Artículo 50-** Anuncios «B5» vallas publicitarias adosadas a muro o fachada:

I. Deberán respetar los lineamientos generales para los anuncios categoría «B» señalados en el Artículo 45 del presente Reglamento, así como las disposiciones señaladas en otros ordenamientos aplicables en materia;

II. La dimensión de la estructura del bastidor no debe exceder de 5.00 metros de largo, ni de 2.50 metros de alto;

III. La superficie máxima del bastidor y de la cartelera debe ser de 12.50 m²;

IV. Sólo se permiten en fachadas que no tengan ventanas, puertas, vanos ni otro tipo de anuncio adosado;

V. Cuando se encuentren en el paño exterior del límite de la propiedad, no podrán sobrepasar 7.5 siete centímetros y medio de grosor, ni reducir el ancho de banqueta a menos de 1.50 metros;

VI. La altura máxima del nivel de la banqueta a la parte superior del bastidor debe ser de 3.00 metros; y,

VII. En caso de utilizar iluminación externa dirigida al anuncio, las lámparas deben colocarse a un mínimo de 3.00 metros de altura del nivel de la banqueta y no pueden invadir el espacio aéreo de la vía pública más de 60 sesenta centímetros.

## CAPITULO V

## DE LOS ANUNCIOS CATEGORIA «C»

**Artículo 51.-** Los anuncios categoría «C» autosoportados en piso y en azotea, deberán cumplir con los siguientes lineamientos generales:

I. El anuncio y sus elementos constitutivos no deben invadir físicamente el espacio aéreo de los predios contiguos;

II. El anuncio y sus elementos constitutivos no deberán invadir de los predios contiguos, alineándose al límite de la propiedad;

III. Para las estructuras de los anuncios debe utilizarse pintura para exteriores de alta durabilidad de color blanco, negro o bien de algún color que se integre el entorno visual (el de menor impacto a la vista) para evitar que las estructuras se dañen y generen un marco visual desagradable, sobre todo los anuncios con una sola vista, cuya estructura por la parte posterior del anuncio es muy notoria;

SIN VALOR LEGAL

IV. En las plazas o centros comerciales, se podrá instalar anuncios autosoportados con múltiples carteleras, para la identificación razón social o nombre comercial de la plaza, así como el de los comercios ubicados dentro de la misma, solo podrá haber un anuncio de identificación (denominativo) por negocio en el dicho anuncio múltiple;

V. Los anuncios autosoportados podrán ser de una sola cartelera con dos vistas, una adosada a la otra, a excepción de los anuncios con las especificaciones señaladas en la fracción IV anteriormente mencionada;

VI. En el caso de anuncios que por su ubicación, posición y diseño requieran de un mayor número de vistas, se someterá a revisión de acuerdo a la normatividad aplicable;

VII. Los anuncios autosoportados en piso, no deberán rebasar una altura total de 28.00 metros, medidos a partir del nivel de piso hasta la parte superior del anuncio;

VIII. Las distancias entre los anuncios de la categoría «C», autosoportados, así como respecto de otras categorías, serán conforme a la tabla de distancias incluida en el presente reglamento;

IX. Tratándose de anuncios de propaganda, estos podrán ser de dos vistas, una adosada a la otra, pero no podrán tener doble cartelera de exhibición, sustentada en la misma estructura;

X. Cada año o cada periodo de revalidación los propietarios y/o responsables deben presentar una bitácora de mantenimiento correctivo y preventivo a estos anuncios y reportar a la Dirección de Orden Urbano por escrito, la bitácora debe ser avalada por un Ingeniero Civil o un especialista en estructuras efecto de que garantice las buenas condiciones en que se deben encontrar los anuncios y sus elementos constitutivos;

XI. En edificios o áreas que sean de régimen en condominio deberá presentarse la autorización de la Asamblea del condominio y/o su representante y/o apoderado legal;

XII. La instalación del anuncio y sus elementos constitutivos debe hacerse con los criterios estructurales que garanticen la correcta funcionalidad de la estructura del mismo (en los casos que sea requerido);

XIII. Deberá contar con todas las medidas precautorias de manera que su base y estructura no causen daños a cimentaciones y edificaciones de predios

SIN VALOR LEGAL

contiguos, dichas precauciones deberán señalarse en el plano estructural y memoria de cálculo (en los casos que sea requerido);

XIV. La distancia que debe guardarse entre cualquier elemento constitutivo del anuncio con el cableado de energía eléctrica deberá atender a las disposiciones de la Comisión Federal de Electricidad;

XV. En predios colindantes con vialidades federales o estatales deberán cumplir con las disposiciones legales aplicables y presentar el visto bueno y/o autorización de la autoridad competente ante SEDUM;

XVI. La distancia para la instalación de anuncios autosoportados de propaganda y denominativos respecto de los Lugares Emblemáticos e Hitos Urbanos Municipio de Morelia será en un radio mínimo de 200.00 metros medidos a partir del punto central del sitio en mención;

XVII. La estructura y soporte de anuncios en azotea podrán ocupar única y exclusivamente la superficie libre de la misma, descontando tinacos, lavaderos, tendederos, cuartos de servicios, cubos de escalera, domos, pretiles, bardas, muros, tanques de gas, elevadores, estructura de antenas y cualquier otro elemento colocado sobre la superficie exterior de la losa de azotea de la edificación; y,

XVIII. Los anuncios en azotea que deban cubrir los supuestos de los artículos 23, 24 y 25, además deberán garantizar las medidas precautorias y de seguridad de manera que no cause daños estructurales a la losa sobre la que se instalen, las cuales deberán asentarse en una memoria descriptiva del inmueble en que se instalen avalada por un D.R.O., debiendo cumplir con las normas de seguridad estructural y demás requisitos señalados en los ordenamientos aplicables en la materia.

**Artículo 52.-** Anuncios «C1» autosoportados en piso **denominativos**:

I. Deberán cumplir con los lineamientos técnicos generales establecidos para los anuncios de la categoría «C» autosoportados, establecidos en el Artículo 51 del presente Reglamento;

II. La cartelera podrá sobresalir máximo 90 noventa centímetros sobre el espacio aéreo de la vía pública, siempre y cuando esta no se encuentre instalada a una altura menor a 5.00 cinco metros medidos del nivel del arroyo peatonal a la parte inferior de la cartelera; y,

SIN VALOR LEGAL

III. Únicamente se podrá instalar un anuncio que contenga la razón social, nombre comercial, logotipo y/o productos y servicios del establecimiento comercial.

**Artículo 53.-** Anuncios «C1» autosoportados en piso de **propaganda**:

I. Deberán cumplir con los lineamientos técnicos generales establecidos para los anuncios de la categoría «C» autosoportados, establecidos en el Artículo 51 el presente Reglamento;

II. La cartelera podrá sobresalir máximo 90 noventa centímetros sobre el espacio aéreo de la vía pública, siempre y cuando esta no se encuentre instalada a una altura menor a 5.00 cinco metros medidos del nivel del arroyo peatonal a la parte inferior de la cartelera;

III. En predios comerciales, podrán integrar en la misma estructura 1 una cartelera denominativa por establecimiento del mismo predio, con una superficie máxima de 8.00 m² por vista; y,

IV. La superficie del predio donde se pretenda instalar o se encuentra instalado un anuncio de esta categoría, deberá adecuarse de manera ajardinada, única y exclusivamente en aquellos casos cuya superficie total y o parcial del predio sea visible desde la vía pública.

**Artículo 54.-** Anuncios «C2» autosoportados en azotea **denominativos**:

I. Deberá respetar los lineamientos generales para los anuncios de la categoría «C» autosoportados, señalados en el Artículo 51 del presente Reglamento, así como las disposiciones señaladas en otros ordenamientos aplicables en la materia;

II. Los anuncios de esta categoría que se pretendan instalar paralelos al paramento de la fachada, alineados verticalmente con estas, o a una distancia de hasta 1.00 metros respecto al alineamiento oficial (límite de la propiedad), podrán ser de la longitud total de la fachada colindante con la vía pública, debiendo contar con 3.00 metros como máximo de altura total medidos a partir del nivel de la azotea hasta la parte superior del anuncio, y una superficie total que no exceda, solo o en conjunto con otros anuncios adosados, el 30% de la superficie total de la (o las) fachada (s) del inmueble de referencia;

III. La estructura no debe ser visible desde la vía pública cuando se encuentren instalados de forma paralela a la fachada del inmueble;

SIN VALOR LEGAL

IV. Los anuncios de esta categoría que se pretendan instalar en azoteas, de manera perpendicular o en algún ángulo distinto al paramento de la fachada, podrán ser de 2 dos vistas, una adosada a la otra, debiendo guardar una distancia de 1.00 metros medidos del alineamiento oficial hacia el interior del predio y cuya superficie máxima podrá ser de 40.00 metros cuadrados sin exceder una altura total de 5.00 metros medidos de la base del anuncio hasta la parte superior del mismo; y,

V. En el caso de que sólo exhiba publicidad en una sola cara, la parte posterior de la estructura deberá ser cubierta de manera que esta no sea visible desde la vía pública.

**Artículo 55.-** Queda prohibida la instalación de nuevos anuncios categoría «C2», autosoportados en azotea con publicidad de **propaganda**, sin excepción alguna, quedando sujetos a regularización aquellos que se encuentren instalados a la fecha de entrada en vigor del presente reglamento, siempre y cuando aquellos cumplan con los siguientes lineamientos:

I. Deberá respetar los lineamientos generales para los anuncios de la categoría «C» autosoportados, señalados en el Artículo 51 del presente Reglamento, así como las disposiciones señaladas en otros ordenamientos aplicables en la materia;

II. Sólo se permite un anuncio autosoportado por azotea;

III. La superficie máxima del anuncio será de 93.00 m²;

IV. La altura máxima debe ser de 10.00 diez metros, medidos del nivel de azotea hasta la parte superior del anuncio;

V. Sólo podrán ser de dos vistas, una adosada a la otra; y

VI. En caso de que sólo se exhiba publicidad en una sola cara, la parte posterior de la estructura deberá ser cubierta de manera que esta no sea visible desde la vía pública.

**Artículo 56.-** Anuncios «C3» en vallas publicitarias autosoportadas con cualquier contenido:

I. Deberá respetar los lineamientos generales para los anuncios de la categoría «C» autosoportados, señalados en el Artículo 51 del presente Reglamento, así como las disposiciones señaladas en otros ordenamientos aplicables en la materia;

II. No deberán sobresalir del alineamiento oficial;

SIN VALOR LEGAL

III. Podrán fungir como barda;

IV. La dimensión de la estructura del bastidor no debe exceder de 5.00 metros de largo, ni de 2.50 metros de alto;

V. La superficie máxima del bastidor y de la cartelera debe ser de 12.50 m²;

VI. La altura máxima del nivel de la banqueta a la parte superior del bastidor debe ser de 3.00 metros; y,

VII. En caso de utilizar iluminación externa dirigida al anuncio, las lámparas deben colocarse a un mínimo de 2.50 metros de altura del nivel de la banqueta y no pueden invadir el espacio aéreo de la vía pública más de 40 centímetros.

## CAPITULO VI

## DE LOS ANUNCIOS CATEGORIA "D"

**Artículo 57.-** En materia de mobiliario urbano que previamente autorice la Dirección de Movilidad Sustentable de la SEDUM, esto conforme a lo establecido en las normas y leyes vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia se autorizará lo correspondiente a este capítulo.

**Artículo 58.-** La publicidad en el mobiliario urbano podrá contar con iluminación, cuya tarifa será cobrada por la Tesorería Municipal.

## CAPITULO VII

## PANTALLAS ELECTRONICAS PUBLICITARIAS

**Artículo 59.-** Los anuncios de cualquier categoría incluida en este Reglamento, que cuenten con un sistema de funcionamiento eléctrico y/o electrónico y/o pantalla electrónica y/o de led para la proyección de publicidad, serán autorizados siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

I. Se apeguen a los lineamientos técnicos establecidos según su categoría con base al tipo de instalación;

II. Las pantallas clasificadas en la categoría «B1» podrán ocupar un máximo del 30% de la superficie total de la fachada, sin exceder 80.00 m² de superficie;

III. La superficie máxima permitida para pantallas correspondientes a la categoría C1 será de 93.00 m²;

IV. Queda prohibida la instalación de pantallas electrónicas en azotea;

SIN VALOR LEGAL

V. Las pantallas electrónicas deberán contener elementos electrónicos de control que regulen la intensidad a fin de proporcionar como máximo 325 nits;

VI. Se deberá contemplar la disminución de intensidad a 200 nits en horario de las 18:00 horas a 6:00 horas;

VII. No deben emitir cambios violentos de intensidad de luz, ni deslumbrar la vista de las personas;

VIII. No deben interferir con la visibilidad o el funcionamiento de los semáforos o señalamientos oficiales de cualquier tipo; y,

IX. Las distancias que deberá respetarse entre las pantallas o respecto de anuncios de otras categorías será la señalada en la tabla de distancias incluida en el presente Reglamento.

**Artículo 60.-** Queda prohibida la proyección de publicidad y/o anuncios publicitarios "con fines de lucro" en pantallas electrónicas colocadas al interior o exterior del transporte público, privado, y cualquier otro tipo de vehículo, sin el permiso de la autoridad correspondiente.

## CAPITULO X

## TABLA DE DISTANCIAS

**Artículo 61.-** Las distancias entre los anuncios categoría «B» y «C» serán los señalados en la siguiente tabla:

I. Para efectos de entendimiento de las tablas de distancias, las clasificaciones se leerán de la siguiente manera:

| CLASIFICACION POR TIPO DE INSTALACION | |
|---|---|
| **CATEGORÍA** | **DESCRIPCIÓN** |
| **B1** | Adosado en paralelo a fachada |
| **B5** | Valla adosada a muro o fachada |
| **C1** | Autosoportado en piso |
| **C2** | Autosoportado en azotea |
| **C3** | Valla autosoportada en piso |

SIN VALOR LEGAL

II. La distancia entre los anuncios de las categorías «B» y «C» se medirán de forma lineal hacia cualquier dirección, y a partir del eje central de la cartelera de los anuncios;

III. Las distancias entre los anuncios se determinarán de conformidad a la altura total de los mismos;

IV. Para los anuncios categoría «B1», «B5» y «C2», se tomará como altura total del anuncio la distancia medida a partir de la parte inferior de la edificación en la que se instalen, hasta la parte superior del anuncio;

V. La distancia que debe guardarse entre las distintas categorías de anuncios de conformidad a su altura total serán las que se señalan en tabla siguiente:

| CATERORÍA | CATERORÍA | B1 | | B5 | C1 | | | C2 | | | C3 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CONTENIDO | Propaganda | Pantalla | Cualquier contenido | Denominativo | Propaganda | Pantalla | Denominativo | Propaganda | Pantalla | Cualquier contenido |
| B1 | Propaganda | 3 tres veces la altura de cada uno | | | | | | | | | |
| | Pantalla | 3 tres veces la altura de cada uno | 6 seis veces la altura de cada uno | | | | | | | | |
| B5 | Cualquier contenido | 2 dos veces la altura del B5 | 2 dos veces la altura del B5 | 15 quince veces la altura de cada uno | | | | | | | |
| C1 | Denominativo | 1 vez la altura del C1 denominativo | 1 vez la altura del C1 denominativo | 2 dos veces la altura del B5 | 1 una vez la altura del C1 más bajo | | | | | | |
| | Propaganda | 3 tres veces la altura de cada uno | 3 tres veces la altura de cada uno | 2 dos veces la altura del B5 | 1 una vez la altura del C1 denominativo | 3 tres veces la altura de cada uno | | | | | |
| | Pantalla | 3 tres veces la altura de cada uno | 6 seis veces la altura de cada uno | 2 dos veces la altura del B5 | 1 una vez la altura del C1 denominativo | 3 tres veces la altura de cada uno | 6 seis veces la altura de cada uno | | | | |
| C2 | Denominativo | 1 una vez la altura del C2 denominativo. | 1 una vez la altura del C2 denominativo. | 2 dos veces la altura del B5 | 1 una vez la altura del más bajo | 1 una vez la altura del C2 denominativo | 1 una vez la altura del C2 denominativo. | 1 una vez la altura del más bajo | | | |
| | Propaganda | 3 tres veces la altura de cada uno | 3 tres veces la altura de cada uno | 2 dos veces la altura del B5 | 1 una vez la altura del C1 denominativo | 3 tres veces la altura de cada uno | 3 tres veces la altura de cada uno | 1 una vez la altura del C2 denominativo | 4 cuatro veces la altura de cada uno | | |
| | Pantalla | 3 tres veces la altura de cada uno | 6 seis veces la altura de cada uno | 2 dos veces la altura del B5 | 1 una vez la altura del C1 denominativo | 3 tres veces la altura de cada uno | 6 seis veces la altura de cada uno | 1 una vez la altura del C2 denominativo | 3 tres veces la altura de cada uno | 6 seis veces la altura de cada uno | |
| C3 | Cualquier contenido | 2 dos veces la altura del C3 | 2 dos veces la altura del C3 | 15 quince veces la altura de cada uno | 2 dos veces la altura del C3 | 2 dos veces la altura del C3 | 2 dos veces la altura del C3 | 2 dos veces la altura del C3 | 2 dos veces la altura del C3 | 2 dos veces la altura del C3 | 15 quince veces la altura de cada uno |

VI. Cuando los predios en que se ubiquen anuncios, se encuentren en lados (aceras) contrarios de una vialidad principal, las distancias podrán ser la mitad de la señalada en la tabla de distancias, a excepción de pantallas electrónicas;

VII. No aplica distancia en pantallas menores a 6.00 m², que publiciten única y exclusivamente contenido denominativo propio de los establecimientos en que se ubican; y,

SIN VALOR LEGAL

VIII. Cuando la imagen del contexto se vea beneficiada se podrá considerar distancias menores a las establecidas, previo análisis de la SEDUM.

## CAPITULO XI

## PROHIBICIONES GENERALES EN MATERIA DE ANUNCIOS

**Artículo 62.-** Está prohibido, lo siguiente:

I. La instalación de anuncios que no se encuentren previstos en el presente Reglamento, sin el previo análisis y autorización de la Secretaría del H. Ayuntamiento y SEDUM en al ámbito de su competencia;

II. Instalar, rotular, fijar, pintar o pegar cualquier tipo de anuncio en la vía pública o en cualquier espacio público, como parques, jardines, plazas, camellones, vialidades, guarniciones, banquetas, rampas, etc…, así como sus elementos accesorios complementarios, como, señalamientos, luminarias, postes, árboles, rocas, puentes peatonales, entre otros, excepto en mobiliario urbano que cuente con Título de Concesión emitido por el H. Ayuntamiento de Morelia;

III. Que los anuncios ubicados en predios públicos o privados invadan las vías públicas o el espacio aéreo de las mismas, a excepción de aquellos que por sus lineamientos conforme a la categoría que correspondan así lo permita;

IV. Los anuncios ambulantes sonoros, realizados por personas a pie o en cualquier tipo de vehículo, de viva voz o a través de aparatos de sonido, dentro de las delimitaciones del Centro Histórico y Zonas de Transición;

V. Anuncios en azoteas adosados a mallas o alambrados que no cuenten con instalación adecuada y segura;

VI. Queda prohibido distribuir propaganda ocasionando basura en las vías públicas;

VII. Anuncios de cualquier categoría cuya cartelera se encime sobre otra total o parcialmente;

VIII. La instalación de anuncios autosoportados en los lugares considerados Emblemáticos e Hitos Urbanos en el Municipio de Morelia, en un radio menor a 200.00 metros a partir del punto central del lugar o Hito en mención;

IX. Anuncios que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados afecten a la integridad física de las personas y la seguridad de sus bienes u ocasionen molestias a los vecinos del lugar en que se pretendan instalar, produzcan cambios violentos en la intensidad de la luz y efectos hacia el interior de las habitaciones, y/o limiten

SIN VALOR LEGAL

la ventilación e iluminación de las mismas, afectando o alterando la adecuada prestación de los servicios públicos o la limpieza e higiene;

X. Anuncios que por su contenido, ideas, imágenes, textos o figuras inciten a la violencia, promuevan conductas antisociales o ilícitas, faltas administrativas, faltas a la moral, discriminación de razas, grupos o condición social. En el caso del consumo de productos nocivos a la salud, cuando no contenga las leyendas preventivas que establecen las disposiciones jurídicas de la materia;

XI. Anuncios que contengan caracteres, combinaciones de colores o tipología de las señales o indicaciones que regulen el tránsito, o superficies reflejantes similares a las que se utilizan en señalamientos oficiales;

XII. Anuncios que obstruyan total o parcialmente la visibilidad de las placas de nomenclaturas de las calles o la de cualquier señalamiento oficial;

XIII. Que en un anuncio no se observen las disposiciones señaladas en el presente Reglamento;

XIV. Anuncios que se pretendan instalar en áreas no autorizadas para ello conforme al presente Reglamento;

XV. Anuncios que afecten parcial y/o totalmente que afecten la iluminación y ventilación natural al interior de las edificaciones;

XVI. La instalación de anuncios en zonas declaradas como áreas naturales protegidas, de valor ambiental, o como suelo de conservación; salvo los anuncios institucionales colocados por la propia autoridad y que informen sobre el cuidado, preservación, limpieza, clasificación y seguridad de estas zonas;

XVII. La instalación de anuncios en puentes vehiculares, peatonales y pasos a desnivel, muros de contención y taludes, salvo que se cuenten con Título de Concesión emitido por el H. Ayuntamiento de Morelia;

XVIII. Anuncios en estructuras de antenas de telecomunicación; y,

XIX. Fuera del área de la cartelera autorizada y en la estructura que soporta la cartelera;

XX. Anuncios categoría «C2» con publicidad de propaganda, salvo aquellos que se encuentren en los supuestos del Artículo 55.

**Artículo 63.-** No se otorga Licencia en los supuestos, siguientes:

I. Cuando el propietario y/o responsable solidario haya sido acreedor a una sanción y que a pesar de ello no haya corregido la irregularidad, y no hubiera pagado la sanción impuesta;

SIN VALOR LEGAL

II. Cuando en el predio en que se ubiquen existan adeudos por concepto de derechos, multas y/o recargos;

III. Cuando no haya cubierto los requisitos completos requeridos por cualquier dependencia; y,

IV. Cuando los anuncios solicitados contravengan las prohibiciones señaladas en el artículo anterior.

## CAPITULO XII

## INFRACCIONES EN MATERIA DE ANUNCIOS

**Artículo 64.-** Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, serán sancionadas con las medidas siguientes:

I. Multa;

II. Clausura

III. Revocación de la autorización, permiso o licencia, según sea el caso; y,

IV. Retiro forzoso del anuncio.

**Artículo 65.-** Son infracciones a este Reglamento las siguientes:

| **TABULADOR DE SANCIONES** | |
|---|---|
| **INFRACCIÓN COMETIDA** | **MULTA EQUIVALENTE A** |
| I. Establecer, instalar, colocar o mantener sin permiso o licencia un anuncio que lo requiera, según este Reglamento. | I. Multa de 4 cuatro UMA por metro cuadrado; y, el particular deberá realizar el retiro inmediato del/los anuncio(s), o realizar el trámite de regularización correspondiente. |
| II. Establecer, instalar, colocar o mantener sin permiso o licencia un anuncio que lo requiera, según este Reglamento en el Centro Histórico. | II. Multa de 6 seis UMA por metro cuadrado para anuncios en Centro Histórico; y, el particular deberá realizar el retiro inmediato del/los anuncio(s), o realizar el trámite de regularización correspondiente. |
| III. Establecer, instalar, colocar o mantener sin permiso o licencia un | III. Multa de 8 ocho UMA por metro cuadrado para anuncios en Centro Histórico; y, el particular deberá |

SIN VALOR LEGAL

| | |
|---|---|
| anuncio de pantalla electrónica que lo requiera, según este Reglamento. | realizar el retiro inmediato del/los anuncio(s), o realizar el trámite de regularización correspondiente. |
| IV. Establecer, instalar, colocar, o mantener instalado sin permiso la estructura, zapata, anclaje o cualquier elemento constitutivo de un anuncio. | IV. Multa de 70 setenta UMA; y, el particular deberá realizar el retiro inmediato del/los anuncio(s), o realizar el trámite de regularización correspondiente. |
| V. No revalidar la Licencia de Anuncios en el plazo señalado por la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, así como mantener instalado un anuncio sin permiso o licencia vigente. | V. Multa equivalente al 50% de la cuota de derechos que corresponda en cada caso, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán vigente. |
| VI. Ampliar o modificar un anuncio sin la licencia o permiso correspondiente. | VI. Multa de 50 cincuenta UMA; y, el particular deberá realizar el retiro inmediato del/los anuncio(s), o realizar el trámite de regularización correspondiente. |
| VII. Establecer o colocar un anuncio cuyo contenido no se ajuste a los preceptos reglamentarios. | VII. Multa de 50 cincuenta UMA; y, el particular deberá realizar el retiro inmediato del/los anuncio(s). |
| VIII. No cumplir con los requisitos y lineamientos que señala el Reglamento para cada categoría de anuncios, o para cada anuncio en particular. | VIII. Multa de 50 cincuenta UMA; y, el particular deberá realizar el retiro inmediato del/los anuncio(s), o realizar el trámite de regularización correspondiente. |
| IX. No observar las obligaciones que el presente Reglamento indica a los propietarios y responsables solidarios de uno o varios anuncios. | IX. Multa de 100 cien UMA. |
| X. Establecer o colocar un anuncio en lugar prohibido. | X. Multa de 10 diez UMA por cada metro cuadrado de superficie publicitaria; y, el particular deberá realizar el retiro inmediato del/los anuncio(s). |

SIN VALOR LEGAL

| | |
|---|---|
| XI. Proporcionar en la solicitud de licencia datos, información o documentos falsos. | XI. Multa de 70 setenta UMA. |
| XII. Impedir y obstaculizar las visitas de inspección que realice la autoridad municipal, o no suministrar los datos o informes que puedan exigir los supervisores y/o inspectores. | XII. Multa de 100 cien UMA. |
| XIII. La continuación de trabajos de instalación, construcción y operación de anuncios clausurados por la autoridad competente. | XIII. Multa de 100 cien UMA; y, el particular se hará acreedor a la denuncia penal correspondiente, asimismo deberá realizar el retiro inmediato del/los anuncio(s). |
| XIV. Violar otros preceptos o lineamientos que se determinen a través de dictamen y que no se encuentren previstos en el presente Reglamento. | XIV. Multa de 50 cincuenta UMA. |
| XV. No contar con póliza de seguro vigente, para indemnizar los daños que causen a los usuarios, peatones o terceros en su persona y/o propiedad con motivo de la instalación de anuncios. | XV. Multa de 50 cincuenta UMA; y el particular deberá realizar la regularización correspondiente. |
| XVI. Que los anuncios, ya sea por su instalación, ubicación o por considerarse un riesgo, y por ser necesario se lleve a cabo su retiro. | XVI. Multa de 10 diez UMA por metro cuadrado de superficie publicitaria; se le ordenará al propietario el retiro inmediato; en caso de que el anuncio se retire por parte de la autoridad, los gastos que se erogen del retiro del mismo serán fincados al particular. |
| XVII. No presentar el reporte de mantenimiento correctivo conforme a lo que establece el presente Reglamento. | XVII. Multa de 50 cincuenta UMA; el particular deberá regularizar la situación. |
| XVIII. Por no realizar la revalidación de la licencia durante 3 tres años consecutivos, a partir del último pago de derechos, y/o emisión de la licencia. | XVIII. La revocación y nulidad de la Licencia y/o Permiso correspondiente; y, el particular deberá realizar el retiro inmediato del/los anuncio(s), o realizar |

SIN VALOR LEGAL

| | |
|---|---|
| | el trámite de regularización correspondiente.<br>Así mismo deberá liquidar los adeudos generados por el tiempo transcurrido, incluyendo derechos y multas por no revalidar en el tiempo establecido por la Ley de Ingresos. |
| XIX. Violar los sellos de clausura. | XIX. Multa de 100 cien UMA. El particular que cometa esta infracción será acreedor a denuncia penal. |
| XX. No solicitar el trámite de Baja de Licencia de Anuncios cuando los anuncios autorizados hayan sido retirados. | XX. Pago de los Derechos que se hayan generado a partir del término de la vigencia de la última licencia otorgada, más el pago de las multas por falta de revalidación, recargos y accesorios acumulados. |
| XXI. Por instalar anuncios autosoportados en azotea con publicidad de propaganda posterior a la publicación del presente reglamento. | XXI. 15 quince UMA por metro cuadrado; y, el particular deberá realizar el retiro inmediato del/los anuncio(s). |
| XXII. Por no contar con el permiso para los anuncios categoría «A1». | XXII. 3 UMA por día o por evento. |
| XXIII. Por no contar con el permiso para los anuncios categoría «A2» y «A3». | XXIII. 2 UMA por día o por evento. |
| XXIV. Por no contar con el permiso para los anuncios categoría «A7». | XXIV. 3 UMA por día o por evento. |
| XXV. Por no contar con el permiso para los anuncios categoría «A9». | XXV. 3 UMA por día o por evento. |

**Artículo 66.-** Las personas físicas o morales enunciadas en el presente reglamento responderán en el pago de gastos y multas, que determine la autoridad competente, por las infracciones contenidas al presente Reglamento.

**Artículo 67.-** En los casos de reincidencia, se duplicará la última multa impuesta, sin que su monto exceda el triple del máximo fijado como multa a la infracción. Se entiende por reincidencia, cada una de las subsecuentes infracciones cometidas

SIN VALOR LEGAL

dentro de los 3 meses siguientes a la fecha del acta en que se hizo constar la infracción, siempre que ésta no hubiere sido desvirtuada.

**Artículo 68.-** El cumplimiento en el pago de las sanciones impuestas por la autoridad competente, no exime al anunciante de la responsabilidad de hacer todo lo necesario para llegar a la regularización o retiro del anuncio en cuestión.

**Artículo 69.-** Todas las sanciones de carácter económico, así como los medios de apremio, deberán ejecutarse por medio de la Tesorería.

## CAPITULO XIII
## DE LOS PARTIDOS POLITICOS

**Artículo 70.-** Para los anuncios de los partidos políticos, éstos se sujetarán a lo establecido en la legislación estatal y/o federal que corresponda, así como a lo dispuesto por este Reglamento.

# TITULO IV
# ZONIFICACION

## CAPITULO I
## CENTRO HISTORICO

**Artículo 71.-** Los Dictámenes de Factibilidad para Licencias de Anuncios, así como los Vistos Buenos para Licencias y Permisos en el Centro Histórico serán emitidos por la GCH, determinando los lineamientos a cumplir, aplicando la normativa establecida por el INAH hasta en un rango de 100.00 cien metros respecto del límite de la Zona del Centro Histórico, o en su caso no afectando la imagen visual.

## CAPITULO II
## ZONA DE TRANSICION

SIN VALOR LEGAL

**Artículo 72.-** Para los Permisos y Licencias correspondientes a estas áreas, será necesario el Dictamen o Visto Bueno, según sea el caso, de la GCH, con base a la normatividad vigente en la materia.

**Artículo 73.-** Los lineamientos para Zona de Transición serán aplicables después de 100.00 cien metros respecto del límite del polígono del Centro Histórico establecido en la normatividad vigente. Únicamente se permiten anuncios categoría «B» con las siguientes restricciones:

I. El anuncio solo o en su conjunto no deberán exceder el 15% de la superficie total de la fachada;

II. Los anuncios no deberán exceder una superficie de 8.00 m²;

III. Solamente se permite un anuncio denominativo en el paramento de la fachada y uno en puertas o ventanas de vidrio, siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en la fracción anterior;

IV. En fachada de vidrio, puertas y ventanas de vidrio o escaparates, se permite un total del 20% de la superficie, debiendo ser monocromático, siempre y cuando no contravenga la facción I;

V. No se permiten lonas publicitarias, a menos que la superficie de las mismas tenga un máximo dos colores;

VI. No se permiten lonas publicitarias sin bastidor o gabinete;

VII. Cuando se trate de anuncios constituidos por un material sólido como metal, acrílico, madera, estos y sus elementos de fijación, podrán sobresalir del alineamiento oficial como máximo 15 quince centímetros, siempre y cuando se instalen a una altura mínima de 2.50 metros de altura, medidos del nivel de banqueta a la parte inferior del anuncio;

VIII. Los anuncios adosados como bandera (B2), podrán tener como máximo dos vistas y sobresalir del alineamiento oficial como máximo 30 treinta centímetros, incluyendo sus elementos de fijación, con un grosor máximo de 10 diez centímetros, y su altura de colocación no podrá ser menor a 2.20 metros medidos a partir del nivel de la banqueta hasta la parte inferior del anuncio;

IX. Se permite la colocación de toldos fijos de material lona, en un solo color, se ubicarán sobre el o los vanos de los accesos principales del establecimiento comercial, su longitud no deberá exceder el ancho de los vanos, podrá sobresalir del alineamiento oficial como máximo 1.00 metros y a una altura de colocación mínima de 2.20 metros, medidos a partir del nivel de banqueta hasta la orla o

SIN VALOR LEGAL

cenefa, solo se permite la colocación de un anuncio denominativo de material vinil adherible y/o impreso, el cual deberá estar ubicado en la orla o cenefa frontal del toldo; y,

X. Está prohibida la instalación de anuncios categoría «C».

## CAPITULO III
## ZONA RURAL

**Artículo 74.-** En la Zona Rural se permiten anuncios adosados a fachada que no estén conformados por caja o gabinete, sólo rotulados, pintados o impresos en bastidor o directamente en la fachada y anuncios denominativos autosoportados en piso, pero colocados a una altura máxima de 4.00 cuatro metros a partir del nivel del piso hasta la parte superior del anuncio.

**Artículo 75.-** Los anuncios en zonas rurales que se encuentren dentro de las áreas clasificadas como patrimoniales y/o de monumentos, deben obtener previamente la anuencia de la GCH.

## CAPITULO IV
## LUGARES EMBLEMATICOS E HITOS URBANOS

**Artículo 76.-** Se podrán instalar anuncios categoría «C» en un radio de 200.00 metros de distancia respecto de lugares considerados Emblemáticos o Hitos Urbanos en el espacio público, tales como plazas, parques, edificios, esculturas, monumentos, estatuas, obeliscos, fuentes, así como sitios representativos para el Municipio.

## CAPITULO V
## SITIOS NO CLASIFICADOS

**Artículo 77.-** Las Licencias para instalar anuncios en predios con uso habitacional, sólo se otorgarán si se ajustan a las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo 78.-** En las zonas clasificadas como habitacionales que se encuentren fuera del Centro histórico y la Zona de Transición, sólo se otorgan licencias para

SIN VALOR LEGAL

anuncios no mayores a 8.00 m², excepto cuando se encuentren en corredores urbanos y comerciales según lo que establezcan los programas de desarrollo urbano del municipio.

**Artículo 79.-** En zonas declaradas como áreas naturales protegidas, de valor ambiental, o como suelo de conservación; sólo se autorizan los anuncios institucionales colocados por la propia autoridad y que informen sobre el cuidado, preservación, limpieza, clasificación y seguridad de estas zonas.

## TITULO V
## DE LOS TRAMITES Y REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE PERMISOS Y LICENCIAS

### CAPITULO I
### OBTENCION DE PERMISO

**Artículo 80.-** Se debe presentar una solicitud ante la SEDUM, la cual debe contener:

I. Solicitud por escrito que contenga la siguiente información:
   a) Razón social y/o nombre y apellidos del propietario y/o responsable del/los anuncios a solicitar;
   b) Domicilio en la ciudad de Morelia para recibir notificaciones;
   c) Domicilio y número de cuenta predial del predio donde se pretende colocar el/los anuncio(s);
   d) Teléfono de contacto;
   e) Correo electrónico para recibir notificaciones; y,
   f) Descripción de los anuncios solicitados, tales como dimensiones de los anuncios, altura de colocación y tipo de colocación.

II. Acta constitutiva cotejada ante notario, o copia simple acompañada del Acta original para cotejo (en caso de personal moral);

III. Poder notariado del representante legal o apoderado jurídico, o copia simple del poder notariado acompañada del original para cotejo;

IV. Croquis de ubicación donde se pretenden instalar los anuncios o de las rutas que se seguirán para publicidad móvil;

SIN VALOR LEGAL

V. Póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, debiendo estar cubierta por la temporalidad del Permiso emitido (casos aplicables de conformidad al presente reglamento);

VI. Comprobante de depósito de la cuota garantía ante la Tesorería Municipal;

VII. Cuando actúe una persona moral, deberá acreditar su personalidad con el Acta Constitutiva;

VIII. Cuando comparezcan las personas morales o físicas, a través de apoderados jurídicos, éstos, deberán acreditar su personería con el Poder Notarial correspondiente;

IX. Carta de anuencia o contrato de arrendamiento del propietario del inmueble;

X. Plano Estructural y Memoria de Cálculo avalados por Estructurista y D.R.O. (casos aplicables de conformidad al presente reglamento); y,

XI. Pago de derechos.

**Artículo 81.-** De los requisitos de permisos de anuncios para aeronaves y/o globos aerostáticos:

I. Solicitud por escrito;

II. Copia del Permiso emitido por la autoridad correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

III. Croquis con Dimensiones y contenido del Anuncio;

IV. Dictamen de la Coordinación Municipal de Protección Civil;

V. Pago de derechos; y,

VI. Una vez recibida toda la información necesaria, la SEDUM tendrá un plazo máximo de 8 días naturales para expedir los permisos.

## CAPITULO II
## EXPEDICION DE LICENCIA

**Artículo 82.-** Para el trámite de Expedición de Licencia se debe presentar ante el Departamento de Anuncios lo siguiente:

I. Solicitud por escrito que contenga la siguiente información:



SIN VALOR LEGAL

a) Razón social y/o nombre y apellidos del propietario y/o responsable del/los anuncios a solicitar;
b) Domicilio en la ciudad de Morelia para recibir notificaciones;
c) Domicilio y número de cuenta predial del predio donde se pretende colocar el/los anuncio(s);
d) Teléfono de contacto;
e) Correo electrónico para recibir notificaciones; y,

II. Descripción de los anuncios solicitados, tales como dimensiones de los anuncios, altura de colocación y tipo de colocación.

III. Identificación Oficial del propietario y/o responsable y/o representante legal;

IV. Acta Constitutiva cotejada ante notario, o copia simple acompañada del Acta original para cotejo (en caso de personal moral);

V. Poder notariado del representante legal o apoderado jurídico, o copia simple del poder notariado acompañada del original para cotejo;

VI. Proyecto ejecutivo de la propuesta de los anuncios solicitados a escala gráfica libre (impreso a la escala señalada en el mismo) especificando de manera clara y legible lo siguiente:

a) En planta, la ubicación y posición de los anuncios dentro del inmueble o predio, especificando las dimensiones tanto del anuncio como de las medidas y linderos del predio;
b) En alzado, el contenido de la publicidad a exhibir, número de vistas, y las dimensiones largo, alto y altura de colocación del anuncio solicitado; y,
c) Y demás vistas gráficas que sean necesarias.

VII. Croquis de ubicación del predio y/o inmueble donde se pretenden instalar los anuncios, incluyendo calle, número del predio y/o inmueble, nombre de las calles aledañas y colonia, así como las coordenadas UTM;

VIII. Registro fotográfico actual (a color o blanco y negro) en el cual se pueda observar de manera clara y legible el predio y/o inmueble en el cual se pretendan instalar o se encuentren instalados los anuncios solicitados;

IX. Contrato de arrendamiento que permita el uso del inmueble o predio.

X. Copia de Identificación Oficial vigente del propietario del inmueble o arrendador con quien se celebra el contrato.

SIN VALOR LEGAL

**Artículo 83.-** Todos los documentos en su caso serán digitalizados por el personal del Departamento de Anuncios Publicitarios y devueltos al particular el día que se realice la solicitud. Una vez que se haya cubierto el listado de los requisitos se dará inicio al proceso del trámite de expedición, mismo que será en el siguiente orden:

I. Una vez ingresada la solicitud y el expediente completo, el personal del Departamento emitirá la orden de entero para el pago de Dictamen de conformidad a lo señalado en la Ley de Ingresos vigente, una vez realizado el pago el personal del Departamento de Anuncios procederá a realizar la inspección correspondiente y emitir el Dictamen en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles; en caso de que el personal del Departamento observe al momento de realizar el trámite que las propuestas de los anuncios cumplen cabalmente con lo dispuesto en el presente Reglamento se le notificará al particular el Visto Bueno de la propuesta de los anuncios;

II. En caso de que el Dictamen Factible sea necesario, el solicitante deberá presentar lo siguiente:

   a) Plano Estructural y Memoria de cálculo de los anuncios, avalados por Estructurista y D.R.O. registrado ante el H. Ayuntamiento de Morelia, con copia las cédulas profesionales correspondientes, así como el registro vigente del D.R.O.;
   b) Memoria descriptiva del inmueble avalada por D.R.O (aplica en categoría «C2»), en la que se conste las buenas condiciones estructurales de la edificación para soportar el peso del anuncio;
   c) Responsiva Estructural firmada por Estructurista y D.R.O;
   d) Responsiva de obligación solidaria firmada por el propietario del inmueble;
   e) Póliza de Seguro correspondiente a los anuncios autorizados, con cobertura por responsabilidad civil y daños a terceros, según lo requiera el presente Reglamento, debiendo estar cubierta por la temporalidad de la Licencia emitida;
   f) Recibo de pago de la póliza de seguro;
   g) Recibo de pago por concepto de Dictamen de conformidad a la Ley de Ingresos vigente.

III. Una vez cumplido con todos los requisitos, el Departamento de Anuncios procederá a otorgar el Visto Bueno, a efecto de que la Tesorería Municipal se sirva a cobrar el monto de los derechos; y,

SIN VALOR LEGAL

IV. La licencia será emitida en un plazo no mayor a 8 ocho días hábiles, una vez realizado el pago correspondiente.

## CAPITULO III
## REVALIDACION DE LICENCIA

**Artículo 84.-** Para el trámite de Revalidación de Licencia se debe presentar ante el Departamento de Anuncios lo siguiente:

I. Solicitud por escrito que contenga la siguiente información:
   a. Número de licencia a revalidar;
   b. Razón social y/o nombre y apellidos del propietario y/o responsable del/los anuncios a solicitar;
   c. Domicilio en la ciudad de Morelia para recibir notificaciones;
   d. Teléfono de contacto; y,
   e. Correo electrónico para recibir notificaciones.

II. Identificación Oficial del propietario y/o responsable y/o representante legal;

III. Poder notariado del representante legal;

IV. Registro fotográfico actual del predio y/o inmueble en el cual se pueda observar de manera clara y legible el estado que guardan los anuncios instalados;

V. Póliza Seguro correspondiente a los anuncios autorizados, con cobertura por responsabilidad civil y daños a terceros, según lo requiera el presente Reglamento, debiendo estar cubierta por la temporalidad de la Licencia emitida; (casos aplicables de conformidad al presente reglamento);

VI. Bitácora de mantenimiento debidamente signada por el responsable (casos aplicables de conformidad al presente reglamento);

VII. Dictamen Estructural avalado por Perito Estructural, en el que haga constar que el anuncio garantiza las condiciones estructurales para permanecer instalado, mismo que tendrá una vigencia de 5 cinco años.

**Artículo 85.-** Todos los documentos en su caso serán digitalizados por el personal del Departamento de Anuncios Publicitarios y devueltos al particular el día en que se realice la solicitud. Una vez que se haya cubierto el listado de los requisitos se

SIN VALOR LEGAL

dará inicio al proceso del trámite de expedición, mismo que será en el siguiente orden:

I. El Departamento de Anuncios procederá a otorgar el Visto Bueno, a efecto de que la Tesorería Municipal se sirva a calificar y cobrar el monto de los derechos; y,

II. La licencia será emitida en un plazo no mayor a 8 ocho días hábiles, una vez realizado el pago correspondiente.

## CAPITULO IV
## BAJA DE LICENCIA

**Artículo 86.-** Para el trámite de Baja de Licencia de Anuncios se debe presentar ante el Departamento de Anuncios lo siguiente:

I. Solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

   a. Razón social y/o nombre y apellidos del propietario y/o responsable del/los anuncios a solicitar;
   b. Domicilio en la ciudad de Morelia para recibir notificaciones;
   c. Domicilio del inmueble donde se retira el/los anuncio(s) autorizados; y,
   d. Teléfono y correo electrónico de contacto.

II. Registro fotográfico actual que conste sobre el retiro de los anuncios; y,

III. En caso de tener adeudo ante la tesorería municipal, presentar el pago correspondiente.

**Artículo 87.-** Cuando el particular haya cubierto los requisitos señalados en el artículo anterior, se realizará la inspección a efecto de confirmar el retiro del/los anuncios y se emitirá la Constancia de Baja de Licencia en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

**Artículo 88.-** Cuando se trate de cambio de propietario o cambio de domicilio se deberá realizar el trámite de Baja de Licencia y solicitar el trámite de Expedición de Licencia.

SIN VALOR LEGAL

**Artículo 89.-** Se podrá realizar las solicitudes para la obtención de Licencias y Permisos de manera digital en la página oficial del H. Ayuntamiento, en el apartado de Trámites y Servicios.

## CAPITULO V
## TEMPORALIDAD

**Artículo 90.-** Los dictámenes de factibilidad tendrán una vigencia de 30 treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación, en caso resultar Factible y cuando el propietario y/o responsable no concluya el trámite dentro del plazo vigente, se dará de baja la solicitud, quedando sin efectos el seguimiento del mismo.

**Artículo 91.-** Cuando el dictamen resulte no factible y el propietario y/o responsable no acate con lo dispuesto en el mismo dentro dicho plazo, se procederá a la implementación de los procedimientos sancionadores que correspondan.

**Artículo 92.-** Los Permisos para anuncios categoría «A» serán por un periodo máximo de 30 treinta días naturales, pudiendo ser prorrogables a petición del interesado y previo análisis de la Dirección de Inspección y Vigilancia.

**Artículo 93.-** Las Licencias de Anuncios tendrán una vigencia de un año, debiendo ser revalidadas en un periodo máximo de 30 treinta días naturales una vez vencida la misma; en caso de haber retirado el/los anuncios el particular deberá tramitar la solicitud de Baja de Licencia en un plazo máximo de 30 días naturales.

**Artículo 94.-** En caso de no efectuarse oportunamente la revalidación de la licencia, se dará inicio al procedimiento administrativo de ejecución de acuerdo a lo establecido por el Código Fiscal Municipal del Estado.

**Artículo 95.**- Los anuncios que deban ser retirados, y en caso de que el propietario y/o responsable solidario se negara a hacerlo en el plazo solicitado para ello, la SEDUM procederá al retiro con cargo al propietario y/o responsable solidario, quien deberá liquidarlo en un plazo máximo de 90 noventa días naturales para recuperar el anuncio en cuestión, cumplido ese término, la SEDUM iniciará los trámites correspondientes para su remate y venta efecto recuperar los gastos de retiro y almacenamiento tabulados hasta la fecha de venta, previo procedimiento correspondiente, en caso de que quedara remanente derivado de la venta del anuncio, éste será devuelto al particular, quien podrá acudir a la Tesorería Municipal en un plazo máximo de 30 treinta días naturales posteriores a la fecha en que el comprador del anuncio pague el monto total de la compraventa para solicitar la



SIN VALOR LEGAL

devolución del remanente; en caso de que derivado de la venta no quedara remanente o aún quedara cantidad pendiente por solventar para liquidar el retiro y resguardo del anuncio, el propietario y/o responsable solidario deberá cubrir dicha diferencia en favor de la Tesorería Municipal.

**Artículo 96.**- Los Dictámenes Estructurales tendrán una vigencia de 5 años, o bien, hasta que se presente un sismo mayor a 6 grados en escala de Richter.

## TITULO VI
## DENUNCIA Y PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

### CAPITULO I
### DENUNCIA

**Artículo 97.-** Cualquier persona física o moral puede denunciar ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, SEDUM, la Dirección de Orden Urbano, la Dirección de Inspección y Vigilancia, o a la GCH, infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, evidencia de peligro en algún anuncio, así como hechos, actividades, omisiones o infracciones relacionados con anuncios.

**Artículo 98.-** Al presentar una denuncia popular, debe señalarse el domicilio donde está ubicado el anuncio, y los datos necesarios para identificar el tipo de la violación.

**Artículo 99.-** La Secretaría del H. Ayuntamiento, la SEDUM, o la GCH, según sea el caso, dentro de los 8 ocho días hábiles siguientes a la presentación de la denuncia hará del conocimiento del denunciante, el acuerdo con relación a su gestión, notificándolo por escrito.

### CAPITULO II
### INSPECCION Y VIGILANCIA

**Artículo 100.-** El personal autorizado de la Secretaría del H. Ayuntamiento, SEDUM, y la GCH pueden realizar visitas de inspección a los anuncios instalados en propiedad privada de la siguiente manera:

I. El inspector, después de identificarse y de exhibir el oficio de comisión de inspección, puede solicitar al encargado, propietario del anuncio o responsable solidario la documentación relativa a los reportes de mantenimiento, el permiso o



SIN VALOR LEGAL

la licencia, así como el acceso al inmueble donde se encuentra instalado el anuncio para inspeccionarlo;

II. En caso de que no se encontrara el propietario o responsable solidario, se dejará cita de espera para día y hora determinada dentro de las 24 horas siguientes. Al constituirse nuevamente en el domicilio objeto de la diligencia, el inspector se identificará y mostrará el oficio de comisión de inspección, en el día y hora fijados; y

III. En caso de que no se cuente con los documentos respectivos o que no se le permita el acceso al personal del Ayuntamiento para realizar la inspección, las dependencias, habiendo constatado que no se ha otorgado el permiso o la licencia correspondiente y/o que no se ha cumplido con los lineamientos estipulados en el presente Reglamento, elaborarán y entregarán al encargado, propietario o responsable solidario la notificación correspondiente en la cual se harán ver las violaciones y se le solicitará que se presenten ante la dependencia correspondiente, en un plazo no mayor de 8 ocho días hábiles después de haberse entregado el aviso, con el fin de regularizar la situación.

## CAPITULO III
## PROCEDIMIENTO DE CLAUSURA

**Artículo 101.-** De no presentarse el propietario o responsable solidario ante la autoridad correspondiente en el tiempo establecido, a fin de regularizar su situación, la dependencia que corresponda, en coordinación con la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, procederá a realizar el procedimiento de clausura de anuncio publicitario:

I. La diligencia para procedimiento de clausura se desarrolla en el domicilio de la ubicación del anuncio publicitario, la autoridad correspondiente se entenderá con el encargado, propietario o responsable solidario del establecimiento, le requerirá el acceso al inmueble y la documentación pertinente, asimismo le requerirá que designe dos testigos que estén presentes durante el desarrollo de la inspección, y en caso de no designar a los testigos, el inspector comisionado podrá hacer la designación de los testigos para proceder el desahogo de la inspección;

II. El Inspector deberá levantar el acta circunstanciada del procedimiento de clausura de anuncio, en la cual, con base en la documentación presentada, hará ver las omisiones, hechos, actos y manifestaciones de la persona con la que se entienda la diligencia. Asimismo, se deben señalar las violaciones que resulten a las



SIN VALOR LEGAL

condiciones contenidas en los reportes de mantenimiento, del permiso o la licencia, y de los requisitos que señala este Reglamento;

III. Se deberá colocar el sello de clausura en el anuncio correspondiente e informar a la persona con quien se entiende la diligencia que la violación de sellos configura un delito conforme a los ordenamientos penales vigentes;

IV. Se dejará copia del acta correspondiente a la persona que atiende la diligencia para que el propietario o responsable solidario del anuncio comparezca ante la autoridad que llevó a cabo la diligencia de inspección, dentro de los días señalados en el acta circunstanciada de clausura, para que manifieste lo que a sus intereses convenga; y,

V. En caso de que el propietario o responsable solidario se presente ante la dependencia correspondiente dentro del plazo establecido, con base a los reportes, actas circunstanciadas y demás solicitudes presentadas por el propietario o responsable solidario, se dictaminará la resolución final que deberá ser acatada dentro de los siguientes 30 treinta días hábiles y de no ser así, la dependencia responsable turnará el oficio y documentación correspondiente a la Coordinación Jurídica de las mismas, para dar continuidad a las acciones pertinentes.

## CAPITULO IV
## DEL PROCEDIMIENTO DE LEVANTAMIENTO DE SELLO DE CLAUSURA

**Artículo 102.-** Cuando el propietario o responsable solidario hubiere regularizado la situación del anuncio publicitario, se realizará el procedimiento de levantamiento de sello de clausura, de la siguiente manera:

I. El personal autorizado de la Dependencia que corresponda, se presentará en la ubicación del anuncio y se entenderá con el encargado, propietario o responsable solidario, y se le requerirá que designe dos testigos que estén presentes en el desarrollo de la inspección, en caso de no designarlos, el inspector podrá hacerlo.

II. El inspector procederá al desarrollo de la inspección, levantará un acta circunstanciada en la que relatará las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la diligencia.

III. Una vez desahogada la diligencia, la autoridad procederá a ejecutar el retiro de los sellos de clausura de los anuncios publicitarios.

## CAPITULO V

SIN VALOR LEGAL

## RETIRO EN PROPIEDAD PRIVADA Y VIA PÚBLICA

**Artículo 103.-** En el caso de Anuncios Publicitarios que por su naturaleza no puedan regularizarse bajo los esquemas del presente reglamento, es decir, aquellos colocados en áreas o vías públicas (a excepción de la publicidad de los partidos políticos), se procederá a su retiro¸ ya sea ejecutado por el particular por orden de la autoridad, o por la dependencia del Ayuntamiento facultada para ello, con cargo al particular. Tal procedimiento se desarrollará en cualquiera de las tres vertientes descritas a continuación:

I. La Secretaría del H. Ayuntamiento, la SEDUM o la GCH, mediante dictamen se pronunciará respecto a la factibilidad de los anuncios publicitarios. Para los casos en que la factibilidad sea negativa, se le otorgará al propietario o responsable solidario un plazo de 15 quince días hábiles computados a partir del día siguiente de la notificación, para que realice el retiro del anuncio publicitario. Una vez realizada dicha acción, el propietario o responsable solidario deberá darle parte mediante escrito dirigido a la autoridad que le solicitó el retiro, adjuntando para ello evidencia fotográfica;

II. En caso de que el propietario o responsable solidario haga caso omiso al anterior requerimiento, será la autoridad quien realice el retiro del anuncio publicitario. Los gastos que sean necesarios para ejecutar dicha acción serán con cargo al propietario o responsable solidario. La autoridad responsable de tal acción, deberá levantar un acta circunstanciada al momento de la ejecución, en la que deberá detallar las características distintivas de los anuncios que son retirados, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el lugar en el que se resguardarán los anuncios retirados, para que una vez realizado el pago de la infracción le sea devuelto el anuncio al propietario o responsable solidario; y

III. Adicional a esto, la autoridad está facultada para realizar retiros de anuncios publicitarios cuando se encuentran invadiendo las áreas o la vía pública (a excepción de la publicidad de los partidos políticos), sin que sea necesario mandamiento escrito o expreso para cada anuncio, pudiendo la orden que reciba la autoridad competente indicar únicamente que se trata de un operativo de limpieza en una calle o avenida determinada del Municipio. En este supuesto, la autoridad deberá realizar el levantamiento de acta circunstanciada en la que conste lo anterior, además de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el lugar en el que se resguardarán los anuncios retirados, para que una vez

SIN VALOR LEGAL

realizado el pago de la infracción le sea devuelto el anuncio al propietario o responsable solidario.

## CAPITULO VI
## MEDIDAS DE SEGURIDAD

**Artículo 104.-** Las medidas de seguridad que se deberán reunir en materia estructural y de seguridad, para evitar anuncios con riesgo estructural, exceso de tamaño o materiales deficientes, estarán sujetas a lo establecido en el presente Reglamento y el Reglamento de construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia.

**Artículo 105.-** Las medidas de seguridad son acciones preventivas de inmediata ejecución, de carácter temporal y/o permanente, y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en cada caso correspondan, además, cuando las circunstancias así lo exijan podrán imponerse al infractor las sanciones a las que se haya hecho acreedor y aplicar simultáneamente las medidas de seguridad que se requieran.

**Artículo 106.-** La Secretaría del H. Ayuntamiento, la SEDUM, y la GCH, pueden en cualquier etapa de la visita de verificación, ordenar las medidas de seguridad preventiva o correctiva para evitar riesgos y daños que pudieran causar los anuncios a las personas o sus bienes, y consistirán en:

I. Ordenar el mantenimiento necesario para el anuncio;

II. La suspensión temporal, parcial o total de la construcción, fijación, colocación de la estructura y sus elementos;

III. Ordenar la clausura;

IV. Ordenar el retiro del anuncio y/o estructura;

V. Suspender su instalación, trabajos o servicios; y,

VI. Cualquier otra acción o medida que tienda a evitar daño a personas o bienes.

**Artículo 107.-** El propietario o responsable solidario de los anuncios con o sin permiso y/o licencia, debe ejecutar las medidas de seguridad indicadas por la autoridad dentro de los siguientes 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. En caso de no hacerlo, la autoridad procederá al retiro ordenado con cargo al particular.



SIN VALOR LEGAL

**Artículo 108.-** Las medidas de seguridad se sujetarán a las normas comunes siguientes:

I. Podrán imponerse varias medidas de seguridad, cuando las circunstancias lo exijan;

II. Para su cumplimiento, las autoridades correspondientes podrán hacer usos de la fuerza pública; y,

III. Se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de los mismos actos o hechos que las originaron.

**Artículo 109.-** El incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables dará lugar a la revocación del permiso y/o licencia y al retiro ordenado inmediatamente.

## TITULO VII
## NULIDAD Y REVOCACIÓN DE LICENCIAS Y MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES

### CAPITULO I
### NULIDAD Y REVOCACIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS

**Artículo 110.-** Son nulos y no surtirán efectos las licencias otorgadas en los siguientes casos:

I. Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos y con base en ellos se hubiera expedido la licencia;

II. Cuando el funcionario que hubiese otorgado la Licencia carezca de competencia para ello, debiendo darse la garantía de audiencia al anunciante;

III. Cuando se hubiera otorgado con violación manifiesta a un precepto relativo a la normativa de la materia y/o este Reglamento;

IV. Cuando se hubiere modificado oficialmente el uso de suelo del inmueble en el que está asentado el anuncio haciéndolo incompatible; y,

SIN VALOR LEGAL

V. En los demás casos previstos por la Ley.

**Artículo 111.-** Los permisos y/o licencias se revocarán en los siguientes casos:

I. En los casos de nulidad a los que se refiere el artículo anterior;

II. Cuando se requiera al propietario para efectuar trabajos de conservación del anuncio, y no los efectúe dentro del plazo que se le haya señalado;

III. Si el anuncio se fija o coloca en sitio distinto del autorizado por la licencia;

IV. Cuando por motivo de proyectos aprobados de obra pública, remodelación urbana, cambios de regulación en la zona en que está colocado el anuncio, u otras razones de interés público o de beneficio colectivo, el anuncio resulte prohibido o deba retirarse; y,

V. Cuando los propietarios del anuncio o los responsables solidarios, se opongan u obstaculicen el ejercicio de las facultades del Ayuntamiento.

**Artículo 112.-** La revocación de las Licencias y los Permisos otorgados para la exhibición de anuncios será dictada por la SEDUM, previa la instauración del siguiente procedimiento administrativo:

I. Se iniciará de oficio;

II. Se notificará la iniciación del procedimiento al contribuyente o responsable solidario en forma personal;

III. Se abrirá un periodo probatorio por el término de 8 ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación a que se refiere la fracción anterior;

IV. Se desahogarán las pruebas ofrecidas en el lugar, día y hora que fije la autoridad municipal;

V. Se dictará la resolución dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo para el desahogo de las pruebas; y,

VI. Se notificará por escrito al interesado sobre la resolución que se emita.

Las notificaciones que al efecto sean llevadas a cabo y no se localizare al interesado, y una vez agotando los medios establecidos en la legislación aplicable, se notificará por estrados.

SIN VALOR LEGAL

## CAPITULO II
## MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES

**Artículo 113.-** Se establece el Recurso de Revisión, que procederá contra actos, acuerdos o resoluciones de las autoridades municipales, derivadas de la aplicación del presente Reglamento, mismo que se tramitará conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y en el Bando de Gobierno Municipal de Morelia.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO. -** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO. -** Se abroga el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Morelia, publicado en la Octava Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del día 24 de diciembre de 2014.

**TERCERO. -** Los trámites y procedimientos administrativos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento, se regularán por las disposiciones del Reglamento que se abroga hasta su conclusión, con salvedad de aquellas situaciones que puedan favorecer al ciudadano.

**CUARTO. -** Los anuncios que no cuenten con permiso o licencia al momento de la publicación del presente Reglamento, se les otorgará un plazo de 3 meses a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo para que acudan a las instancias correspondientes a fin de que procedan a tramitar la regularización pertinente.

**QUINTO.** - Queda prohibida la instalación de anuncios autosoportados en azotea con publicidad de propaganda.

**SEXTO.** – Se otorga un periodo de 1 un año a partir de la publicación del presente Reglamento para obtener la Licencia de Anuncios de los anuncios autosoportados en azotea con publicidad de propaganda que ya se encuentran instalados en el municipio.

**SEPTIMO. -** Los anuncios que no cuenten con permiso o licencia, no quedan exentos de los procedimientos administrativos sancionadores, así como de la aplicación de las medidas de seguridad.

SIN VALOR LEGAL

**OCTAVO.** - Las Licencias existentes mantendrán su vigencia al día 31 de diciembre de cada año, debiendo ser renovadas durante el periodo que establezca la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

**NOVENO. -** Las nuevas Licencias tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de expedición, debiendo ser renovadas en un plazo máximo de 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de su vencimiento y de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente.

**DECIMO. -** Se le instruye a la Tesorería Municipal para llevar a cabo las modificaciones necesarias, incluyendo las tecnológicas, a efecto homologar los periodos para el pago de derechos por concepto de revalidación conforme a este Reglamento.

SIN VALOR LEGAL

## 6.1 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO "SÁCALE BRILLO A TU BANQUETA".

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S.

La suscrita, Susan Melissa Vásquez Pérez, Sindica Municipal, y los Regidores Alejandro Gonzáles Martínez y Elihu Raziel Tamayo Chacón; en cuanto coordinadora e integrantes respectivamente de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; los ciudadanos Alejandro González Martínez, Jessica Raquel Cruz Farías y José Manuel Parra Zambarno, Regidores Coordinador e integrantes respectivamente de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Morelia, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 y 123 fracciones I y V inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 17, 40 inciso a) fracción I, 48, 49, 50 fracciones II y X, 52, 60, 67 fracciones II y IV y artículo 68 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27 y 31 fracción I y 32 fracciones II y X del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4 fracción I y 6 del Reglamento General de Limpieza dentro del Municipio de Morelia; 1, 2 fracciones IV, VI, VII, XI y XI, 3, 5, 35 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, así como lo dispuesto por el Acuerdo de Cabildo de fecha 01 de julio de 2022, nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, RESPECTO A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONOMICOS A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE DESIGNE RECURSOS ESPECIFICOS PARA EL PROGRAMA "SACALE BRILLO A TU BANQUETA", TURNADO POR DISPOSICIÓN Y ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 01 DE JULIO DE 2022, A LAS COMISIONES SUSCRIPTORAS DEL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, PARA SU ESTUDIO, ANALISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE, argumentado y sustentado para tal efecto en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Por disposición y acuerdo de Cabildo de fecha 01 del mes de julio de 2022, el Pleno del Ayuntamiento de Morelia, tuvo conocimiento de la propuesta del Punto el Acuerdo relativo a la SOLICITUD DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONOMICOS A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA

SIN VALOR LEGAL

QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE DESIGNE RECURSOS ESPECIFICOS PARA EL PROGRAMA "SACALE BRILLO A TU BANQUETA", presentado por los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO.- Mediante oficio número S.A./DMAIC/421/2022, signado por el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, remitió el Punto de Acuerdo de mérito a las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y a la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento der Morelia, para su estudio, análisis y Dictamen respectivo.

TERCERO.- De igual manera mediante oficio número S.A./DMAIC/423/2022, el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, notifica a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, en cuanto Síndica Municipal y como coordinadora de comisiones conjuntas, a efecto de que coordine los trabajos de las comisiones a las que fue turnado el Acuerdo de Mérito.

CUARTO.- Recibida la copia del documento que contiene el Punto de Acuerdo materia del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, la C.P. Susan Melissa Vázquez Pérez, Síndica Municipal mediante oficio D.S.M./816/2022 solicitó al Mtro. Héctor Gómez Trujillo, Tesorero Municipal llevará a cabo el análisis y estudio respectivo para determinar la viabilidad o no de la propuesta presentada por la Comisión de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Morelia, mismo que mediante oficio CJ/706/22, de fecha 22 de noviembre del año que transcurre, brinda respuesta en atención al oficio de referencia.

QUINTO.- Una vez integrado el expediente motivo de la propuesta del Punto de Acuerdo presentado por la Comisión de Servicios Públicos Municipales, así como las opiniones que para el caso fueron solicitadas, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal convocó el día jueves 24 de noviembre de 2022, a reunión de trabajo a los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y a los de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Morelia a efecto de analizar el planteamiento hecho por la Comisión de Servicios Públicos Municipales, desprendiéndose de la reunión el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo; y,

## C O N S I D E R A N D O

I.- Que, el artículo 115 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, en concordancia con lo manifestado por el artículo 113 que concede a los Ayuntamientos personalidad jurídica para todos los efectos legales, y en correlación con lo establecido en el



SIN VALOR LEGAL

artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece que el Municipio libre es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno.

II.- Que, la Comisión de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento presentó el Punto de Acuerdo mediante el cual solicita la asignación de recursos económicos a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales para que, en el ejercicio de sus atribuciones y competencias establecidas en la normatividad aplicable designe recursos específicos para el Programa "Sácale Brillo a tu Banqueta", argumentando y sustentando dicha propuesta en los antecedentes y Motivos de la Propuesta del Acuerdo, como a continuación se precisa:

*ANTECEDENTES*

*Por Acuerdo de Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha 14 de septiembre del año 2021, a propuesta del Presidente Municipal de Morelia, fue aprobado por unanimidad la integración de las Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, correspondiente a la Administración Pública Municipal período 2021-2024. Quedando como Transitoria la Comisión de Servicios Públicos Municipales, conformada por el Regidor Roberto Anguiano Méndez, como Coordinador y los Regidores Claudia Leticia Lázaro Medina, y Huber Hugo Servín Chávez como integrantes de la misma.*

*Derivado del resultado que dieron los análisis presentados en las diversas reuniones de trabajo, la Comisión de Servicios Públicos Municipales, valoro la necesidad de incentivar a quienes habitan en el municipio a realizar acciones conjuntas con la autoridad municipal, para mantener limpio el frente de sus casas, negocios y áreas de incidencia, por parte de los ciudadanos, por lo cual, el 17 de enero del presente año, se acordó la reactivación del programa* ***"barre diariamente el frente de tu casa o negocio y mantener aseado el mismo"****. Tomando en cuenta la sugerencia de la Coordinación de Comunicación Social del municipio, se propuso el 08 de abril del año en curso, fortalecer dicho programa, dotarlo de más acciones y ajustarlo al nombre de* ***"Sácale Brillo a tu Banqueta"****, el 02 de mayo de este 2022, la Coordinación de Comunicación Social, finalizo una serie de trabajos que culminaron en la obtención de diferente material de difusión, para estar en condiciones de promover dicho programa; finalmente el día 26 de mayo del año que trascurre se dio a conocer a la sociedad en general, mediante una rueda de prensa encabezada por el Coordinador de la Comisión de Servicios Públicos Municipales, mediante la cual se invitó a la ciudadanía, para que juntos sociedad y gobierno mantengan limpio diariamente el frente de su casa, negocio y área de incidencia, con la finalidad de fomentar los hábitos saludables, así como ayudar en la prevención de desastres en la temporada de lluvias y ciclones 2022.*

*El Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, de fecha 03 de enero de 2022, número 38, tomo CLXXIX, Quinta Sección, contempla en el denominado Eje 3. Punto 3C. Principales Dependencias y Entidades de impulso al Eje 3, entre ellas tenemos c. Secretaría de Servicios Públicos (SESPM).*

*Una prioridad fundamental para la presente Administración es recuperar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales. Para lo cual, la SESPM diseña y aplica estrategias y programas eficaces, ejecuta el manejo adecuado de los planes de limpieza, así como la gestión integral de los residuos sólidos, que ha caracterizado a la presente administración, siendo reconocida a nivel local, estatal e internacional en el corto y mediano plazo.*



SIN VALOR LEGAL

*MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO*

***PRIMERO.****- Que la legal competencia para conocer y resolver de éste asunto a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 2, 17 fracciones I, II, y III; y 68 fracción II, IV y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 26, 27, 41 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 3, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.*

***SEGUNDO. -*** *Que el presente Punto de Acuerdo se emite en concordancia a lo dispuesto por los artículos 3, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.*

***TERCERO. -*** *Que de conformidad con los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 5 fracción V del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, corresponde en forma general a todos los Integrantes del Ayuntamiento presentar iniciativas y puntos de acuerdo a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica, el Bando y el presente Reglamento.*

***CUARTO. -*** *Que el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, en su artículo 44 indica "Para el despacho y desarrollo de las funciones de los asuntos del orden Político Administrativo, el Ayuntamiento cuenta con la siguientes Secretarías que tendrán la siguiente estructura de organización: …**VI. Secretaría de Servicios Públicos, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: C)** Dirección de Residuos Sólidos, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:*

*a. Inspección, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos; y,*
*b. Limpieza Urbana.*

***El vigente Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, en su artículo 42, fraccione V, establece que a la Secretaría de Servicios Públicos, le corresponde la vigilancia, gestión y operación de los siguientes servicios públicos, entre otros, Gestión integral de los residuos sólidos, de igual forma el Artículo 44 establece que, para el desempeño de las funciones que tiene a su cargo, la Secretaría de Servicios Públicos contará con las siguientes áreas: … II. La Dirección de Residuos Sólidos tendrá las atribuciones siguientes: e) Fomentará las campañas de disminución de generación de residuos sólidos.***

***QUINTO.-*** *El motivo central de la Comisión de Servicios Públicos Municipales, para presentar este Punto de Acuerdo es dotar a la Secretaria de Servicios Públicos de presupuesto para que sea aplicado en promover la cultura de la limpieza en los más de 850,000 habitantes del municipio, así como en escuelas, colonias, grupos, activistas, etc., y dar difusión para motivar a la ciudadanía a mantener limpio el frente de tu casa, negocio o área de incidencia.*

SIN VALOR LEGAL

**III.-** Que, bajo esa tesitura, y buscando fortalecer y robustecer las documentales con que consta el expediente del caso que nos ocupa, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal a través del oficio D.S.M./816/2022 solicitó a la Tesorería Municipal su opinión de viabilidad o no de la asignación de recursos

económicos que se solicitan para el Programa "Sácale Brillo a tu Banqueta", mismo que fue atendido mediante respuesta emitida por el Tesorero Municipal a través del oficio CJ/706/22 fechado el día 22 de noviembre de 2022 en el que señalo la procedencia de la propuesta presentada por la Comisión de Servicios Públicos Municipales.

**IV.-** Que, con la finalidad de que se realizaran aportaciones que abonaran a determinar la procedencia o improcedencia del Punto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Servicios Públicos Municipales, se llevó a cabo el día lunes 14 de noviembre de 2022, una Mesa Técnica en el Despacho de la Sindicatura Municipal, estando presentes la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, los Regidores impulsores del Punto de Acuerdo materia de estudio del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, personal de la Tesorería Municipal y el Secretario del Servicios Públicos Municipales, realizando entre otras propuestas el denominar en lugar de "PROGRAMA SACALE BRILLO A TU BANQUETA" el de "CAMPAÑA SACALE BRILLO A TU BANQUETA"; y sugiriendo la realización de la Campaña en tres etapas: PRIMERA: Marzo, Abril y Mayo del 2023; SEGUNDA: Septiembre, Octubre, Noviembre del 2023 y TERCERA: Marzo, Abril y Mayo del 2024. Previa difusión en los principales medios de comunicación en el municipio, así como en las redes sociales, anuncios, volantes, calcomanías, etc.

**V.-** Que, Tomando en cuenta lo señalado por la Comisión de Servicios Públicos Municipales en su documento propuesto, en el apartado de Motivos de la Propuesta del Acuerdo, que el **motivo central de dicha Comisión para presentar el punto de Acuerdo materia de análisis en el Presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, es** *"…dotar a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de presupuesto para que sea aplicado en promover la cultura de la limpieza en los más de 850,000 habitantes del municipio, así como en escuelas, colonias, grupos, activistas etc., y dar difusión para motivar a la ciudadanía a mantener limpio el frente de tu casa negocio o área de incidencia…"* **(SIC).**

**VI.-** Que, del análisis de los documentos que conforman el expediente integrado con motivo de la propuesta del Punto de Acuerdo presentado por los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento, se deprende que, ya anteriores administraciones, realizaron compañas de limpieza en el Municipio no solo en banquetas, sino también en vialidades, carreteras, camellones e incluso lotes baldíos sin bardear, apoyándose la administración municipal para tal efecto, en la sociedad civil organizada, Gremios, Auxiliares de la Administración y por supuesto de las 10 empresas recolectoras de residuos sólidos en el municipio, situación que beneficia y abona para llevar a cabo la aprobación de la propuesta presentada no como PROGRAMA sino como CAMPAÑA, en razón de que al referirnos a Programa es necesario contar con Reglas Operación y de ejecución, así como con Padrones de Beneficiarios y con una Partida Presupuestal

SIN VALOR LEGAL

fija dentro de las establecidas por la Tesorería Municipal, mientras que para la ejecución de la CAMPAÑA, en términos de los artículos 133 y 137 fracción V y X del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, la Tesorería Municipal en cualquier momento y existiendo disponibilidad financiera podrá dotar de suficiencia presupuestal a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para que en sus Planes y Programas de trabajo considere las Campañas que se proponen para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 91 fracción III y 97 fracción VI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, 2, 8 fracciones I, II, III, VI y VII y 12 fracción I del Reglamento General de Limpieza dentro del Municipio de Morelia.

**VII.-** Que, tomando en consideración lo anteriormente expuesto y dada cuenta que con las acciones que proponen los Integrantes de la Comisión de Servicios Públicos Municipales, se estaría fomentando reactivar una tradición añeja que la mayoría de las personas Adultos Mayores realizaban de manera cotidiana, por lo regular por las mañanas de cada día, como era llevar a cabo el barrido de los frentes de sus casas, negocios o lotes baldíos contiguos o frente a sus propiedades, e incluso estos últimos en ocasiones sin ser de su propiedad, tradición o costumbre que a lo largo del tiempo se ha ido perdiendo en las nuevas generaciones y que es importante retomar, generando una cultura de limpieza urbana que trae emparejado un visión agradable de un entorno más limpio y saludable, además de que en temporadas de lluvia no exista tanta basura que puedan tapar o saturar las alcantarillas de la ciudad evitando las inundaciones en menor grado, es sin duda una buena propuesta de la Comisión de Servicios Públicos Municipales, por lo que derivando de la reunión previamente convocada el día 24 de noviembre de 2022, en términos del artículo 33 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento, por conducto de la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal en su calidad de Coordinadora de Comisiones Conjuntas, a los miembros de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento, se determinó resolver dicho planteamiento conforme al presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo en los términos que se plantea para ser sometido a la consideración y en su caso aprobación del Máximo Órgano de Gobierno Municipal, reunido en Pleno.

**VIII.-** Que, se debe precisar que la actual administración dentro del contenido en el Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2021-2024, en el Eje 3 Ciudad y localidades inclusivas y seguras, en el apartado de principales dependencias y entidades de impulso al Eje 3, estableció en su apartado c. Secretaria de Servicios Públicos (SESPM), específicamente en el párrafo 3 donde señala un manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos generados, conforme lo establecido en la legislación

SIN VALOR LEGAL

federal, estatal y municipal, implica gestionarlos adecuadamente a través de la prestación eficiente de servicios**, la capacitación del personal y la sensibilización de la ciudadanía para que participe en favorecer la limpieza pública.**

Derivado de lo anterior, estas Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Morelia, emitimos los siguientes:

## P U N T O S  R E S O L U T I V O S

**1.-** La legal competencia para conocer y aprobar la materia del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14, 17 y 40 inciso a) fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 26, 27, 28 y 31 inciso A) fracción I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 4 fracción I y 6 del Reglamento General de Limpieza dentro del Municipio de Morelia, Michoacán; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**2.-** Quedó plenamente surtida la competencia de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente Dictamen con proyecto de Acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracciones II y X, 52, 60, 67 fracciones II y IV y 68 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 28, 32 fracciones II y X del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracciones VI y VII 35 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**3.-**Derivado de las consideraciones vertidas y de los fundamentos legales invocados, estas Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Morelia, tienen a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación el Dictamen que contiene el siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia AUTORIZA,** instruir a la Tesorería Municipal a efecto de que en los presupuestos de los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2023 y 2024, considere dentro de la partida presupuestal que corresponda a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales,



SIN VALOR LEGAL

recurso económico suficiente para que se lleve a cabo la CAMPAÑA "SACALE BRILLO A TU BANQUETA", quedando establecidas como fechas para tal fin las siguientes etapas: PRIMERA que correspondería a los meses de marzo, abril y mayo del 2023; SEGUNDA los meses de septiembre, octubre y noviembre del 2023, y TERCERA los meses de marzo, abril y mayo del 2024.

SEGUNDO.- La logística y ejecución, de las etapas del desarrollo de la CAMPAÑA "SACALE BRILLO A TU BANQUETA", queda a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, quien tendrá a su cargo, como principal fin de la Campaña crear conciencia a los habitantes del municipio para que lleven a cabo el barrido diario del frente de los inmuebles que habitan, así como la logística, coordinación e invitación de la sociedad civil organizada, gremios y de las 10 Empresas recolectoras de residuos sólidos en el municipio.

TERCERO.- Queda instruida la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para que conjuntamente con la Coordinación General de Comunicación del Ayuntamiento, realicen la difusión de la Campaña a través de los diversos medios de comunicación, redes sociales, volantes, trípticos, calcomanías etc. En el caso de la sociedad civil organizada, gremios y las 10 Empresas recolectoras de residuos sólidos en el municipio, dotarlas del material de limpieza necesario para su participación dentro de la Campaña.

## T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Por conducto del Secretario del Ayuntamiento y en términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, désele vista del Acuerdo de Cabildo, que recaiga el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, al Tesorero Municipal y al Secretario de Servicios Públicos Municipales para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Morelia, para que realice los trámites correspondientes y publique el presente documento en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales a los que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese y Cúmplase el presente proveído.

Así lo Dictaminan y Acuerdan los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y los de Planeación, Programación y

SIN VALOR LEGAL

Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Morelia, y firman para su constancia a los 24 días del mes de noviembre del Año 2022.

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
REGIDOR INTEGRANTE

C. ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN
REGIDOR INTEGRANTE

*ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZAR, INSTRUIR A LA TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTO DE QUE EN LOS PRESUPUESTOS DE LOS EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2023 Y 2024, CONSIDERE DENTRO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE CORRESPONDA A LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, RECURSO ECONÓMICO SUFICIENTE PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CAMPAÑA "SACALE BRILLO A TU BANQUETA", QUEDANDO ESTABLECIDAS COMO FECHAS PARA TAL FIN LAS SIGUIENTES ETAPAS: PRIMERA QUE CORRESPONDERÍA A LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO DEL 2023; SEGUNDA LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL 2023, Y LA TERCERA LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO DEL 2024. ELPRESENTE CONSTA DE 10DIEZ HOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.

COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
REGIDOR COORDINADOR

C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS
REGIDORA INTEGRANTE

C. JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO
REGIDOR INTEGRANTE

*ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZAR, INSTRUIR A LA TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTO DE QUE EN LOS PRESUPUESTOS DE LOS EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2023 Y 2024, CONSIDERE DENTRO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE CORRESPONDA A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, RECURSO ECONÓMICO SUFICIENTE PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CAMPAÑA "SACALE BRILLO A TU BANQUETA", QUEDANDO ESTABLECIDAS COMO FECHAS PARA TAL FIN LAS SIGUIENTES ETAPAS: PRIMERA QUE CORRESPONDERÍA A LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO DEL 2023; SEGUNDA LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL 2023, Y TERCERA LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO DEL 2024. ELPRESENTE CONSTA DE 10 DIEZ HOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.

SIN VALOR LEGAL

## 6.2 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 1,298 BIENES MUEBLES.

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA.**

**P R E S E N T E S.**

Los que suscriben, Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón, en cuanto a Sindica Municipal y Regidores respectivamente, integrantes de la Comisión de Hacienda Financiamiento y Patrimonio Municipal, en ejercicio y observancia de las facultades contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, II, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17, 48, 49, 50 fracción II; 52 fracciones I y VII; 64 fracción XV, 67 fracciones II, IV y XVIII, 68 fracciones II, VII y IX, 155 fracción II, 161 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 27, 28, 32 fracción II, 34 fracción XV, 37 fracciones II, IV y XVIII, 41 fracciones II, VII y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 1° 17 fracción XVII, 35 fracciones V y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2° fracciones VI y XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 1,298 BIENES MUEBLES; SU BAJA REGISTRAL DEFINITIVA EN LOS ASIENTOS CONTABLES MUNICIPALES; Y, SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 163 DE LA LEY**

SIN VALOR LEGAL

**ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO;** al tenor de los siguientes:

## A N T E C E D E N T E S

Con número de oficio SDPM-2065/2020, de fecha 24 de junio de 2022, signado por el Lic. Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, solicitó la intervención de la Contraloría Municipal, para llevar a cabo la verificación física de 1298 mil doscientos noventa y ocho muebles, cuyo importe en registros es de $ 6, 336, 844.13 (Seis millones trescientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 13/100 M.N) y que por su uso, obsolencia y deterioro, no es conveniente su reparación, con el propósito de proceder a la desincorporación y baja registral definitiva, los cuales se encuentran resguardados en la Bodega de Desecho y Desuso de la Dirección de Patrimonio, ubicada sus instalaciones, sito en Avenida Tepeyac número 215 doscientos quince de la Colonia Irrigación, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán; realizando para tal efecto la emisión del Acta Administrativa de Verificación Física y el consecuente Dictamen de Baja, para estar en condiciones de darle el debido trámite y cumplimiento ante el H. Cabildo de Morelia.

Por lo anterior, mediante Oficio CM-DACC-1799/2022, de fecha 08 ocho de julio de 2022 dos mil veintidós, signado por la Mtra. María del Carmen López Herrejón, Contralora Municipal, comisionó a personal a su cargo, a efecto de atender la solicitud realizada por el Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, para llevar a cabo la verificación de la existencia y estado de los bienes muebles referidos en el oficio de cuenta; por lo que el día 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós, el personal comisionado de la Contraloría Municipal, se constituyó en la bodega de desecho y desuso, donde se encontraban concentrados dichos bienes muebles, a fin de llevar a cabo las verificaciones físicas de los 1298 mil

SIN VALOR LEGAL

doscientos noventa y ocho bienes muebles, dicha actuación se acredita con el Acta Administrativa que se realizó para dejar constancia de lo realizado.

A fin de llevar a cabo, la identificación de los bienes muebles señalados en estado de deterioro y que por sus condiciones no son factibles de reparación; se dio vista al personal de la Contraloría Municipal, del listado del Inventario de la Bodega de Desuso el cual consta de 44 cuarenta y cuatro fojas, procediendo a verificar el estado físico que guardan los mismos, teniéndose a la vista lotes de los equipos de cómputo, mobiliario, equipo de oficina en general, entre otros, cuya baja fue reportada inicialmente en las dependencias de su adscripción y concentradas en la bodega de desuso y desecho; no obstante dadas las condiciones de los bienes muebles referidos, en virtud de que se encuentran apilados, dispersos, y por las condiciones de volumen y dificultad para acceder a los mismos, el personal de la Contraloría Municipal se encontró impedido, para cuantificar y verificar cada uno de ellos; por lo que se procedió a realizar la verificación a través de una muestra selectiva de los artículos que aparecen relacionados en el listado que proporcionó la Dirección de Patrimonio como bienes muebles en desuso. Dicha prueba selectiva se realizó tomando en cuenta los montos de mayor cuantía económica de los bienes relacionados, para lo cual, se seleccionaron 36 treinta y seis bienes muebles, para corroborar su existencia y estado físico; para lo cual se tomó evidencia fotográfica, mismos que se anexaron al Acta Administrativa de Verificación Física.

Con fecha 1° de septiembre de 2022 fue remitida a la Contraloría Municipal el "*Acta Administrativa de Verificación Física de bienes muebles"*, de fecha 13 de julio de 2022, la cual en su parte conducente señala:

> *"De lo anteriormente expuesto y como acto seguido, se procede a la identificación de los bienes señalados en estado de deterioro y que por sus características no es factible*



SIN VALOR LEGAL

*su reparación, los cuales se encuentran resguardados en la bodega de desecho y desuso, área controlada a la cual solamente tiene acceso personal autorizado por el titular del Departamento de Bienes Muebles y/o Director de Patrimonio, para lo cual se da vista de los bienes enlistados en el Inventario de Bodega Desuso 2021/2022, el cual consta de 42 cuarenta y dos fojas el capítulo 5,000 (cinco mil) y 2 dos el capítulo 6000 (seis mil), procediendo a verificar el estado físico que guardan los mismos, teniéndose a la vista lotes de los equipos de cómputo, mobiliario, equipo de oficina, equipos de radiocomunicación y maquinaria menor, cuya baja fue reportada por las áreas de uso y resguardo de cada artículo concentrados en la bodega de desecho y desuso; no obstante dadas las evidentes condiciones de deterioro de los bienes referidos, en virtud de que se encuentran apilados, dispersos y por las condiciones de espacio y volumen de los bienes y la dificultad de acceder fácilmente a cada artículo patrimonial para su verificación, se procede a realizar un prueba selectiva de bienes propuestos por la Auditora comisionada por la Contraloría Municipal, Lic. María Natividad Guillén Andrade, mismos que se incluyen en el listado de Inventario de Bodega Desuso 2021/2022.*

*Dicha prueba selectiva se realiza tomando en cuenta los montos de mayor cuantía económica enlistados en el inventario referido, para lo cual se verifican* ***36 bienes*** *muebles para corroborar su existencia, coincidencia en datos registrados en el Sistema de Bienes Muebles Patrimoniales y su estado actual de deterioro. Se anexan al presente como ANEXO 1.*

*Para corroborar lo aquí expuesto, se tomaron fotografías de los bienes resguardados en la bodega de desecho y desuso, a efecto de que dichos registros fotográficos formen parte de la Presente Acta Administrativa de Verificación se incluyen como ANEXO 2..----------"*

El día 21 de septiembre de 2022, se recibió en la Dirección de Patrimonio Municipal, el oficio CM-DACC-2463/2022, suscrito por la Mtra. María del Carmen López Herrejón, Contralora Municipal, mediante el cual emite el "Dictamen de verificación física de bienes muebles constituidos por 1298 (mil doscientos noventa y ocho)

SIN VALOR LEGAL

bienes, para el proceso de desincorporación, del Patrimonio Municipal de Morelia, Michoacán".

Para dar continuidad al proceso de desincorporación de los 1298 (mil doscientos noventa y ocho) bienes almacenados en la bodega de desecho y desuso, mediante oficio, 2841/2022, el Lic. Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, remite a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, copia de la documentación consistente en:

- El acta circunstanciada de verificación física realizada por la Dirección de Patrimonio Municipal en coordinación con la Contraloría Municipal.
- Avalúo de los bienes muebles en las condiciones en que se encuentran, emitido por perito valuador certificado.
- Dictamen de verificación física emitido por la Contraloría Municipal.
- Inventario de los bienes muebles concentrados en la Bodega de Desecho y Desuso del Capítulo 5000.
- Inventario de los bienes muebles concentrados en la Bodega de Desecho y Desuso del Capítulo 6000.

A efecto de que mediante su conducto, y en su calidad presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, pueda ser sometido a estudio y análisis de la Comisión, la desincorporación y baja registral de 1298 (mil doscientos noventa y ocho) bienes almacenados en la bodega de desecho y desuso, artículos patrimoniales cuyo registro en facturas ampara la cantidad de $ 6, 336, 844.13 (Seis millones trescientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 13/100 M.N).

Derivado de lo anterior, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio

SIN VALOR LEGAL

Municipal, y en cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, hizo del conocimiento el asunto de referencia a los integrantes de la Comisión que preside para efectos de realizar el estudio, análisis y la emisión del Dictamen correspondiente, para lo cual nos permitimos verter los siguientes:

## CONSIDERANDOS

Que, la depreciación de los bienes usados en actividades productivas, es causada por el desgaste o deterioro normal por el uso de un bien o por obsolescencia, y deriva en la necesidad de ser sustituidos de forma sistemática, sin embargo, primero se tiene que cumplir con las formalidades para su desincorporación.

Que, la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, tiene como atribuciones la de "*establecer y supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre conservación y mantenimiento de los bienes Municipales*", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, una vez que se le hizo del conocimiento a la Síndica Municipal, el estado de deterioro de los bienes muebles que por sus condiciones no son factibles de reparación, se realizó el procedimiento para la baja de los bienes municipales, el cual fue observado conforme a lo establecido en la normatividad Estatal y Municipal aplicable al caso, para lo cual se realizó la actuación correspondiente dándose cita el personal de la Dirección de Patrimonio Municipal y el personal comisionado de la Contraloría Municipal, el día 13 de julio de 2022, a las 09:00 horas, en la Dirección de Patrimonio Municipal, sito en Avenida Tepeyac número 215 de la Colonia Irrigación, de esta ciudad Capital, a efecto de realizar las inspección de verificación

SIN VALOR LEGAL

física correspondiente, y la emisión del "*Acta Administrativa de verificación física de bienes muebles constituidos por 1,298 ( un mil doscientos noventa y ocho), para el proceso de desincorporación, ubicados en la Bodega de desecho y desuso de la Dirección de Patrimonio Municipal"*.

Que, una vez realizada la inspección de verificación física por las áreas competentes, es necesario señalar el procedimiento a seguir para su desincorporación, atendiendo a la naturaleza de los mismos, siendo el caso lo establecido en el artículo 160 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señalando **como bienes de dominio privado municipal**, los inmuebles o muebles que adquiera el municipio hasta en tanto no se destinen al uso común, a la prestación de un servicio público o a alguna de las actividades que se equiparen a ésta o de hecho se utilicen en estos fines y su correlativo 34 fracción II del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, que establece: *Capitulo Segundo, De los Bienes de Dominio Privado* "***Son bienes del dominio privado,*** *como parte del Patrimonio del Municipio los siguientes:* ***II****.-* ***Los muebles y demás objetos que llegue a adquirir el Municipio*** *a través del H. Ayuntamiento,* ***con tal carácter.***"

Que, los bienes de dominio privado de los municipios son inembargables e imprescriptibles, y se destinaran prioritariamente al servicio de las diversas dependencias, entidades y unidades administrativas municipales, en cuyo caso deberán ser incorporadas al dominio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el caso de los bienes muebles motivo del presente Dictamen.

Que, el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece: "***La enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del municipio, requerirá la autorización previa del***



SIN VALOR LEGAL

***Ayuntamiento**, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo acompañando a la misma el avalúo del bien, fecha y hora en la que se celebrará la subasta pública. **Sólo podrán enajenarse los bienes muebles, que, previo acuerdo del Ayuntamiento, ya no se consideren útiles para el servicio público por haber sido amortizados o considerados como chatarra**".*

Que, asimismo, el artículo 60 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, establece que: "*El Municipio a través del H. Ayuntamiento podrá enajenar los bienes muebles de su propiedad, que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, ya no sean de utilidad para el servicio al que fueron destinados o para otros fines públicos, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio y cualquier otra disposición reglamentaria aplicable*; por otra parte el artículo 64 del mismo ordenamiento en cita, establece: "*La venta de bienes muebles, **se hará por medio de licitación pública, a excepción de los casos siguientes previa autorización del H. Ayuntamiento**, de conformidad con las leyes aplicables y el presente Reglamento*."

> **Fracción I. "***Cuando los valores de avalúo de los bienes de cada grupo genérico del activo no excedan en su conjunto del equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general vigente en la zona, siempre que las operaciones contempladas en el periodo que se trate, no se fraccionen*;"

Que, en la Dirección de Patrimonio Municipal, se recibió el día 21 de septiembre de 2022, el oficio N° CM-DACC-2463/2022, signado por la Mtra. Mtra. María del Carmen López Herrejón, Contralora Municipal, mediante el cual envía el "*Dictamen de verificación física de bienes muebles constituidos por 1298 (mil doscientos noventa y ocho) bienes, para el proceso de desincorporación, del Patrimonio Municipal de Morelia, Michoacán*" en el cual resuelve: "***PRIMERO**. Que derivado de las atribuciones específicas, y de las actuaciones administrativas que se realizaron por parte de esta Contraloría en*

SIN VALOR LEGAL

*coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal, conforme a lo establecido en el Reglamento del Patrimonio Municipal de Morelia, Michoacán; las cuales consistieron en la verificación de bienes muebles para coadyuvar en el proceso de desincorporación de los mismos, por lo que mediante Acta Administrativa, de fecha 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós, se dejó constancia de la verificación por parte del personal comisionado de la Contraloría Municipal, de la existencia y estado físico que guardaban algunos de los mismos, por lo que, de los bienes muebles verificados, se consideró que se encuentran en estado de deterioro y obsolescencia; por lo que con fundamento en los artículos 5 fracción VI, 11, 61 y 76 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Morelia, Michoacán,* ***esta Contraloría Municipal considera procedente se continúe con el proceso desincorporación de los bienes muebles que se encuentran en la bodega de desuso de la Dirección de Patrimonio Municipal.*** *Es menester señalar que, lo anterior se deberá realizar previa revisión, análisis, y, en su caso, aprobación de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, con la finalidad de que posteriormente se siga el procedimiento establecido en el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.* ***SEGUNDO****. Conforme lo establecido en los artículos 61, 64 y 76 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, Michoacán; se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal, para que remita la información referente al proceso de desincorporación a la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, junto con Dictámenes Técnicos, y oficios remitidos por las diferentes Dependencias y demás documentos que integren el proceso, para su análisis, y en su caso, aprobación.* ***TERCERO****. Por tanto, en términos de lo establecido en los artículos 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 98 y 103 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán; en lo relativo a la enajenación de bienes muebles, se exhorta a la Sindicatura a través de la Dirección de Patrimonio Municipal, llevar a cabo los trámites y actos que se deriven de dichas operaciones, una vez hecho lo anterior, deberá sujetarse a las disposiciones de los Capítulos XXX y XXXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables, debiendo informar al Comité y a esta Contraloría Municipal sobre los actos que en esta materia realice, remitiendo las constancias documentales que acrediten cumplimiento.* ***CUARTO.*** *Agotado lo anterior, la Dirección de Patrimonio Municipal de este Ayuntamiento, realizará las actuaciones pertinentes para actualizar contablemente el Inventario General de Bienes Patrimoniales, de tal suerte que se establezca un solo control (listado) coadyuvando en coordinación con la Dirección de Contabilidad de este Ayuntamiento, conforme a la fracción II del artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al artículo 105 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y*

SIN VALOR LEGAL

*Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán"*

Que, derivado del estudio y análisis del asunto que nos ocupa y en ejercicio de las facultades contenidas en los fundamentos legales antes citados, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, se emiten los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Queda plenamente surtida la competencia de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, para conocer y emitir del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 48, 49, 50 fracción II; 52 fracciones I y VII; 64 fracción XV, 67 fracciones II, IV y XVIII, 68 fracciones II, VII y IX, 155 fracción II, 161 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 27, 28, 32 fracción II, 34 fracción XV, 37 fracciones II, IV y XVIII, 41 fracciones II, VII y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 1° 17 fracción XVII, 35 fracciones V y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2° fracciones VI y XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**SEGUNDO**. Que, es competente el Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, II, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17, 155 fracción II, 161 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán

SIN VALOR LEGAL

de Ocampo; 26, 27, 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

**TERCERO**. Resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de 1,298 bienes muebles; su baja registral definitiva en los asientos contables municipales; y, su enajenación en subasta pública, conforme al procedimiento establecido en el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

## ACUERDO

**ÚNICO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 1,298 BIENES MUEBLES, CONFORME AL LISTADO INTEGRADO AL PRESENTE COMO ANEXO ÚNICO; SU BAJA REGISTRAL DEFINITIVA EN LOS ASIENTOS CONTABLES MUNICIPALES; Y, SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**.

## T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal para que realice las acciones necesarias tendientes al cumplimiento de la presente autorización, por lo que deberá enviar a la Secretaría de Administración el avaluó para que por conducto del Comité de Adquisiciones realice el procedimiento respectivo para la subasta pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 de la Ley Orgánica



SIN VALOR LEGAL

Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 98 y 103 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal, a efecto de que realice las actuaciones pertinentes para actualizar contablemente el Inventario General de Bienes Patrimoniales, de tal suerte que se establezca un solo control (listado) coadyuvando en coordinación con la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento de Morelia, conforme a la fracción II del artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al artículo 105 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán.

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones notifíquese el Acuerdo de Cabildo que recaiga el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, a la Contraloría Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Patrimonio Municipal para su cabal cumplimiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que proceda a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 23 veintitrés días del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.



SIN VALOR LEGAL

## COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL

**C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**
SÍNDICA MUNICIPAL Y COORDINADORA DE LA COMISIÓN

**ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

**ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN**
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

SIN VALOR LEGAL

**6.3 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DONACIÓN DE CONJUNTO HABITACIONAL OFICIALMENTE DENOMINADO "CAMPONUBES" PARA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN.**

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN P R E S E N T E S.**

Los suscritos Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón, en cuanto a Síndica Municipal y Regidores respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; en ejercicio y observancia de las facultades contenidas en los artículos 115 párrafo primero y fracción II párrafo primero, fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17 fracciones II y III; 40 inciso a) fracciones VII y VIII; 48,49 y 50 fracción II; 52 fracción I, 64 fracciones II, XV y XVIII, 67 fracciones II, IV, V y XVIII, 68 fracciones II, III, VII y IX, 155 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° párrafo segundo; 26, 31 inciso A) fracciones VII y VIII, 32 fracción II, 34 fracciones XV y XVIII, 37 fracciones II, IV, V y XVIII, 41 fracciones II, III, VII y XI; 2° fracciones II, III y XI, 19 fracciones VII, XVII y XXVII 35 fracciones V y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2° fracciones VI y XI, 35, 36, 37, 38 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; y Acuerdo de Cabildo de la Sesión Ordinaria del 10 de junio de 2022; nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU POSTERIOR DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, RESPECTO DE UNA SUPERFICIE MUNICIPAL**

SIN VALOR LEGAL

**DE 3,445.41 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL CONJUNTO HABITACIONAL OFICIALMENTE DENOMINADO "CAMPONUBES" PARA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN**; al tenor de los siguientes:

## A N T E C E D E N T E S

En Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2019, se aprobó por Unanimidad de los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno, el "*Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se autoriza la desincorporación del Patrimonio Municipal para su donación en favor del Gobierno del Estado de Michoacán y con destino a la Secretaría de Educación en el Estado, respecto de una superficie municipal de 3,494.64 metros cuadrados, ubicada en el Conjunto Habitacional oficialmente denominado «Camponubes» para construcción de un Jardín de niños de nueva creación".*

El día 14 de abril de 2021, se presentó en la Dirección de Patrimonio, el oficio suscrito por la C. Profa. Crystal Pérez García, Directora del Jardín de niños "Vasco de Quiroga", mediante el cual solicitó apoyo para realizar el cambio del terreno que les fue otorgado en donación, en virtud de que el Departamento de Infraestructura y Construcción Educativa de la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, refiere que las condiciones en las que se encuentra el terreno ya donado, dificultan la construcción del Plantel preescolar, debido a la inclinación del terreno y los desniveles con los que cuenta, sin embargo, el área colindante con el terreno se encuentra en condiciones idóneas para iniciar la construcción de la escuela, mencionando además que de realizarse el cambio del terreno, los trabajos de construcción se podrían agilizar, de lo contrario, no podría ser iniciada la obra.

SIN VALOR LEGAL

Derivado de la solicitud presentada por la C. Profa. Crystal Pérez García, Directora del Jardín de niños "Vasco de Quiroga", el Arq. Cuauhtémoc López Torres, otrora Director de Patrimonio Municipal, emite la respuesta correspondiente, mediante oficio 1614/2021, y refiere que a la fecha de la presentación del escrito ya se ha culminado el proceso desincorporativo; sin embargo para estar en la posibilidad de instrumentar cualquier trámite de cambio de donación a favor del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con destino a la Secretaría de Educación en el Estado, es requisito indispensable que la solicitud de donación sea directamente suscrita por el C. Secretario de Educación en el Estado, indicando la superficie mínima requerida, su ubicación física y la suficiencia presupuestal para la ejecución de la obra de construcción del plantel de que se trate; puntualizando en su caso el tiempo estimado para el inicio de la misma; dada cuenta que con normatividad aplicable a las donaciones de áreas Municipales, se exige que la ejecución de obra sea en un periodo que no exceda dos años, teniendo en cuenta que, previamente a la titulación definitiva debe revisarse el aprovechamiento real del inmueble de mérito, medida tendiente a evitar la existencia de espacios ociosos que afecten al Patrimonio del Municipio y le distraigan de su destino legal, que lo es precisamente el equipamiento urbano. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de cabildo de fecha 29 de septiembre de 1998, que literalmente y en lo conducente ordena: "*Se le mande un escrito a la Secretaría de Educación Pública, para que planeen con más cuidado la ubicación de las escuelas y que sea a través de la Secretaría de Educación Pública,* ***únicamente el medio o conducto para solicitar las donaciones de los terrenos...***"

Ahora bien y en atención al requerimiento realizado por el otrora Director de Patrimonio Municipal, se recibió en la Presidencia Municipal de Morelia, el Oficio SEE/SP/1338/2022, dirigido al Mtro. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, de fecha 23 de mayo de 2022, signado por la Dra. Yarabí Ávila

SIN VALOR LEGAL

González, Secretaria de Educación en el Estado, mediante el cual solicita someter a consideración del H. Cabildo, "*la solicitud de cambio de una fracción de terreno que fue donado a favor del Gobierno del Estado de Michoacán, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2019, con superficie de 3,494.64 metros cuadrados, ubicado en el Conjunto Habitacional Camponubes de esta Ciudad Capital, con destino a la proyección de la construcción del Jardín de Niños "Vasco de Quiroga", Clave de Centro de trabajo 16DJN0183F, toda vez que el terrero presenta irregularidades topográficas, es por tal motivo, que nos vemos en la necesidad de hacer la petición, para que se deje sin efectos la donación del inmueble anteriormente señalado, y en su lugar, se nos otorgue en donación, un polígono de 3,500 m², que se ubica en la esquina noreste del área de donación municipal, en la intersección de la Avenida "Paseo Camponubes y Calle Higueral, terreno que presenta menos irregularidades, dicho polígono, cuyas coordenadas son 19.698789 y-101.290219, limita al Noreste en 50 metros con la calle Higueral, al Sureste 70 metros con el área de donación municipal, a Suroeste 50 metros con el área de donación municipal y al Noroeste 70 metros con la avenida Paseo Campo Nubes"*.

Por lo anterior, mediante oficio –COP/1122/2022, suscrito por el Lic. Gilberto Cortes Rocha, Coordinador de la Oficina de Presidencia, remitió a la Sindicatura Municipal, el oficio N° SEE/SP/1338/2022, firmado por la Dra. Yarabí Ávila González, Secretaria de Educación en el Estado de Michoacán de Ocampo, para su análisis y valoración del asunto. Ahora bien y toda vez que, para resolver la solicitud presentada resulta competente el H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno, mediante oficio D.S.M. 634/2022, suscrito por la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, remitió el oficio de mérito a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Morelia, para que fuera incluido en Asuntos de Correspondencia de la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo, a efecto de que se realice el turno respectivo a la Comisión o Comisiones,

SIN VALOR LEGAL

que por materia resulten competentes para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente.

El día 14 de junio de 2022, se recibió en la Sindicatura Municipal, el oficio N° S.A./DMAIC/348/2022, suscrito por el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, informa que durante la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio de 2022, se aprobó turnar a la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, el oficio D.S.M. 634/2022, mediante el cual se remite el escrito presentado por la Dra. Yarabí Ávila González, Secretaria de Educación en el Estado, en el cual solicita el cambio de una fracción de terreno que fue donado a favor del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2019, ubicado en el Conjunto Habitacional Camponubes de esta ciudad Capital, para la construcción de un Jardín de niños, para su análisis y Dictamen correspondiente.

A efecto de dar seguimiento a lo anterior, se instruyó a la Dirección de Patrimonio Municipal mediante Oficio D.S.M. 690/2022, suscrito por la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, en su calidad de Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, para que llevará a cabo la inspección física e investigación documental pertinente, a fin de identificar el predio pretendido en donación por el peticionario, y determinar si el mismo forma parte del haber Municipal; dependencia que mediante oficio 3228/2022, fechado el 26 de octubre del año 2022, precisó que el inmueble pretendido **sí constituye propiedad del Municipio,** tratándose de una de las áreas de donación captadas respecto del Desarrollo Habitacional de su ubicación, con superficie física total de 29,000.12 metros cuadrados, informando que sí resultaba factible la donación requerida, encontrando plena justificación por destinarse al equipamiento urbano de la zona, acorde al imperativo contenido en el artículo 297 párrafo segundo del Código de

SIN VALOR LEGAL

Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 274 fracción III del mismo ordenamiento, y que además reúne los criterios normativos establecidos por el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED) para la construcción de escuelas de nivel preescolar.

Conocida la disponibilidad de la superficie solicitada, conforme a la información proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y con fundamento en el artículo 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a los integrantes de la citada Comisión, para realizar el estudio y análisis del tema de mérito y del cual nos permitimos verter los siguientes:

## C O N S I D E R A N D O S

Que, los Municipios por disposición contenida en el artículo 115 fracciones II y V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 113 y 123 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, están investidos de personalidad jurídica y tienen la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y, están facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; lo anterior, para efecto que, de manera equilibrada puedan ser aprovechados los espacios municipales, vigilando de manera directa y con bases suficientes la utilización de los mismo.

Que, el Municipio a través del Ayuntamiento ejercita las facultades de: Vigilar el uso adecuado del suelo municipal, de conformidad con las disposiciones y los planes de desarrollo urbano; así como la de Decretar los usos, destinos y provisiones del suelo

SIN VALOR LEGAL

urbano en su jurisdicción, de conformidad con el artículo 40, inciso a), fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, de conformidad con el artículo 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Patrimonio municipal se constituye por: "*I. Los ingresos que conforman su Hacienda, Pública. II. Los bienes de dominio público y del dominio privado que le correspondan; y III. Los demás bienes, derechos y obligaciones que les sean transmitidos o que adquiera por cualquier título legal*".

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 155 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, uno de los Bienes que forman el patrimonio municipal son los transmitidos o adquiridos por cualquier título legal, siendo el caso contemplado en el artículo 274 fracción III del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto al concepto de Área de Donación, la cual se define como la Superficie de terreno que el fraccionador trasmite a título gratuito al ayuntamiento, destinada para el equipamiento urbano del predio o zona donde se ubique.

Que, el artículo 274 fracción XXIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, define equipamiento urbano en los siguientes términos: *"XXIII. EQUIPAMIENTO URBANO: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar en los centros de población, los servicios urbanos; desarrollar las actividades económicas y complementarias a las de habitación y trabajo, o para proporcionar servicios de bienestar social y apoyo a la actividad económica, social, cultural y recreativa; tales como: parques, áreas verdes,* ***servicios educativos****, …"*

SIN VALOR LEGAL

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 párrafo segundo del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, las áreas de donación deberán destinarse a la dotación de equipamiento urbano y áreas verdes. Las destinadas para áreas verdes serán entregadas forestadas por parte del fraccionador y las áreas destinadas para la construcción de equipamiento urbano se ajustaran a lo establecido en los programas de desarrollo urbano correspondientes.

Que, el procedimiento para la desincorporación de predios Municipales destinados para los servicios públicos educativos, requiere de solicitud oficial suscrita por el Organismo o Dependencia oficialmente responsables de la prestación de dichos servicios, en el presente caso, de la Secretaría de Educación en el Estado, a fin de garantizar tanto la suficiencia presupuestal para la ejecución de la obra de construcción del plantel como el correcto uso del inmueble solicitado, requisito que fue cabalmente satisfecho.

Que, como resultado de la identificación física realizada por la Dirección de Patrimonio Municipal, emite opinión a la Sindicatura Municipal, mediante oficio 3228/2022, respecto del área previamente autorizada para el Jardín de niños en el Conjunto Habitacional Camponubes, y del cual informa lo siguiente:

a) Atendiendo la argumentación esgrimida por la Peticionaria, en el sentido de que la fracción Municipal ya donada presenta promontorios rocosos naturales y condiciones físico-topográficas que dificultan su aprovechamiento para la edificación del plantel educativo infantil; y que la fracción Municipal colindante al Noroeste de la previamente donada presenta mayor aptitud topográfica para la edificación del espacio educativo, se dispuso la revisión física y



SIN VALOR LEGAL

documental pertinentes, corroborándose que la fracción ahora solicitada si constituye propiedad municipal; formando ambas parte del inmueble Municipal identificado en planos del Conjunto Habitacional "Camponubes Residencial", con superficie física total de 29, 000.12 metros cuadrados, localizado entre la avenida "Paseo Camponubes" y las calles "La Coronada" y "El Higueral"; encontrándose debidamente registrada e inscrita en el registro Público de la propiedad bajo el número 00000024 de tomo 00012924.

b) Asimismo, se constató que la porción ahora pretendida comprende una fracción de 3,445.41 metros cuadrados, ubicada en la esquina formdada por la avenida "Paseo Camponubes" y la calle "El Higueral" del Conjunto Habitacional de su ubicación, petición que se ajusta a los estándares requeridos por la norma oficial Mexicana NMX-R-003-SCFI-2011, cuyo numeral 6.2.7 indica las dimensiones y proporciones preferentes de los terrenos destinados para Jardín de Niños, previendo conformación rectangular igual o menos a 1:3; condición que sí reúne el predio sustituido requerido por la Autoridad Educativa peticionaria.

Que, la Dirección de Patrimonio Municipal, atendiendo específicamente a la solicitud presentada, en el sentido de que se autorice la sustitución del inmueble previamente donado para el establecimiento del Jardín de niños "Vasco de Quiroga", en el Desarrollo Habitacional "Camponubes", informa que sí resulta factible autorizar la sustitución gestionada, para en su lugar aprobar la entrega de la porción inmediatamente colindante al noreste de la previamente donada para el Jardín de Niños requirente; encontrando plena justificación por destinarse al equipamiento urbano de la zona, acorde al imperativo contenido en el artículo 297 párrafo segundo del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, entendiéndose asimismo que dicho equipamiento comprende, entre otros rubros la



SIN VALOR LEGAL

previsión de servicios educativos, según lo dispone la fracción XXIII del artículo 274 del mismo ordenamiento, habiendo además considerado que la superficie municipal en comento reúne los criterios normativos establecidos por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) para la construcción de escuelas de nivel preescolar; conociendo que la misma norma oficial establece superficies mínimas fluctuantes entre los 2,000 y los 3,500 metros cuadrados; para la construcción de Jardines de Niños, con población escolar estimada entre 240 y los 360 menores, en una o dos plantas, acorde a los requerimientos de la matrícula escolar en la zona de su ubicación.

Que, habiéndose determinado la existencia y disponibilidad del predio Municipal motivo de la solicitud, y que dicho inmueble presenta una superficie total mayor a la requerida en donación, paralelamente deben instruirse los procesos de subdivisión y desgloses catastrales pertinentes, a fin de segregar esta última de la superficie mayor, y con ello dejar el remanente a disposición del Municipio para destinarle a labores de equipamiento urbano diversas.

Que, del análisis de la solicitud, y del estudio realizado por la Dirección de Patrimonio Municipal, la fracción requerida para la construcción del Plantel educativo se refiere específicamente a una porción de 3,445.41 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, supeditadas a las precisiones que surjan de un levantamiento técnico-topográfico:

Noreste.- 51.84 metros con calle "El Higueral".
Noroeste.- en cinco lienas, la primera de 10.50; la segunda de 9.64 metros; la tercera de 17.54 metros; y la cuarta de 9.56 metros y la quinta curva de 15.71 metros con Avenida "Paseo Camponubes", de su ubicación.
Sureste.- 58.50 metros con resto del predio Municipal.
Suroeste.- 50.00 metros con resto del predio Municipal.

SIN VALOR LEGAL

Que, en virtud de que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2019 se aprobó por Unanimidad de los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que: *"Primero. el H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza la desincorporación del patrimonio municipal para su posterior donación en favor del Gobierno del Estado de Michoacán y con destino a la Secretaría de Educación en el Estado, respecto de una fracción de 3,494.64 metros cuadrados, a segregarse de un predio municipal de mayores dimensiones, identificado como "área de donación municipal para equipamiento urbano ubicada en la sección A", con superficie física total de 29,000.12 metros cuadrados, en el conjunto habitacional oficialmente denominado "Camponubes" para construcción de un Jardín de niños de nueva creación; aprobándose la baja registral definitiva de la porción a donar de la contabilidad del patrimonio municipal; y Segundo.- se autoriza al C. Síndico municipal para que otorgue la escritura de propiedad correspondiente en favor del Gobierno Estatal, con destino a la Secretaría de Educación y para la construcción de un jardín de niños, debiendo preverse cláusula específica que convenga la retroversión del inmueble en favor del municipio, para el caso de que el donatario destine el inmueble a fines distintos del que motiva la donación, sin obligación compensatoria o resarcitoria de ninguna naturaleza, quedando cualquier construcción o mejora en beneficio del predio y en favor del municipio*; resulta necesario revocar y dejar sin efectos el Acuerdo citado, y emitir un nuevo Acuerdo en similares términos, ahora haciendo referencia a la porción municipal colindante.

Que, del estudio y análisis de los documentos que conforman el expediente técnico del asunto que nos ocupa, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, concluimos que el Ayuntamiento tiene la facultad para donar la fracción solicitada, emitiéndose en consecuencia los siguientes:



SIN VALOR LEGAL

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** La Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal es competente para el estudio, análisis y la emisión del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 48,49 y 50 fracción II; 52 fracción I, 64 fracciones II, XV y XVIII, 67 fracciones II, IV, V y XVIII, 68 fracciones II, III, VII y IX, 155 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° párrafo segundo; 26, 31 inciso A) fracciones VII y VIII, 32 fracción II, 34 fracciones XV y XVIII, 37 fracciones II, IV, V y XVIII, 41 fracciones II, III, VII y XI; 2° fracciones II, III y XI, 19 fracciones VII, XVII y XXVII 35 fracciones V y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2° fracciones VI y XI, 35, 36, 37, 38 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; y Acuerdo de Cabildo de la Sesión Ordinaria del 10 de junio de 2022.

**SEGUNDO.-** La legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero y fracción II párrafo primero, fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17 fracciones II y III; 40 inciso a) fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Resulta procedente autorizar la desincorporación del Patrimonio Municipal para su posterior donación en favor del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con destino a la Secretaría de Educación en el Estado, respecto de una



SIN VALOR LEGAL

superficie municipal de 3,445.41 metros cuadrados, ubicada en el Conjunto Habitacional oficialmente denominado "Camponubes" para construcción de un Jardín de niños de nueva creación.

Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada, esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el dictamen con proyecto de:

**A C U E R D O S**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Morelia, revoca y deja sin efectos el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que: *"**PRIMERO**. el H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza la desincorporación del patrimonio municipal para su posterior donación en favor del Gobierno del Estado de Michoacán y con destino a la Secretaría de Educación en el Estado, respecto de una fracción de 3,494.64 metros cuadrados, a segregarse de un predio municipal de mayores dimensiones, identificado como "área de donación municipal para equipamiento urbano ubicada en la sección A", con superficie física total de 29,000.12 metros cuadrados, en el conjunto habitacional oficialmente denominado "Camponubes" para construcción de un Jardín de niños de nueva creación; aprobándose la baja registral definitiva de la porción a donar de la contabilidad del patrimonio municipal; y **SEGUNDO**.- se autoriza al C. Síndico municipal para que otorgue la escritura de propiedad correspondiente en favor del Gobierno Estatal, con destino a la Secretaría de Educación y para la construcción de un jardín de niños, debiendo preverse cláusula específica que convenga la retroversión del inmueble en favor del municipio, para el caso de que el donatario destine el inmueble a fines distintos del que motiva la donación, sin obligación compensatoria o resarcitoria de ninguna naturaleza, quedando cualquier*

SIN VALOR LEGAL

*construcción o mejora en beneficio del predio y en favor del municipio*"; aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2019.

**SEGUNDO**. En consecuencia de la aprobación del Acuerdo anterior, se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal, para que incorpore al haber municipal el área motivo de la donación aprobada en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2019, específicamente la porción de 3,494.64 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste.- 50.00 metros con resto del predio Municipal.

Noroeste.- 64.99 metros con Avenida "Paseo Camponubes", de su ubicación.

Sureste.- 70.00 metros con resto del predio Municipal.

Suroeste.- En dos líneas, la primera curva de 7.85 metros y la segunda recta de 45.07 metros con calle "La Coronada", de su ubicación.

**TERCERO.** El H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba la desincorporación del patrimonio municipal para su posterior donación en favor del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y con destino a la Secretaría de Educación en el Estado (SEE) respecto de una fracción de 3,445.41 metros cuadrados, a segregarse de un predio municipal de mayores dimensiones, identificado como "área de donación municipal para equipamiento urbano ubicada en la sección A", con superficie física total de 29,000.12 metros cuadrados, en el Conjunto Habitacional oficialmente denominado "Camponubes" para construcción del Jardín de niños "Vasco de Quiroga" de nueva creación; aprobándose la baja registral definitiva de la porción a

SIN VALOR LEGAL

donar de la contabilidad del patrimonio municipal; con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste.- 51.84 metros con calle "El Higueral".

Noroeste.- en cinco lienas, la primera de 10.50; la segunda de 9.64 metros; la tercera de 17.54 metros; y la cuarta de 9.56 metros y la quinta curva de 15.71 metros con Avenida "Paseo Camponubes", de su ubicación.

Sureste.- 58.50 metros con resto del predio Municipal.

Suroeste.- 50.00 metros con resto del predio Municipal.

**CUARTO.** En consecuencia de la aprobación del Acuerdo anterior, el H. Ayuntamiento del Morelia, autoriza a la Síndica Municipal, para que otorgue la escritura de propiedad correspondiente en favor del Gobierno Estatal, con destino a la Secretaría de Educación en el Estado, para la construcción de un jardín de niños, debiendo preverse cláusula específica que convenga la retroversión del inmueble en favor del municipio, para el caso de que el donatario destine el inmueble para fines distintos del que motiva la donación, sin obligación compensatoria o resarcitoria de ninguna naturaleza, quedando cualquier construcción o mejora en beneficio del predio y en favor del municipio.

## ARTICULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno.

SIN VALOR LEGAL

**SEGUNDO**. Dese cuenta al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para su debida notificación al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, directamente o por conducto de la Secretaría de Educación en el Estado con los presentes Acuerdos, apercibiéndole que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, deberá utilizar el inmueble para el fin que le fue otorgado dentro de un plazo no mayor a 02 dos años a partir de la desincorporación del mismo, apercibiéndole que de no cumplir en dicho término, operará la reversión de la donación autorizada, sin responsabilidad para el Municipio y sin que ello genere indemnización compensatoria con cargo al H. Ayuntamiento por las mejoras que se le hubieren realizado, requiriéndole asimismo para que en un término no superior a 15 días hábiles contados a partir de la notificación, informe a este H. Ayuntamiento si acepta o no la donación en los términos aquí autorizados, en la inteligencia de que de no aceptarse, los presentes acuerdos quedará sin efectos legales.

**TERCERO.** Notifíquese a la Dirección de Patrimonio Municipal y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que coordinadamente lleven a cabo el proceso de subdivisión del inmueble, y su posterior desglose catastral para la generación de cuentas fiscales unitarias.

**CUARTO.** Instrúyase a la Dirección de Patrimonio Municipal para que, en su oportunidad realice la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble donado y el registro contable correspondiente, en la inteligencia de que los gastos derivados de la escrituración del predio correrán por cuenta del Donatario.

**QUINTO**. La Secretaría de Educación en el Estado, entregará a la Sindicatura Municipal, el documento que contenga la aprobación mayoritaria de los vecinos del desarrollo Habitacional Camponubes, de conformidad por lo dispuesto en el artículo

SIN VALOR LEGAL

169 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que proceda a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de publicidad que al caso corresponden.

Morelia, Michoacán a los 23 veintitrés días del mes de noviembre del año 2022, dos mil veintidós.

**COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL**

_____

**SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

_____ _____

**ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

**ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN**
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

SIN VALOR LEGAL

**6.4 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.**

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA**
**P R E S E N T E S.**

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez, y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 14, 17, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I y IX, 64 fracciones II, XVII y XVIII, 67 fracciones IV, VI y XVIII, 68 fracciones II, IV y IX, 179 fracciones I y IV, 181 fracción I y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracción XIV 32 fracción I, 34 fracciones XVII y XVIII, 37 fracciones IV, VI y XVIII, 41 fracciones II, IV y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1°, 17, 19 fracción XXV, 35 fracciones III, VII y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2022, nos permitimos presentar a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA,

SIN VALOR LEGAL

MICHOACÁN DE OCAMPO, argumentado y sustentado para tal efecto en los siguientes:

## A N T E C E D E N T E S

Con fecha 02 de septiembre de 2022, se recibió en la Sindicatura Municipal el oficio número S.A./DMAIC/513/2022, suscrito por el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, mediante el cual notifica que en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2022, se aprobó el turno a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, el "Punto de Acuerdo por el que se establecen Criterios y Lineamientos, para la Elaboración, Revisión, Registro y Seguimiento de Convenio y Contratos, que Celebre el H. Ayuntamiento de Morelia, a través de sus Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal"; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Los Criterios y Lineamientos tienen su sustento en la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Estado de Derecho impone la obligación de sujetar todos nuestros actos a las normas jurídicas previamente establecidas, y no se puede, por tanto, realizar ninguna acción u omisión que no tenga su fundamento precisamente en las hipótesis normativas expedidas con anterioridad a los hechos.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Michoacán, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y el Bando de Gobierno Municipal de Morelia, son primordialmente los ordenamientos jurídicos que rigen en el ámbito municipal y el marco de acción de los planes y programas de este Ayuntamiento de Morelia.

Que dentro de la dinámica del Municipio de Morelia, como ente de Gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, adicionalmente a sus atribuciones constitucionales y legales, derivado de estas -como se precisará someramente en esta parte considerativa tiene la necesidad de celebrar convenios y contratos, tanto con otros órganos de Gobierno como con particulares, para la realización de sus fines.

Que partiendo del contenido del artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que: «Los municipios

SIN VALOR LEGAL

estarán investidos de la personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la Ley».

Que el numeral 93, párrafo último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dispone: «En todos los casos se procederá con audiencia de parte y comprobación de los hechos. Toda persona está en libertad para terminar sus diferencias con otra, ya sea por convenio o por medio de árbitro o mediador, aun cuando se haya sometido a juicio y sea cual fuere el estado que éste guarde…».

Que el arábigo 113 de la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé que: «El Ayuntamiento tendrá personalidad jurídica para todos los efectos legales».

Que el artículo 23 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, dice que: «Son personas morales: Fracción I. La Nación, los Estados y los Municipios».

Que le Artículo 64 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala como facultad de la persona titular de la Presidencia Municipal, el «celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales;…».

Que de igual manera, el artículo 40 Inciso b), fracción XII y XXI de la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que: «Los ayuntamientos tienen las siguientes atribuciones: b) En materia de Administración Pública: Fracción XII Someter a concurso las compras, prestación de servicios y la construcción de obras públicas de conformidad con las disposiciones de la materia, y en caso de que se establezcan obligaciones cuyo término exceda el ejercicio constitucional del Ayuntamiento requerirá del acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso b), de la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Fracción XXI. Resolver previo concurso, en los términos convenientes para la comunidad y de conformidad con las disposiciones aplicables, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia…".

Que el numeral 64, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, dispone que: « El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como las siguientes atribuciones:…fracción XII. Celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales».

Que el artículo 94 de la citada Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, expresa que: «Para efectos de esta Ley, se considera servicio público toda prestación que tenga por objeto satisfacer necesidades

SIN VALOR LEGAL

públicas, y que es realizado por la administración pública o por particulares mediante concesión otorgada por la autoridad competente».

Que el diverso 98 de la propia Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que: «Sin prejuicio de que se presten los servicios públicos a través de las dependencias, entidades y unidades administrativas municipales, los Ayuntamientos podrán prestarlos a través de particulares mediante el otorgamiento de concesiones».

Que por otro lado, el nuevo Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su artículo 14, fracción XXIII, que: «Los ayuntamientos tendrán las atribuciones siguientes: Fracción XXIII. Celebrar con la Federación, el Estado, con otros municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstas en los programas municipales de desarrollo urbano, de centro de población y los demás que de éstos deriven».

Que así mismo la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, establecen en cuanto al fondo, las bases a las cuales se sujetarán los contratos que en estas materias celebre el Ayuntamiento; empero, por virtud del presente Acuerdo, se pretenden precisar criterios y lineamientos en cuanto a la formalidad que deben revestir estos acuerdos de voluntades.

Que el artículo 34 fracción XII del Bando del Gobierno Municipal de Morelia, determina que: « Celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales; ».

Que de igual manera, derivado de las diversas atribuciones del Municipio de Morelia, dado su carácter de capital del Estado de Michoacán, y el ser considerada como Ciudad Patrimonio Mundial de la Humanidad, es dable que celebre convenios y contratos en materias tales como Turismo, Fomento Económico, Salud, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y otros rubros y materias, tendientes a cumplimentar sus fines y objetivos.

Que conforme a lo establecido en el artículo 40 fracción III, inciso c) del Bando de Gobierno Municipal, donde contempla la figura de la Oficina del Abogado General y la Jefatura de Departamento de Validación de Contratos y Convenios;

Que en ese sentido, el presente Acuerdo pretende establecer reglas claras y precisas, que permitan a las áreas de este Ayuntamiento, encargadas de la elaboración y revisión de convenios y contratos, realizar su trabajo con mayor acierto, dada la importancia que representa para el Municipio, el llevar a cabo la implementación de estos instrumentos jurídicos. De igual forma, el que se lleve un registro por parte de Sindicatura, de todos los convenios y contratos que se signen, bajo un control estricto, así como el que se dé un seguimiento

SIN VALOR LEGAL

preciso a los compromisos, derechos y obligaciones pactados en los referidos acuerdos de voluntades."

Por instrucciones del Presidente de la Comisión suscriptora del presente, el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, solicitó la opinión técnico-jurídica mediante oficio número D.S.M 1113/2022, a la Dirección de Normatividad, a afecto de que este remitiera las observaciones conducentes y pertinentes de la Iniciativa presentada; y mediante oficio, SDN/364/2022, signado por el Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad Municipal, remite la opinión solicitada.

Una vez reunida la información y los elementos necesarios para la discusión, análisis y elaboración del Dictamen, la Síndico Municipal por instrucciones del Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente de la Comisión, convocó a reunión de trabajo de la Comisión Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, para resolver el asunto de mérito, vertiendo los siguientes:

## C O N S I D E R A N D O S

Qué, la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están facultados para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, al señalar:

"Artículo 115. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

Asimismo el inciso a) del citado artículo señala el objeto de las leyes municipales, siendo una de ellas establecer las bases generales de la administración pública municipal:



SIN VALOR LEGAL

"El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;"

Qué, en ese mismo sentido, los artículos 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, facultan al Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Municipio Libre es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno; se constituye por un conjunto de mujeres y hombres, residentes en un territorio geográfico determinado, gobernado por un Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 inciso a) fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, una de las atribuciones de los Ayuntamientos es la de: "Celebrar por razones de interés público común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o con los gobiernos Federal y Estatal"; asimismo, el inciso b) fracción XII del citada Ley, establece también como atribución de los Ayuntamientos la de: "Someter a concurso las compras, prestación de servicios y la construcción de obras públicas de conformidad con las disposiciones de la materia, y en caso de que se establezcan obligaciones cuyo término exceda el ejercicio constitucional del Ayuntamiento, requerirá del acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b), fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SIN VALOR LEGAL

Que, de conformidad con primer párrafo del artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Presidenta o Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como las siguientes atribuciones, fracción XII. "Celebrar convenios y contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales".

Que, de conformidad con el artículo 19, fracción I del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, I. La Federación, los Estados y los Municipios, son personales morales; y los artículos 958 y 959 del citado Código definen como Convenio el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones; y Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos toman el nombre de contratos.

Que, el artículo 31 inciso A) fracciones X y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, facultan al Ayuntamiento de Morelia, para celebrar convenios; y de conformidad con los artículos 33 y 34 fracción XII, del citado Bando de Gobierno, el titular de la Presidencia Municipal, está facultado para Celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 40 fracción III, inciso c) del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, la Sindicatura Municipal, contará en su estructura con la Oficina del Abogado General, quien a su vez contará con una Jefatura de Departamento de Validación de Contratos y Convenios.

Que, de conformidad con el artículo 39 fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el Abogado General del Ayuntamiento tiene las siguientes facultades y atribuciones:

"Artículo 39. I…X.

SIN VALOR LEGAL

XI. Revisar los contratos y convenios que el Gobierno Municipal deba suscribir, llevando su debido registro;
XII. Revisar y emitir opinión de los contratos a las distintas áreas del Gobierno Municipal o Ayuntamiento
XIII. Analizar y emitir opinión jurídica sobre los contratos que sean sometidos bajo su responsabilidad;
XIV. Llevar cuenta y archivo de todos los contratos vigentes, en trámite y pendientes de la Administración Municipal, que una vez concluidos remitirá al archivo del Ayuntamiento;
XV. Solicitar a las Entidades los contratos que suscriban y validen, con la finalidad de conformar y complementar el registro interno correspondiente;
…"

En ese contexto, los actuales "Lineamientos y Criterios para la Elaboración, Revisión, Registro y Seguimiento de Convenios y Contratos" datan del 10 de febrero de 2010, por lo que es necesaria su actualización conforme a las necesidades contemporáneas, además es obligación del Ayuntamiento, promover y mantener una normativa vigente, actualizada y positiva que responda a situaciones y necesidades sociales, por lo que resulta procedente que por parte del H. Ayuntamiento, se autoricen los "LINEAMIENTOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO".

Que en ese sentido, los presentes Lineamientos pretenden optimizar el sentido jurídico del instrumento y establecer reglas claras y precisas, que permitan a las áreas de este Ayuntamiento, encargadas de la elaboración y revisión de convenios y contratos, realizar su trabajo con mayor acierto, dada la importancia que representa para el Municipio, el llevar a cabo la implementación de estos instrumentos jurídicos. De igual forma, el que se lleve un registro por parte de Sindicatura, de todos los convenios y contratos que se signen, bajo un control estricto, así como el que se dé un seguimiento preciso a los compromisos, derechos y obligaciones pactados en los referidos acuerdos de voluntades."

Que, mediante oficio SDN/364/2022, signado por el Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad, señala en su parte conducente que de la revisión y análisis de los Criterios y Lineamientos, para la Elaboración,

SIN VALOR LEGAL

Revisión, Registro y Seguimiento de Convenio y Contratos, que Celebre el H. Ayuntamiento de Morelia, a través de sus Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, no encontró observación alguna a dicho ordenamiento, haciendo la sugerencia necesaria para la identificación de los Criterios bajo los "LINEAMIENTOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO" y remite en forma digital a efecto de continuar con el proceso respectivo para su aprobación y posterior publicación.

Qué, por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, habiendo realizado el estudio del documento que contiene los LINEAMIENTOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO; y tomando en cuenta las recomendaciones de las áreas competentes, es que nos permitimos someter a su consideración y, en su caso aprobación el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

## P U N T O S  R E S O L U T I V O S

**PRIMERO.** Queda surtida la legal competencia del H. Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I y IX, 64 fracciones II, XVII y XVIII, 67 fracciones IV, VI y XVIII, 68 fracciones II, IV y IX, 179 fracciones I y IV, 181 fracción I y 182 de la Ley

SIN VALOR LEGAL

Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracción XIV 32 fracción I, 34 fracciones XVII y XVIII, 37 fracciones IV, VI y XVIII, 41 fracciones II, IV y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1°, 17, 19 fracción XXV, 35 fracciones III, VII y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2022.

**TERCERO.** Resulta procedente aprobar la expedición de los LINEAMIENTOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

Derivado de las consideraciones expuestas y el fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y de Participación Ciudadana; tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del Dictamen que contiene el siguiente:

**A C U E R D O S**

**ÚNICO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS DE CONVENIO Y CONTRATOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, en los siguientes términos:**

**LINEAMIENTOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO**

**Artículo 1°.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer criterios y lineamientos para la elaboración, revisión y registro de convenios y contratos que celebre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 2°.** Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

SIN VALOR LEGAL

I. **Acuerdo.** El presente Acuerdo por el que se Establece Criterios y Lineamientos, para la Elaboración y Revisión de Convenios y Contratos, que celebre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, a través de sus Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;

II. **Administración Pública.** La Administración Pública Municipal de Morelia, integrada por las Dependencias, Entidades y Unidades mencionadas en el Bando y en el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; y, en los Acuerdos de creación de los Organismos Públicos Descentralizados vigentes.

III. **Ayuntamiento.** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán;

IV. **Bando.** El Bando de Gobierno Municipal de Morelia;

V. **Contrato.** Conforme al artículo 959 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo: «Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos toman el nombre de contratos»;

VI. **Convenio.** Conforme al artículo 958 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo: «Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones»;

VII. **Dependencias.** Las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada de Morelia, consignadas en el Bando; y, en el del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán;

VIII. **Oficina del Abogado General.** La Oficina a cargo de la persona titular de la oficina del Abogado General, dependiente de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia;

IX. **Entidades.** Las Entidades de la Administración Pública Municipal Descentralizada de Morelia, consignadas en el Bando, en el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; y, en los Acuerdos de creación de los organismos públicos descentralizados vigentes;

X. **Ley Orgánica.** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;

SIN VALOR LEGAL

XI. **Montos y Rangos.** Los Montos y Rangos a que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para las adquisiciones de Bienes de Consumo e Inventariables, así como los Arrendamientos y Contratación de Servicios de cualquier naturaleza, emitidos anualmente por el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Ayuntamiento de Morelia;

XII. **Municipio.** El Municipio de Morelia, Michoacán;

XIII. **Presidente Municipal.** Quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Morelia;

XIV. **Registro de Contratos y Convenios Institucionales.** Es el Acervo en el que se inscriben, mediante un número consecutivo, los contratos y convenios celebrados por el Ayuntamiento o por sus Dependencias y Entidades, el cual está a cargo de la Oficina del Abogado General;

XV. **Secretaría.** La Secretaría de Administración del Ayuntamiento de Morelia;

XVI. **Sindicatura.** Las áreas dependientes del Síndico Municipal, según las normas jurídicas vigentes;

XVII. **Tesorería.** La Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia;

XVIII. **Unidades Administrativas.** Son las Direcciones, Secretarías Técnicas, Coordinaciones, Jefaturas de Departamento de las Dependencias y Entidades; y,

XIX. **Unidades Jurídicas.** Las Unidades, Departamentos y/o áreas Jurídicas de cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Morelia.

**Artículo 3º.** Los contratos o convenios a través de los cuales el Ayuntamiento erogue recursos, los reciba o bien se afecte su presupuesto o se modifique de cualquier forma su patrimonio, deberán ser firmados por funcionarios facultados para ello, según corresponda por disposición expresa de la normatividad aplicable o por delegación, y por la persona titular de la Dependencia o Entidad de su competencia.

**Artículo 4°.** Las personas titulares de las Dependencias, por sí, no se encuentran autorizados para celebrar por su cuenta contratos y/o convenios de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles e

SIN VALOR LEGAL

inmuebles, comodato, donación, obra pública, prestación de servicios, servicios relacionados con obra pública, de coordinación, mediante los cuales se eroguen recursos financieros y materiales del Ayuntamiento.

**Artículo 5º**. Todos los contratos y convenios que pretenda celebrar el Ayuntamiento, la persona titular de la Sindicatura y/o de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada, deberán remitirse a la Oficina del Abogado General para su revisión.

Los contratos y convenios que pretendan celebrar las Entidades, deberán remitirse a sus Unidades Jurídicas para su revisión.

**Artículo 6°.** La elaboración de contratos y convenios institucionales, deberá hacerse por conducto de quien ostente la titularidad de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, en función de la competencia por materia que corresponda, el asunto a tratar, previo análisis de la procedencia, pertinencia y conveniencia de la celebración del contrato o convenio institucional de que se trate, con el apoyo de la Unidad Jurídica a su cargo y haciendo uso de los formatos preestablecidos que dispongas las normas municipales o bien que al efecto emita la Oficina del Abogado General.

**Artículo 7º.** Los convenios y contratos que se remitan a la Oficina del Abogado General o a las Unidades Jurídicas de las Entidades para revisión, se enviaran sin firmas de las partes.

Una vez agotado lo establecido en el artículo 5 del presente Acuerdo, se recabarán las firmas de las y los servidores públicos, así como de las personas que deban signarlos.

**Artículo 8º**. Una vez agotado lo señalado en los artículos 5 y 7 del presente del Acuerdo, en el convenio o contrato de que se trate, deberá aparecer la fecha de celebración y estar firmado por todo los que en el intervinieron, a fin de que pueda ser inscrito en el Registro de Contratos y Convenios Institucionales.

SIN VALOR LEGAL

Las Dependencias y Entidades deberán enviar un ejemplar original a la Oficina del Abogado General, dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la fecha de conclusión de lo señalado en el párrafo anterior y en los artículos 5 y 7 del presente Acuerdo.

**Artículo 9°**. En los contratos y/o convenios, que requiera la participación de personal a su vez contratado con la parte diversa al Ayuntamiento, se deberá establecer claramente que las relaciones laborales que se originen con ese motivo, serán con aquella que la empleó, eximiéndo de toda responsabilidad laboral al Ayuntamiento, que en ningún caso tendrá el carácter de patrón solidario o sustituto.

**Artículo 10**. En la revisión de contratos y convenios, se deberá observar en todo momento lo estipulado en las disposiciones normativas referentes a la Disciplina y Optimización Presupuestaria vigentes.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, la revisión de contratos realizada por la Oficina del Abogado General o las Unidades Jurídicas, se limitará a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para los contratos o convenios contenidos en el presente Acuerdo, la normatividad de la materia de que se trate, y en su caso, las disposiciones de carácter general emitidas por las áreas o autoridades competentes para ello, por lo que las áreas contratantes y requirentes de los procesos de contratación, según sea el caso, serán los únicos responsables de la contratación, sus procesos y determinaciones relacionadas así como del contenido obligacional tanto de los contratos, como de los convenios que en caso se celebren.

Los titulares de las Dependencias y Entidades, no podrán contraer obligaciones de recursos financieros adicionales a los montos aprobados en el presupuesto de egresos del ejercicio que cursa, así como a los calendarios de ministración que determine la Tesorería, en el caso de contratos o convenios que contengan obligaciones con cargo a ejercicios futuros, se deberán obtener las autorizaciones correspondientes, según las normas vigentes al momento de su contratación.

SIN VALOR LEGAL

**Artículo 11**. Todos los contratos y/o convenios que celebre el Ayuntamiento con instancias del Gobierno Federal, Estatal y de otros Municipios, en caso de así requerirlo la normatividad aplicable, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

## CAPÍTULO II
## De las Formalidades de los Contratos y Convenios.

**Artículo 12.** Todo convenio y/o contrato que pretenda celebrar el Ayuntamiento, deberá constar por escrito y ajustarse a lo establecido en los presentes Lineamientos y demas normativa que en su caso apliquen.

Los siguientes rubros servirán como guía de referencia para la estructura y elaboración de los mismos según su materia, sin embargo los contratos y convenios dada su naturaleza especial, podrán tener una estructura diferente atendiendo a su contenido obligacional y a la normativa que los regule:

I. **PREAMBULO.** En el que se inserte con letras mayúsculas, el nombre de las y los servidores públicos, de las demás personas que signen el convenio y/o contrato; así como del órgano o ente de Gobierno, empresa, sociedad, asociación, persona moral o física a que los primeros citados representen;
Los nombres de los contratantes que se señalen en el preámbulo, serán los mismos que firman el contrato o convenio; y, la denominación que se les dé a los contratantes en el preámbulo, deberá ser la misma en todo el contrato y/ o convenio;

II. **ANTECEDENTES.** En este rubro, se insertará una breve semblanza de los hechos o motivos que dieron origen al convenio o contrato de que se trate. Puede obviarse en caso de que la cuantía o importancia del contrato y/o convenio, no lo amerite, a criterio de la Oficina del Abogado General;

SIN VALOR LEGAL

III. **DECLARACIONES.** En este espacio, se anotará la representación legal – capacidad de ejercicio- con que se ostenten las partes que signen los contratos y/ o convenios. En el caso del Ayuntamiento y otras instancias de Gobierno, se insertarán las atribuciones constitucionales y legales, así como la de los servidores públicos que acudan a la firma de dichos instrumentos jurídicos.

Las partes que intervengan y sus representantes, deberán acreditar con documentos pertinentes las facultades necesarias para obligarse en los términos que se indiquen, y que estas no les han sido revocadas, debiendo asentar los datos del instrumento donde conste su legal constitución, el objeto de la misma, la personalidad y/o personería del representante legal; el Registro Federal de Contribuyentes, la identificación oficial preferentemente la Credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, y, el señalamiento de domicilio para oír y recibir comunicaciones y notificaciones.
En el caso que no se demuestre documentalmente alguna situación relacionada con la personalidad, personería o con el objeto mismo del contrato y/o convenio, la parte con la que contrate el Ayuntamiento, podrá hacer manifestaciones bajo potestad de decir verdad, bajo su propia responsabilidad;

IV. **CLAUSULADO.** En este apartado, deberán precisarse las prestaciones y obligaciones a que las partes se constriñen, conteniendo de manera enunciativa – mínimamente- más no limitativa, las siguientes:

a. El consentimiento;
b. El objeto o fin del contrato y/o convenio;
c. Plazos y términos para el pago de las erogaciones que se pacten;
d. Obligaciones y atribuciones precisas al Ayuntamiento, a la Dependencia o Entidad de la Administración Pública, especificando qué servidores públicos cumplimentarán dichas obligaciones y atribuciones establecidas;

SIN VALOR LEGAL

e.Señalamiento de domicilio para comunicaciones y notificaciones en la Ciudad de Morelia, Michoacán;

f.Sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales con sede en la Ciudad de Morelia, Michoacán, en caso de interpretación e incumplimiento, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro;

g.Las hipótesis o causales en caso de terminación y/ o rescisión;

h.El hecho de que en el contrato y/o convenio signado, no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que anule el consentimiento;

i.La vigencia del contrato y/o convenio; para lo cual, en caso de que exceda el periodo constitucional de la Administración Pública en turno, se requerirá la autorización de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 121, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, haciéndose mención del Acuerdo de Cabildo respectivo, en el apartado de ANTECEDENTES; y

j.Numerar las páginas que integran el documento, ya sea en la parte superior o inferior derecha, excepto la primera.

I. **FIRMAS.** En la parte final de los contratos y/o convenios, deberán insertarse los nombres, cargo que ostenten en el caso de los servidores públicos y la firma de éstos. Respecto de las personas físicas, su nombre y firma. Las personas morales no oficiales, nombre, razón o denominación social, y el nombre y firma del representante legal, gerente, administrador único, o la persona física que ostente la referida representación.

En caso de que en la última hoja aparecieren solo firmas, deberá insertarse una leyenda que indique que corresponde al contrato referenciado, agregando en todo caso los datos que permitan identificar la subsecuencia del contrato en dicha hoja, precisando además lugar y fecha.

SIN VALOR LEGAL

**Artículo 13.** Cuando el objeto del contrato y/o convenio que se propone sea similar a uno previamente celebrado, es decir, que se trate de una ratificación o renovación, se deberá dejar sin efectos el anterior, asentando tal circunstancia en el apartado de ANTECEDENTES o en una DECLARACIÓN expresa, con el fin de evitar confusión y duplicidad en las acciones convenidas.

## CAPÍTULO III
## Del Procedimiento de Revisión de Contratos y Convenios

**Artículo 14.** Las personas miembros del Ayuntamiento y titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, deberán enviar con una anticipación de 10 diez días naturales, a la fecha en que definitiva o tentativamente se vaya a firmar, el proyecto de contrato y/o convenio de que se trate, por escrito y en medio magnético, el cual ya deberá de contener los requisitos que señala el Capitulo anterior, a efecto de que la Oficina del Abogado General o las Unidades Jurídicas, según corresponda, procedan a la revisión de los referidos acuerdos de voluntades.

**Artículo 15.** En los proyectos de convenios y/o contratos en los que haya observaciones, deberán remitirse nuevamente a la Oficina del Abogado General o a las Unidades Jurídicas de las Entidades, según corresponda, solventando las observaciones, a fin de que se agote lo previsto en el artículo 5, 7 y 12 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 16.** Una vez agotada la revisión, y en caso de que hubieren existido observaciones y estas se hayan solventado, la Oficina del Abogado General y las Unidades Jurídicas, según corresponda, insertarán un sello en cada hoja del contrato y/o convenio correspondiente, con la leyenda que diga: «Revisado», mismo que, en su caso, si las circunstancias lo ameritan, podrá será cancelado con la firma de la persona titular de la Oficina del Abogado General o de las Unidades Jurídicas, según corresponda.

Así mismo, la persona titular de la Oficina del Abogado General o de cada una de las Unidades Jurídicas, deberá rubricar cada hoja del contrato o convenio de que se trate.

SIN VALOR LEGAL

## CAPÍTULO IV
## De los Contratos y/o Convenios Específicos.

**Artículo 17.** Los contratos y/o convenios que celebre el Ayuntamiento, se sujetarán en cuanto a su objeto y fines a la normatividad aplicable; en cuanto a la forma, se procurará observar lo establecido en el presente Acuerdo.

## CAPÍTULO V
## Del Registro de Convenios y Contratos

**Artículo 18.** La Sindicatura, por conducto de la Oficina del Abogado General, llevará un registro de todos los convenios y contratos que se signen, incluyendo aquellos celebrados por las Entidades, bajo un control estricto, asignándoles un número consecutivo, y enseguida de una diagonal, el año que corresponda y en el que se haya firmado el Convenio o contrato de que se trate.

La Sindicatura, por conducto de la Oficina del Abogado General, llevará un registro de todos los convenios y contratos que se signen, incluyendo aquellos celebrados por las Entidades, bajo un control estricto, asignándoles un número consecutivo, y enseguida de una diagonal, el año que corresponda y en el que se haya firmado el Convenio o contrato de que se trate.

## CAPÍTULO VI
## Del Seguimiento de Contratos y Convenios

**Artículo 19.** En todos los convenios y contratos celebrados por el Ayuntamiento, siempre se establecerá dentro del clausulado, a la Dependencia y/o Entidad encargada de dar seguimiento a las acciones, compromisos y/o obligaciones que se deriven de dichos acuerdos de voluntades, precisándose incluso el servidor público encargado de llevar el referido seguimiento.

SIN VALOR LEGAL

## CAPÍTULO VII
## De las Disposiciones Complementarias

**Artículo 20.** En los casos y cuestiones no previstas en este Acuerdo, la Oficina del Abogado General resolverá lo conducente y se aplicará lo establecido en el Código Civil para el Estado de Michoacán, y la normatividad relativa al rubro o tema de que trate el contrato y/o convenio correspondiente.

## CAPÍTULO VIII
## De las Responsabilidades de los Servidores Públicos

**Artículo 21.** En los casos y cuestiones no previstas en este Acuerdo, la Oficina del Abogado General resolverá lo conducente.

**Artículo 22.** La Contraloría Municipal ejercerá las atribuciones en este rubro, substanciando los Procedimientos Administrativos de Responsabilidades, de Conformidad con los Acuerdos de Delegación de facultades vigentes.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se abroga el Acuerdo mediante el cual se Establecen los Lineamientos y Criterios para la Elaboración, Revisión, Registro y Seguimiento de Convenios y Contratos, publicado en el Tomo CXLVIII, Número 46, Tercera Sección, de fecha Martes 16 de Febrero del 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO**. Se derogan todas las disposiciones de carácter administrativo contenidas en reglamentos, circulares y ordenanzas generales que se opongan al presente Acuerdo.

**CUARTO.** Todas las referencias que las normas municipales hagan sobre los "Lineamientos y Criterios para la Elaboración, Revisión, Registro y Seguimiento de Convenios y Contratos que celebre el Honorable Ayuntamiento de Morelia", se

SIN VALOR LEGAL

entenderán referidas a los "Lineamientos de Convenios y Contratos del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo."

Los contratos en trámite se resolverán bajo los Lineamientos y Criterios para la Elaboración, Revisión, Registro y Seguimiento de Convenios y Contratos que celebre el Honorable Ayuntamiento de Morelia, a través de sus Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal publicados el 16 de Febrero de 2010, en lo que no contradigan los presentes lineamientos.

**QUINTO**. Todos los procedimientos administrativos, recursos y asuntos operativos que se desarrollen actualmente se continuarán realizando en los términos y tiempos establecidos, siempre y no contravengan las disposiciones normativas.

La asignación de números de control para la identificación de los contratos a que se refiere el articulo 18 de los presentes Lineamientos, por parte de la Sindicatura a través de la Oficina del Abogado General, será a partir del mes de enero del Ejercicio Fiscal 2023, de todos los contratos que se realicen a partir de la vigencia de los presentes lineamientos.

**SEXTO.** Por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, dispóngase la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo, en la Gaceta Digital del Ayuntamiento y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a los que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que notifique a la Contraloría Municipal y a la Dirección de Normatividad Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Dado en las instalaciones del Palacio Municipal en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los **17 días del mes de noviembre de 2022.**

**ATENTAMENTE**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

SIN VALOR LEGAL

**ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

**SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**
SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

**MINERVA BAUTISTA GÓMEZ**
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL LINEAMIENTOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EL CUAL CONSTA DE 21 FOJAS ÚTILES. ----------

SIN VALOR LEGAL

**6.5 INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE:**

**A) EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LA REFORMA AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA;**

**B) EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA".**

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN**

**P R E S E N T E S.**

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 17, 18 y 19 fracción XI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos presentar a consideración del Cabildo, la presente Iniciativa con carácter de Dictamen por la que:

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aprueba la reforma el Acuerdo de Creación del Instituto de la Juventud Moreliana; y,

SIN VALOR LEGAL

**SEGUNDO.** El H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba expedir Reglamento del Instituto de la Juventud Moreliana, argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

Con fecha 10 de abril de 2001, el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia aprobó el Acuerdo de Creación del Instituto de la Juventud Moreliana, mismo que con fecha 03 de mayo de 2001, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de su Cuarta Sección, Tomo CXXV, Número 73.

Con fecha 13 de septiembre de 2016, el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia en Sesión Ordinaria de Cabildo, aprobó la reforma a diversas disposiciones del Acuerdo de Creación del Instituto de la Juventud Moreliana, las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 01 de noviembre de 2016, en su Tercera Sección, Tomo CLXV, Número 89.

Que de conformidad con la abrogación de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 31 de diciembre de 2001; y aprobación en consecuencia de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 30 de marzo de 2021, y en cumplimiento al artículo tercero segundo párrafo transitorio que a la letra dice: "…*De igual forma en un plazo no mayor a 120 días naturales el Municipio deberá actualizar todos sus reglamentos, y específicamente deberá modificar o crear un reglamento municipal para dotar de atribuciones a las Jefas o a los Jefes de Tenencia y las autoridades auxiliares según considere conveniente y de acuerdo con lineamientos señalados en la presente Ley*..."

SIN VALOR LEGAL

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo quinto transitorio del Bando de Gobierno Municipal que a la letra dice: "*Se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a efecto de que en el término de 90 días naturales expida las actualizaciones en su Reglamento Interno.*"

*El Bando de Gobierno en mención, refiere específicamente en sus artículos 73 y 74 al Instituto de la Juventud Moreliana "IJUM", como un órgano descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, operativa y de gestión, dotado de atribuciones, cuyo objetivo primordial es atender a través de sus programas, servicios y acciones a la población cuya edad comprende de los 12 a los 29 años de edad en los términos de las disposiciones reglamentarias municipales. La estructura organizativa, funcionamiento y competencia están contenidas en el reglamento interior correspondiente y las normas municipales que al efecto expida el Ayuntamiento.*

Que mediante oficio S.A./DMAIC/347/2022 de fecha 10 de junio de 2022 y suscrito por el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva Secretario del Ayuntamiento, por el cual informa que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 23 10 de junio de 2022, se aprobó turnar a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Morelia, el oficio N° OR-07/81/2022, suscrito por el C. Regidor Rodrigo Luengo Salivie, mediante el cual presenta la propuesta de reforma al Acuerdo de Creación del Instituto de la Juventud Moreliana y al Reglamento del Instituto de la Juventud Moreliana del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo a fin de que se realice el estudio, análisis y dictamen del mismo.

Derivado de la reunión de trabajo de fecha 29 de agosto de 2022 que transcurre por parte de los integrantes de la Comisión Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Morelia en conjunto con la Dirección de Normatividad y mediante las cuales se tuvo a bien realizar el estudio pormenorizado del asunto que nos ocupa y de las cuales se deriva el presente Dictamen.

SIN VALOR LEGAL

## C O N S I D E R A N D O S

Que, la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 17, 18 y 19 fracción XI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, facultan al H. Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, bajo ese tenor, se precisa que los ordenamientos jurídicos del Ayuntamiento de Morelia, como toda norma jurídica debe estarse adecuando a los constantes cambios que experimenta la sociedad y ajustarse a las condiciones actuales de la misma, aspecto al que nuestro municipio de Morelia, no es ajeno, más aún que la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su Capítulo XXXIV, artículo 178 que a la letra dice:

> *"Los Reglamentos Municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio, cuyo propósito es ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad. Los Gobiernos Municipales deberán expedir y contar con sus reglamentos actualizados y vigentes, ajustándose a la Ley que establezca el Congreso del Estado y vigilando que se cumpla con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos Federales y con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo ser publicados para su observancia, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo."*

SIN VALOR LEGAL

Que, la consolidación, desarrollo e impulso de la sociedad en sus diversos sectores, requiere del fortalecimiento de un marco jurídico en la administración pública del municipio de Morelia, que cumpla con las nuevas líneas de acción, objetivos y metas que se impulsan, en un contexto de transformaciones para el ejercicio de una política honesta, transparente y con un gran compromiso social.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, hemos realizado el estudio del presente instrumento, por lo cual nos permitimos someter a su consideración y en su caso aprobación del siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir la reforma al Acuerdo de Creación del Instituto de la Juventud Moreliana y al Reglamento del Instituto de la Juventud Moreliana del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo Michoacán de Ocampo, de conformidad con los siguientes:

## P U N T O S  R E S O L U T I V O S

**PRIMERO.** Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5 párrafo segundo, 14, 17, 40 incisos a) XIV, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones I, IV y VI, 68 fracciones I, IV y V y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 30 fracción I y 41 fracción I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SIN VALOR LEGAL

**SEGUNDO.** Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con los artículos 40 incisos a) XV, 48, 49, 50 fracción I y 51 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracciones I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

**TERCERO.** Resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir la reforma al Acuerdo de Creación del Instituto de la Juventud Moreliana y al Reglamento del Instituto de la Juventud Moreliana del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo de Ocampo; derivado del estudio y análisis de dicho documento realizado por la comisión competente del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación el Dictamen que contiene el siguiente:

**A C U E R D O S**

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aprueba el Dictamen con proyecto de acuerdo que reforma el Acuerdo de Creación del Instituto de la Juventud Moreliana, para quedar como sigue:

**"ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA"**

**Artículo 1º.** Se crea el Instituto de la Juventud Moreliana, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, operativa y de gestión; dotado de



SIN VALOR LEGAL

atribuciones, objetivos y fines en los términos de este ordenamiento, su reglamento y demás normas que al efecto expida el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, estableciendo las bases para la organización y funcionamiento de dicho Instituto.

**Artículo 2º**. El Instituto tiene por objeto:

I. Atender a través de sus programas, servicios y acciones a la población cuya edad comprende de los 12 a los 29 años de edad;
2. Promover y fomentar las condiciones que aseguren a los jóvenes un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, este Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables;
3. Instrumentar, en el ámbito de su competencia, las políticas de atención para incorporar a los jóvenes al desarrollo, adecuándose a las características y necesidades del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal;
4. Proponer programas especiales orientados a mejorar las condiciones de salud y educación de los jóvenes, así como los espacios para la convivencia y recreación, sin menoscabo de las atribuciones que en estos propósitos competen a otras dependencias;
5. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, y de los sectores social y privado cuando así lo requieran;
6. Promover las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, económicas, culturales y derechos;
7. Planear, programar y ejecutar las políticas, programas y acciones con perspectiva juvenil; de conformidad con las estrategias nacionales, estatales y municipales en la materia;
8. Garantizar la participación de los jóvenes como sujetos activos en el proceso de inclusión de todos los sectores de la juventud;
9. Establecer las acciones, criterios y programas para los jóvenes que habitan en las zonas rurales del municipio;
10. Fomentar, en igualdad de oportunidades, actividades que contribuyan al desarrollo de los jóvenes en los planos físico, cultural, deportivo, intelectual y

SIN VALOR LEGAL

social, procurando garantizar los recursos humanos y la infraestructura necesaria para su ejercicio;

11. Promover y fomentar la conciencia, la responsabilidad, la solidaridad, la participación y la educación e información ambiental, entre los jóvenes;
12. Impulsar acciones con impacto inclusivo para jóvenes con discapacidad, con el fin de que puedan ejercer de manera plena sus derechos; y,
13. De manera general, todas aquellas que promuevan el mejoramiento de las condiciones de la juventud y las que señale su reglamento y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 3º.** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto ejercerá las funciones siguientes:

I. Fomentar y ejecutar el Programa Municipal de Atención a la Juventud;
II. Celebrar acuerdos y/o convenios de colaboración y coordinación con la Federación, el Estado y los Ayuntamientos para promover con la participación, en su caso, de los sectores social y privado; las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la Juventud en el Municipio;
III. Llevar a cabo el diagnóstico y difundir estudios e investigaciones sobre la problemática actual de la juventud en el Municipio;
IV. Formular y operar programas y cursos de capacitación educativa y desarrollo social destinados a los jóvenes;
V. Fomentar y operar programas y cursos de capacitación educativa y desarrollo social destinados a los jóvenes;
VI. Formular, coordinar e impulsar la ejecución de los programas que favorezcan el entorno social y cultural de los jóvenes del Municipio;
VII. Promover y gestionar la participación de los jóvenes en el desarrollo e implementación de opciones productivas que fortalezcan su progreso económico y el de sus familias;
VIII. Impulsar la participación de los jóvenes en los niveles de decisión pública y participación política; y,
IX. Las demás que señale su reglamento y las disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 4.** Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por:

SIN VALOR LEGAL

I. **Instituto:** Al Instituto de la Juventud Moreliana;
II. **Junta Directiva:** Órgano Superior de Gobierno del Instituto;
III. **Director:** A la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud Moreliana; y,
IV. **Jóvenes:** Sector de la población cuyo rango de edad oscila entre los 12 y 29 años de edad.

**Artículo 5º.** Para los efectos legales a que haya lugar, el Instituto tendrá su domicilio en la ciudad de Morelia, Michoacán.

**Artículo 6º.** El patrimonio del Instituto se integrará con:

I. Los recursos que se asignen en el Presupuesto de Egresos del Municipio;
II. Los recursos que se obtengan al amparo de los cobros autorizados en la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán;
III. Los subsidios, transferencias, donaciones y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto, y;
IV. Los bienes muebles, inmuebles y demás recursos que adquiera con base en cualquier título legal.

**Artículo 7º.** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con la siguiente estructura:

I. Junta Directiva;
II. Dirección General:
    A) Una Secretaría Técnica que tendrá a su cargo las Jefaturas de Departamento de:
        a) Prevención y Participación Ciudadana;
        b) Emprendimiento, Empleo y Comunicación; y,
        c) Cultura, Deporte y Diversidad.
    B) Una Coordinación Administrativa; y,

SIN VALOR LEGAL

C) Una Coordinación Jurídica.

**Artículo 8º.** La Junta Directiva del Instituto estará integrada por:

I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá fungirá la Junta Directiva;
II. La persona titular de la Sindicatura, quien fungirá como Vicepresidente de la Junta Directiva;
III. Una persona titular de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación; quien fungirá como vocal;
IV. Una persona titular de la Comisión de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos, quien fungirá como vocal;
V. Una persona titular de la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte;
VI. La persona titular de la Secretaría de Bien Común y Política Social;
VII. La persona titular de la Secretaría de Fomento Económico;
VIII. La persona titular de la Secretaría de Administración;
IX. La persona titular de la Tesorería Municipal;
X. La persona Titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
XI. Dos personas representantes del Consejo Juvenil Municipal;
XII. La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud Moreliana, quien fungirá como Secretario Técnico de la Junta Directiva y acudirá con voz sin derecho a voto; y,
XIII. La persona titular de la Contraloría Municipal, quien fungirá como Comisario, quien acudirá con voz sin derecho a voto.

Cada integrante tendrá derecho a designar un suplente que lo represente en las sesiones de la Junta Directiva, mismo que deberá ser nombrado por escrito dirigido a la Secretaría Técnica de la misma, o bien, debidamente firmado, digitalizado y notificado a través de los medios digitales que para tal efecto señale la Secretaría Técnica.

SIN VALOR LEGAL

Los cargos serán honoríficos, por lo que, sus titulares no recibirán retribución emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones, con excepción del titular de la Dirección General.

**Artículo 9º.** La Junta Directiva tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I. Establecer las políticas generales, el rumbo y las prioridades a las que deban sujetarse las actividades del Instituto;
II. Aprobar, en su caso, el Programa Operativo Anual del Instituto;
III. Aprobar, en su caso, el Proyecto de Presupuesto anual del Instituto;
IV. Analizar y, en su caso, aprobar los Reglamentos del Instituto;
V. Analizar y, en su caso, aprobar los informes administrativos y financieros del Instituto; y,
VI. Las demás que señale su reglamento y las disposiciones normativas aplicables para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

**Artículo 10.** La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y extraordinarias cuando lo estime pertinente; funcionará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 11.** La persona titular de la Dirección del Instituto será designada por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Fungir como Secretario Técnico de la Junta Directiva;
II. Cumplir y hacer cumplir la normatividad aplicable al Instituto, así como los acuerdos emanados de la Junta Directiva;
III. Representar legalmente al Instituto;
IV. Dirigir técnica y administrativamente al Instituto, vigilando el cumplimiento de sus objetivos y programas;
V. Formular el proyecto del Programa Operativo Anual, los programas de trabajo del Instituto y someterlos a consideración de la Junta para su aprobación, en su caso;
VI. Dar identidad propia al Instituto, a través de un logotipo oficial del mismo;

SIN VALOR LEGAL

VII. Responder ante la Junta Directiva de la buena administración y funcionamiento del Instituto y de la ejecución puntual de los programas de trabajo;
VIII. Implementar y ejecutar las políticas, planes y servicios que correspondan;
IX. Nombrar y remover al personal administrativo del Instituto, previa autorización de la Junta;
X. Someter a consideración de la Junta el proyecto de presupuesto anual del Instituto para su discusión y, en su caso, aprobación;
XI. Someter los estados financieros del Instituto a consideración de la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación;
XII. Signar, convenios de coordinación y/o colaboración con instancias públicas y/o privadas para la ejecución de acciones conjuntas en beneficio de la Juventud;
XIII. Promover la participación de la sociedad organizada en los programas del Instituto y en la ejecución de las políticas municipales orientadas a elevar la calidad de vida de la juventud y realizar el seguimiento y evaluación de éstas;
XIV. Fomentar el desarrollo de los jóvenes a través de la implementación de programas que beneficien a la Juventud;
XV. Promover el establecimiento y la ejecución de proyectos productivos alternos para los jóvenes, preferentemente del sector rural y artesanal;
XVI. Promover la participación de los jóvenes en el Municipio en actividades académicas, científicas, tecnológicas y de creación artística y cultural, fortaleciendo los espacios para su desarrollo; y,
XVII. Las demás que señalen los reglamentos del Instituto y las disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 12**. La Secretaría Técnica del Instituto tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I. Apoyar a la persona titular de la Dirección en el despacho de los asuntos de su competencia y acordar con él lo conducente;
II. Coordinar la correspondencia del Instituto y dar trámite a la misma, según proceda;
III. Informar a la persona titular de la Dirección sobre los asuntos pendientes de agenda o eventuales donde se requiera la presencia, atención o intervención del mismo;

SIN VALOR LEGAL

IV. Coadyuvar con la atención de los asuntos del Instituto en ausencia de la persona titular de la Dirección;
V. Incorporar en cada asunto de la agenda, información a la persona titular de la Dirección sobre el nombre de las personas con quienes se reunirá, los asuntos a tratar, las incidencias que pudieran presentarse, así como solicitar información a los servidores públicos de la dependencia para el buen despacho de los asuntos.
VI. Coordinar el registro, control y seguimiento de las actividades realizadas por las diferentes áreas que integran al Instituto;
VII. Coadyuvar en el desarrollo de las auditorías y demás procedimientos que instruya la Contraloría, así como en la implantación del régimen de responsabilidades de los servidores públicos;
VIII. Participar en los trabajos para el diseño y seguimiento al Programa Operativo Anual del Instituto;
IX. Coordinar la presentación de avances, informes y dar seguimiento a los sistemas presupuestarios, de información, transparencia y/o evaluación que correspondan al Instituto;
X. Coordinar la atención a las solicitudes de información de transparencia que sean turnadas al Instituto;
XI. Generar y supervisar el registro de beneficiarios de los programas y acciones del Instituto;
XII. Solicitar en tiempo y forma las requisiciones a la Coordinación Administrativa respetando en todo momento los procesos establecidos para tal efecto;
XIII. Generar una estrecha relación con la Coordinación Administrativa para efecto de realizar un óptimo ejercicio del presupuesto asignado; y,
XIV. Las demás que señale la persona titular de la Dirección, el Reglamento del Instituto y las disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 13.** La Coordinación Administrativa del Instituto contará con las atribuciones siguientes:

I. Encabezar los trabajos para la elaboración del Programa Operativo Anual del Instituto;
II. Encabezar los trabajos para la elaboración del Proyecto de Presupuesto Anual del Instituto;
III. Encabezar los trabajos para la elaboración de informes administrativos, contables y/o financieros del Instituto;



SIN VALOR LEGAL

IV. Gestionar los recursos humanos, materiales, técnicos, administrativos y/o financieros del Instituto;
V. Generar una estrecha coordinación con las áreas que integran al Instituto para efecto de realizar un óptimo ejercicio del presupuesto asignado;
VI. Coadyuvar en la alimentación de los sistemas presupuestarios, de información, transparencia y/o evaluación que correspondan al Instituto; y,
VII. Las demás que señale el Reglamento del Instituto y las disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 14.** La Coordinación Jurídica del Instituto tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I. Brindar asesoría jurídica a las áreas que integran al Instituto;
II. Atender, coordinar y supervisar todos y cada uno de los procesos del Instituto en materia legal del Instituto;
III. Coordinar la elaboración, así como supervisar el estricto apego de los Reglamentos, acuerdos, circulares y demás normativa aplicable al Instituto;
IV. Elaborar las actas de sesiones de la Junta Directiva.
V. Solicitar en tiempo y forma las requisiciones a la Coordinación Administrativa respetando en todo momento los procesos establecidos para tal efecto;
VI. Generar una estrecha coordinación con la Coordinación Administrativa para efecto de realizar un óptimo ejercicio del presupuesto asignado;
VII. Coordinar y supervisar las actividades que realicen los prestadores del servicio social y profesional dentro del Instituto y ejecutar las gestiones necesarias para autorizar su liberación una vez concluido;
VIII. Hacer las validaciones de los instrumentos jurídicos que genere el Instituto y,
IX. Las demás que señale el Reglamento del Instituto y las disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 15.** Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y las Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento de Morelia.

En todo caso, se considerarán empleados de confianza los titulares de la Dirección General y Unidades Técnicas y Administrativas, Jefes de Departamento y demás

SIN VALOR LEGAL

personal que efectúe labores de fiscalización y de orden general dentro del Instituto, o bien, de manejo de fondos, valores o información confidencial.

**SEGUNDO.** El H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba expedir el Reglamento del Instituto de la Juventud Moreliana, en los siguientes términos:

SIN VALOR LEGAL

## REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA

### CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.** El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las bases de organización, facultades y funciones que corresponden a las distintas áreas que integran el Instituto de la Juventud Moreliana, así como promover e impulsar acciones, programas y políticas públicas a favor de los jóvenes como sujetos trascendentales para el desarrollo del Municipio, coadyuvando para su desarrollo integral, observando en todo momento el principio de igualdad y no discriminación, que permita contribuir a su integración en el ámbito político, económico social, cultural, deportivo y de otra índole.

**Artículo 2º.** El Instituto de la Juventud Moreliana es un órgano descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, operativa y de gestión, dotado de atribuciones, cuyo objetivo primordial es atender a través de sus programas, servicios y acciones a la población cuya edad comprende de los 12 a los 29 años de edad en los términos de este Ordenamiento y demás disposiciones reglamentarias que al efecto expida el Ayuntamiento.

**Artículo 3º.** Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones el Instituto de la Juventud Moreliana tendrá su domicilio legal en la ciudad de Morelia, Michoacán.

**Artículo 4º.** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. **Administración Pública Municipal:** El Conjunto de dependencias y entidades a través de las que ejerce sus atribuciones de derecho público el Ayuntamiento de Morelia y que están a cargo del Presidente Municipal;
2. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo;
3. **Consejo:** Consejo Juvenil Municipal;
4. **Dirección:** La Dirección General del Instituto de la Juventud Moreliana;
5. **Instituto:** El Instituto de la Juventud Moreliana;
6. **Jóvenes:** Sector de la población Moreliana, cuya edad oscila de los 12 a los 29 años de edad;
7. **Junta Directiva:** Órgano Superior del Instituto de la Juventud Moreliana;
8. **Ley:** Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo;
9. **Municipio:** Municipio de Morelia del Estado de Michoacán de Ocampo;
10. **Perspectiva Juvenil:** Al enfoque operativo para la construcción de políticas y acciones sociales, económicas, y políticas orientadas a la protección de los derechos, el desarrollo integral y la participación de las personas jóvenes en el Municipio;
11. **Políticas Públicas:** Conjunto de acciones de las Instituciones de Gobierno Municipal que procuran el beneficio de la ciudadanía en materia de la juventud;
12. **Programa:** El Programa Municipal de la Juventud; y,
13. **Reglamento:** El Reglamento de Organización del Instituto de la Juventud Moreliana.

## CAPÍTULO II

DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

**Artículo 5º.** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las facultades y atribuciones siguientes.

SIN VALOR LEGAL

I. Elaborar el Programa Municipal de la Juventud que tendrá por objeto orientar la política municipal en materia de juventud, el cual deberá ser congruente con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal;
2. Concertar acuerdos y convenios con las autoridades para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud y la difusión de sus derechos y obligaciones;
3. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que garanticen el cumplimiento efectivo de sus derechos;
4. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud;
5. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características de la juventud;
6. Recibir y canalizar a las autoridades competentes las propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud;
7. Auxiliar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en la difusión y promoción de los servicios que prestan a la juventud cuando así lo requieran;
8. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes morelianos en distintos ámbitos y, en especial, aquellas que reconozcan y fomenten la herencia cultural de los pueblos y comunidades;
9. Diseñar, implementar y ejecutar, con una perspectiva de transversalidad, programas destinados al desarrollo integral de la juventud.
10. Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la Administración Pública Municipal, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y sobre salud reproductiva, derechos humanos, cultura de la no violencia y no discriminación, equidad de género, medio ambiente, apoyo a jóvenes en situación de exclusión y vivienda; y,
11. Las demás que le otorgue el presente Reglamento y otras normas que al efecto expida el Ayuntamiento.

SIN VALOR LEGAL

**Artículo 6º.** El Programa Municipal de la Juventud, deberá diseñarse considerando las características demográficas y sociales desde una perspectiva que promueva la participación de los jóvenes coadyuvando para su desarrollo integral, observando en todo momento el principio de igualdad y no discriminación, que permita contribuir a su integración en el ámbito político, económico, social, cultural, deportivo y de otra índole.

## CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

**Artículo 7º.** La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Establecer las políticas generales, el rumbo y las prioridades a las que deban sujetarse las actividades del Instituto;
2. Aprobar, en su caso, el Programa Operativo Anual del Instituto;
3. Aprobar, en su caso, el Proyecto de Presupuesto anual del Instituto;
4. Analizar y, en su caso, aprobar los Reglamentos del Instituto;
5. Analizar y, en su caso, aprobar los informes administrativos y financieros del Instituto; y,
6. Las demás que señale su reglamento y las disposiciones normativas aplicables para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

**Artículo 8.** La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y extraordinarias cuando lo estime pertinente; funcionará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 9.** La personal titular de la Dirección del Instituto será designada por el H. Ayuntamiento a propuesta de quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Fungir como Secretario Técnico de la Junta Directiva;

SIN VALOR LEGAL

2. Cumplir y hacer cumplir la normatividad aplicable al Instituto, así como los acuerdos emanados de la Junta Directiva;
3. Representar legalmente al Instituto;
4. Dirigir técnica y administrativamente al Instituto, vigilando el cumplimiento de sus objetivos y programas;

V. Formular el proyecto del Programa Operativo Anual, los programas de trabajo del Instituto y someterlos a consideración de la Junta para su aprobación, en su caso;

VI. Dar identidad propia al Instituto, a través de un logotipo oficial;

7. Responder ante la Junta Directiva de la buena administración y funcionamiento del Instituto y de la ejecución puntual de los programas de trabajo;
8. Implementar y ejecutar las políticas, planes y servicios que correspondan;
9. Nombrar y remover al personal administrativo del Instituto, previa autorización de la Junta;
10. Someter a consideración de la Junta el proyecto de presupuesto anual del Instituto para su discusión y, en su caso, aprobación;
11. Someter los estados financieros del Instituto a consideración de la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación;
12. Signar, convenios de coordinación y/o colaboración con instancias públicas y/o privadas para la ejecución de acciones conjuntas en beneficio de la Juventud;
13. Promover la participación de la sociedad organizada en los programas del Instituto y en la ejecución de las políticas municipales orientadas a elevar la calidad de vida de la juventud y realizar el seguimiento y evaluación de éstas;
14. Fomentar el desarrollo de los jóvenes a través de la implementación de programas que beneficien a la Juventud;
15. Promover el establecimiento y la ejecución de proyectos productivos alternos para los jóvenes, preferentemente del sector rural y artesanal;
16. Promover la participación de los jóvenes en el Municipio en actividades académicas, científicas, tecnológicas y de creación artística y cultural, fortaleciendo los espacios para su desarrollo; y,
17. Las demás que señalen los reglamentos del Instituto y las disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 10**. La Secretaría Técnica del Instituto tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

SIN VALOR LEGAL

I. Apoyar a la persona titular de la Dirección en el despacho de los asuntos de su competencia y acordar con él lo conducente;
2. Coordinar la correspondencia del Instituto y dar trámite a la misma, según proceda;
3. Informar a la persona titular de la Dirección sobre los asuntos pendientes de agenda o eventuales donde se requiera la presencia, atención o intervención del mismo;
4. Coadyuvar con la atención de los asuntos del Instituto en ausencia de la persona titular de la Dirección;
5. Incorporar en cada asunto de la agenda, el nombre de las personas con quienes se reunirá, los asuntos a tratar, las incidencias que pudieran presentarse, así como solicitar información a los servidores públicos de la dependencia para el buen despacho de los asuntos por parte de la persona titular de la Dirección;
6. Coordinar el registro, control y seguimiento de las actividades realizadas por las diferentes áreas que integran al Instituto;
7. Coadyuvar en el desarrollo de las auditorías y demás procedimientos que instruya la Contraloría, así como en la implantación del régimen de responsabilidades de los servidores públicos;
8. Participar en los trabajos para el diseño y seguimiento al Programa Operativo Anual del Instituto;
9. Coordinar la presentación de avances, informes y dar seguimiento a los sistemas presupuestarios, de información, transparencia y/o evaluación que correspondan al Instituto;
10. Coordinar la atención a las solicitudes de información de transparencia que sean turnadas al Instituto;
11. Generar y supervisar el registro de beneficiarios de los programas y acciones del Instituto;
12. Solicitar en tiempo y forma las requisiciones a la Coordinación Administrativa respetando en todo momento los procesos establecidos para tal efecto;
13. Generar una estrecha coordinación con la Coordinación Administrativa para efecto de realizar un óptimo ejercicio del presupuesto asignado; y,
14. Las demás que señale el titular de la Dirección, el Reglamento del Instituto y las disposiciones normativas aplicables.

SIN VALOR LEGAL

La Secretaría técnica del Instituto para el desempeño de sus funciones contará con las Jefaturas de Departamento de Prevención y Participación Ciudadana; de Emprendimiento, Empleo y Comunicación y; de Cultura, Deporte y Diversidad.

**Artículo 11.** La persona titular de la Jefatura de Departamento de Prevención y Participación Ciudadana, en el ámbito de su competencia municipal, tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I. Diseñar y ejecutar ferias, festivales, talleres, ponencias, cursos, campañas y, en general, cualquier actividad que permita la promoción y difusión de la cultura de la prevención, haciendo especial énfasis en aquellas cuestiones relativas al cuidado de la salud a nivel físico y emocional;
2. Gestionar, diseñar y ejecutar el programa de orientación jurídica gratuita, privilegiando para tal efecto la colaboración de instituciones educativas de nivel superior y/o medio - superior, así como de la sociedad civil organizada;
3. Gestionar, diseñar y ejecutar el programa de orientación psicológica gratuita, privilegiando para tal efecto la colaboración de instituciones educativas de nivel superior y/o medio - superior, así como de la sociedad civil organizada;
4. Fomentar y difundir la cultura de la participación ciudadana mediante el diseño y ejecución de proyectos o acciones colectivas que involucren a la ciudadanía para efecto de generar esquemas de colaboración entre sociedad y gobierno.
5. Presentar, dentro de los primeros cinco días de cada mes, las fichas técnicas correspondientes a las actividades realizadas durante el mes inmediato anterior, a la Secretaría Técnica para efecto de que se puedan alimentar los sistemas presupuestarios, de transparencia, información y/o evaluación que correspondan;
6. Solicitar en tiempo y forma las requisiciones a la Coordinación Administrativa respetando en todo momento los procesos establecidos para tal efecto;
7. Generar una estrecha coordinación con la Coordinación Administrativa para efecto de realizar un óptimo ejercicio del presupuesto asignado; y,
8. Las demás que señale el Reglamento del Instituto y las disposiciones normativas aplicables.

SIN VALOR LEGAL

**Artículo 12.** La persona titular de la Jefatura de Departamento de Emprendimiento, Empleo y Comunicación, en el ámbito de su competencia municipal, tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I. Encabezar la creación y publicación del contenido institucional del Instituto;
II. Difundir las actividades, programas, servicios y/o beneficios que ofrece el Instituto a la juventud;
III. Encabezar el diseño y decidir el logotipo oficial del Instituto;
4. Coordinar la ejecución y difusión de programas encaminados a incrementar la ocupación laboral de los jóvenes;
5. Coordinar la operación de las redes sociales y medios de difusión con los que cuenta el Instituto;
6. Diseñar, coordinar y ejecutar programas y acciones encaminadas al óptimo desarrollo de la juventud en materia de empleo y emprendimiento;
7. Solicitar en tiempo y forma las requisiciones a la Coordinación Administrativa respetando en todo momento los procesos establecidos para tal efecto;
8. Generar una estrecha coordinación con la Coordinación Administrativa para efecto de realizar un óptimo ejercicio del presupuesto asignado;
9. Presentar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, las fichas técnicas correspondientes a las actividades realizadas durante el mes inmediato anterior a la Secretaría Técnica, a efecto de alimentar los sistemas presupuestarios, de transparencia, información y/o evaluación que correspondan; y,
10. Las demás que señale el Reglamento del Instituto y las disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 13.** La persona titular de la Jefatura de Departamento de Cultura, Deporte y Diversidad, en el ámbito de su competencia municipal, tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I. Diseñar y ejecutar ferias, festivales, talleres, ponencias, cursos, campañas y, en general, cualquier actividad que permita la promoción y difusión de la cultura entre los jóvenes en el Municipio, garantizando así su acceso a bienes y servicios culturales;

SIN VALOR LEGAL

2. Diseñar y ejecutar ferias, festivales, talleres, ponencias, cursos, campañas, torneos y, en general, cualquier actividad que permita la promoción y difusión de la cultura del deporte entre los jóvenes del Municipio;
3. Diseñar y ejecutar ferias, festivales, talleres, ponencias, cursos, campañas, y, en general, cualquier actividad que permita la promoción y difusión de la cultura de la diversidad entre los jóvenes del Municipio;
4. Coordinar las labores para el diseño y la ejecución del Cabildo Juvenil, así como de la Condecoración al Mérito Juvenil;
5. Presentar, dentro de los primeros cinco días de cada mes, las fichas técnicas correspondientes a las actividades realizadas durante el mes inmediato anterior, a la Secretaría Técnica para efecto de que se puedan alimentar los sistemas presupuestarios, de información y/o evaluación que correspondan;

VI. Solicitar en tiempo y forma las requisiciones a la Coordinación Administrativa respetando en todo momento los procesos establecidos para tal efecto;

VII. Llevar a cabo acciones en materia de diversidad e inclusión, que fomenten la cultura de la no violencia, la no discriminación y la equidad de género.

8. Generar una estrecha coordinación con la Coordinación Administrativa para efecto de realizar un óptimo ejercicio del presupuesto asignado; y,
9. Las demás que señale el Reglamento del Instituto y las disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 14.** La Coordinación Administrativa del Instituto contará con las facultades y atribuciones siguientes:

I. Encabezar los trabajos para la elaboración del Programa Operativo Anual del Instituto;
2. Encabezar los trabajos para la elaboración del Proyecto de Presupuesto Anual del Instituto;
3. Encabezar los trabajos para la elaboración de informes administrativos, contables y/o financieros del Instituto;
4. Gestionar los recursos humanos, materiales, técnicos, administrativos y/o financieros del Instituto;
5. Generar una estrecha coordinación con las áreas que integran al Instituto para efecto de realizar un óptimo ejercicio del presupuesto asignado;

SIN VALOR LEGAL

6. Coadyuvar en la alimentación de los sistemas presupuestarios, de información, transparencia y/o evaluación que correspondan al Instituto; y,
7. Las demás que señale el Reglamento del Instituto y las disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 15.** La Coordinación Jurídica del Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

I. Brindar asesoría jurídica a las áreas que integran al Instituto;
2. Atender, coordinar y supervisar todos y cada uno de los procesos del Instituto en materia legal del Instituto;
3. Coordinar la elaboración, así como supervisar el estricto apego de los Reglamentos, acuerdos, circulares y demás normativa aplicable al Instituto;
4. Elaborar las actas de sesiones de la Junta Directiva.
5. Solicitar en tiempo y forma las requisiciones a la Coordinación Administrativa respetando en todo momento los procesos establecidos para tal efecto;
6. Generar una estrecha coordinación con la Coordinación Administrativa para efecto de realizar un óptimo ejercicio del presupuesto asignado;
7. Coordinar y supervisar las actividades que realicen los prestadores del servicio social y profesional dentro del Instituto y ejecutar las gestiones necesarias para autorizar su liberación una vez concluido;
8. Hacer las validaciones de los instrumentos jurídicos que genere el Instituto y,
9. Las demás que señale el Reglamento del Instituto y las disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 16.** Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y las Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán.

**Artículo 17.** Se considerarán empleados de confianza los titulares de la Dirección General y Unidades Técnicas y Administrativas, Jefes de Departamento y demás

SIN VALOR LEGAL

personal que efectúe labores de fiscalización y de orden general dentro del Instituto, o bien, de manejo de fondos, valores o información confidencial.

## CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO JUVENIL MUNICIPAL

**Artículo 18.** El Consejo Juvenil Municipal es un órgano colegiado de carácter consultivo, que tiene por objeto analizar, deliberar y proponer, respecto a las políticas públicas municipales en lo que concierne a la juventud Moreliana.

**Artículo 19.** Los miembros del Consejo Juvenil Municipal tendrán carácter honorífico no remunerado y duraran en su encargo tres años.

**Artículo 20.** El Consejo Juvenil Municipal estará integrado por:

I. La persona titular de la Dirección del Instituto;
2. Una persona titular de la de la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte; y,
3. Veintiún personas como consejeros electos mediante convocatoria pública emitida por el Ayuntamiento.

**Artículo 21.** La persona que ostente la titularidad de la Presidencia Municipal expedirá convocatoria dirigida a la sociedad civil, a las universidades, organismos sociales, y a la sociedad en general, con la finalidad de allegarse propuestas de aspirantes.

**Artículo 22.** La convocatoria se emitirá en los siguientes términos:

I. Se establecerán plazos, lugares y horarios de presentación de las solicitudes;
**2.** Los requisitos y demás modalidades; y,
III. Se publicará en el sitio de internet oficial y en los periódicos de mayor circulación en el Estado.

SIN VALOR LEGAL

**Artículo 23.** La elección de las personas Consejeros se hará mediante dictamen que emita la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte, que será aprobado por el Ayuntamiento, en la cual se deberá observa los principios de igualdad y no discriminación, articulando acciones afirmativas que permitan la paridad de género e inclusión efectiva de grupos en situación de vulnerabilidad. El cargo de consejero o consejera será honorifico.

**Artículo 24.** Los integrantes del Consejo en la primera sesión que celebren elegirán un Presidente y un Secretario de entre los consejeros que hayan resultado electos mediante la convocatoria.

**Artículo 25.** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Instituto, las medidas más convenientes para que se alcancen los objetivos del Programa;
**2.** Proponer la elaboración de estudios y proyectos orientados al desarrollo integral de la juventud;
**3.** Promover la organización e integración de los jóvenes en el desarrollo del municipio, mediante su capacitación y participación;
**4.** Integrar un registro de todas las organizaciones juveniles dentro de su Municipio; y,
**5.** Proponer políticas públicas en materia de jóvenes dentro del Plan Municipal de Desarrollo.

**Artículo 26.** Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo contará con Comisiones, las cuales serán determinadas e integradas de conformidad al Manual de Procedimiento y Funcionamiento del Consejo.

**Artículo 27.** Las Comisiones tendrán las atribuciones siguientes:

I. Auxiliar e informar al Consejo en el tratamiento, análisis y presentación de temas específicos;

SIN VALOR LEGAL

**2.** Recabar la información necesaria para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
**3.** Emitir propuestas al Consejo para dar solución a los asuntos relacionados con los jóvenes; y,
**4.** Las demás que le sean conferidas.

**Artículo 28.** Los integrantes del Consejo tendrán las siguientes obligaciones:

I. Asistir puntualmente a las sesiones, así como participar y votar en ellas;
**2.** Integrar el quórum para resolver colegiadamente los asuntos del Consejo;
**3.** Confirmar sus asistencia a las sesiones;
**4.** Solicitar durante las sesiones el uso de la palabra al Presidente y hacer uso de ella cuando le sea concedida;
**5.** Elaborar propuestas con base a los proyectos que pretenda realizar el Consejo;
**6.** Firmar las actas de sesión y minutas de trabajo;
**7.** Elaborar y aprobar su manual de funcionamiento interior, apegándose a los ejes rectores de la normatividad en la materia;
**8.** Dar observancia a la normativa aplicable; y,
**9.** Cumplir con las demás disposiciones que el Consejo determine.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento Interior entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**SEGUNDO**. Se abrogan las disposiciones normativas municipales que se contrapongan al presente Reglamento; y solamente tendrán vigencia las normas anteriores a la entrada en vigor del presente reglamento exclusivamente para los

SIN VALOR LEGAL

asuntos en trámite los cuales se resolverán con las normas, acuerdos o lineamientos con el que empezaron.

**TERCERO.** El Instituto de la Juventud Moreliana dentro de los noventa días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento Interior, deberá elaborar y presentar a consideración del H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación de los Manuales de Organización y Procedimientos que correspondan a cada una de las unidades administrativas que la conforman.

**CUARTO.** Todos los procedimientos administrativos, recursos y asuntos operativos que se desarrollen actualmente se continuarán realizando en los términos y tiempos establecidos, siempre y cuando no contravengan las disposiciones normativas.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 64, fracción V de la Ley orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese a la persona titular de la Presidencia Municipal Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.** En caso de incumplimiento al presente Reglamento Interior, se actuará conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones normativas aplicables.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que se notifique a la Contraloría Municipal, de la aprobación del presente Reglamento Interior en los términos señalados.

**OCTAVO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Dictamen con proyecto de acuerdo que reforma el Acuerdo de Creación del Instituto de la Juventud Moreliana; y el Reglamento del Instituto de la Juventud Moreliana, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán e Ocampo y en los estrados de este H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales que haya lugar.

SIN VALOR LEGAL

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 17 días del mes de Noviembre de 2022.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

**SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**

SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

**MINERVA BAUTISTA GÓMEZ**

REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE REFORMA EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA; Y, EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA, EL CUAL CONSTA DE 28 FOJAS ÚTILES. ----------

SIN VALOR LEGAL

**6.6 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO REFORMA REGLAMENTO CONDECORACIÓN AL MÉRITO JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.**

Morelia
2021-2024

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA
P R E S E N T E S.

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez, y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 4º párrafo segundo, 14, 17, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracción I, 64 fracciones II, XVII y XVIII, 67 fracciones IV, VI y XVIII, 68, 178, 179 fracciones III, 181 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 25, 27, 28, 31 inciso a) fracción XIV, 32 fracción I, 33, 34 fracción II y V, 37 fracción VI y 41 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 14, 17, 19 fracción XI y XIV del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de

SIN VALOR LEGAL

Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo; y Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2022, nos permitimos presentar a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE LA PROPUESTA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2º Y 3º FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO**, argumentado y sustentado para tal efecto en los siguientes:

## A N T E C E D E N T E S

Con fecha 31 de agosto de 2022, se recibió en la Sindicatura Municipal el oficio número S.A./DMAIC/524/2022, suscrito por el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, mediante el cual notifica a los CC. Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Minerva Bautista Gómez, en cuanto a Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos Integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2022, se aprobó turnar a la citada Comisión, la "*Iniciativa mediante la cual se modifican los artículos 2º y 3º Fracción VI del Reglamento para la Entrega de la Condecoración al Mérito Juvenil en el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo"*; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

La iniciativa de reforma presentada propone modificar los artículos 2º y 3º fracción VI del Reglamento para la Entrega de la Condecoración al Mérito Juvenil en el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

SIN VALOR LEGAL

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto regular la entrega anual de la condecoración al Mérito Juvenil en los ámbitos Académico, Artístico-Cultural, Profesional, Social, Deportivo, Discapacidad **e Inclusión**, de Innovación tecnológica y Medio Ambiente.

Artículo 3...

I-III...

VI. Ámbito Discapacidad e **Inclusión**: Jóvenes con discapacidad que sus actividades sobresalgan como ejemplo de superación e **inclusión** para otros jóvenes con discapacidad.

VII-XIV...

Por instrucciones del Presidente de la Comisión, el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, la Síndica Municipal, Susan Melissa Vásquez Pérez, la Comisión en conjunto realizó una investigación jurídica exhaustiva, a efecto de contar con los elementos conducentes y pertinentes de la Iniciativa presentada, para resolver en sentido procedente o improcedente el presente Dictamen.

Una vez reunida la información y los elementos necesarios para la discusión, análisis y elaboración del Dictamen, la Síndica Municipal por instrucciones del Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente de la Comisión, convocó a reunión de trabajo de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, para resolver el asunto de mérito, vertiendo los siguientes:

## C O N S I D E R A N D O S

Que, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en

SIN VALOR LEGAL

la Constitución y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, a su vez en el mismo artículo párrafo tercero, se establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y en el párrafo quinto establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que, el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que en el Estado de Michoacán de Ocampo todo individuo gozará de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los demás derechos establecidos en la Constitución y en las leyes que de ambas emanen y que a su vez, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que, el artículo 2º del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo establece que reconoce los derechos humanos que goza toda persona que habita o transita en el municipio de Morelia; conforme a las Constituciones Federal y Estatal, los Tratados Internacionales, las leyes que de ambas constituciones emanen y la normativa municipal y que se prohíbe la discriminación por origen étnico, nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición física o social, económica, cultural, estado civil, color de la piel en la persona u otras que sean

SIN VALOR LEGAL

motivo de atentar contra la dignidad del ser humano y de todo ser vivo y a quien lo haga se le castigue con todo el rigor del Estado de Derecho.

Que, la tesis aislada I.9o.P.1 CS (10a.) de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, establece que con motivo de la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, así como de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, se incorporó al orden jurídico nacional el modelo social de discapacidad y que en el Informe Mundial sobre la Discapacidad, emitido por la Organización Mundial de la Salud, en el artículo cuarto párrafo IV, de la Ley Fundamental, conceptualiza el término **"discapacidad"** como *"todas las deficiencias, las limitaciones para realizar actividades y las restricciones de participación, y se refiere a los aspectos negativos de las interacción entre una persona (que tiene una condición de salud) y los factores contextuales de esa persona (factores ambientales y personales)".*

Que, dicha tesis establece que la Corte Interamericana de Derechos Humanos afirmó que *"la discapacidad no se define exclusivamente por la presencia de una deficiencia física, mental, intelectual, sensorial, sino que se interrelaciona con las barreras o limitaciones que socialmente existen para que las personas puedan ejercer sus derechos de manera efectiva, al grado que –para desmantelar las limitaciones que impiden el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad–, es necesario que los Estados promuevan prácticas de inclusión social y adopten medidas de diferenciación positiva para remover dichas barreras".*
Ante todo el marco normativo anterior, se concluye que el modelo social de discapacidad aborda dicha condición con base en dos premisas: I) la discapacidad es el resultado de la interacción entre factores del individuo y su entorno; y, II) las personas con discapacidad se encuentran en situación de vulnerabilidad, que se agrava por el fenómeno de discriminación que se erige en su contra.

SIN VALOR LEGAL

Que, según la definición del gran economista Amartya Sen en su libro "Desarrollo y Libertad", la inclusión se caracteriza por ser *"una experiencia social ampliamente compartida y la participación activa de una sociedad, por la igualdad generalizada de las posibilidades y las oportunidades de la vida que se ofrecen a los individuos en el plano individual, y por el logro de un nivel de bienestar elemental para todos los ciudadanos".*

Que, a partir de lo establecido por las Orientaciones para la inclusión de la UNESCO en "La Educación Inclusiva: El camino hacia el futuro", Presentación General de la 48º Reunión de la CIE con fecha de 28 de noviembre de 2008, la evolución del concepto de integración a la inclusión fue el siguiente:

*"En una primera fase, se rechaza de plano tener en cuenta el problema (exclusión); en una segunda etapa, si bien se tiene en cuenta la realidad (aceptación), se considera como exterior al sistema y entonces se adoptan medidas de segregación (que inicialmente se basan en la caridad y la beneficencia y luego se institucionalizan en la educación especial). La tercera etapa es la de la comprensión, que se desemboca en la integración, en el marco de una educación adaptada a las necesidades especiales y para finalizar, la última etapa, que se considera como la del saber, que es la inclusión".*

*"La inclusión, tal como se conoce en la actualidad, tuvo su origen en la Educación Especial. La educación especial ha pasado por diversas etapas de desarrollo durante las cuales los sistemas educativos han explorado distintas maneras de responder a las necesidades de los niños discapacitados y de aquellos estudiantes que presentan algún tipo de dificultad de aprendizaje. En algunos casos, se ha ofrecido educación especial como complemento a la educación general, estas prácticas se realizaron a través del enfoque conocido como integración".*

SIN VALOR LEGAL

Que, por lo anterior se concluye que en la INTEGRACIÓN se busca implementar medidas en donde todas las personas con discapacidad se encuentren dentro del plano u organización, pero éstas no se relacionan con los demás individuos como iguales, sino que se encuentran aisladas dentro de ésta, mientras que en la INCLUSIÓN todas las personas se encuentran dentro del plano u organización y se relacionan con los demás individuos como iguales, sin importar que éstos sean personas con discapacidad o no.

Que, a efecto de que sea una reforma integral también es importante que se nombre correctamente a los grupos de población, y en este caso en particular a los merecedores de la condecoración en el Ámbito de Discapacidad e Inclusión, pues como servidores públicos es nuestra obligación dar un trato con respeto, tanto en nuestras comunicaciones orales como escritas; es por ello que aplicando la Guía para el uso de un lenguaje incluyente y no sexista, emitido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (México) es importante que cuando nos referimos a las Personas con discapacidad, no debemos nombrarles como: Personas con capacidades diferentes o especiales, discapacitadas, inválidos, disminuidos o minusválidos, pues esto sería totalmente incorrecto y discriminatorio.

Que, a efecto de evitar cualquier tipo de discriminación, es importante realizar este ajuste conceptual, en ejercicio de la facultad reglamentaria, encaminado a la igualdad entre las personas que cuentan con alguna discapacidad con el resto de la sociedad, actualizando el lenguaje de forma objetiva, logrando eliminar frases o palabras que puedan generar una distinción que puede adquirir un matiz de discriminación.

Qué, por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, habiendo realizado el estudio de la Iniciativa que nos

SIN VALOR LEGAL

ocupa, es que nos permitimos someter a su consideración y, en su caso aprobación el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

## P U N T O S  R E S O L U T I V O S

**PRIMERO. -** Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

**SEGUNDO.-** Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 4º párrafo segundo, 14, 17, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracción I, 64 fracciones II, XVII y XVIII, 67 fracciones IV, VI y XVIII, 68, 178, 179 fracciones III, 181 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 25, 27, 28, 31 inciso a) fracción XIV, 32 fracción I, 33, 34 fracción II y V, 37 fracción VI y 41 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14, 17, 19 fracción XI y XIV del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo; y Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2022.

SIN VALOR LEGAL

**TERCERO.-** Resulta procedente aprobar la reforma a los artículos 2º y 3º fracción IV del Reglamento para la Entrega de la Condecoración al Mérito Juvenil en el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Derivado de las consideraciones expuestas y el fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y de Participación Ciudadana; tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del Dictamen que contiene el siguiente:

A C U E R D O

**PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE COMO PROCEDENTE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2º Y 3º FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

"Reglamento para la Entrega de la Condecoración al Mérito Juvenil en el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo"

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto regular la entrega anual de la condecoración al Mérito Juvenil en los ámbitos Académico, Artístico-Cultural, Profesional, Social, Deportivo, Discapacidad e **Inclusión**, de Innovación tecnológica y Medio Ambiente.

Artículo 3...

I-V...

VI. Ámbito Discapacidad e **Inclusión**: Jóvenes con discapacidad que sus actividades sobresalgan como ejemplo de superación e **inclusión** para otros jóvenes con discapacidad.

VII-XIV...

SIN VALOR LEGAL

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el Artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, para que notifique el presente Acuerdo a la Contraloría Municipal y a la Dirección de Normatividad para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, notifique a los interesados, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 17 días del mes de noviembre de 2022.

**ATENTAMENTE**

SIN VALOR LEGAL

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

_____

**ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

_____ _____

**SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**

SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

**MINERVA BAUTISTA GÓMEZ**

REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, RESUELVE COMO IMPROCEDENTE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2º Y 3º FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, EL CUAL CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES.

SIN VALOR LEGAL

## 6.7 DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL "PLAN DE LA MINA".

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS**
**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**
**CONSTITUCIONAL DE MORELIA, EN PLENO**
**P R E S E N T E S.**

Visto para dictaminar la procedencia del proyecto presentado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, relativo a la Autorización Definitiva para el establecimiento y desarrollo de un Conjunto Habitacional Tipo Medio Bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, densidad media (hasta 150 hab./ha.) denominado oficialmente **"PLAN DE LA MINA"** con una extensión superficial de 29,962.47 $m^2$, ubicado en la carretera Jesús del Monte a San José de las Torres en la Tenencia de Jesús del Monte Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de la C. Celia María Elena Chávez Huerta; por lo que, con la finalidad de dar respuesta al planteamiento de mérito, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dé lectura al presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; lo anterior al tenor de los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**1.-** Oficio Número: SDUM/DOU/FRACC/1169/2022, el M.D.A. Pedro Núñez González Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, envía al L.A.E. Huber Hugo Servín Chávez, Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el expediente técnico número 79/11 conformado por 2 dos carpetas integrado por la Dirección de Orden Urbano, con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento y desarrollo de un Conjunto Habitacional Tipo Medio Bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, densidad media (hasta 150 hab./ha.) denominado



SIN VALOR LEGAL

oficialmente “PLAN DE LA MINA” con una extensión superficial de 29,962.47 m$^2$, ubicado en la carretera Jesús del Monte a San José de las Torres en la Tenencia de Jesús del Monte Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de la C. Celia María Elena Chávez Huerta; señalando además, *Lo anterior con el fin de que la presente iniciativa con número de Oficio SEDUM/DOU/FRACC/1168/2022 sea considerada por la Comisión que dignamente coordina, para la Aprobación de dicho proyecto por el pleno del H. Cabildo de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 277 fracción XIII, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.*

**2.-** Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1168/2022 relativo al proyecto de la Autorización Definitiva para el Conjunto Habitacional, tipo medio, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, para 73 (Setenta y tres) viviendas, 4 (cuatro) reservas de propietario y 2 (dos) lotes de servicio, denominado oficialmente “PLAN DE LA MINA”, en una superficie de 29,962.47 m$^2$, ubicado en la calle Plan de Ayala número 2300 en la totalidad de un predio rústico denominado “Plan de La Mina” o “La Mina”, Fracción Tercera, ubicado en la carretera de Jesús del Monte a San José de Las Torres en la Tenencia de Jesús del Monte de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad de la C. Celia María Elena Chávez Huerta, representada en este acto por la Lic. Olimpia Zúñiga Ferreyra, en cuanto a apoderada legal; amparado mediante Escritura Privada número 4545, de fecha 26 de enero del año 2011, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado, bajo el tomo 00009986 y número 00000044, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, con superficie registrad de 03-10-62.87 ha.

**3.-** Por Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 14 de septiembre del año 2021 y a propuesta del Presidente Municipal de Morelia, fue aprobado por unanimidad la integración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, quedando conformada de la siguiente forma, como Coordinador de la misma el Regidor Huber Hugo Servín Chávez, e Integrantes los Regidores Claudia Leticia Lázaro Medina, y Rodrigo Luengo Salivie.

SIN VALOR LEGAL

**4.-** El C. Huber Hugo Servín Chávez, Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a reunión de trabajo a los Integrantes de la Comisión, para el análisis de la solicitud motivo del Desarrollo Habitacional que nos ocupa, con la finalidad de acordar el dictamen que se desprende de la misma en los términos propuestos, y;

## C O N S I D E R A N D O

**I.-** Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

**II.-** Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

**III.-** Que conforme al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 5 indica "se sujetarán a las disposiciones de éste Código las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que lleven a cabo cualquiera de las actividades siguientes: I. Realizar acciones, inversiones, obras o servicios en materia de desarrollo urbano y vivienda; II. Fraccionar, urbanizar, relotificar, fusionar o subdividir áreas y predios"; de igual forma el artículo 14 fracción XV del mismo Código precisa, los Ayuntamientos tendrán, entre otras atribuciones siguientes: … "Conceder o negar las licencias, permisos o autorizaciones de las acciones urbanas o de los Desarrollos y Desarrollos en Condominio". Asimismo, el numeral 344 del Código citado preceptúa, "La autorización de un nuevo Desarrollo o Desarrollo en Condominio, se deberá resolver por el Ayuntamiento y la Dependencia

SIN VALOR LEGAL

Municipal, en tres únicas fases para obtener: I. La licencia de uso del suelo; II. La autorización del visto bueno del proyecto de vialidad y lotificación; y, III. La autorización definitiva del proyecto."

**IV.-** Que la Junta Local Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de las Colonias del Sur, en respuesta a lo solicitado emitió escrito de fecha 18 de mayo de 2011 signado por la M.V.Z. Carmen Méndez Gómez, Gerente Administrativo del APAS, con el cual otorgó la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado respecto del predio "Plan de La Mina o La Mina", precisando el pago por los derechos que se causen por la incorporación de los servicios. En razón de la factibilidad otorgada, el Ing. Oswaldo Rodríguez Gutiérrez, Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, signó el Oficio No. D.G.405.2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, mediante el cual **"**determina que dicha factibilidad tiene pleno valor legal, y no existe objeción en otorgar el **Visto Bueno** a la misma; en el entendido de que será la Junta Local suscriptora de dichos instrumentos, a quien corresponda brindar el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento.**"**

**V.-** Que en concordancia al considerando anterior, con escrito de fecha 09 de abril de 2014 signado por la M.V.Z. Carmen Méndez Gómez, Gerente Administrativo del APAS DE LAS COLONIAS DEL SUR, se indica "se cumplió en forma con los pagos correspondientes como lo maneja el convenio por pago de factibilidad, por lo que con esta fecha se da por FINIQUITADO el pago correspondiente, no quedando adeudo alguno por dicho convenio.

**VI.-** Que en respuesta a lo solicitado por la C. Celia María Elena Chávez Huerta, el Ing. Francisco Ángel González Ochoa, Director General de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán, emitió el Oficio No. J.C/ S.S.T/571/2012 de fecha 19 de abril de 2012 respecto del Derecho de Vía del predio ubicado en la tenencia de Jesús del Monte a la altura del km 2+300 de la carretera: "San José de la Torre", municipio de Morelia, Michoacán, de lo que, informó que *el camino que nos ocupa es de Jurisdicción Municipal, por lo que sería conveniente dirigir su petición al Ayuntamiento de Morelia, ya que la Junta de Caminos solo tiene injerencia en los caminos de la Red Carretera Estatal.* Al respecto, el entonces Secretario de Obras Públicas Municipales, firmó el Oficio No. 651.06.12 de fecha 15 de

SIN VALOR LEGAL

junio de 2012, señalando que el camino en cuestión tiene un derecho de vía de 10.00 m. a cada lado partiendo del centro del camino existente, dando una franja, de 20.00 m. para los fines que al interesado convenga.

**VII.-** Que la Coordinación Municipal de Protección Civil, emitió Oficio No. CMPC-02015/2014 mediante el cual adjunta Reporte Técnico con No. de Control AER_RT#190_14 ambos de fecha 29 de agosto del año 2014, REPORTE DE INSPECCIÓN Y REVALORACIÓN DE LAS CONDICIONES DE RIESGO QUE EL LOTE NÚMERO FRACCIÓN TERCERA, DE LA MANZANA PREDIO PLAN DE LA MINA, UBICADO EN LA CALLE PLAN DE AYALA # 2300 DE LA TENENCIA DE JESÚS DEL MONTE, DE LA CIUDAD DE MORELIA MICHOACÁN; A PETICIÓN DEL SR. MIGUEL MARTÍNEZ CHÁVEZ. Vertiendo lo siguiente:

*"Nos presentamos en la dirección mencionada en el párrafo anterior, encontrándose que la realidad actual del terreno natural, no concuerda con la información plasmada en el plano topográfico adjunto a su solicitud; lo anterior debido a que el documento referido, fue elaborado en enero del año 2002, y el predio en estudio, presenta un proceso de erosión que ha transformado las características topográficas del predio.*

*Independiente de lo anterior, no se observaron manifestaciones del fenómeno de Inestabilidad de Ladera, no siendo así lo relacionado con la erosión provocada por el tránsito superficial de los escurrimientos pluviales.*

*Deberá actualizar su plano topográfico, pues de él, se habrá de desprender la información necesaria para la conformación de las plataformas de terracerías donde a futuro se habrán de desplantar las construcciones a realizar. Aunado a lo anterior, deberá considerar las conclusiones y recomendaciones emitidas en el Estudio de Mecánica de Suelos, adjunto también a su solicitud. Lo anterior, sin perder de vista que los muros a construir para contenerlas, deberán resistir de manera satisfactoria las cargas que le serán impuestas por la plataforma de terracería y las futuras construcciones que habrán de desplantarse sobre ellas.*

*Dichos trabajos deberán hacerse con el cuidado que establece la legislación vigente (Reglamento de Construcciones), para evitar detonar cualquier manifestación de peligrosidad de origen geológico.*

*Finalmente, para evitar el ingreso de aguas pluviales al interior del predio, se recomienda la construcción de una cuneta paralela al lindero norte; de igual manera, se recomienda construcción de "bocas de tormenta", a la altura de los lotes 13, 5, y 54, con la finalidad de evitar que los escurrimientos pluviales, afecten a los predios de la parte baja del área puesta a consideración.*

*El área propuesta se encuentra fuera del área de cobertura de la información contenida en el Atlas de Riesgo de la Cd. de Morelia.*

*Este Reporte Técnico se elabora partiendo del conocimiento de los desastres que ocasionan los fenómenos perturbadores en la ciudad de Morelia, Michoacán.* ***Se deslinda a la autoridad municipal de la ocurrencia de eventos adversos no predecibles con el estado actual del conocimiento de la materia.****"*

SIN VALOR LEGAL

**VIII.-** Que el otrora Director de Patrimonio Municipal, emitió el Oficio: 1026/016, dirigido a la entonces Directora de Orden Urbano, informándole que, una vez analizadas las superficies propuestas, concluimos que de acuerdo a los datos consignados en el plano-proyecto, el área de donación y área verde del Fraccionamiento en comento se ajusta a los porcentajes legales exigibles, dada cuenta que se indica como donación una superficie de **3,2958 metros cuadrados como área de donación** Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 297 y 329 fracción I del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; **debiendo en consecuencia requerirse la escrituración de dicha superficie**. Por lo que la Dirección emite visto bueno y **opinión positiva**. Al respecto, la C. Celia María Elena Chávez Huerta propietaria del predio motivo del Desarrollo entregó copia de la Escritura Pública número 805, de fecha 01 de febrero del año 2018, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado, tomo 00014394 y registro número 00000027, del Libro de Propiedad, correspondiente al Distrito de Morelia, mediante la cual **donó 3,295.88 m$^2$** a favor de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, pasada ante la Fe del Lic. David Franco Sánchez , Notario Público número 64, en ejercicio en esta Ciudad Capital.

**IX.-** Que en respuesta a lo solicitado la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, mediante oficio número DMA/3098/2020 de fecha 16 de julio de 2020, emitió de manera condicionada la resolución del Dictamen de Sustentabilidad Ambiental, respecto del Conjunto Habitacional que nos ocupa, en el cual se precisa lo siguiente:

**"**…deberá presentar un informe en el término de 60 días naturales a partir **de la autorización definitiva, especificando las especies arbóreas y arbustivas a establecer, siendo posible que de acuerdo a las recomendaciones realizadas por la Dirección, en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines señale; totalidad del área verde establecida, la cual deberá tener las condiciones necesarias para que pueda cumplir con las funciones ambientales y sociales de entorno urbano y vecinal; el fraccionador se obligará a utilizar materiales adecuados que permitan la filtración de agua y restauración del suelo; se incluye en dicho informe el diseño de las banquetas y guarniciones, el diseño de las áreas verdes y su imagen incluyendo jardinería, forestación, plantación de pasto en metros cuadrados, tomas de agua para riego, iluminación, equipamiento que consiste en bancas, juegos infantiles y depósitos de residuos los cuales deberán de favorecer la separación de los mismos.** La **C. CELIA MARÍA ELENA CHÁVEZ HUERTA** queda sujeto a cumplir con el presente dictamen y será el único responsable *(sic)* de controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las actividades solicitadas. Con fundamento en el Reglamento Ambiental y de Sustentabilidad del Municipio de Morelia en sus artículos 50, 51 y 52 con el propósito de compensar el impacto ambiental generado por el proyecto la **C. CELIA MARÍA**

SIN VALOR LEGAL

**ELENA CHÁVEZ HUERTA, deberá de entregar 50 árboles de la especie liquidámbar, para ser integrados en el programa de reforestación Municipal**, en esta dependencia sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a otras dependencias y entidades de la administración pública…**"**

**X.-** Que glosados al expediente del Conjunto Habitacional en cuestión, están integrados los documentos relativos a ESTUDIOS DE IMPACTO URBANO E IMPACTO VIAL, realizados por el Arq. José Alberto Villa Calvillo, con Cédula Profesional Número 231451221.

**XI.-** Que concerniente al conjunto habitacional que nos ocupa, la Dirección de Movilidad Sustentable, dependiente de la otrora Secretaría de Movilidad y Espacio Público, mediante Oficio No. SEMOVEP/DMS/0364/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, dirigido a la C. Olimpia Zúñiga Ferreyra, en cuanto Apoderada Legal de la **C. CELIA MARÍA ELENA CHÁVEZ HUERTA**, le indicó que se otorga Visto Bueno para el Diseño de Infraestructura para la Movilidad Activa, siempre y cuando cumpla con los siguientes estándares:

SECCIÓN VIALIDAD TIPO A-A´:

- La banqueta deberá contar con una altura de 0.15 m (cero punto quince metros) sobre el arroyo vial y con un ancho mínimo de 1.75 m (uno punto setenta y cinco metros), además de que se deberá tener una pendiente transversal máxima del 2% (dos por ciento) para escurrimiento de agua pluvial hacía el arroyo vial. 2.- Componentes y consideraciones de la infraestructura peatonal. Sección 2.1. Banquetas. *Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.*
- Se implementará guarnición recta en la sección longitudinal de la banqueta donde NO se requiera acceso vehicular, con una altura de 0.15 m (cero punto quince metros) y un ancho de 0.15 m (cero punto quince metros), (REVISAR UBICACIÓN EXACTA EN PLANO APROBADO). 2.- Componentes y consideraciones de la infraestructura peatonal. Sección 2.1. Banquetas. 2.1.1. Zonas de la Banqueta, c) Zona de borde. *Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.*
- Se implementará guarnición tipo pecho paloma en la zona de la banqueta donde se requiere acceso vehicular, con una altura de 0.15 m (cero punto quince metros) y un ancho de 0.35 m (cero punto treinta y cinco metros) (REVISAR UBICACIÓN EXACTA EN PLANO APROBADO). 2.- Componentes y consideraciones de la infraestructura peatonal. Sección 2.1. Banquetas. 2.1.1. Zonas de la Banqueta, c) Zona de borde. *Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.*
- Se contará con un camellón central ajardinado y arbolado el cual dividirá los carriles vehiculares, este camellón tendrá un ancho mínimo de 2.00 m (dos punto cero metros) y estará delimitado por guarnición recta con una altura de 0.15 m (cero punto quince metros) y un ancho de 0.15 m (cero punto quince metros), esta guarnición estará seccionada para dejar el paso de agua pluvial hacia las jardineras, con un espacio de 0.30 (cero punto treinta metros) entre estas, para la captación de agua pluvial. 2.- Componentes y consideraciones de la infraestructura peatonal. Sección 2.1. Banquetas. 2.1.1. Zonas de la Banqueta, c) Zona de borde. *Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.*
- La vegetación a implementar en el camellón ajardinado deberá cumplir los estatutos de la *Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia del ANEXO 2.- Listado de especies vegetales de acuerdo a la disponibilidad de espacio para plantarlas.*

SIN VALOR LEGAL

- Los carriles vehiculares contarán con una pendiente hacía el centro de la calle (camellón) del 2% (dos por ciento) para el escurrimiento y captación de agua pluvial y tendrán un ancho de 4.00 m (cuatro punto cero metros) por sentido.

SECCIÓN VIALIDAD TIPO B-B´:

- La banqueta deberá contar con una altura de 0.15 m (cero punto quince metros) sobre el arroyo vial y con un ancho mínimo de 1.50 m (uno punto cero metros), además de que deberá tener una pendiente transversal mínima del 2% (dos por ciento) para escurrimiento de agua pluvial hacía el arroyo vial. 2.- Componentes y consideraciones de la infraestructura peatonal. Sección 2.1. Banquetas. *Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.*
- Se implementará guarnición recta en la sección longitudinal de la banqueta donde NO se requiera acceso vehicular, con una altura de 0.15 m (cero punto quince metros) y un ancho de 0.15 m (cero punto quince metros) (REVISAR UBICACIÓN EXACTA EN PLANO APROBADO). 2.- Componentes y consideraciones de la infraestructura peatonal. Sección 2.1. Banquetas. 2.1.1. Zonas de la Banqueta, c) Zona de borde. *Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.*
- Se implementará guarnición tipo pecho paloma en la zona de la banqueta donde se requiere acceso vehicular, con una altura de 0.15 m (cero punto quince metros) y un ancho de 0.40 m (cero punto cuarenta metros) (REVISAR UBICACIÓN EXACTA EN PLANO APROBADO). 2.- Componentes y consideraciones de la infraestructura peatonal. Sección 2.1. Banquetas. 2.1.1. Zonas de la Banqueta, c) Zona de borde. *Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.*
- Se contará con un camellón central ajardinado y arbolado el cual dividirá los carriles vehiculares, este camellón tendrá un ancho mínimo de 1.00 m (uno punto cero metros) y estará delimitado por guarnición recta con una altura de 0.15 m (cero punto quince metros) y un ancho de 0.15 m (cero punto quince metros), esta guarnición estará seccionada para dejar el paso de agua pluvial hacia las jardineras, con un espacio de 0.30 (cero punto treinta metros) entre estas, para la captación de agua pluvial. 2.- Componentes y consideraciones de la infraestructura peatonal. Sección 2.1. Banquetas. 2.1.1. Zonas de la Banqueta, c) Zona de borde. *Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.*
- La vegetación a implementar en el camellón ajardinado deberá cumplir los estatutos de la *Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia del ANEXO 2.- Listado de especies vegetales de acuerdo a la disponibilidad de espacio para plantarlas.*
- Los carriles vehiculares contarán con una pendiente hacía el centro de la calle (camellón) del 2% (dos por ciento) para el escurrimiento y captación de agua pluvial y tendrán un ancho de 4.00 m (cuatro punto cero metros).

GENERALES:

- Se implementarán 2 (dos) cruces a nivel de banqueta ubicando 1 (uno) sobre la calle Rodio y el otro sobre la calle el Circuito Platino (REVISAR UBICACIÓN EN PLANO) deberá tener un ancho de cruce de 4.00 m (cuatro punto cero) y rampas vehiculares con un ancho de 1.07 m (uno punto cero siete metros), estará resguardado por 12 (doce) bolardos ubicando 3 (tres) con una distancia de 1.50 m (uno punto cincuenta metros) de paño a paño en el límite de la banqueta y área de circulación vehicular de cada lado y 6 (seis) bolardos en la zona de camellón para resguardo peatonal. (REVISAR PLANO APROBADO). 2.- Componentes y consideraciones de la infraestructura peatonal, Sección 2.2. Cruces Peatonales, 2.2.2. Cruces peatonales a nivel de banqueta. *Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.*
- Las rampas peatonales deberán contar con una pendiente máxima del 6% (seis por ciento) contando con una longitud mínima de 2.50 m (dos punto cincuenta metros) y contarán con un área de descanso mínima de 2.25 $m^2$ (dos punto veinticinco metros cuadrados). Se resguardarán las rampas ubicadas en las esquinas y donde no exista acceso vehicular con 2 (dos) bolardos con una distancia de 1.50 m (uno punto cincuenta metros) de paño a paño. (REVISAR UBICACIÓ N DE ESTAS EN PLANO

SIN VALOR LEGAL

APROBADO) 2.- Componentes y consideraciones de la infraestructura peatonal, Sección 2.3. Accesibilidad Universal, 2.3.3. Rampas Peatonales, b) Rampa de dos planos. *Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.*

- Respecto al balizamiento de cebras peatonales, deberán estar alineadas a la zona de sendero y/o zona de cruce peatonal, esta zona deberá estar libre de cualquier obstáculo 2.- Componentes y consideraciones de la infraestructura peatonal, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1. Zonas de la banqueta, b) Zona de sendero. *Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.*
- Los ciclopuertos deberán cumplir con las especificaciones descritas en la *Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.* 3.- Componentes y consideraciones de la infraestructura ciclista, Sección 3.7. Estacionamiento para bicicletas, 3.7.1. Tipo de Mobiliario-"Soporte de U invertida".
- En cuanto a la vegetación y arbolado en jardineras, camellones y áreas verdes, deberán respetar el listado de especies vegetales especificados en la *Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia del ANEXO 2- Listado de especies vegetales de acuerdo a la disponibilidad de espacio para plantarlas.*
- Se deberá respetar el Paso de Circulación Peatonal, siendo trascendental el mencionar que el mantenimiento del área queda bajo la responsabilidad de los interesados, manteniéndola limpia y sin daños. Para su culminación, se debe considerar que la superficie de la vialidad quede en las mejores condiciones para su uso, en caso de no cumplir con lo antes mencionado será acreedor a las sanciones que la autoridad considere pertinente.

**XII.-** Que la Dirección de Orden Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, signó el oficio No.: SDUM/DDU/US/1898/2022 de fecha 01 de junio del año 2022, mediante el cual otorga el **Visto Bueno (condicionado)** a los estudios de Impacto Vial e Impacto Urbano para Conjunto Habitacional bajo Régimen de Propiedad en Condominio horizontal, tipo medio hasta 150 hab/ha. Debiendo dar cumplimiento en los trámites subsecuentes a lo siguiente:

- *De acuerdo a lo que establece el artículo 295 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, y los incisos b y c, de la Licencia de Uso de Suelo es responsabilidad del fraccionador dar cumplimiento a las obras señaladas.*
- *De acuerdo a lo que establece el artículo 295 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, y al inciso d, de la Licencia de Uso de Suelo es responsabilidad del fraccionador dar cumplimiento con la instalación de la planta de tratamiento.*
- *De acuerdo a lo que establece el artículo 274 inciso XVIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, y al inciso o de la Licencia de Uso de Suelo debe solicitar el alineamiento del predio y respetar el derecho de vía que se señale, así mismo por estar ubicado al pie de una carretera debe presentar su proyecto y/o diseño de acceso para que se autorice por parte de la Dirección de Movilidad Sustentable, en base a lo que establece el artículo 306 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.*
- *El proyecto debe priorizar lo establecida en las normas técnicas para el diseño de calles del Municipio de Morelia.*

SIN VALOR LEGAL

**XIII.-** Que según se acredita con copia de los recibos expedidos por la Tesorería Municipal de Morelia, resultaron cubiertos los pagos de derechos urbanísticos, previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, por concepto de:

- Autorización Definitiva con número 9317772 y referencia No. 32 de fecha 03 de agosto de 2022 por la cantidad de $ 160,187.00 (Ciento sesenta mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).
- Complemento de Autorización definitiva con número de recibo 9382891 y número de referencia 1 de fecha 18 de noviembre del 2022 por la cantidad de $ 87,726.00 (Ochenta y siete mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)

Por una cantidad total de $ 247,913.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)

**XIV.-** Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 277 establece: "La dependencia municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones siguientes: … fracción XIII. Otorgar o negar la autorización definitiva de los desarrollos o desarrollos en condominio"; asimismo el vigente Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo dispone en su artículo 44 "para el despacho y desarrollo de las funciones de los asuntos del orden Político Administrativo, el Ayuntamiento cuenta con la siguientes Secretarías que tendrán la siguiente estructura de organización: … fracción VII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... B) Dirección de Movilidad Sustentable; ... C) Dirección de Orden Urbano, con las siguientes Jefaturas de Departamento de: … b. Fraccionamiento y Nomenclatura"; ... además el actual Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, indica en su artículo 102 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: … fracción XIX. Expedir, autorizar o negar o en su caso, revocar, los permisos en materia de gestión urbana, fraccionamientos y desarrollos en condominio, construcción, zonificación, usos del suelo, anuncios y nomenclatura; … fracción XXV. Presentar al Ayuntamiento para su autorización, la regularización de fraccionamientos y desarrollos en condominio, de conformidad con la normativa, planes y programas aplicables; en su artículo 103 del reglamento citado señala que, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, la Secretaría de Desarrollo Urbano y

SIN VALOR LEGAL

Movilidad tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: ... II. Dirección de Movilidad Sustentable; y, III. Dirección de Orden Urbano; el artículo 106 del mismo reglamento, en su último párrafo precisa, la Dirección de Orden Urbano para el desempeño de sus funciones contará con las Jefaturas de Departamento de Uso de Suelo, de Fraccionamiento y Nomenclatura, Licencias de Construcción, la Jefatura de Departamento de Anuncios Publicitarios y, de Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.

**XV.-** Que el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024, en su eje 3. CIUDAD Y LOCALIDADES INCLUSIVAS Y SEGURAS, tiene entre sus objetivos, 3A. Objetivo General Recuperación de la ciudad y localidades a partir de una renovada agenda que reduzca los desequilibrios entre las diferentes zonas o áreas urbanas del Municipio. La Administración deberá fortalecer su rol de regulador del crecimiento urbano, impulsando capacidades de control para la definición de límites a éste, con un horizonte de compacidad al mediano y largo plazos. Atender los problemas de movilidad, la agenda contra la segregación y aislamiento espacial, para contribuir en el impulso de la cohesión social y la equidad económica. 3B. Estrategias y Objetivos, 2. (E3-EST2) Promoción de una urbanización que reduzca los niveles de desconexión, desigualdad y segregación de los asentamientos humanos del Municipio, con servicios públicos de calidad con enfoque de sostenibilidad. Objetivos estratégicos, OE2 Contribuir a la formación y/o consolidación de un modelo policéntrico de asentamientos humanos en la que se integren funcionalmente las localidades con los centros urbanos de la ciudad central de Morelia. 3. (E3-EST3) Promoción de la movilidad sustentable bajo principios de accesibilidad y seguridad. Objetivos estratégicos. 3C. Principales Dependencias y Entidades de impulso al Eje 3, tenemos entre otras, **a.** Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad (SEDUM). La SEDUM es la dependencia que se encargará de contribuir a controlar el crecimiento urbano acelerado, expansivo y desordenado de la ciudad para generar condiciones de equidad entre sus habitantes con una ciudad y asentamientos humanos inclusivos. El objetivo es lograr que los habitantes de Morelia puedan gozar de equidad al desplazarse, que cuenten con una movilidad adecuada, inclusiva, segura y ordenada para los distintos modos de transporte en el espacio público, para una movilidad… **e.** Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAS) de Morelia El OOAPAS tiene como misión prestar los servicios de agua potable,

SIN VALOR LEGAL

alcantarillado y sanitario, saneamiento y manejo de aguas pluviales, con calidad, eficiencia y rostro humano y honesto a los habitantes, para contribuir a su calidad de vida, dentro de un marco de desarrollo integral sustentable.

**XVI.-** Que la Dirección de Orden Urbano a través del Departamento de Fraccionamientos y Nomenclatura, realizó el análisis pertinente de la documentación diversa, requisitos y procedimientos técnicos legales presentados por el fraccionador ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, respecto del Desarrollo Habitacional que nos ocupa, desprendiéndose el cumplimiento de lo estipulado por el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo cual integró el expediente número 79/11 con motivo de la Autorización Definitiva para el Conjunto Habitacional, tipo medio, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, para 73 (Setenta y tres) viviendas, 4 (cuatro) reservas de propietario y 2 (dos) lotes de servicio, denominado oficialmente "PLAN DE LA MINA", en una superficie de 29,962.47 $m^2$, ubicado en la calle Plan de Ayala número 2300 en la totalidad de un predio rústico denominado "Plan de La Mina" o "La Mina", Fracción Tercera, ubicado en la carretera de Jesús del Monte a San José de Las Torres en la Tenencia de Jesús del Monte de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad de la C. Celia María Elena Chávez Huerta, representada en este acto por la Lic. Olimpia Zúñiga Ferreyra, en cuanto a apoderada legal; por lo tanto, desde la perspectiva de lo analizado por el Departamento aludido, lo autorizado por la Dirección de Orden Urbano, la Comisión suscriptora se basa en estricto apego a la información contenida en los planos proyectos, anexos y demás documentos glosados al expediente en mención para la emisión del presente dictamen de Autorización Definitiva del Desarrollo de referencia.

**XVII.-** Que previa convocatoria, en el presente año 2022 (dos mil veintidós), los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, efectuaron reunión de trabajo, para realizar el análisis minucioso de la documentación que establece la legislación urbana ambiental aplicable para la autorización de los Desarrollos o desarrollos en condominio; planos proyectos, y documentos aclaratorios que integran el expediente técnico número 79/11 del conjunto habitacional en cuestión, por lo que, la Comisión suscriptora acordó la elaboración del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

SIN VALOR LEGAL

**XVIII.-** Que en razón del considerando que antecede se desprende que, el Conjunto Habitacional en cuestión cumple con lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010 y sus Adecuaciones; artículos 274 fracciones X y XX, 315 y 362 fracción I inciso b) del vigente Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, además existe la documentación requerida para el cumplimiento de las fases primera y segunda, por lo que procede la tercera fase, que es la solicitud de autorización definitiva del proyecto de referencia, como lo establece el procedimiento de autorización señalado en el artículo 344 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que, ésta Comisión suscriptora resuelve como Procedente AUTORIZAR al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1168/2022 relativo al proyecto de la Autorización Definitiva para el Conjunto Habitacional, tipo medio, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, para 73 (Setenta y tres) viviendas, 4 (cuatro) reservas de propietario y 2 (dos) lotes de servicio, denominado oficialmente "PLAN DE LA MINA", en una superficie de 29,962.47 m², ubicado en la calle Plan de Ayala número 2300 en la totalidad de un predio rústico denominado "Plan de La Mina" o "La Mina", Fracción Tercera, ubicado en la carretera de Jesús del Monte a San José de Las Torres en la Tenencia de Jesús del Monte de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo propiedad de la C. Celia María Elena Chávez Huerta, y representada en este acto por la Lic. Olimpia Zúñiga Ferreyra, en cuanto a apoderada legal, quedando obligada la C. Celia María Elena Chávez Huerta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

1. De conformidad al considerando VII del presente dictamen, dar cumplimiento a lo establecido por la Coordinación Municipal de Protección Civil, en su Oficio No. CMPC-02015/2014 y Reporte Técnico con No. de Control AER_RT#190_14;

2. En razón del considerando IX del presente dictamen, cumplir con lo indicado en el oficio número DMA/3098/2020 emitido por la Dirección de Medio Ambiente;

3. En concordancia al considerando XI del presente dictamen, dar cumplimiento a lo precisado por la Dirección de Movilidad Sustentable, en su Oficio No. SEMOVEP/DMS/0364/2021;

4. Acorde al considerando XII del presente dictamen, cumplir con lo indicado en el oficio No.: SDUM/DDU/US/1898/2022 emitido por la Dirección de Orden Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, y;



SIN VALOR LEGAL

**5.** Con la finalidad de cuidar los intereses de los futuros usuarios del Conjunto Habitacional, queda establecido que, previo al acto formal de la Municipalización del Conjunto Habitacional motivo del presente dictamen, se verificará por parte de la Autoridad Municipal el cumplimiento del fraccionador a todas y cada una de las condicionantes previamente precisadas; de igual forma antes de la municipalización, si fuera el caso, el fraccionador deberá retirar todo obstáculo (plumas, cadenas, guardacantones, etc.) que impidan el libre acceso, tránsito y continuidad vial con el entorno del desarrollo que nos ocupa; y de no ser así, el Ayuntamiento de Morelia tomará las acciones pertinentes para su demolición y retiro, con cargo al peculio de la C. Celia María Elena Chávez Huerta.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracción I y 68 fracción II de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 31 A) fracción VII, 32 fracción VIII, 41 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 35, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**SEGUNDO.-** La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14 fracción XV, 275 fracciones I y II, y 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 17 y 40 a) fracciones VII y VIII de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26 y 27 del Bando de

SIN VALOR LEGAL

Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de ésta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de ACUERDO:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, en apego a lo dispuesto por el artículo 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, **Autorizan** al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1168/2022 relativo al proyecto de la Autorización Definitiva para el Conjunto Habitacional, tipo medio, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, para 73 (Setenta y tres) viviendas, 4 (cuatro) reservas de propietario y 2 (dos) lotes de servicio, denominado oficialmente "PLAN DE LA MINA", en una superficie de 29,962.47 $m^2$, ubicado en la calle Plan de Ayala número 2300 en la totalidad de un predio rústico denominado "Plan de La Mina" o "La Mina", Fracción Tercera, ubicado en la carretera de Jesús del Monte a San José de Las Torres en la Tenencia de Jesús del Monte de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo propiedad de la C. Celia María Elena Chávez Huerta, y representada en este acto por la Lic. Olimpia Zúñiga Ferreyra, en cuanto a apoderada legal.

**SEGUNDO.-** Queda instruida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que previo a la Autorización Definitiva del Conjunto Habitacional en cuestión, y atendiendo el principio de la economía procesal y en obvio de múltiples repeticiones, vigile se dé cumplimiento a cada una de las condicionantes señaladas en el considerando XVIII del presente dictamen.

**TRANSITORIOS**

SIN VALOR LEGAL

**PRIMERO.-** En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, por conducto del Secretario del Ayuntamiento devolverá el expediente técnico del caso y el juego de planos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que informe lo conducente la Lic. Olimpia Zúñiga Ferreyra, en cuanto Apoderada Legal de la C. Celia María Elena Chávez Huerta, propietaria del Desarrollo; y se aboquen a llevar a cabo el procedimiento necesario para realizar los subsiguientes trámites de su petición ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.

**SEGUNDO.-** El presente adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en Pleno.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 22 días del mes de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós).

**A T E N T A M E N T E**
**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL**
**H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.**

**C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**
**REGIDOR COORDINADOR**

**C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA**
**REGIDORA INTEGRANTE**

**C. RODRIGO LUENGO SALIVIE**
**REGIDOR INTEGRANTE**

SIN VALOR LEGAL

******* Estas firmas corresponden al Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se Autoriza al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1168/2022 relativo al proyecto de la Autorización Definitiva para el Conjunto Habitacional, tipo medio, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, para 73 (Setenta y tres) viviendas, 4 (cuatro) reservas de propietario y 2 (dos) lotes de servicio, denominado oficialmente "PLAN DE LA MINA", en una superficie de 29,962.47 m$^2$, ubicado en la calle Plan de Ayala número 2300 en la totalidad de un predio rústico denominado "Plan de La Mina" o "La Mina", Fracción Tercera, ubicado en la carretera de Jesús del Monte a San José de Las Torres en la Tenencia de Jesús del Monte de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo propiedad de la C. Celia María Elena Chávez Huerta, y representada en este acto por la Lic. Olimpia Zúñiga Ferreyra, en cuanto a apoderada legal. El presente consta de 15 quince hojas.

## 6.8 DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DESARROLLO HABITACIONAL "MONTEALBA".

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS**
**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**
**CONSTITUCIONAL DE MORELIA, EN PLENO**
**P R E S E N T E S.**

Visto para dictaminar la procedencia del proyecto presentado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, relativo a la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Habitacional horizontal, tipo interés social, para 91 noventa y un viviendas, Bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, en una extensión superficial de 01-90-41.00 has., denominado oficialmente **"MONTEALBA"**, en la fracción del lote denominado "El Plan" o "Derramadero", ubicado en la esquina formada por las calles Plan de Ayala y Los Tejocotes en la Tenencia de Jesús del Monte, en este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de los CC. Juan Manuel Pérez Escartín, Fernando Aguilar Barragán, Rosa Martha Aguilar Barragán, José Humberto Aguilar Barragán, Gabriela Bejarano Isla y de la empresa "SANTILLANA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA" S. A. de C. V.; representados por el Arq. José Roberto Santillán Ferreyra, en cuanto Apoderado Legal; por lo que, con la finalidad de dar respuesta al planteamiento de mérito, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dé lectura al presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; lo anterior al tenor de los siguientes:

### A N T E C E D E N T E S

**1.-** A través del Oficio Número: SDUM/DOU/FRACC/1410/2022, el M.D.A. Pedro Núñez González Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, envía al L.A.E. Huber Hugo Servín Chávez, Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el expediente técnico

SIN VALOR LEGAL

número 289/21 conformado por dos carpetas integrado por la Dirección de Orden Urbano, con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Habitacional horizontal, tipo interés social, para 91 viviendas, Bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, en una extensión superficial de 01-90-41.00 has., denominado oficialmente "MONTEALBA", en la fracción del lote denominado "El Plan" o "Derramadero", ubicado en la esquina formada por las calles Plan de Ayala y Los Tejocotes en la Tenencia de Jesús del Monte, en este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de los CC. Juan Manuel Pérez Escartín, Fernando Aguilar Barragán, Rosa Martha Aguilar Barragán, José Humberto Aguilar Barragán, Gabriela Bejarano Isla y de la empresa "SANTILLANA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA" S. A. de C. V.; representados por el Arq. José Roberto Santillán Ferreyra, en cuanto Apoderado Legal; señalando además, "Lo anterior con el fin de que la presente iniciativa con número de Oficio SEDUM/DOU/FRACC/1409/2022 sea considerada por la Comisión que dignamente coordina, para la Aprobación de dicho proyecto por el pleno del H. Cabildo de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 277 fracción XIII, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo."

**2.-** Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1409/2022 relativo al proyecto de Autorización Definitiva del Desarrollo Habitacional Horizontal, tipo interés social, para 91 viviendas, Bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, en una extensión superficial de 01-90-41.00 has., denominado oficialmente "MONTEALBA", en la fracción del lote denominado "El Plan" o "Derramadero", ubicado en la esquina formada por las calles Plan de Ayala y Los Tejocotes en la Tenencia de Jesús del Monte, en este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de los CC. Juan Manuel Pérez Escartín, Fernando Aguilar Barragán, Rosa Martha Aguilar Barragán, José Humberto Aguilar Barragán, Gabriela Bejarano Isla y de la empresa "SANTILLANA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA" S. A. de C. V.; representados por el Arq. José Roberto Santillán Ferreyra, en cuanto Administrador Único; amparado mediante escritura pública 4,130 y 10,287 inscritas en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo los registros números 91 y 000000010, tomos 2410 y 00016558, del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Morelia.

SIN VALOR LEGAL

**3.-** Por Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 14 de septiembre del año 2021 y a propuesta del Presidente Municipal de Morelia, fue aprobado por unanimidad la integración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, quedando conformada de la siguiente forma, como Coordinador de la misma el Regidor Huber Hugo Servín Chávez, e Integrantes los Regidores Claudia Leticia Lázaro Medina, y Rodrigo Luengo Salivie.

**4.-** El C. Huber Hugo Servín Chávez, Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a reunión de trabajo a los Integrantes de la Comisión, para el análisis de la solicitud motivo del Desarrollo que nos ocupa, con la finalidad de acordar el dictamen que se desprende de la misma en los términos propuestos, y;

## C O N S I D E R A N D O

**I.-** Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

**II.-** Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

**III.-** Que conforme al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 5 indica “se sujetarán a las disposiciones de éste Código las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que lleven a cabo cualquiera de las actividades siguientes: I. Realizar acciones, inversiones, obras o servicios en materia de desarrollo urbano y vivienda; II. Fraccionar, urbanizar, relotificar, fusionar o subdividir áreas y predios”; de igual forma el artículo 14 fracción XV del mismo Código precisa, los Ayuntamientos tendrán, entre otras atribuciones siguientes: … “Conceder o negar

SIN VALOR LEGAL

las licencias, permisos o autorizaciones de las acciones urbanas o de los de los Desarrollos y desarrollos en condominio". Asimismo, el numeral 344 del Código citado, preceptúa, "La autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, se deberá resolver por el Ayuntamiento y la Dependencia Municipal, en tres únicas fases para obtener: I. La licencia de uso del suelo; II. La autorización del visto bueno del proyecto de vialidad y lotificación; y, III. La autorización definitiva del proyecto."

**IV.-** Que la Junta Local Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Colonias del Sur, mediante su factibilidad número 005/2021 de fecha 10 de agosto del año 2021, otorgó la factibilidad de agua y alcantarillado para un Desarrollo Habitacional, en las inmediaciones de la localidad de Jesús del Monte, tenencia de Morelia, sobre la carretera que va de Jesús del Monte a San Miguel del Monte a la altura del km+400, lado derecho perteneciente al municipio de Morelia, Michoacán. Glosados al expediente del Desarrollo en cuestión se tiene lo siguiente: copia simple de convenio de pago celebrado por una parte la JUNTA LOCAL MUNICIPAL DEL APAS DE LAS COLONIAS UNIDAS DEL SUR y por la otra el ARQ. JOSÉ ROBERTO SANTILLÁN FERREYRA en su carácter de administrador único de SANTILLANA CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA S. A. DE C.V. de fecha 10 de agosto del año 2021, por la cantidad de $ 331,396.00 (trecientos treinta y un mil, trescientos noventa y seis pesos 00/M.N.) por la incorporación a los servicios de agua potable y alcantarillado del desarrollo habitacional pretendido; copia simple de recibo de pago expedido por la JUNTA LOCAL MUNICIPAL DEL APAS DE LAS COLONIAS UNIDAS DEL SUR, a favor del Arq. José Roberto Santillán Ferreyra, mediante el cual se acredita el pago del convenio antes referido, por la cantidad de $ 384,420.00 (Trescientos ochenta y cuatro mil, cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.). Asimismo, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, emitió el Oficio No. OOAPAS S.D./009/2022 de fecha 10 de febrero del año 2022 mediante el cual informa al Arq. José Roberto Santillán Ferreyra, *que al llevar a cabo una revisión a la documentación técnica y administrativa presentada, esta cumple con el trámite realizado en la Junta Local Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la colonias del Sur (APAS)*.

SIN VALOR LEGAL

**V.-** Que la Dirección de Orden Urbano entonces dependiente de la desaparecida Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, mediante oficio No. SUOP-DOU-RU-2609/21 de fecha 23 de agosto del año 2021, otorgó Visto Bueno a los Estudios de Impacto Urbano e Impacto Vial, condicionado a:

- *Se deberá establecer contrato con el servicio de recolección de residuos sólidos Municipales.*
- *La carga y descarga de material en la etapa de construcción, se deberá realizar en el interior del predio.*
- *En la etapa de construcción deberá garantizar el libre tránsito de los peatones, con la colocación de tapiales que eviten el ingreso de personas externas a la obra, así como letreros indicativos para la ciudadanía para evitar accidentes o mayores molestias.*
- *Se deberá colocar señalización de apoyo para que los asistentes a la obra realicen sus movimientos de acceso y salida de manera segura, tanto para los automovilistas como para los peatones.*
- *En ningún momento se deberá ocupar la banqueta como estacionamiento, la cual deberá quedar siempre libre para el libre tránsito de peatones.*
- *En la etapa de movimientos de tierras, se deberán de realizar los traslados en camiones con lonas y disposición de acuerdo al Plan de Manejo Integral.*

**VI.-** Que previo visto bueno de la Dirección de Patrimonio Municipal, el Arq. José Roberto Santillán Ferreyra, en cuanto Apoderado Legal de la empresa "SANTILLANA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA" S. A. de C. V. y de los Copropietarios, con motivo del Desarrollo denominado oficialmente "MONTEALBA", escrituraron a favor del H. Ayuntamiento de Morelia, una superficie de 952.07 $m^2$ por concepto de área de donación municipal, y 952.05 $m^2$ por concepto de áreas verde municipal, mediante Escritura Pública número 7874, de fecha 14 de julio del año 2022, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el registro número 00000042, tomo 00017136 del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia.

**VII.-** Que la Dirección de Medio Ambiente de la otrora Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, mediante oficio número DMA/3351/2021 de fecha 23 de agosto del año 2021, emite resolución del Dictamen de Sustentabilidad Ambiental dirigido al C. Juan Manuel Pérez Escartín y Cop., indicándole lo siguiente:

*De lo anterior deberá presentar un informe en el término de 60 días naturales a partir de la autorización definitiva, especificando las especies arbóreas y arbustivas a establecer, siendo posible que de acuerdo a las recomendaciones realizadas por la Dirección, en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines señale; totalidad del área verde establecida, la cual deberá tener las condiciones necesarias para que pueda cumplir con las funciones ambientales y sociales del entorno urbano y vecinal; el fraccionador se obligará a utilizar materiales adecuados que permitan la filtración de agua y restauración del suelo; se incluye en dicho informe el diseño de las banquetas y guarniciones, el diseño de las áreas verdes y su imagen incluyendo jardinería, forestación, plantación de pasto en metros cuadrados, tomas de agua*

SIN VALOR LEGAL

*para riego, iluminación, equipamiento que consiste en bancas, juegos infantiles y depósitos de residuos los cuales deberán de favorecer la separación de los mismos.* Asimismo, se indica que, el C. Juan Manuel Pérez Escartín y Cop. a nombre SANTILLANA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA S.A. DE C.V. queda sujeto a cumplir con el presente dictamen y será el único responsable de controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las actividades solicitadas... *con el propósito de compensar el impacto ambiental generado por el proyecto* el C. Juan Manuel Pérez Escartín y Cop. a nombre SANTILLANA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA S.A. DE C.V., ***deberá donar 25 árboles de la especie liquidámbar, para ser incluidos en las acciones de reforestación Municipal****, en esta dependencia... Se deberá de colocar la señalización suficiente para evitar accidentes por el posible incremento de tránsito vehicular en la zona. Deberá presentar a esta Dirección de Medio Ambiente un reporte mensual que establezca el programa calendarizado de acciones a realizar para el diseño y mantenimiento de las áreas verdes, para su validación. El presente dictamen se refiere únicamente a las actividades relacionadas con la donación, diseño, mantenimiento de las áreas verdes del desarrollo habitacional denominado extraoficialmente "MONTEALBA" y no exime al solicitante de otras autorizaciones requeridas para la ejecución del proyecto.*

De igual forma, la Dirección de Medio Ambiente, signó el Oficio DMA/3809/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021 mediante el cual emitió Dictamen de Protección al Medio Ambiente, precisando a **"**SANTILLANA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA S.A. DE C.V., queda sujeta a cumplir con el presente dictamen y será el único responsable de controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las actividades solicitadas. Se deberá de colocar la señalización suficiente para evitar accidentes por el posible incremento de tránsito vehicular en la zona de generación y la zona de tiro. El presente dictamen se refiere únicamente a las actividades relacionadas con el manejo de material producto de la (demolición de casa habitación), como residuos de manejo especial y no a madera, plástico, papel, varilla, asfalto, láminas, cartón, vidrio, metales, textiles, sanitarios u otros considerados RSU y no exime al solicitante de otras autorizaciones requeridas para la ejecución del proyecto.**"**

**VIII.-** Que en respuesta a lo solicitado por el Arq. José Roberto Santillán Ferreyra, la Dirección de Movilidad Sustentable, mediante oficio número SEMOVEP/DMS/0504/2021 de fecha 21 de octubre del año 2021, otorgó el Visto Bueno de Movilidad Sustentable para el Diseño de Infraestructura para la Movilidad Activa, siempre y cuando cumpla con los siguientes estándares:

*<u>SECCIÓN CALLE PLAN DE AYALA:</u>*

- *La banqueta deberá contar con una altura de 0.15 m (cero punto quince metros) sobre el arroyo vial y con un ancho mínimo de 2.00 m (dos metros) el resto será área verde, además de que deberá tener una pendiente transversal máxima del 2% (dos por ciento) para escurrimiento de agua pluvial hacia el arroyo vial. 2.- Componentes y consideraciones de la infraestructura peatonal, Sección 2.1. Banquetas. Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.*
- *Se implementará guarnición recta en la sección longitudinal de la banqueta, con una altura de 0.15 m (cero punto quince metros) y un ancho de 0.15 m (cero punto quince metros). (REVISAR UBICACIÓN EXACTA EN PLANO*



SIN VALOR LEGAL

*APROBADO). 2.- Componentes y consideraciones de la infraestructura peatonal, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1. Zonas de la Banqueta, c) Zona de Borde. Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.*

- *Los carriles vehiculares contarán con un bombeo hacia el centro de la calle del 2% (dos por ciento) para escurrimiento y captación de agua pluvial y tendrán un ancho máximo de 3.20 m (tres punto veinte metros) por sentido.*

*SECCIÓN CALLE QUELITE:*

- *La banqueta deberá contar con una altura de 0.15 m (cero punto quince metros) sobre arroyo vial y con un ancho mínimo de 1.75 m (uno punto setenta y cinco metros), el resto será área verde, además de que deberá tener una pendiente transversal máxima del 2% (dos por ciento) para escurrimiento de agua pluvial hacia el arroyo vial. 2.- Componentes y consideraciones de la infraestructura peatonal, Sección 2.1. Banquetas. Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.*
- *Se implementará guarnición recta en la sección longitudinal de la banqueta donde NO se requiera acceso vehicular, con una altura de 0.15 m (cero punto quince metros) y un ancho de 0.15 m (cero punto quince metros). (REVISAR UBICACIÓN EXACTA EN PLANO APROBADO). 2.- Componentes y consideraciones de la infraestructura peatonal, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1. Zonas de la Banqueta, c) Zona de Borde. Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.*
- *Los carriles vehiculares contarán con una pendiente hacia el centro de la calle del 2% (dos por ciento) para el escurrimiento y captación de agua pluvial y tendrán un ancho máximo de 3.00 m (tres metros). Por sentido.*

*SECCIÓN CALLE MIGUEL DE LA TRINIDAD:*

- La banqueta debrá contar con una altura de 0.15 m (cero punto quince metros) sobre el arroyo vial y con un ancho mínimo de 1.20 m (uno punto veinte metros), además de que deberá tener una pendiente transversal máxima del 2% (dos por ciento) para escurrimiento de agua pluvial hacia el arroyo vial. *2.- Componentes y consideraciones de la infraestructura peatonal, Sección 2.1. Banquetas. Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.*
- *Se implementará guarnición recta en la sección longitudinal de la banqueta donde NO se requiera acceso vehicular, con una altura de 0.15 m (cero punto quince metros) y una ancho de 0.15 m (cero punto quince metros). (REVISAR UBICACIÓN EXACTA EN PLANO APROBADO). 2.- Componentes y consideraciones de la infraestructura peatonal, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1. Zonas de la Banqueta, c) Zona de Borde. Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.*
- *Los carriles vehiculares contarán con una pendiente hacia el centro de la calle del 2% (dos por ciento) para escurrimiento y captación de agua pluvial y tendrán un ancho máximo de 3.40 m (tres punto cuarenta metros). Por sentido.*

*SECCIÓN VIALIDAD INTERNA A-A´:*

- *La banqueta debrá contar con una altura de 0.12 m (cero punto doce metros) sobre el arroyo vial y con un ancho mínimo de 1.20 m (uno punto veinte metros), además de que deberá tener una pendiente del 2% (dos por ciento) para escurrimiento de agua pluvial hacia el arroyo vial. 2.- Componentes y consideraciones de la infraestructura peatonal. Sección 2.1. Banquetas. Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.*
- *Se implementará guarnición recta en la sección longitudinal de la banqueta donde NO se requiera acceso vehicular, con una altura de 0.12 m (cero punto doce metros) y una ancho de 0.15 m (cero punto quince metros). (REVISAR UBICACIÓN EXACTA EN PLANO APROBADO). 2.- Componentes y consideraciones de la infraestructura peatonal, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1. Zonas de la Banqueta, c) Zona de Borde. Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.*
- *Se implementará guarnición tipo pecho paloma en la zona de la banqueta donde se requiere acceso vehicular, con una altura de 0.12 m (cero punto doce metros) y un ancho de 0.30 m (cero punto treinta metros) (REVISAR UBICACIÓN EXACTA EN PLANO APROBADO). 2.- Componentes y consideraciones de la infraestructura peatonal, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1. Zonas de la Banqueta, c) Zona de Borde. Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.*
- *Los carriles vehiculares contarán con una pendiente hacia el centro de la calle del 2% (dos por ciento) para escurrimiento y captación de agua pluvial y tendrán un ancho máximo de 3.75 m (tres punto setenta y cinco metros). Por sentido.*

*GENERALES:*

SIN VALOR LEGAL

- *Las rampas peatonales deberán contar con una pendiente máxima del 6% (seis por ciento) contando con una longitud mínima de 2.50 m (dos punto cincuenta metros) y contarán con un área de descanso mínima de 2.25 m² (dos punto veinticinco metros cuadrados). Se resguardarán con 2 (dos) bolardos con una distancia de 1.50 m (uno punto cincuenta metros) de paño a paño. (REVISAR UBICACIÓN DE ESTAS EN PLANO APROBADO). 2.- Componentes y consideraciones de la infraestructura peatonal. Sección 2.3. Accesibilidad Universal, 2.3.3. Rampas Peatonales, (b) Rampa de dos planos. Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.*
- *Las rampas peatonales DENTRO DEL CONDOMINIO deberán contar con una pendiente máxima del 6% (seis por ciento) contando con una longitud mínima de 2.00 m (dos punto cero metros) y contarán con un área de descanso mínima de 2.25 m² (dos punto veinticinco metros cuadrados). Se resguardarán co 2 (dos) bolardos con una distancia de 1.50 m (uno punto cincuenta metros) de paño a paño las rampas peatonales ubicadas en las esquinas y que no tengan acceso vehicular. (REVISAR UBICACIÓN DE ESTAS EN PLANO APROBADO). 2.- Componentes y consideraciones de la infraestructura peatonal. Sección 2.3. Accesibilidad Universal, 2.3.3. Rampas Peatonales, (b) Rampa de dos planos. Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.*
- *Respecto al balizamiento de cebras peatonales, deberán estar alineadas a la zona de sendero y/o zona de cruce peatonal, esta zona deberá estar libre de cualquier obstáculo 2.- Componentes y consideraciones de la infraestructura peatonal. Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1. Zonas de la banqueta, b) Zona de sendero. Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.*
- *Los ciclopuertos deberán cumplir con las especificaciones descritas en la Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia. 3.- Componentes y consideraciones de la infraestructura ciclista. Sección 3.7. Estacionamiento para bicicletas. 3.7.1. Tipo de Mobiliario - *Soporte de U invertida**.*
- *En cuanto a la vegetación y arbolado en jardineras, camellones y áreas verdes, deberán respetar el listado de especies vegetales especificados en la Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia del ANEXO 2- Listado de especies vegetales de acuerdo a la disponibilidad de espacio para plantarlas.*

**IX.-** Que la Coordinación Municipal de Protección Civil, emitió Oficio No. P.C.B.M/074/2021 mediante el cual adjunta Reporte Técnico con No. de Control AER_RT#068_21 ambos de fecha 27 de abril del año 2021, REPORTE DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS CONDICIONES DE RIESGO DEL PREDIO MARCADO COMO FRACCIÓN DEL LOTE DENOMINADO "EL PLAN" O "DERRAMADERO" EN LA TENENCIA DE JESÚS DEL MONTE, DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; A PETICIÓN DEL C. JUAN MANUEL PÉREZ ESCARTÍN. Indicando lo siguiente:

***"**El predio analizado hasta el día de hoy, no presenta ninguna peligrosidad de origen natural o antropogénico que pudieran amenazarlo; lo anterior se verificó mediante visita de campo al lugar referido, como también con la información contenida en el Atlas de Riesgos de la Cd. de Morelia.*

*El presente documento se basa en el plano adjunto a su solicitud (Plano de Lotificación y Vialidad), el cual se anexa debidamente sellado.*

*Se recomienda que el desarrollo del proceso constructivo de su proyecto adjunto a su solicitud, se realice acorde a lo establecido en la legislación vigente aplicable (Reglamento de Construcciones), con el objeto de que no vaya a detonar alguna manifestación de peligrosidad a los inmuebles colindantes. Deberá tener en cuenta la temporada de lluvias, para efecto de no generar problemas con las cimentaciones colindantes.*

*Este Reporte Técnico se elabora partiendo del conocimiento de los desastres que ocasionan los fenómenos perturbadores en la ciudad de Morelia, Michoacán. **Se deslinda a la autoridad municipal de la ocurrencia de eventos adversos no predecibles con el estado actual del conocimiento de la materia**."*

En el mismo tenor, la Coordinación Municipal de Protección Civil, emitió Oficio No. P.C.B.M/087/2022 mediante el cual adjunta Reporte Técnico con No. de Control AER_RT#098_22



SIN VALOR LEGAL

ambos de fecha 07 de abril del año 2022, REPORTE DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS CONDICIONES DE RIESGO DEL PREDIO MARCADO COMO FRACCIÓN DEL LOTE DENOMINADO "EL PLAN" O "DERRAMADERO" EN LA TENENCIA DE JESÚS DEL MONTE, DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; A PETICIÓN DEL C. JUAN MANUEL PÉREZ ESCARTÍN. Indicando lo siguiente: *El presente documento se elabora en respuesta a la solicitud de revaloración del reporte técnico AER_RT#068_21, emitido el 27 de abril del 2021.*

*El predio analizado tiene una extensión superficial de 01-95-22 has. Se ubica al sur de la ciudad de Morelia. Donde se pretende realizar un desarrollo habitacional horizontal denominado extraoficialmente "MONTEALBA". La solicitud de revaloración se debe a que se realizó la reubicación de las áreas de donación al municipio, dando como resultado cambios en la distribución de la lotificación y vialidad. El predio analizado se encuentra dentro del polígono expuesto al peligro de nivel medio de inundación de acuerdo al atlas municipal de riesgos. En el lindero poniente se tiene colindancia con un escurrimiento de agua el cual fue actualmente acondicionado como vialidad rústica. De acuerdo a la topografía del terreno la parte más baja y susceptible a inundación es la del lindero sur.*

*Por lo anteriormente mencionado, se debe de realizar la re nivelación total del predio, con la finalidad de que el nivel de desplante de las viviendas sea mayor al del nivel de las vialidades colindantes, además de esto deben proyectarse y realizarse las obras hidráulicas necesarias para encausar los escurrimientos y con esto mitigar el riesgo a las viviendas y sus ocupantes y a los predios colindantes.*

*El presente documento no avala ninguna propuesta constructiva ya que solo se contempla el plano de lotificación y vialidad del desarrollo habitacional.*

*El presente documento no le deslinda del cumplimiento de los requerimientos y trámites con las demás dependencias Federales, Estatales y Municipales, de acuerdo a las atribuciones que a cada una correspondan para la continuación del proyecto.*

*Este Reporte Técnico se elabora partiendo del conocimiento de los desastres que ocasionan los fenómenos perturbadores en la ciudad de Morelia, Michoacán.*

***Se deslinda a la autoridad municipal de la ocurrencia de eventos adversos no predecibles con el estado actual del conocimiento de la materia**.*

**X.-** Que en el expediente del Desarrollo, existe copia del recibo de pago número 9375963, con número de referencia 105, expedido por la Tesorería Muncipal de Morelia, de fecha 07 de noviembre del año 2022 relacionado al pago de derechos urbanístico por concepto de Autorización Definitiva de urbanización Conjuntos Comerciales, Habitacionales, unifamiliares o con vivienda bajo el régimen de propiedad en condominio, Autorización Definitiva de Conjuntos Comerciales, Habitacionales, unifamiliares o con vivienda bajo el régimen dr propiedad en condominio, Inspección y Vigilancia de Obras de Urbanización de fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Habitacionales, Licencia de Urbanización en Desarrollos, Desarrollos en Condominio y Colonias, Visto Bueno al proyecto arquitectónico de Condominio, y Revisión de anteproyecto y proyectos para desarrollos o desarrollos en condominio, previstos por la Ley de Ingresos para el Municipio de Morelia para el Ejercicio Fiscal

SIN VALOR LEGAL

2022, por la cantidad de $ 139,734.00 (Ciento treinta y nueve mil, setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

**XI.-** Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 277 establece: “La dependencia municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones siguientes: … fracción XIII. Otorgar o negar la autorización definitiva de los desarrollos o desarrollos en condominio”; asimismo el vigente Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo dispone en su artículo 44 “para el despacho y desarrollo de las funciones de los asuntos del orden Político Administrativo, el Ayuntamiento cuenta con la siguientes Secretarías que tendrán la siguiente estructura de organización: … fracción VII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... B) Dirección de Movilidad Sustentable; ... C) Dirección de Orden Urbano, con las siguientes Jefaturas de Departamento de: … b. Fraccionamiento y Nomenclatura”; ... además el actual Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, indica en su artículo 102 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: … fracción XIX. Expedir, autorizar o negar o en su caso, revocar, los permisos en materia de gestión urbana, fraccionamientos y desarrollos en condominio, construcción, zonificación, usos del suelo, anuncios y nomenclatura; … fracción XXV. Presentar al Ayuntamiento para su autorización, la regularización de fraccionamientos y desarrollos en condominio, de conformidad con la normativa, planes y programas aplicables; en su artículo 103 del reglamento citado señala que, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: ... II. Dirección de Movilidad Sustentable; y, III. Dirección de Orden Urbano; el artículo 106 del mismo reglamento, en su último párrafo precisa, la Dirección de Orden Urbano para el desempeño de sus funciones contará con las Jefaturas de Departamento de Uso de Suelo, de Fraccionamiento y Nomenclatura, Licencias de Construcción, la Jefatura de Departamento de Anuncios Publicitarios y, de Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.

SIN VALOR LEGAL

**XII.-** Que el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024, en su eje 3. CIUDAD Y LOCALIDADES INCLUSIVAS Y SEGURAS, tiene entre sus objetivos, 3A. Objetivo General Recuperación de la ciudad y localidades a partir de una renovada agenda que reduzca los desequilibrios entre las diferentes zonas o áreas urbanas del Municipio. La Administración deberá fortalecer su rol de regulador del crecimiento urbano, impulsando capacidades de control para la definición de límites a éste, con un horizonte de compacidad al mediano y largo plazos. Atender los problemas de movilidad, la agenda contra la segregación y aislamiento espacial, para contribuir en el impulso de la cohesión social y la equidad económica. 3B. Estrategias y Objetivos, 2. (E3-EST2) Promoción de una urbanización que reduzca los niveles de desconexión, desigualdad y segregación de los asentamientos humanos del Municipio, con servicios públicos de calidad con enfoque de sostenibilidad. Objetivos estratégicos, OE2 Contribuir a la formación y/o consolidación de un modelo policéntrico de asentamientos humanos en la que se integren funcionalmente las localidades con los centros urbanos de la ciudad central de Morelia. 3. (E3-EST3) Promoción de la movilidad sustentable bajo principios de accesibilidad y seguridad. Objetivos estratégicos. 3C. Principales Dependencias y Entidades de impulso al Eje 3, tenemos entre otras, **a.** Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad (SEDUM). La SEDUM es la dependencia que se encargará de contribuir a controlar el crecimiento urbano acelerado, expansivo y desordenado de la ciudad para generar condiciones de equidad entre sus habitantes con una ciudad y asentamientos humanos inclusivos. El objetivo es lograr que los habitantes de Morelia puedan gozar de equidad al desplazarse, que cuenten con una movilidad adecuada, inclusiva, segura y ordenada para los distintos modos de transporte en el espacio público, para una movilidad… **e.** Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAS) de Morelia El OOAPAS tiene como misión prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y sanitario, saneamiento y manejo de aguas pluviales, con calidad, eficiencia y rostro humano y honesto a los habitantes, para contribuir a su calidad de vida, dentro de un marco de desarrollo integral sustentable.

**XIII.-** Que la Dirección de Orden Urbano a través del Departamento de Fraccionamientos y Nomenclatura, realizó el análisis pertinente de la documentación diversa, requisitos y procedimientos técnicos legales presentados por el fraccionador ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad,

SIN VALOR LEGAL

respecto del Desarrollo Habitacional que nos ocupa, desprendiéndose el cumplimiento de lo estipulado por el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo cual integró el expediente número 289/21 con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Habitacional horizontal, tipo interés social, para 91 viviendas, Bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, en una extensión superficial de 01-90-41.00 has., denominado oficialmente "MONTEALBA", en la fracción del lote denominado "El Plan" o "Derramadero", ubicado en la esquina formada por las calles Plan de Ayala y Los Tejocotes en la Tenencia de Jesús del Monte, en este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de los CC. Juan Manuel Pérez Escartín, Fernando Aguilar Barragán, Rosa Martha Aguilar Barragán, José Humberto Aguilar Barragán, Gabriela Bejarano Isla y de la empresa "SANTILLANA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA" S. A. de C. V.; representados por el Arq. José Roberto Santillán Ferreyra, en cuanto Apoderado Legal; por lo tanto, desde la perspectiva de lo analizado por el Departamento aludido, lo autorizado por la Dirección de Orden Urbano, la Comisión suscriptora se basa en estricto apego a la información contenida en los planos proyectos, anexos y demás documentos glosados al expediente en mención para la emisión del presente dictamen de Autorización Definitiva del Desarrollo de referencia.

**XIV.-** Que previa convocatoria, en el presente año 2022 (dos mil veintidós), los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, efectuaron reunión de trabajo, para realizar el análisis minucioso de la documentación que establece la legislación urbana ambiental aplicable para la autorización de los Desarrollos o desarrollos en condominio; planos proyectos, y documentos aclaratorios que integran el expediente técnico número 289/21 del desarrollo habitacional en cuestión, por lo que, la Comisión suscriptora acordó la elaboración del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

**XV.-** Que en razón del considerando que antecede se desprende que, el Desarrollo Habitacional en cuestión cumple con lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010 y sus Adecuaciones, artículos 274 fracciones X, XV, y XIX, 316, 362 Fracción I. b) y fracción II a) del vigente Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, además existe la documentación requerida para el cumplimiento de las fases primera y

SIN VALOR LEGAL

segunda, por lo que procede la tercera fase, que es la solicitud de autorización definitiva del proyecto de referencia, como lo establece el procedimiento de autorización señalado en el artículo 344 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que, ésta Comisión suscriptora **resuelve como Procedente AUTORIZAR** al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1409/2022 relativo al proyecto de Autorización Definitiva del Desarrollo Habitacional Horizontal, tipo interés social, para 91 viviendas, Bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, en una extensión superficial de 01-90-41.00 has., denominado oficialmente "MONTEALBA", en la fracción del lote denominado "El Plan" o "Derramadero", ubicado en la esquina formada por las calles Plan de Ayala y Los Tejocotes en la Tenencia de Jesús del Monte, en este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de los CC. Juan Manuel Pérez Escartín, Fernando Aguilar Barragán, Rosa Martha Aguilar Barragán, José Humberto Aguilar Barragán, Gabriela Bejarano Isla y de la empresa "SANTILLANA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA" S. A. de C. V.; representados por el Arq. José Roberto Santillán Ferreyra, en cuanto Administrador Único; amparado mediante escritura pública 4,130 y 10,287 inscritas en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo los registros números 91 y 000000010, tomos 2410 y 00016558, del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Morelia; quedando obligado los propietarios del Desarrollo Habitacional de referencia, al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

**1.** De acuerdo al considerando **V** del presente dictamen, cumplir con lo indicado en oficio No. SUOP-DOU-RU-2609/21;

**2.** En razón del considerando **VII** del presente dictamen, cumplir con lo precisado por la Dirección de Medio Ambiente en su Oficio número DMA/3351/2021 y Oficio DMA/3809/2021;

**3.** Acorde al considerando **VIII** del presente dictamen, dar cumplimiento a lo indicado por la Dirección de Movilidad Sustentable, en su oficio número SEMOVEP/DMS/0504/2021;

**4.** En concordancia al considerando **IX** del presente dictamen, cumplir con lo señalado por la Coordinación Municipal de Protección Civil, en Oficio No. P.C.B.M/074/2021 mediante el cual adjuntó Reporte Técnico con No. de Control AER_RT#068_21; Oficio No. P.C.B.M/087/2022 y Reporte Técnico con No. de Control AER_RT#098_22, y;

SIN VALOR LEGAL

**5.** A fin de cuidar los intereses de los futuros usuarios del Desarrollo Habitacional de mérito, queda establecido que, previo al acto formal de la Municipalización del Conjunto Habitacional en cuestión, se verificará por parte de la Autoridad Municipal el cumplimiento del fraccionador a todas y cada una de las condicionantes previamente precisadas; de igual forma antes de la municipalización, si fuera el caso, el fraccionador deberá retirar todo obstáculo (plumas, cadenas, guardacantones, etc.) que impidan el libre acceso, tránsito y continuidad vial con el entorno del desarrollo que nos ocupa; y de no ser así, el Ayuntamiento de Morelia tomará las acciones pertinentes para su demolición y retiro, con cargo a los CC. Juan Manuel Pérez Escartín, Fernando Aguilar Barragán, Rosa Martha Aguilar Barragán, José Humberto Aguilar Barragán, Gabriela Bejarano Isla, y la empresa "SANTILLANA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA" S. A. de C. V.; representados por el Arq. José Roberto Santillán Ferreyra, en cuanto Administrador Único.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracción I y 68 fracción II de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 31 A) fracción VII, 32 fracción VIII, 41 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 35, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**SEGUNDO.-** La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14 fracción XV, 275 fracciones I y II, y 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 17 y 40 a) fracciones VII y VIII de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26 y 27 del Bando de

SIN VALOR LEGAL

Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de ésta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de ACUERDO:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, en apego a lo dispuesto por el artículo 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, **Autorizan** al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1409/2022 relativo al proyecto de Autorización Definitiva del Desarrollo Habitacional Horizontal, tipo interés social, para 91 viviendas, Bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, en una extensión superficial de 01-90-41.00 has., denominado oficialmente "MONTEALBA", en la fracción del lote denominado "El Plan" o "Derramadero", ubicado en la esquina formada por las calles Plan de Ayala y Los Tejocotes en la Tenencia de Jesús del Monte, en este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de los CC. Juan Manuel Pérez Escartín, Fernando Aguilar Barragán, Rosa Martha Aguilar Barragán, José Humberto Aguilar Barragán, Gabriela Bejarano Isla y de la empresa "SANTILLANA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA" S. A. de C. V.; representados por el Arq. José Roberto Santillán Ferreyra, en cuanto Administrador Único.

**SEGUNDO.-** Queda instruida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que previo a la Autorización Definitiva del Desarrollo Habitacional en cuestión, y atendiendo el principio de la economía procesal y en obvio de múltiples repeticiones, vigile se dé cumplimiento a cada una de las condicionantes señaladas en el considerando XV del presente dictamen.

**TRANSITORIOS**

SIN VALOR LEGAL

**PRIMERO.-** En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, por conducto del Secretario del Ayuntamiento devolverá el expediente técnico del caso y el juego de planos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que informe lo conducente al Arq. José Roberto Santillán Ferreyra, en cuanto Apoderado Legal de la empresa "SANTILLANA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA" S. A. de C. V. y de los Copropietarios, y se aboquen a llevar a cabo el procedimiento necesario para realizar los subsiguientes trámites de su petición ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.

**SEGUNDO.-** El presente adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en Pleno.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 22 días del mes de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós).

**A T E N T A M E N T E**
**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL**
**H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.**

**C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**
**REGIDOR COORDINADOR**

**C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA**
**REGIDORA INTEGRANTE**

**C. RODRIGO LUENGO SALIVIE**
**REGIDOR INTEGRANTE**

*** Estas firmas corresponden al Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se Autoriza al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad para que signe el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1409/2022 relativo al proyecto de Autorización Definitiva del Desarrollo Habitacional Horizontal, tipo interés social, para 91 viviendas, Bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, en una extensión superficial de 01-90-41.00 has., denominado oficialmente "MONTEALBA", en la fracción del lote denominado "El Plan" o "Derramadero", ubicado en la esquina formada por las calles Plan de Ayala y Los Tejocotes en la Tenencia de Jesús del Monte, en este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de los CC. Juan Manuel Pérez Escartín, Fernando Aguilar Barragán, Rosa Martha Aguilar Barragán, José Humberto Aguilar Barragán, Gabriela Bejarano Isla y de la empresa "SANTILLANA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA" S. A. de C. V.; representados por el Arq. José Roberto Santillán Ferreyra, en cuanto Administrador Único. El presente consta de 16 dieciseis hojas.

SIN VALOR LEGAL

## 6.9 DICTAMEN CON ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN LA CIUDAD DE MORELIA.

**C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EN PLENO. PRESENTES.**

Visto para resolver los oficios que se remiten a la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, por conducto de la C. Minerva Bautista Gómez, Regidora Coordinadora de esta Comisión que contienen solicitudes de apertura de establecimientos mercantiles del género "C" en zonas restringidas; y con el objetivo de dar respuesta a estos asuntos, la Coordinadora de la Comisión solicita al Secretario del H. Ayuntamiento dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, y se dé lectura al presente Dictamen con Acuerdo por el que se resuelven diversas solicitudes de Licencias de Funcionamiento del Género "C" en la ciudad de Morelia, sometiéndose a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 26, 27, 28 y 31 fracción XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; lo anterior sustentado en el siguiente:

**FUNDAMENTO LEGAL**

I.- Queda plenamente establecida la competencia de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del Honorable Ayuntamiento de Morelia para conocer y resolver el presente asunto, mediante el dictamen que resuelve la petición hecha de origen por la Dirección de Inspección y Vigilancia de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 fracción IX y 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28 y 31 apartado B Fracción XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4° fracción XVI, 19 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se establece que la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del H. Ayuntamiento de Morelia es competente para conocer y resolver el asunto de cuenta a través del presente dictamen.

II.- Que se cuenta con la competencia para conocer y resolver el presente asunto en el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 123 fracciones I, IV y 126 de la

SIN VALOR LEGAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 14 fracción I, II y III, 32 a) fracción XIV, b) fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28 y 31 apartado B fracción del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5º fracción I y 6° del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; 24 fracción VIII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, 2 fracción IV, 3 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

III.- Así mismo, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13 de enero de 2022, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó el dictamen con punto de acuerdo donde se establece turnar a la **Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo**, las autorizaciones de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos del género "C" donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas en la ciudad de Morelia. Dictamen que fue **publicado en la quinta sección del periódico oficial del Estado de Michoacán con fecha jueves 16 de febrero de 2022**, denominado: "*Dictamen, por el cual que: Restringe la autorización de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos del Género "C".*

IV.- El Dictamen con punto de Acuerdo referido en el anterior numeral, en su contenido señala lo siguiente: "*ÚNICO.- En el Municipio de Morelia, Michoacán, para el período comprendido de los años 2022 a 2024, se someterá para aprobación del Pleno del Ayuntamiento, la autorización de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos como son: restaurante bar con música en vivo, discoteca, restaurante peña, cafetería con venta de vinos licores y cerveza, centros nocturnos, restaurante con venta de cerveza, restaurante con venta de vinos, licores y cerveza, cervecerías, depósitos de cerveza envasada o preparada para llevar, minisuper, abarrotes con venta de cerveza, centro botanero, cantina bar, cantina bar con música en vivo, vinaterías y pool-bar y demás del género "C", donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas, en todo el Municipio de Morelia."*

**ANTECEDENTES**

I.- Que conforme lo establecido el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

SIN VALOR LEGAL

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

III.- Que Reglamento vigente de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, en su artículo 4° señala en su fracción XXV. GIRO: Actividad o actividades que se desarrollan en un establecimiento relativas a la producción, comercialización, compraventa, distribución, renta o alquiler de bienes o prestación de servicios u otras similares, autorizadas por la Licencia o Permiso respectivo o manifestadas en la solicitud o Declaración de Apertura; asimismo el numeral 24 del reglamento referido indica que con base en el Impacto Social y Ambiental que puedan producir el desarrollo de las actividades de los establecimientos se clasifican en los siguientes Giros, de acuerdo al Catálogo Giros: Giros del Género "A", los cuales son aquellos cuyas actividades causan un impacto social o ambiental bajo; Giros del Género B de bajo impacto y B de alto impacto los cuales debido a su naturaleza o al impacto social que puedan producir, deberán cumplir con requisitos que las legislaciones federales, estatales y municipales les señalen; y los Giros del Género "C" (Bajo, Medio y Alto Impacto), y son aquellos que se relacionan con la venta, consumo y distribución de bebidas alcohólicas.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que previa convocatoria, el día **23 de noviembre de 2022 a las 14:30 horas**, la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, realizó sesión de trabajo para el estudio, análisis y en su caso aprobación de solicitudes de licencias para establecimientos mercantiles del género "C" relacionados con los siguientes folios y oficios:

| CASOS | OFICIOS NUMERO | SUSCRITOS |
|---|---|---|
| 2 | S.A./DMAIC/498/2022 | Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo |
| 1 | S.A./DMAIC/700/2022 | Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo |
| 3 | Solicitudes en total | |

**SEGUNDO.-** Que en razón del considerando anterior, la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, integrada por los Regidores Minerva Bautista Gómez, Coordinadora, Elihú Raziel Tamayo Chacón y Roberto Anguiano Méndez, de acuerdo a la legislación aplicable, analizaron la procedencia e improcedencia de las licencias y operación de los Establecimientos Mercantiles en cuestión, razón por la cual, la Comisión suscriptora

SIN VALOR LEGAL

acordó la emisión del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Que se toman en consideración todos y cada uno de los documentos anexos a las solicitudes de licencias remitidas en los oficios señalados en el considerando primero, las visitas, condiciones particulares y generales cada uno de los inmuebles, así como las opiniones técnicas de la Dirección de Inspección y Vigilancia, a efecto de acordar el presente dictamen en los términos propuestos y de conformidad con los siguientes,

**PUNTOS RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTES** las siguientes **2 (dos) solicitudes**, tomando como base el análisis, estudio del expediente e inspección realizada de cada caso de manera aleatoria por los integrantes de la Comisión, así como la opinión técnica vertida por la Dirección de Inspección y Vigilancia, y lo estipulado en él Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.

| CASO 1 | OFICIO 498/2022 | FOLIO S/F | |
|---|---|---|---|
| DATOS DEL ESTABLECIMIENTO | | | |
| SOLICITUD DE APERTURA | VERÓNICA NAYELI CONSTANTINO FIGUEROA | | |
| NOMBRE DEL NEGOCIO | THE GOLF | | |
| GIRO DEL NEGOCIO | RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES | | |
| TIPO DE LICENCIA | GÉNERO "C" | | |
| CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS | 228-C | | |
| DIRECCIÓN | EJIDAL S/N PARCELA # 3921 COL. SANTA MARÍA DE GUIDO | | |
| OBSERVACIONES | SIN OBSERVACIONES | | |
| TIPO DE MOVIMIENTO | NO SE INDICA | | |

Procedente

| CASO 2 | OFICIO 700/2022 | FOLIO 1325 | |
|---|---|---|---|
| DATOS DEL ESTABLECIMIENTO | | | |

Pr

SIN VALOR LEGAL

| | | |
|---|---|---|
| SOLICITUD DE APERTURA | YURITZI GARCÍA BEAMONTE | o c e d e n t e |
| NOMBRE DEL NEGOCIO | MINI MARKET | |
| GIRO DEL NEGOCIO | CAFETERÍA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES | |
| TIPO DE LICENCIA | GÉNERO "C" | |
| CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS | 222-C | |
| DIRECCIÓN | AVENIDA BOSQUE DE SANTA MARÍA #400 LOCAL 2 Y 3, SANTA MARÍA DE GUIDO | |
| OBSERVACIONES | SIN OBSERVACIONES | |
| TIPO DE MOVIMIENTO | APERTURA | |

**SEGUNDO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la siguiente **solicitud 1 (una)**, tomando como base el análisis, estudio del expediente e inspección realizada de cada caso de manera aleatoria por los integrantes de la Comisión, así como la opinión técnica vertida por la Dirección de Inspección y Vigilancia, y lo estipulado en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia y considerar que incumple con el mismo.

| CASO 3 | OFICIO 498/2022 | FOLIO 628 | |
|---|---|---|---|
| DATOS DEL ESTABLECIMIENTO | | | I m p r o c e d e n t e |
| SOLICITUD DE APERTURA | CARLOS ANTONIO REYEZ ZAMUDIO | | |
| NOMBRE DEL NEGOCIO | PLAZA PABELLÓN | | |
| GIRO DEL NEGOCIO | PLAZA COMERCIAL | | |
| TIPO DE LICENCIA | GÉNERO "C" | | |
| CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS | 223-C | | |
| DIRECCIÓN | AVENIDA MORELOS NORTE #3449 | | |
| OBSERVACIONES | SIN OBSERVACIONES | | |

SIN VALOR LEGAL

| | | |
|---|---|---|
| TIPO DE MOVIMIENTO | APERTURA | |
| CAUSA: | LA SOLICITUD DE LICENCIA ES DE MANERA INDIVIDUAL (LOCAL), NO UNA LICENCIA PARA TODA LA PLAZA EN GENERAL. | |

Derivado de la anterior fundamentación legal, y considerandos expuestos, los Integrantes de esta Comisión dictaminadora, proponemos al Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente;

**ACUERDOS**

**ÚNICO.-** Los Integrantes del H. Ayuntamiento determinan **PROCEDENTE 2 (dos) solicitudes** enumeradas en el **PUNTO RESOLUTIVO PRIMERO**, por cumplir con los requerimientos establecidos en los artículos 32, 33 y 66 del Reglamento de Establecimiento Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, lo anterior con fundamento y apego al procedimiento que señala el PUNTO DE ACUERDO QUE RESTRINGE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO, TRASPASO, CAMBIO O AMPLIACIÓN DE GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO, DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO "C". Así como declarar **improcedente 1 (una) solicitud** enumeradas en el **PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO** por incumplir con los requisitos antes señalados por el mismo reglamento.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente Acuerdo, surtirá efectos a partir del momento de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**SEGUNDO. -** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que notifique el acuerdo de Cabildo que recae al presente Dictamen, tanto a las dependencias municipales que por materia de competencia corresponde, como a los interesados en el presente asunto, lo anterior para su cumplimiento.

**TERCERO. -** Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que vigile el cumplimiento y observancia a las disposiciones legales aplicables, tanto para la debida y legal integración del expediente de cada caso, como para el buen funcionamiento de los establecimientos mercantiles señalados en el presente Dictamen.

**CUARTO.-** Publíquese en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia para los efectos legales a los que haya lugar.

Así lo dictaminan y firman los integrantes del Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo a las **14:30 horas** del día **23 de noviembre del año 2022**.

SIN VALOR LEGAL

**ATENTAMENTE**
**COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO**
**H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**

**MINERVA BAUTISTA GÓMEZ**
**REGIDORA COORDINADORA**

**ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN**
**REGIDOR INTEGRANTE**

**ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ**
**REGIDOR INTEGRANTE**

Las firmas que anteceden, corresponden al dictamen con acuerdo por el que se analizan y dictaminan los casos revisados y analizados previamente conforme PUNTO DE ACUERDO QUE RESTRINGE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO, TRASPASO, CAMBIO O AMPLIACIÓN DE GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO, DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO "C. Dictamen que fue **publicado en la quinta sección del periódico oficial del Estado de Michoacán con fecha jueves 16 de febrero de 2022**, denominado: "*Dictamen, por el cual que: Restringe la autorización de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos del Género "C".* **El presente documento lo integran seis páginas**.

SIN VALOR LEGAL

## 7.1 PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROMUEVE EL NOMBRAMIENTO DE MORELIA COMO CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA.

**ACUERDO POR EL QUE SE PROMUEVE EL NOMBRAMIENTO DE MORELIA COMO CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA**

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**
**DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.**
**P R E S E N T E.**

Los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación con fundamento en los artículos 1, 3 fracción II inciso a), 4 y 115, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 2, 11, 14, 17 fracciones I, II, y III, 40 inciso a), fracciones XXII y XXIII, d). fracciones I, II y XI; e), fracción V, 54, 63 primer párrafo y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 26, 27, 41 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 3, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; los artículos 4°, fracciones II y III, 9°, fracciones I a VIII del Acuerdo en el que se Establecen Criterios y Lineamientos del Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia; nos permitimos presentar al Pleno del H. Ayuntamiento el siguiente Punto de **ACUERDO POR EL QUE SE PROMUEVE EL NOMBRAMIENTO DE MORELIA COMO CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA,** tomando como base los Siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que con fecha 28 de septiembre de 2021 se aprobó la conformación de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación, siendo designada Coordinadora de la misma a la **C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARIAS** e integrantes la **C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE** y el **C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO**.

SIN VALOR LEGAL

**SEGUNDO.** En diversas reuniones de la Comisión se ha analizado la importancia de generar medidas que posicionen a Morelia como ciudad que impulsa políticas públicas que fortalezcan el acceso y difusión de la cultura en general, el impulso de las industrias culturales, así como abonar de manera particular para fortalecer el nombramiento de Morelia como Ciudad Creativa de la Música con representantes de la Secretaría de Cultura y de la Tesorería Municipal.

TERCERO. Que Morelia ha sido considerado por la UNESCO y le ha otorgado la distinción como una Ciudad Creativa de la Música, siendo la primera ciudad del país en adquirir este reconocimiento, sustentado principalmente por contar "*…con una escena musical diversa, que muestra música antigua, colonial, clásica y folklórica, así como música electrónica asistida por las últimas tecnologías*[1]",

**MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.** Que la competencia para conocer y resolver de este asunto se surte a favor del H. Ayuntamiento de Morelia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 fracción II inciso a) y 115, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 2, 11, 14, 17 fracciones I, II, y III, 40 inciso a), fracciones XXII y XXIII, d). fracciones I, II y XI; e), fracción V, 54, 63 primer párrafo y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 26, 27, 41 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 3, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**SEGUNDO.** Que, toda persona tiene el derecho constitucional de acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, y que el Ayuntamiento cuenta con el deber de promoción de los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno

[1] SIC México, Secretaría de Cultura, disponible en: https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=otra_declaratoria&table_id=161



SIN VALOR LEGAL

respeto a la libertad creativa, así como de establecer mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación de dicha índole.
Asimismo, se considera que el Ayuntamiento de Morelia tiene la atribución y la obligación convencional de adoptar providencias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos culturales por todos los medios posibles.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 5 fracción V del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, corresponde en forma general a todos los Integrantes del Ayuntamiento presentar iniciativas y puntos de acuerdo a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica, el Bando y el presente Reglamento.

**CUARTO.** Que derivado del puntual seguimiento a las diversas reuniones llevadas a cabo en relación y seguimiento del tema, se consideró prioritario proponer el desarrollo de una campaña de promoción respecto al nombramiento de Morelia como Ciudad Creativa de la Música.

La propuesta se encuentra enfocada a un trabajo coordinado entre la Secretaría de Cultura y la Coordinación de Comunicación Social, a efecto de promover el nombramiento referido, los alcances que tiene, los beneficios que otorga a la ciudadanía, así como a la difusión extendida de las actividades relacionadas con el acceso, disfrute y fomento cultural en el municipio de Morelia, en relación con el espectro cultural y musical que se vincula.

Lo anterior mediante el diálogo y trabajo intersecretarial dentro de la administración pública centralizada del Municipio de Morelia. Cuestión que impactará de manera favorable a la escena cultural local, beneficiando multifactorialmente a toda la industria cultural de la Ciudad y, por tanto, al público receptor que podrá tener mayor acceso al disfrute de la oferta cultural.

Las medidas propuestas en el presente acuerdo se enfocan en el desarrollo cultural y el avance en materia de políticas públicas que favorecen a la escena cultural, sus integrantes,

SIN VALOR LEGAL

intérpretes y personas vinculadas, por lo cual el municipio de Morelia y todas sus autoridades deben coadyuvar en el desarrollo de dichas políticas a fin de impulsar y favorecer el sostenimiento de esta distinción, lo cual distingue a Morelia de una manera especial y favorece al desarrollo del turismo cultural, la vinculación estudiantil y académica.

Por las razones expuestas, se pone a consideración del H. Ayuntamiento el siguiente:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría de Cultura y la Coordinación de Comunicación social a efecto de diseñar, planificar y llevar a cabo campaña de difusión en relación con el nombramiento de Morelia como ciudad creativa de la música.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del del momento de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**SEGUNDO.** Publíquese en los estrados del Palacio Municipal de Morelia para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal, del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a los 23 días del mes de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

SIN VALOR LEGAL

**JESSICA RAQUEL CRUZ FARIAS**

**REGIDORA COORDINADORA**

**ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE**

**REGIDORA INTEGRANTE**

**C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO**

**REGIDOR INTEGRANTE**

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DE ACUERDO POR EL QUE SE PROMUEVE EL NOMBRAMIENTO DE MORELIA COMO CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

SIN VALOR LEGAL

## 7.1 PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROMUEVEN MEDIDAS EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO EN MORELIA.

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROMUEVEN MEDIDAS EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO EN MORELIA**

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**
**DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.**
**P R E S E N T E.**

Los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación con fundamento en los artículos 1, 3 fracción II inciso a), 4 y 115, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 2, 11, 14, 17 fracciones I, II, y III, 40 inciso a), fracciones XXII y XXIII, d). fracciones I, II y XI; e), fracción V, 54, 63 primer párrafo y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 26, 27, 41 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 3, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; los artículos 4°, fracciones II y III, 9°, fracciones I a VIII del Acuerdo en el que se Establecen Criterios y Lineamientos del Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia; nos permitimos presentar al Pleno del H. Ayuntamiento el siguiente Punto de **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROMUEVEN MEDIDAS EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO EN MORELIA,** tomando como base los Siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que con fecha 28 de septiembre de 2021 se aprobó la conformación de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación, siendo designada Coordinadora de la misma a la **C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARIAS** e integrantes la **C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE** y el **C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO**.

SIN VALOR LEGAL

**SEGUNDO.** Que, en el año 2018 se presentó el Punto de acuerdo mediante el cual se, intruyen a la Comisionada para la Seguridad de Morelia y al Secretario de Turismo Municipal, para que de manera conjunta y coordinada trabajen en la elaboración y presentación de un proyecto integral que contenga la propuesta para la conformación de la Policía Turística de Morelia, signado por los C. Ricardo Álvarez Mozqueda, Gaspar Hernández Razo y Rubén Ignacio Pedraza Barrera, en cuanto Regidor Coordinador y Regidores Integrantes de la Comisión de Educación Pública, Cultura y Turismo.

**TERCERO.** Que, la materia turística es una de las materias denominadas como concurrentes, en las cuales el constituyente ha omitido asignarla a la Federación como competencia exclusiva y también constituyen una excepción a la cláusula constitucional de las competencias residuales en favor de las entidades federativas. La concurrencia se configura como un esquema de distribución de competencias legislativas y ejecutivas en favor de la Federación, las entidades Federativas y los municipios mediante bases generales de coordinación para el ejercicio competencia.

**CUARTO.** Que la ley que establece las bases de coordinación para el ejercicio de competencias en materia turística, lo es la Ley General de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009.

**QUINTO.** Que, en el Estado de Michoacán existe la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en la Quinta Sección del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el martes 3 de mayo de 2011.

**SEXTO.** Que a nivel municipal se han realizado de manera constante las adecuaciones normativas que permiten el ejercicio de las competencias que le son asignadas en materia turística mediante el mecanismo federalista de distribución constitucional expresado en la Ley General de Turismo.

**MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO:**

SIN VALOR LEGAL

**PRIMERO.** Que la competencia para conocer y resolver de este asunto se surte a favor del H. Ayuntamiento de Morelia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 fracción II inciso a) y 115, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 2, 11, 14, 17 fracciones I, II, y III, 40 inciso a), fracciones XXII y XXIII, d). fracciones I, II y XI; e), fracción V, 54, 63 primer párrafo y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 26, 27, 31 A) XXIII, 32 II IV, 41 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 3, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 5 fracción V del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, corresponde en forma general a todos los Integrantes del Ayuntamiento presentar iniciativas y puntos de acuerdo a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica, el Bando y el presente Reglamento.

**TERCERO.** Que, se han desarrollado de manera dinámica un cúmulo de reuniones de Comisión donde se ha abordado el desempeño turístico de Morelia, observando fortalezas y áreas de oportunidad de mejora en la materia turística, lo cual constituye un polo de desarrollo para nuestra Ciudad.

**CUARTO.** Que, a partir de las mencionadas reuniones, se ha logrado delinear un primer paquete de medidas que beneficiarían a las personas que realizan turismo en la Ciudad de Morelia y, a la Ciudad y todos sus habitantes, las 4 pueden ser identificada mediante cuatro puntos.

El primero de ellos consiste en la necesidad de generar esquemas de capacitación constante para el personal de la Policía Morelia que se encuentra asignada a la policía turística y al área del Centro Histórico de Morelia. Estas medidas darán una mayor capacidad de herramientas para que la policía tenga una aún mejor atención con los turistas. Resulta importante destacar que el turismo en Morelia sigue creciendo, se hace



SIN VALOR LEGAL

más diverso y abunda en más fechas que otros años, teniendo este 2022 el pico más alto de su historia, por lo que a pesar del excelente trabajo que se ha venido realizando, se debe avanzar y tener una policía cada vez más capacitada.

El segundo de ellos radica en la necesidad de impulsar de manera activa medidas que favorezcan la inclusión a las personas con discapacidad visual en el sector turístico, enfocando en un primer momento a la concientización del sector hotelero y restaurantero para que se vayan adoptando en los documentos, formatos y catálogo de precios esenciales para la prestación de sus servicios en lenguaje braile. Esta medida vendrá a favorecer el respeto y ejercicio de las personas con discapacidad visual, además que son medidas que favorecen directamente en la captación del turismo inclusivo.

La tercera propuesta va enfocada también a la eliminación de medidas que no favorecen a la erradicación de la discriminación a personas con discapacidad, consistente precisamente en la apertura que tengan los establecimientos mercantiles, industriales o de servicio destinados a la prestación de servicios turísticos a efecto de la adopción en su reglamentación interna y la difusión de sus servicios, el acceso a Perro guía o animal de servicio y/o asistencia para personas con discapacidad, cuestión que deben cumplir de acuerdo con lo mandatado por la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que establece un parámetro de protección del derecho a las personas con discapacidad relativo a la accesibilidad universal.

Finalmente se hace un llamado a efecto de visibilizar los dispositivos normativos denominados Validación de Calidad Turística Municipal y del Distintivo de Inclusión, incluidos en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia, a efecto de proponer – en su caso- la reglamentación necesaria para poner en marcha su funcionamiento, así como desempeñar una campaña con los establecimientos mercantiles, industriales o de servicio destinados a la prestación de servicios turísticos para su búsqueda y posible asignación.

Por las razones expuestas, se pone a consideración del H. Ayuntamiento el siguiente:

SIN VALOR LEGAL

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Se instruye al Comisionado Municipal de Seguridad Ciudadana y a la Secretaria de Turismo de Morelia, a efecto de que, mediante el ejercicio de sus funciones, desarrollen de manera progresiva medidas para que las y los elementos de la corporación destinados a la atención turística y al Centro histórico de la ciudad, sean capacitados constantemente en materia de atención al turismo, prestando especial cuidado a la vinculación con turistas y prestadores de servicios turísticos, así como a la vigilancia y control de las áreas turísticas.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Turismo Municipal, para que en concordancia con sus facultades, realicen campañas para la concientización con los establecimientos mercantiles, industriales o de servicio que desarrollan actividades preponderantemente con atención al turismo de la necesidad de adecuar los documentos, formatos y catálogo de precios esenciales para la prestación de sus servicios en lenguaje braile.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Desarrollo económico y la Secretaría de Turismo Municipal, para que coordinen con los establecimientos mercantiles, industriales o de servicio destinados a la prestación de servicios turísticos, la adopción en su reglamentación interna y la difusión de sus servicios, el acceso a animales de compañía y/o asistencia para personas con discapacidad.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Desarrollo económico y la Secretaría de Turismo Municipal a efecto de generar una campaña de difusión de la Validación de Calidad Turística Municipal y del Distintivo de Inclusión en los términos del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia con el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social y se propongan los lineamientos complementarios a efecto del buen funcionamiento para el otorgamiento de la validación y el distintivo.

SIN VALOR LEGAL

.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del del momento de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**SEGUNDO.** Publíquese en los estrados del Palacio Municipal de Morelia para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal, del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a los 23 días del mes de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**JESSICA RAQUEL CRUZ FARIAS**
**REGIDORA COORDINADORA**

**ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE**
**REGIDORA INTEGRANTE**

**C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO**
**REGIDOR INTEGRANTE**

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROMUEVEN MEDIDAS EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO EN MORELIA, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

SIN VALOR LEGAL

## 8.1 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA QUE EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD SIGNE LOS OFICIOS NÚMEROS SEDUM/DOU/FRACC/2117/2022 Y SEDUM/DUO/FRACC/2740/2022.

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS**
**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**
**CONSTITUCIONAL DE MORELIA, EN PLENO**
**P R E S E N T E S.**

Los que suscriben CC. Huber Hugo Servín Chávez, Claudia Leticia Lázaro Medina y Rodrigo Luengo Salivie, en cuanto Regidor Coordinador y Regidores Integrantes respectivamente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de éste H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, con fundamento en los artículos 48 primer párrafo, 50 fracción VIII, 58 fracciones I, y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27 primer párrafo y 32 fracción VIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 28, 35 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; nos permitimos presentar a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia el siguiente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA QUE EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD SIGNE LOS OFICIOS NÚMEROS SEDUM/DOU/FRACC/2117/2022 Y SEDUM/DUO/FRACC/2740/2022, RELATIVOS A LOS DICTÁMENES APROBADOS POR UNANIMIDAD EN LOS PUNTOS 6.2 Y 6.5 DEL ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE AÑO 2022; ASÍ COMO LOS OFICIOS SDUM/DOU/FRACC/1297/2022 Y SEDUM/DOU/FRACC/1305/2022, RELATIVOS A LOS DICTÁMENES APROBADOS POR UNANIMIDAD EN LOS PUNTOS 7.1 Y 7.2 DEL ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022**, lo anterior con fundamento en las facultades y atribuciones que confiere a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad establecidas en el artículo 102 fracción XXV del Reglamento de la Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 1 de septiembre del año 2022, Sexta Sección; tomando como base los Siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

SIN VALOR LEGAL

**PRIMERO.-** En Sesión Ordinaria de Cabildo Ordinaria de fecha 13 de Septiembre del año en curso en los puntos 6.2 y 6.5 del Orden del día, fueron sometidos a votación y consideración del Pleno del Ayuntamiento de Morelia y **Aprobados por Unanimidad** el Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Habitacional, tipo Interés Social, densidad hasta 500 hab./ha., con un (CUR) Coeficiente de Urbanización de 0.70, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente **"CABO SUR"**, con 120 viviendas, en una extensión superficial de 38,787.56 m$^2$, en la parcela número 37, Zona Z-1, Polígono P2/2 ubicado en el ejido de San Juanito Itzícuaro, de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; y el Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Fraccionamiento Habitacional tipo popular de Urbanización Progresiva, hasta 300 hab/ha, denominado oficialmente **"PENSADOR ALZATE",** en una extensión superficial de 9,677.79 m$^2$, ubicado en una fracción del predio formado por el lote número ocho del Plan, de la Sub-Fracción Primera de la Antigua Hacienda de El Rincón, entre la Av. Tepeyac, calle Lechuguilla y Garambullo junto a la Colonia Nicolás Romero, al Oriente de esta ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad de la Asociación Civil "Paraíso Monarca III".

De igual manera en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 09 de noviembre del año 2022, fueron Aprobados por Unanimidad en el punto 7.1 del Orden del día, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo respecto a la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional tipo medio con viviendas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, (densidad medio hasta 75 viv./ha.), denominado oficialmente **"TORRES TZINTZUNTZAN"**, en una superficie total de 15,578.00 m$^2$, ubicado en la calle Cutzi No. 300 esquina con calle Naranxan y Iretiticatame en la Colonia Félix Ireta de esta Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo; y en el punto 7.2 el Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva para el Conjunto Habitacional con densidad hasta 150 hab./ha., bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente **"ALTHOS"** ubicado en la parcela 12 Z-1 P1/2 del Ejido de Santa María de Guido, de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

SIN VALOR LEGAL

Cabe hacer mención que, **por un error involuntario**, se autorizó al Director de Orden Urbano para que firmara los Oficios Números: SEDUM/MOU/FRACC/2117/2022; SEDUM/DOUO/FRACC/2740/2022; SDUM/DOU/FRACC/1297/2022, y SEDUM/DOU/FRACC/1305/2022, sin percatarnos que la firma de ellos es una atribución del superior jerárquico del Director de Orden Urbano, que es el Titular de la Secretaría Desarrollo Urbano y Movilidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo hace poco menos de dos meses .

**SEGUNDO.-** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre del año en curso, en el 6.2 del Orden del día fue **aprobado por unanimidad** el Dictamen relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Habitacional, tipo Interés Social, densidad hasta 500 hab./ha., con un (CUR) Coeficiente de Urbanización de 0.70, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente **"CABO SUR"**, con 120 viviendas, en una extensión superficial de 38,787.56 $m^2$, en la parcela número 37, Zona Z-1, Polígono P2/2 ubicado en el ejido de San Juanito Itzícuaro, de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de los CC. María del Rocío Martínez Molina, Ricardo José Guadalupe Martínez Molina, Guadalupe Armando Martínez Molina, Jorge Martínez Molina y Wilfrido Martínez Molina, representados por la Arq. Lourdes Celeste Ahumada Lomelí, en su carácter de Apoderada Legal.

Es importante referir que quedó surtida plenamente la competencia de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para conocer y resolver el asunto en mérito, así como de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Morelia, quienes en Sesión de Cabildo decidieron Aprobarlo por Unanimidad, y que el error involuntario ha sido que el considerando XVIII del Dictamen, así como en el Acuerdo PRIMERO, se resolvió instruir al Director de Orden Urbano para la firma del oficio SEDUM/MOU/FRACC/2117/2022, siendo que el superior jerárquico del Director es el **Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad** y que en la sexta sección de fecha 1 de septiembre del año en curso el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

SIN VALOR LEGAL

se publicó el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo vigente, se describen puntualmente en el artículo 102 las facultades y atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, así como en el artículo 106 las de la Dirección de Orden Urbano.

De igual manera, cabe hacer mención que en el Considerando XVIII condicionante número 5 No fue tomada en cuenta la reforma a la que fue sometido el artículo 298 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que se publicó en la Décima Sección del 31 de Agosto del año 2022, que a la letra dice: *ARTÍCULO 298.- En los desarrollos la caseta de vigilancia será considerada como parte de la superficie que el fraccionador está obligado, a su cargo, a entregar al Ayuntamiento mediante escritura pública en donación o comodato vitalicio, adicional a los porcentajes o cantidades previstas para donación en el presente Código,* ***excepto en los desarrollos en condominio****, donde formará parte del área común conforme a la Ley Sobre el Régimen de Propiedad en Condominio. El Ayuntamiento fijará sus especificaciones, dimensiones y ubicación. Es obligación del fraccionador construir la caseta.* Por lo cual, atendiendo a dicha reforma, y toda vez que cobró vigencia a partir del día siguiente de su publicación, se debe eliminar la condicionante 5 del considerando XVIII del Dictamen relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Habitacional, tipo Interés Social, densidad hasta 500 hab./ha., con un (CUR) Coeficiente de Urbanización de 0.70, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente **"CABO SUR"**, aprobado por unanimidad en Sesión de cabildo de fecha 13 de septiembre del año 2022, así como instruir al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad para que firme el Oficio No. SEDUM/MOU/FRACC/2117/2022.

**TERCERO.-** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre del año en curso, en el 6.5 del Orden del día fue **aprobado por unanimidad** el Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Fraccionamiento Habitacional tipo popular de Urbanización Progresiva, hasta 300 hab/ha, denominado oficialmente **"PENSADOR ALZATE"**, en una extensión superficial de 9,677.79 $m^2$, ubicado en una fracción del predio formado por el lote número ocho del Plan, de la Sub-Fracción Primera de la Antigua Hacienda de El Rincón, entre la Av.

SIN VALOR LEGAL

Tepeyac, calle Lechuguilla y Garambullo junto a la Colonia Nicolás Romero, al Oriente de esta ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad de la Asociación Civil “Paraíso Monarca III”.

En el Dictamen aludido en líneas anteriores, se mencionó por error involuntario en el Considerando XV y el Acuerdo PRIMERO que resultó procedente autorizar la firma del oficio SEDUM/DOU/2740/2022 al Director de Orden Urbano, debiendo **Autorizar la firma** del mismo **al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad**, atendiendo a las facultades y atribuciones que otorga el artículo 102 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo vigente; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en la sexta sección del día 1 de septiembre del año 2022.

**CUARTO.-** En Sesión de Cabildo de fecha 09 de noviembre del año 2022, en el 7.1 del Orden del día fue aprobado por unanimidad el Dictamen con Proyecto de Acuerdo respecto a la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional tipo medio con viviendas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, (densidad medio hasta 75 viv./ha.), denominado oficialmente **“TORRES TZINTZUNTZAN”**, en una superficie total de 15,578.00 $m^2$, ubicado en la calle Cutzi No. 300 esquina con calle Naranxan y Iretiticatame en la Colonia Félix Ireta de esta Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Derivado del Considerando XIX y Acuerdo Primero del Dictamen del Conjunto habitacional Torres Tzintzuntzan, arriba mencionado, se autorizó al Director de Orden Urbano para que firmara el oficio SDUM/DOU/FRACC/1297/2022, por **error involuntario,** ya que de acuerdo a las facultades y atribuciones que menciona el artículo 102 del Reglamento de la Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 1 de septiembre del año 2022 en su Sexta Sección, quien debe firmar el oficio SDUM/DOU/FRACC/1297/2022, es el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.

SIN VALOR LEGAL

Así mismo el error involuntario plasmado en el considerando XIX inciso g) es el relativo a la caseta de vigilancia, siendo que el artículo 298 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, tuvo una modificación, la cual se publicó en la Décima Segunda Sección del 31 de Agosto del año 2022 del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y, derivado de la reforma el artículo 298 que menciona la excepción en los Desarrollos en Condominio, como es el caso del Dictamen con Proyecto de Acuerdo respecto a la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional tipo medio con viviendas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, (densidad medio hasta 75 viv./ha.), denominado oficialmente **"TORRES TZINTZUNTZAN"**, para que el fraccionador entregue al Ayuntamiento mediante escritura pública en donación o comodato vitalicio, adicional a los porcentajes o cantidades previstas para donación, manifestado de manera textual así: *ARTÍCULO 298.- En los desarrollos la caseta de vigilancia será considerada como parte de la superficie que el fraccionador está obligado, a su cargo, a entregar al Ayuntamiento mediante escritura pública en donación o comodato vitalicio, adicional a los porcentajes o cantidades previstas para donación en el presente Código,* ***excepto en los desarrollos en condominio****, donde formará parte del área común conforme a la Ley Sobre el Régimen de Propiedad en Condominio. El Ayuntamiento fijará sus especificaciones, dimensiones y ubicación. Es obligación del fraccionador construir la caseta*.

Por lo anterior y atendiendo a dicha reforma, y toda vez que es vigente a partir del día siguiente de su publicación, se debe eliminar la condicionante mencionada en el considerando XIX inciso g) del Dictamen relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento del Desarrollo Habitacional en comento.

**QUINTO.-** En Sesión Ordinaria de Cabildo del 09 de noviembre del año 2022, en el 7.2 del Orden del día fue **aprobado por unanimidad** el Dictamen con Proyecto de Acuerdo con relación a la Autorización Definitiva para el Conjunto Habitacional con densidad hasta 150 hab./ha., bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente **"ALTHOS"** ubicado en la parcela 12 Z-1 P1/2 del Ejido de Santa María de Guido, de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, mismo que refiere por **error involuntario** en el considerando XVI y Acuerdo Primero, que se resuelven

SIN VALOR LEGAL

como procedente autorizar al Director de Orden Urbano para que firme el oficio SEDUM/DOU/FRACC/1305/2022, relativo a esta Autorización definitiva, siendo que a quien se debe Autorizar para firmarlo es al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, de acuerdo a las facultades y atribuciones que menciona el artículo 102 del Reglamento de la Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 1 de septiembre del año 2022 en su Sexta Sección.

Es importante no soslayar que en el mismo considerando XVI y condicionante número 6, se marca que en caso de requerir caseta, aludiendo al artículo 298 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual en la reforma publicada el 31 de agosto del año en curso, Décima Segunda Sección, maneja una excepción al caso, que sin duda aplica a este caso por tratarse de un Conjunto Habitacional bajo el Régimen de Propiedad en condominio, por lo que debe eliminarse esa condicionante del Dictamen.

**SEXTO.-** El día miércoles 23 de noviembre del año 2022, con fundamento en los artículos 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el Regidor Huber Hugo Servín Chávez en cuanto Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, convocó a reunión de trabajo a los Integrantes de la Comisión, para tratar el asunto relacionado con subsanar al error humano e involuntario que quedó plasmado en los cuatro Dictámenes que fueron Aprobados por Unanimidad en los puntos 6.2 y 6.5 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de Septiembre del año 2022; así como de los Dictámenes Aprobados por Unanimidad en el 7.1 y 7.2 del Orden del día en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 09 de noviembre de la presente anualidad, referente a la instrucción que se da al Director de Orden Urbano de firmar los oficios números: SEDUM/DOU/FRACC/2117/2022; SEDUM/DUO/FRACC/2740/2022; SDUM/DOU/FRACC/1297/2022, y SEDUM/DOU/FRACC/1305/2022, relativos a las Autorizaciones Definitivas del Desarrollo Habitacional denominado oficialmente “CABO SUR”; establecimiento del Fraccionamiento Habitacional Tipo Popular de urbanización progresiva denominado oficialmente “PENSADOR ALZATE”; de la Autorización Definitiva para el establecimiento del Conjunto Habitacional

SIN VALOR LEGAL

tipo medio, con viviendas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente "TORRES TZINTZUNTZAN", y de la Autorización Definitiva para el Conjunto Habitacional con densidad media hasta 150 hab./ha., bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente "ALTHOS", respectivamente, siendo que estos **deben ser firmado**s **por** el superior jerárquico del Director de Orden Urbano, que es **el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad** de Acuerdo las facultades y atribuciones que menciona el artículo 102 del Reglamento de la Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 1 de septiembre del año 2022 en su Sexta Sección.

Así mismo, se trató también lo relacionado a la modificación al artículo 298 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, (publicada en la Décima Segunda Sección del 31 de Agosto del año 2022 del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo) el cual hace referencia a la excepción respecto de la Caseta de Vigilancia en los Desarrollos en Condominio, para corregir también ese error en los Dictámenes que por sus características legalmente están excluidos.

**SÉPTIMO.-** Derivado de la Reunión de Trabajo mencionada en el antecedente anterior, se Aprobó por Unanimidad de los asistentes, la elaboración del presente Dictamen por medio del cual se instruya al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad firme los oficios a que se hacen referencia en el antecedente sexto, así como la eliminación de los condicionantes que se refieren a la caseta de vigilancia, en las excepciones que marca la reforma al artículo 298 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, para aplicar el Vigente, en los términos anteriormente expuestos, y;

## C O N S I D E R A N D O

**I.-** Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se entiende por dictamen, la resolución

SIN VALOR LEGAL

acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

**II.-** Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

**III.-** Que conforme a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024, en su eje 3. CIUDAD Y LOCALIDADES INCLUSIVAS Y SEGURAS, se manifiesta que La Administración deberá fortalecer su rol de regulador del crecimiento urbano, impulsando capacidades de control para la definición de límites a éste, con un horizonte de compacidad al mediano y largo plazos. Atender los problemas de movilidad, la agenda contra la segregación y aislamiento espacial, para contribuir en el impulso de la cohesión social y la equidad económica. 3B. Estrategias y Objetivos, 2. (E3-EST2) Promoción de una urbanización que reduzca los niveles de desconexión, desigualdad y segregación de los asentamientos humanos del Municipio, con servicios públicos de calidad con enfoque de sostenibilidad. Objetivos estratégicos, OE2 Contribuir a la formación y/o consolidación de un modelo poli céntrico de asentamientos humanos en la que se integren funcionalmente las localidades con los centros urbanos de la ciudad central de Morelia. 3. (E3-EST3) Promoción de la movilidad sustentable bajo principios de accesibilidad y seguridad. Objetivos estratégicos. 3C. Que quedando establecida entre las principales Dependencias y Entidades de impulso al Eje 3, **a. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad (SEDUM**)., como Dependencia que se encargará de contribuir a controlar el crecimiento urbano acelerado, expansivo y desordenado de la ciudad para generar condiciones de equidad entre sus habitantes con una ciudad y asentamientos humanos inclusivos.

**IV.-** Que los Dictámenes con Proyecto de Acuerdo relativos a las Autorizaciones Definitivas de los Desarrollos Habitacionales de “CABO SUR”; “PENSADOR ALZATE”; “TORRES TZINTZUNTZAN” y “ALTHOS”, han sido previamente Autorizados en Sesiones Ordinarias de Cabildo de fechas 13 de septiembre y 09 de noviembre de la presente anualidad, y que únicamente lo que se

SIN VALOR LEGAL

pretende es subsanar el error humano involuntario mediante el cual se da la instrucción al Director de Orden Urbano de **firmar los Oficios Números: SEDUM/MOU/FRACC/2117/2022; SEDUM/DOUO/FRACC/2740/2022; SDUM/DOU/FRACC/1297/2022, y SEDUM/DOU/FRACC/1305/2022,** debiendo instruirse **al Titular de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad** el cual tiene la atribución y facultad legal para hacerlo de conformidad a lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo vigente.

**V.-** Que en congruencia a lo establecido en la Reforma al artículo 298 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo publicada el 31 de agosto de la presente anualidad en la Décima Segunda Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se elimine de los Dictámenes la condicionante que se refiere a las casetas de vigilancia en los casos que el propio Código prevé.

En razón de los antecedentes, aspectos técnicos, urbanísticos y normativos aplicables, consideraciones, fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracción I y 68 fracción II de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 31 A) fracción VII, 32 fracción VIII, 41 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 35, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SIN VALOR LEGAL

**SEGUNDO.-** La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14 fracción XV, 275 fracciones I y II, y 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 17 y 40 a) fracciones VII y VIII de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de ésta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación los siguientes:

**A C U E R D O S**

**PRIMERO.-** Los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, en estricto apego a lo establecido por la reforma al artículo 298 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 31 de agosto de la presente anualidad publicado en la Décima Segunda Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo **dejamos sin efecto las condicionantes** respecto a las casetas de vigilancia, de los siguientes Dictámenes:

**1.-** Dictamen relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Habitacional, tipo Interés Social, densidad hasta 500 hab./ha., con un (CUR) Coeficiente de Urbanización de 0.70, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente **"CABO SUR",** aprobado por Unanimidad en el 6.2 del Orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo del 13 de septiembre del año 2022, **queda sin efecto** la condicionante número 5 del considerando XVIII.

**2.-** Dictamen con Proyecto de Acuerdo respecto a la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional tipo medio con viviendas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, (densidad medio hasta 75 viv./ha.), denominado oficialmente **"TORRES TZINTZUNTZAN"**, presentado en el 7.1 del Orden del día en Sesión de Cabildo de fecha 09 de noviembre del año 2022 y Aprobado por Unanimidad, **se deja sin efecto** el Considerando XIX inciso g), a que se hace mención como condicionante.



SIN VALOR LEGAL

**3.-** Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva para el Conjunto Habitacional con densidad hasta 150 hab./ha., bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente **"ALTHOS",** presentado en el 7.2 del Orden del día en Sesión Ordinaria de Cabildo del 8 de noviembre del año 2022, que fue Aprobado por Unanimidad, **se deja sin efecto** la condicionante número 6 plasmada en el considerando XVI del dictamen en mención.

**SEGUNDO.-** Así mismo, con fundamento a lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo vigente, los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, instruimos se modifique el error humano involuntario, que aparece en los Dictámenes, cambiando únicamente la leyenda que dice que se resuelve como procedente autorizar al Director de Orden Urbano, poniendo en su lugar al **Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad**, de la siguiente manera:

**1)** En el Considerando XVIII y Acuerdo Primero del Dictamen con Proyecto de Acuerdo de Autorización Definitiva del Desarrollo Habitacional, denominado oficialmente "CABO SUR".

**2)** En el Considerando XV y Acuerdo Primero del Dictamen con Proyecto de Acuerdo de Autorización Definitiva para el Fraccionamiento denominado Oficialmente "PENSADOR ALZATE".

**3)** En el Considerando XIX y Acuerdo Primero del Dictamen con Proyecto de Acuerdo de Autorización Definitiva del Conjunto Habitacional denominado oficialmente "TORRES TZINTZUNTZAN".

**4)** En el Considerando XVI y Acuerdo Primero del Dictamen con Proyecto de Acuerdo de Autorización Definitiva para el Conjunto Habitacional denominado oficialmente "ALTHOS".

**TERCERO.- Se Autoriza al Titular de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad,** para que sea quien firme los oficios números SEDUM/MOU/FRACC/2117/2022 "CABO SUR"; SEDUM/DOUO/FRACC/2740/2022 "PENSADOR ALZATE"; SDUM/DOU/FRACC/1297/2022 "TORRES TZINTZUNTZAN", y SEDUM/DOU/FRACC/1305/2022 "ALTHOS", respecto de las Autorizaciones Definitivas Previamente Autorizadas en Sesiones de Cabildo, ya que jerárquicamente y competencialmente tiene dicha atribución.

SIN VALOR LEGAL

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, por conducto del Secretario del Ayuntamiento désele vista del presente Dictamen al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, a efecto de que informe lo conducente a los interesados en los Desarrollos aludidos.

**SEGUNDO.-** El presente adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en Pleno.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad para que glose el presente a los expedientes de cada caso para su constancia

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 24 días del mes de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós).

**A T E N T A M E N T E**
**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL**
**H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.**

**C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**
**REGIDOR COORDINADOR**

**C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA**
**REGIDORA INTEGRANTE**

**C. RODRIGO LUENGO SALIVIE**
**REGIDOR INTEGRANTE**

SIN VALOR LEGAL

***ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA QUE EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD SIGNE LOS OFICIOS NÚMEROS SEDUM/DOU/FRACC/2117/2022 Y SEDUM/DUO/FRACC/2740/2022, RELATIVOS A LOS DICTÁMENES APROBADOS POR UNANIMIDAD EN LOS PUNTOS 6.2 Y 6.5 DEL ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE AÑO 2022; ASÍ COMO LOS OFICIOS SDUM/DOU/FRACC/1297/2022 Y SEDUM/DOU/FRACC/1305/2022, RELATIVOS A LOS DICTÁMENES APROBADOS POR UNANIMIDAD EN LOS PUNTOS 7.1 Y 7.2 DEL ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022; el presente consta de 11 once páginas.

## 8.2 DICTAMEN CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO DENOMINADO "CAJA GRANDE".

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS**
**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**
**DE MORELIA, MICHOACÁN, EN PLENO**
**P R E S E N T E S.**

Visto para dictaminar la procedencia del escrito presentado por la L.A. Noemí Aguilera Vieyra, Secretaria General de la A. C. Bicentenario, por medio del cual solicita **cambio de uso de suelo del predio denominado "Caja Grande"** ubicado en el Ex Ejido de Cuitzillo Chico, Municipio de Morelia, Michoacán, y localizado en las inmediaciones de la colonia Torreón Nuevo al norte de esta Ciudad Capital; por lo que, con la finalidad de dar respuesta al planteamiento de mérito, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dé lectura al presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; lo anterior de conformidad a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**1.-** Escrito firmado por la L. A. Noemí Aguilera Vieyra, dirigido al Ing. Alfonso Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia (con atención al C. Huber Hugo Servín Chávez), mediante el cual solicita *CAMBIO DE USOS Y DESTINOS (USO DE SUELO) del predio "caja grande" ubicado en Ex Ejido de Cuitzillo chico municipio de Morelia, Mich. y localizado en las inmediaciones de la colonia Torreón Nuevo al norte de esta ciudad, dicho terreno a la fecha se encuentra tipificado como USO PECUARIO de acuerdo al programa de Desarrollo Urbano del Municipio. Siendo las intenciones del* ***cambio de uso del suelo de zona pecuaria a zona habitacional*** *ya que este se encuentra dentro*

SIN VALOR LEGAL

*de la zona de crecimiento urbano actual, dicho terreno tiene una superficie de aproximadamente 8-00-00 hectáreas en uso habitacional actual.*

**2.-** OFICIO-COP/1001/2022 emitido por el Lic. Gilberto Cortes Rocha, Coordinador de Oficina de Presidencia, enviado a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal de Morelia, para remitirle el oficio aludido en anterior numeral.

**3.-** Escrito de fecha 7 de junio de 2022, firmado por la L. A. NOEMÍ AGUILERA VIEYRA en cuanto Secretaria General de la A. C. "BICENTENARIO", dirigido a la Regidora Paulina Munguía Suárez, mediante el cual solicita cambio de usos y destinos (uso del suelo) de PUP (ZONA PECUARIA) a Zona Habitacional, respecto del predio denominado "CAJA GRANDE" ubicado el ex ejido de Cuitzillo Chico Municipio de Morelia, Michoacán, y localizado en las inmediaciones de la colonia Torreón Nuevo al norte de esta Ciudad, y sea considerada dicha petición dentro del programa de crecimiento del desarrollo urbano del Municipio de Morelia.

**4.-** Oficio No. OR-09/106/2022 dirigido al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, mediante el cual la Regidora Paulina Munguía Suárez, remite el expediente técnico-administrativo de gestiones y trámites realizados por la C. Noemí Aguilera Vieyra, Secretaria General de la A. C. Bicentenario, relativo al cambio de uso de suelo del predio denominado "Caja Grande".

**5.-** OFICIO NÚM. S.A./DMAIC/360/2022 suscrito por el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual informa que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio del presente año, se aprobó turnar a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el oficio signado por la Regidora Paulina Munguía Suárez, mediante el cual remite el expediente técnico-administrativo de gestiones y trámites realizados por la C. Noemí Aguilera Vieyra, Secretaria General de la A. C. Bicentenario, quien solicita cambio de uso de suelo del predio denominado "Caja Grande". Para su análisis y dictamen correspondiente.

SIN VALOR LEGAL

**6.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de agosto del año 2022, en el punto 5.3 de la Orden del Día, fue aprobado por unanimidad lo solicitado en el oficio suscrito por el Regidor Huber Hugo Servín Chávez, Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual solicita una prórroga de 45 días para dictaminar la solicitud para el cambio de uso de suelo del predio denominado "Caja Grande", mismo que le fue turnado a la Comisión durante la sesión ordinaria de cabildo de fecha 10 de junio del presente año.

**7.-** El Instituto Municipal de Planeación de Morelia IMPLAN, emitió el oficio IMPLAN 505/2022 signado por su Directora General, remitido al C. Huber Hugo Servín Chávez, Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual da cuenta del cambio de uso de suelo del predio denominado "Caja Grande".

**8.-** Por Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 14 de septiembre del año 2021 y a propuesta del Presidente Municipal de Morelia, fue aprobado por unanimidad la integración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, quedando conformada de la siguiente forma, como Coordinador de la misma el Regidor Huber Hugo Servín Chávez, e Integrantes los Regidores Claudia Leticia Lázaro Medina, y Rodrigo Luengo Salivie.

**9.-** El Lic. Alejandro Hernández Álvarez, en cuanto Coordinador Municipal de Protección Civil, emitió el Oficio No. P.C.B.M/363/2022, remitido al C. Huber Hugo Servín Chávez, Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual expresa su opinión técnica del predio denominado "Caja Grande".

**10.-** El C. Huber Hugo Servín Chávez, Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a reunión de trabajo a los Integrantes de la Comisión, para el análisis del asunto que nos ocupa, con la finalidad de acordar el dictamen que se desprende de la misma en los términos propuestos, y;

SIN VALOR LEGAL

## C O N S I D E R A N D O

**I.-** Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, virtud de lo anterior, cuenta con la competencia suficiente para estudiar, examinar y resolver el presente asunto.

**II.-** Que el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo en su artículo 32 fracción VIII indica que, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, le corresponde coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos; opinar sobre la declaración de usos, destinos y provisiones del suelo urbano en la jurisdicción municipal.

**III.-** Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

**IV.-** Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

**V.**- Que conforme a la normatividad urbana, el artículo 14 fracción II del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, establece, los Ayuntamientos tendrán, entre otras las atribuciones siguientes: … *Definir y administrar la zonificación urbana, que se derive de la planeación del desarrollo urbano y controlar los usos, reservas y destinos de áreas y predios en su jurisdicción;* igualmente la fracción XI del mismo artículo indica “Asegurar la protección, conservación y manejo de las áreas verdes y las zonas de conservación y protección ecológica ubicadas en el municipio;”...

SIN VALOR LEGAL

**VI.-** Que el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, cuenta con el Instituto Municipal de Planeación de Morelia (IMPLAN), y de acuerdo a los artículos 1°, 3° y 5° de su Acuerdo de Creación, tiene la responsabilidad, atribuciones, fines y objetivos para coordinar los procesos de planeación estratégica del desarrollo integral del municipio de Morelia. Asimismo, las fracciones XV y XXVI del artículo 5° le confieren la atribución de coadyuvar con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el ordenamiento de los asentamientos en el territorio del municipio, así como aplicar, en el ámbito de su competencia, los instrumentos y demás normas de planeación municipal, así como sus actualizaciones o modificaciones, igualmente el artículo 5° fracción XXVIII le otorga la atribución de coordinar las acciones de planeación con la Administración Pública Municipal, observando los planes y programas aprobados al respecto. De igual forma el artículo 47 Bis del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoce al Instituto Municipal de Planeación de Morelia, como la instancia a través de la cual el Ayuntamiento encaminará y realizará actividades de planeación estratégica y gestión del desarrollo social, urbano, entre otros aspectos.

**VII.-** Que el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día jueves 1 de septiembre de actual 2022 en su 6a. Sección publicó el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, en su artículo 53 establece que, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos tendrá las atribuciones y facultades siguientes: … XIV. Brindar el apoyo y la asesoría técnica y administrativa necesaria, a las dependencias de la Administración Pública

Municipal y a las organizaciones de carácter social y privado para la prevención de riesgos, emergencias o desastres, … e igualmente el artículo 193 del mismo ordenamiento, establece *El Instituto Municipal de Planeación de Morelia en su carácter de órgano profesional especializado, tiene como objetivo general, colaborar y coordinar con el Ayuntamiento el diseño, elaboración, instrumentación, gestión, establecimiento, control, monitoreo, evaluación y ajuste de los principios y planes; las políticas y estrategias municipales, así como los programas, proyectos y acciones que de estas deriven; los lineamientos, las normas y bases; así como los mecanismos e instrumentos y, las investigaciones y estudios que se requieran para la integración y funcionamiento permanente del Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo de Morelia conforme la normatividad aplicable,*

SIN VALOR LEGAL

*promoviendo la visión de largo plazo, metropolitana y regional e impulsando la equidad y la participación social, la competitividad económica y el equilibrio ambiental en términos de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.* Asimismo, el artículo 194 del mismo Reglamento, establece las atribuciones y facultades del IMPLAN, entre otras tenemos las indicadas en la fracción *X. Auxiliar al Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal en el cumplimiento de sus funciones, emitiendo opiniones, dictámenes, recomendaciones o documentos que señale la normatividad aplicable vinculada a la implementación de los instrumentos que integran la planeación del Municipio; …*

**VIII.-** Que en el mismo tenor, y en relación al asunto en cuestión tenemos que, el Instituto Municipal de Planeación de Morelia IMPLAN emitió el Oficio IMPLAN 312/2022 de fecha 17 de junio de 2022 dirigido a la C. NOEMÍ AGUILERA VIEYRA *(quien recibió y firmó original en fecha 20/06/22)*, en el cual le precisa lo siguiente: *"En atención a su escrito dirigido al Presidente Municipal, Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, mismo que fue remitido para su atención a este Instituto Municipal de Planeación de Morelia por la Sindicatura mediante Oficio número D.S.M./497/2022 mediante el cual solicita:*

*"el CAMBIO DE USOS Y DESTINOS (USO DE SUELO) del predio "caja grande" ubicado en el Ex Ejido de Cuitzillo Chico municipio de Morelia, Mich. y localizado en las inmediaciones de la Colonia Torreón Nuevo al norte de esta ciudad, dicho terreno se encuentra tipificado como USO PECUARIO de acuerdo al programa de Desarrollo Urbano del Municipio. Siendo las intenciones del cambio de uso del suelo de zona pecuaria a zona habitacional ya que se encuentra dentro de la zona de crecimiento urbano actual, dicho terreno tiene una superficie de aproximadamente 8-00-00 hectáreas en uso habitacional actual"*

*Por medio del presente le comento lo siguiente:*

1. ***El cambio de uso de suelo es una atribución del Cabildo de Morelia.*** *El Presidente Municipal no tiene la atribución para realizarlo. Dicho cambio, de considerarse procedente, resulta de un procedimiento que legalmente requiere de una modificación parcial al programa de desarrollo urbano que se trate, tal y como se establece en el artículo 91 y demás relativos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.*

2. *En relación del predio de su interés, éste* ***se encuentra dentro del ámbito de aplicación de las Adecuaciones al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2010, del año 2012 (APDUCPM 2012), así como del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte de Morelia (PPDUZNM 2012). En ambos instrumentos el predio se encuentra en zona no urbanizable,*** *definida como zona de protección en los términos siguientes:*

   *El caso de las APDUCPM 2012 con uso de suelo de Protección Agropecuaria. Dicha información se presenta en el siguiente mapa para mayor apreciación.*



SIN VALOR LEGAL

*. . .*

*. . .*

*Y, en el caso de PPDUZNM 2012 con un uso de suelo de Protección de Usos Pecuarios, definida como "zonas rústicas dedicadas a actividades pecuarias que por sus características es deseable que conserven su uso actual, podrá ser compatible la vivienda unifamiliar (7 viv/ha) de tipo rural, sin infraestructura ni lotificación sino únicamente para el uso habitacional de las actividades y aprovechamientos pecuarios". Dicha información se presenta en el siguiente mapa para mayor apreciación.*

*. . .*

*. . .*

3. *Si bien, de los documentos que anexa a su escrito se desprende que, se han realizado algunos estudios y trámites para realizar un cambio de uso de suelo del predio materia del presente desde el año 2016, es importante resaltar que dentro de estos se encuentra una opinión técnica mediante oficio número IMPLAN 005/19 EXP.21-2016 emitida por este Instituto en el mes de enero de 2019 mediante el cual se le informó al promovente, C. Juan Llamas San Juan que, adicionalmente al uso de suelo descrito en el punto anterior, se encontraron las razones siguientes para considerar que no resultaba conveniente incorporar el predio Caja Grande al uso habitacional ya que contravendría a las políticas de desarrollo urbano sustentable promovidas por los programas de desarrollo urbano vigentes en el municipio de Morelia y de aplicación al caso:*

    - *El Predio muestra riesgos de inundación medio según la carta de Riesgos y Vulnerabilidad del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010 y sus adecuaciones 2012.*
    - *Derivado de la inspección física al predio, se constató lo siguiente:*
        - *El acceso al predio es limitado debido a que en su colindancia poniente lo recorre un canal de riego en uso y del lado oriente se encuentra una calle de terracería.*
        - *El predio colinda al norte con terrenos con actividad agrícola a 100 metros de distancia aproximadamente, al poniente un asentamiento irregular semi consolidado denominado "Valle Real", al oriente con predios baldíos y posteriormente con la Unidad Deportiva Bicentenario y finalmente al sur con predios rústicos de incipiente construcción.*
        - *El historial fotográfico de imágenes satelitales muestra las actividades agrícolas reconociendo que el predio ha albergado dichas actividades, así como la existencia del canal de riego que lo colinda.*
        - *El predio y sus alrededores inmediatos actualmente no cuentan con infraestructura básica de servicios.*

*Aunado a lo anterior, y derivado del análisis de la documentación que acompaño la solicitud en su momento, misma que en general coincide con la que acompaña su escrito materia del presente, se le recomendó en su momento, mediante la opinión técnica en cuestión que:*

*En virtud de estas observaciones, es necesario que su solicitud incorpore entre otras cosas, una propuesta de aprovechamiento del predio, que atienda e incluya cada una de las condicionantes señaladas en los documentos que hasta ahora presenta, así como elaborar un estudio hidrológico que les permita la implementación de medidas para mitigar o eliminar el riesgo que enfrenta la zona por el potencial de inundación, señalando las especificaciones de las mismas.*

SIN VALOR LEGAL

*Ante la presencia del ducto de PEMEX, y las observaciones que hace sobre el particular la paraestatal, es indispensable que se incluya en el proyecto el área de restricción y que se solicite a la coordinación de protección civil municipal, un dictamen sobre los riesgos que enfrenta el predio.*

*De manera adicional a lo observado, deberán elaborar un proyecto que cumpla los requisitos que señalan las normas técnicas de diseño urbano, establecidas en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, y que considere todas y cada una de las condicionantes físicas, tanto naturales como artificiales presentes y propuestas en el instrumento de planeación que refiere este documento.*

*No omito manifestar, que la presentación de este expediente, los documentos que lo acompañan y los que pudieran presentar como resultado de este oficio, no son garante de que el cambio solicitado pueda llevarse a cabo en los términos que ahora lo presentan, toda vez que, de todo ello, puede derivar e identificarse un mayor número de limitaciones para el mismo.*

*Ahora bien, de así responder a sus intereses, puede solicitar a este Instituto opinión Técnica referente a la procedencia y factibilidad del cambio de uso de suelo materia de su escrito si considera que cuenta con la documentación y/o estudios recientes que le den soporte.*

*Por último, aprovecho para informarle que este Instituto se encuentra colaborando con el Ayuntamiento de Morelia en la formulación del proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia 2022-2041, mismo que será sometido a consulta pública y en el que podrá revisar las propuestas de uso de suelo para la zona en general, y el predio en particular y, de ser el caso, ingresar una solicitud con la propuesta de su interés, por lo que respetuosamente le pido estar al pendiente de la información que el Ayuntamiento de Morelia y el IMPLAN publiquen al respecto.*

**IX.-** Que la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, en cuanto Directora General del IMPLAN signó oficio IMPLAN 505/2022, remitido al C. Huber Hugo Servín Chávez, Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respecto de lo solicitado por la C. Noemí Aguilera Vieyra, indicando en el oficio referido lo que literalmente dice:

*En atención a la solicitud de la L.A. Noemí Aguilera Vieyra y al oficio **D.S.M./497/2022**, de la Sindicatura Municipal, mediante el cual remite a este Instituto Municipal de Planeación de Morelia la copia del oficio **COP/1001/2022** emitido por la Coordinación de Oficina de Presidencia al que se anexa el escrito signado por la L.A. Noemí Aguilera Vieyra, quien señala "Solicita sea autorizado el cambio de uso y destino (uso de suelo), del predio "Caja Grande" ubicada en el Ex Ejido de Cuitzillo Chico y localizado en las inmediaciones de la Colonia Torreón Nuevo y este se encuentra tipificado como uso pecuario por lo que solicitan se ha cambiado a Zona Habitacional", por lo que solicita a este organismo analizar la solicitud descrita, **"y en su caso, considerarla en el Programa de Desarrollo Urbano de Morelia y "notificar a la ciudadana"** la respuesta marcando copia de conocimiento a la Coordinación de Oficina*

SIN VALOR LEGAL

*de la Presidencia, así como a la Sindicatura, anexo a la presente copia de las solicitudes ya mencionadas, así como copias de los oficios **IMPLAN 312/2022** e **IMPLAN 313/2022** mediante el cual se le da respuesta a la C. Noemí Aguilera Vieyra y al oficio de Sindicatura Municipal respectivamente, mismos que de fondo concluyen que los predios de la solicitud de origen **no se encuentran en Zona Urbanizable además de presentar riesgos de inundación medio de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia vigente, así mismo derivado de una inspección física del predio se constata que no se cuenta con infraestructura básica de servicios.***

**X.-** Que el C. Huber Hugo Servín Chávez, Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con la finalidad de tener argumentos suficientes para la elaboración del dictamen correspondiente al caso que nos ocupa, solicitó opinión al Lic. Alejandro Hernández Álvarez, Coordinador Municipal de Protección Civil, quien en respuesta a lo solicitado emitió el Oficio No. P.C.B.M/363/2022 de fecha 15 de noviembre del actual 2022, mediante el cual expresa su opinión técnica del predio denominado "Caja Grande", al respecto informa que:

*"se realizó recorrido por parte del personal del área de análisis y evaluación de riesgos, dando como resultado lo siguiente: Se trata de un predio con una extensión superficial de 04-04-88.57 HAS, que mide al norte 534.11 metros, al sur 573.81 metros, al oriente 73.51 metros y al poniente 78.04 metros, según documentos presentados. El predio se encuentra dentro de un polígono de inundación, por las condiciones topográficamente deprimidas, respecto a las zonas colindantes, además de que el terreno es prácticamente plano. En el recorrido se observó que las condiciones topográficas son las del terreno natural, no se observaron obras hidráulicas o de infraestructura que permitan mitigar los efectos nocivos del fenómeno de inundación. En el predio se pudieron visualizar una vivienda en obra gris, una más en proceso de construcción más otra vivienda construida de madera. Se observaron algunos trabajos de relleno para la que está propuesta como vialidad principal. Por lo anterior el predio analizado está expuesto a los efectos adversos que causan las inundaciones y dado que es parte de una extensión territorial mayor en las mismas condiciones, debe realizar un proyecto integral para poder establecer y realizar las obras necesarias de mitigación."*

**XI.-** Que los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el presente año 2022 realizaron diversas reuniones de trabajo a fin de analizar el expediente técnico-administrativo de gestiones y trámites realizados por la C. Noemí Aguilera Vieyra, Secretaria General de la A. C. Bicentenario, quien solicita cambio de uso de suelo del predio denominado "Caja Grande", siendo importante señalar que se vio en las reuniones aludidas la opinión vertida oportunamente por el IMPLAN, y dada cuenta que la gestora tiene conocimiento pleno de la opinión que el Instituto emitió con Oficio IMPLAN 312/2022 de fecha 17 de junio del actual 2022 dirigido a la misma, quien firmó de recibido en fecha 20 de junio del año en curso; asimismo la opinión técnica del caso emitida por el Coordinador Municipal de Protección Civil, en su Oficio No. P.C.B.M/363/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022; por

SIN VALOR LEGAL

lo que, en razón de ambas opiniones, los Integrantes de la Comisión suscriptora del presente dictamen acordaron declarar improcedente el pedimento de cambio de uso de suelo del predio antes referido, así como la elaboración del presente dictamen en los términos que se plantean para ser sometido al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

**XII.-** Que en concordancia al considerando que antecede y derivado de las reuniones antes aludidas, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, declara IMPROCEDENTE lo solicitado por la L.A. Noemí Aguilera Vieyra, Secretaria General de la A. C. Bicentenario, respecto de cambio de uso de suelo del predio denominado "Caja Grande" ubicado en el Ex Ejido de Cuitzillo Chico, Municipio de Morelia, Michoacán, y localizado en las inmediaciones de la colonia Torreón Nuevo al norte de esta Ciudad Capital.

**XIII.-** Que por lo anterior, ésta Comisión signataria del presente dictamen, le propone a la multicitada C. Noemí Aguilera Vieyra, realice lo sugerido por el Instituto Municipal de Planeación de Morelia en su **Oficio IMPLAN 312/2022**, a efecto de que el IMPLAN evalué nuevamente la viabilidad de la solicitud vista en éste acto, o bien el uso de suelo pretendido sea contemplado en la versión final del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia 2022 - 2041 que el Instituto se encuentra laborando.

De acuerdo a los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes referidos, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracción I, III, IV y XII, 63 primer párrafo y 68 fracción II, III y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 28, 32 fracción VIII, 41 fracciones II, III, V y XI, 115 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia,

SIN VALOR LEGAL

Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 35, 37, 38 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; así como en el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de junio del presente año, donde se dispuso el turno del asunto de cuenta a la Comisión suscriptora del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8° y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 126 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 14, 17, 40 a) fracciones VI, VII y VIII, b) fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28, 31 A) fracciones VII y VIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de ésta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación de los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de Morelia, tomando como base las opiniones vertidas por el Instituto Municipal de Planeación de Morelia IMPLAN, y por el Coordinador Municipal de Protección Civil precisadas en el cuerpo del presente dictamen, declara **Improcedente** el cambio de uso de suelo del predio denominado "Caja Grande" ubicado en el Ex Ejido de Cuitzillo Chico, Municipio de Morelia, Michoacán, y localizado en las inmediaciones de la colonia Torreón Nuevo al norte de esta Ciudad Capital, solicitado por la L.A. Noemí Aguilera Vieyra, Secretaria General de la A. C. Bicentenario.

**SEGUNDO.** Sí la parte interesada en el presente asunto lo considera pertinente, se le sugiere atender y dar seguimiento a lo indicado por el Instituto Municipal de Planeación de Morelia en su opinión vertida en oficio IMPLAN 312/2022, para que el cambio uso de suelo pretendido sea incluido en la versión final del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia 2022 - 2041, que el IMPLAN está laborando.

SIN VALOR LEGAL

**TERCERO.** En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, por conducto del Secretario del Ayuntamiento notifique el presente proveído a la L.A. Noemí Aguilera Vieyra, Secretaria General de la A.C. Bicentenario.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 22 días del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

**A T E N T A M E N T E**

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL**

**H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.**

**C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**

**REGIDOR COORDINADOR**

**C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA SALIVIE**

**REGIDORA INTEGRANTE**

**C. RODRIGO LUENGO**

**REGIDOR INTEGRANTE**

******* Estas firmas corresponden al dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara Improcedente el cambio de uso de suelo del predio denominado "Caja Grande" ubicado en el Ex Ejido de Cuitzillo Chico, Municipio de Morelia, Michoacán, y localizado en las inmediaciones de la colonia Torreón Nuevo al norte de esta Ciudad Capital, solicitado por la L.A. Noemí Aguilera Vieyra, Secretaria General de la A. C. Bicentenario. El presente documento lo integran 10 diez páginas.

SIN VALOR LEGAL

## 8.3 AMPLIACION AL ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA CONCEDER LA CONDONACIÓN PARCIAL EN MULTAS Y RECARGOS QUE SE HUBIESEN GENERADO A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES.

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA**

**P R E S E N T E S.-**

**Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia,** con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17 fracción I , 40 inciso c) fracción I y 64 fracciones XII, XV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 33 y 34 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 17, 18 y 19 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; 5 fracción V, 43, 44, 45 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; somete a su consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, la presente **AMPLIACION AL ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA CONCEDER LA CONDONACIÓN PARCIAL EN MULTAS Y RECARGOS QUE SE HUBIESEN GENERADO A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES, POR FALTA DE PAGO OPORTUNO DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN PARCIAL DE LAS MULTAS DETERMINADAS POR INFRACCIÓN A LOS DIVERSOS REGLAMENTOS MUNICIPALES**, conforme a la exposición de los términos siguientes:

**ANTECEDENTES**

La presente Administración Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Morelia, Michoacán, a través de la vigésima sesión ordinaria de cabildo, de fecha 27 veintisiete de octubre de 2022 dos mil veintidós, aprobó por



SIN VALOR LEGAL

unanimidad el ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA CONCEDER LA CONDONACIÓN PARCIAL EN MULTAS Y RECARGOS QUE SE HUBIESEN GENERADO A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES, POR FALTA DE PAGO OPORTUNO DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN PARCIAL DE LAS MULTAS DETERMINADAS POR INFRACCIÓN A LOS DIVERSOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

Derivado de lo anterior, se proyecta un cierre al ejercicio fiscal 2022 sin precedentes, en virtud de los estímulos fiscales otorgados durante el mes de Noviembre del año en curso; los distintos sectores que contribuyeron a los ingresos municipales, fueron sujetos de los beneficios que de manera directa incrementaron el flujo económico local.

El programa de condonaciones parciales implementado impactó de manera exponencial en la capacidad de pago de contribuciones municipales, a cargo de la ciudadania de Morelia, aumentado la actividad productiva que refleja el fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal, la cual a su vez, retorna los rendimientos captados mediante la prestación de servicios públicos de calidad.

Asimismo, se considera optimo ejercer los medios pertinentes que la normatividad en materia facultan a este Honorable Ayuntamiento de Morelia, mediante la condonación parcial de recargos y multas, para brindar seguimiento a las acciones de desarrollo social, asi como a la recaudación municipal; pues resulta claro que, una ampliación del termino que conlleve un periodo consecutivo para la concesión de estímulos fiscales, proporcionará las condiciones necesarias para iniciar un ejercicio fiscal 2023, con contención del rezago por falta de pago oportuno a las contribuciones municipales.



SIN VALOR LEGAL

## MOTIVOS DE PROPUESTA DE ACUERDO

El presente H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, consciente de las proyecciones referidas, prevé la necesidad continuar el fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal, específicamente en sus ingresos municipales; en los términos que establecen los artículos 27 fracción VIII y 59 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se estima necesario que durante el periodo que compone del **día primero al día 30 treinta de Diciembre del año 2022 dos mil veintidós**, se condonen en general hasta **30% treinta** por ciento en recargos y hasta **60% sesenta** por ciento en multas, ambos de naturaleza fiscal, asi como el **30% treinta** por ciento en las determinaciones por infracción a los diversos Reglamentos Municipales.

Por los motivos formulados en el cuerpo del presente, esta autoridad fiscal municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones, aprecia discrecionalmente las circunstancias y motivos para disponer de las medidas administrativas necesarias, a efecto de que sin mediar petición de parte, se apliquen los beneficios fiscales motivo del presente acuerdo, con la finalidad de agilizar las gestiones que implican una solicitud presentada por escrito.

En el caso de las infracciones determinadas por incumplimiento los diversos Reglamentos Municipales, asi como de aquellas contribuciones de las que la Tesorería Municipal no cuneta con un padrón, bastara que los contribuyentes se presenten con identificación oficial vigente, a efecto de acreditar su interés jurídico, al momento de solicitar los beneficios señalados.

SIN VALOR LEGAL

Ahora bien, la captación integral de recursos pondrá a disposición los conductos idóneos para desempeñar las funciones municipales, dentro de sus facultades, que conllevan el correcto avance de los trabajos de obra civil e infraestructura, pues las inversiones en la ciudad de Morelia conciben proyecciones a largo plazo.

Lo anterior con fundamento legal en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17 fracción I , 40 inciso c) fracción I y 64 fracciones XII, XV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 33 y 34 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 17, 18 y 19 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; 5 fracción V, 43, 44, 45 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, se somete a consideración y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza a la Tesorería Municipal, para que realice la condonación de hasta el **30% treinta** por ciento en recargos y hasta el **60% sesenta** por ciento en multas, ambos de naturaleza fiscal, que se hubiesen generado durante el Ejercicio Fiscal del año 2022 dos mil veintidós y anteriores, por falta de pago oportuno de las contribuciones municipales siguientes: Impuesto Predial; Impuesto sobre Lotes Baldíos sin Bardear o Falta de Banquetas; Derechos por Expedición, Revalidación y Canje de Permisos, Licencias para Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles; Derechos por Expedición o Revalidación de Licencias o Permisos para la Colocación de Anuncios Publicitarios. Asimismo, se extiende esta autorización para conceder la condonación de hasta el **30% treinta**

SIN VALOR LEGAL

por ciento en recargos, de naturaleza fiscal, que se hubiesen generado durante el Ejercicio Fiscal del año 2022 dos mil veintidós y anteriores, por falta de pago oportuno de las contribuciones municipales siguientes: Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles; Derechos por Servicios de Panteones. De igual manera, se amplía esta autorización para conceder la condonación de hasta el **30% treinta** por ciento en las determinaciones por infracción a los diversos Reglamentos Municipales.

**SEGUNDO.-** Las presentes autorizaciones pueden otorgarse a las personas físicas y morales que se encuentren en circunstancias que configuren la falta de pago oportuno de sus obligaciones con el Municipio o; determinaciones por infracción a los distintos Reglamentos Municipales.

**TERCERO.-** La vigencia del presente Acuerdo, para el otorgamiento de los estímulos aquí autorizados será por el periodo que comprende del **día primero al día 30 treinta de Diciembre del año 2022 dos mil veintidós**, en los términos y porcentajes señalados en el punto PRIMERO.

**CUARTO.-** Se autoriza a la Tesorería Municipal para que disponga de las medidas administrativas pertinentes, para que sin mediar petición de parte, se apliquen los beneficios fiscales motivo del presente Acuerdo, bastando que el contribuyente se presente a solicitar el estímulo con identificación oficial vigente con fotografía, a efecto de acreditar su interés jurídico.

SIN VALOR LEGAL

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento, independientemente de la fecha de su publicación, sin embargo, se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice las acciones conducentes para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, para el conocimiento de la ciudadanía, publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Palacio Municipal de conformidad a lo establecido por los artículos 3 del Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 31 inciso C) fracción VII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán, y, 9 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Tesorero Municipal de Morelia, para que realice las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

SIN VALOR LEGAL

LA PRESENTE FIRMA FORMA PARTE DE LA AMPLIACION AL ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA CONCEDER LA CONDONACIÓN PARCIAL EN MULTAS Y RECARGOS QUE SE HUBIESEN GENERADO A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES, POR FALTA DE PAGO OPORTUNO DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN PARCIAL DE LAS MULTAS DETERMINADAS POR INFRACCIÓN A LOS DIVERSOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, EL CUAL CONSTA DE 6 SEIS FOJAS ÚTILES. ----------

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que en términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, notifique el presente Acuerdo.

Así se firma de conformidad con las disposiciones legales referidas en el cuerpo del presente documento, en Palacio Municipal de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a los 29 veintinueve días del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

**ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**

PRESIDENTE MUNICIPAL

SIN VALOR LEGAL

**8.4 PUNTO DE ACUERDO SOLICITUD DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

**CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA**
**P R E S E N T E S.**

La suscrita **Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia,** con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2°, 3°, 14, 17, 40 inciso a) fracción X, 64 primer párrafo, y fracciones XII y XVIII, 67 fracción VIII, 144 primer párrafo, y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 31 inciso A) fracción X, 33, 34 fracción XII, 36, 37 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 1°, 19 primer párrafo, y fracciones VIII, X y XXVII, 35 fracciones I, VII y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 43, 44 y 45 párrafo segundo del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento, someto a su consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, Y A LA C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL DE MORELIA PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SOLICITEN EN COMODATO AL MTRO. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA,**

SIN VALOR LEGAL

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIVERSOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS SOCIALES;** por tanto, solicito al Secretario del Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 45 párrafo segundo del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, le dé lectura en los términos de los siguientes:

## ANTECEDENTES

El H. Ayuntamiento de Morelia, es un Órgano de Gobierno, investido de personalidad jurídica para convenir en los términos del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 14 y 40 inciso a) fracción X, 144 primer párrafo y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; en relación con el Bando de Gobierno Municipal y sus reglamentos.

El Presidente Municipal, es representante y responsable directo del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y tiene facultades para celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, de conformidad a lo previsto en los artículos 17 fracción I y 64 fracción X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Además, es facultad de la Síndica Municipal, representar al Municipio en todo acto jurídico en donde sea indispensable su intervención, ajustándose a las facultades e instrucciones que en cada caso reciba del Órgano de Gobierno Municipal.

SIN VALOR LEGAL

Por otra parte, corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, la posesión, conservación y administración de los bienes del Estado, lo mismo que el conocimiento y la resolución de todos los asuntos referentes a contratos u ocupaciones de que sean objeto dichos inmuebles. Teniendo facultades para convenir con el Ejecutivo Federal, los gobiernos de las entidades federativas, el gobierno de la Ciudad de México, los ayuntamientos del Estado de Michoacán y los concejos y comunidades indígenas; *la ejecución y operación de programas, obras, acciones o servicios*. Asimismo, podrá celebrar convenios con los sectores social y privado dentro del ámbito de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por tanto y de conformidad con el artículo 11 Reglamento de Seguimiento a las Desincorporaciones y Autorizaciones de Comodatos, que regula el seguimiento de las desincorporaciones y autorizaciones de comodatos de los bienes del Estado de Michoacán de Ocampo, podrán ser objeto de Comodato:

> *"I. Los predios de propiedad estatal, cuando el uso manifestado no contravenga lo establecido en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; y,*
> *II. Los bienes muebles propiedad del Estado, cuando no se contravenga lo establecido en la Ley".*

Asimismo, el artículo 12 del Reglamento citado, establece que la vigencia del Comodato deberá corresponder a los proyectos, programas o necesidad de la prestación del servicio público, así como sujetarse a las disposiciones siguientes:

> *"I. Para bienes inmuebles:*

SIN VALOR LEGAL

*a) Tratándose de entidades públicas federales o municipales, el Gobernador podrá otorgar en comodato los predios de propiedad estatal, cuando se acredite:*

*1) Que serán destinados a equipamiento urbano.*

*2) La prestación de servicios públicos; y,*

*3) La viabilidad financiera del proyecto a realizarse o ejecutarse, o cuando se trate de la aplicación de recursos provenientes de algún programa".*

*b) Tratándose de asociaciones, sociedades o particulares, se podrán otorgar comodatos en los términos que establezca la Ley.*

Y, que además, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Seguimiento a las Desincorporaciones y Autorizaciones de Comodatos, una vez vencido el Comodato, este podrá ser renovado a petición de la parte beneficiada, siempre y cuando se haya cumplido con el objeto para el cual fue otorgado y no exista la necesidad del Estado de hacer uso del bien.

Ahora bien, el procedimiento para iniciar el comodato de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Seguimiento a las Desincorporaciones y Autorizaciones de Comodatos, es mediante la presentación ante la Dirección de Patrimonio Estatal, la solicitud por escrito, en formato libre y dirigido al Gobernador, señalando domicilio para recibir notificaciones, debiendo incluir como mínimo lo siguiente:

I. Para los bienes inmuebles, deberá presentarse la justificación de la solicitud y anexarse proyecto ejecutivo a desarrollar y viabilidad financiera para la ejecución del mismo; y,

II. Para bienes muebles, cuyo valor exceda las 70 unidades de medida de actualización: manifestar la necesidad, el uso que tendrá, el tipo y especificaciones del bien a requerir.

SIN VALOR LEGAL

Que, además de cumplir con los requisitos del párrafo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 15 del Reglamento de Seguimiento a las Desincorporaciones y Autorizaciones de Comodatos, también se debe cumplir con la siguiente documentación:

> *"I. Para Ayuntamientos:*
>
> *a. Copia de la Constancia de Mayoría del Presidente y del Síndico municipal;*
> *b.* ***Copia Acta de Cabildo donde se autorice la celebración del contrato****;*
> *c. Copia de Identificación Oficial del Presidente y Síndico Municipal; y,*
> *d. Comprobante de Domicilio del Ayuntamiento (solo para bienes automotores)".*

Que, toda vez que se ha hecho mención de la capacidad jurídica que tienen los citados órganos de Gobierno, tanto Estatal como Municipal, en su carácter de Comodante y el otro de Comodatario, así como los requisitos necesarios que deben cumplir para celebrar el Contrato de Comodato respectivo, se sustenta y argumenta el presente documento en los siguientes:

## MOTIVOS DE LA PROPUESTA DEL ACUERDO

El objeto del presente Punto de Acuerdo es poder suscribir el Contrato de Comodato que tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Gobierno Municipal de Morelia del Estado de Michoacán de Ocampo y el Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto de diversos inmuebles de propiedad Estatal que tendrán como objetivo el ser destinados para la Prestación de Servicios Públicos y la ejecución de diversos Programas Sociales.

SIN VALOR LEGAL

Lo anterior tiene sustento en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en donde señala que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos establecerán los mecanismos y adoptarán las medidas necesarias para planear el desarrollo estatal y municipal. En virtud de lo anterior, es imprescindible que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y el Ayuntamiento de Morelia, cuenten con instrumentos normativos vigentes, positivos que respondan a las situaciones y necesidades contemporáneas capaces de optimizar, eficientar y racionalizar el uso y aplicación de recursos presupuestales conforme a las necesidades de la sociedad y a su vez, el desarrollo del Estado.

Por lo tanto la aplicación del recurso y la implementación de programas sociales tienen como principal objetivo solucionar problemáticas que afecta a la població. Los principales resultados de los programas sociales entre el Gobierno del Estado de Michoacán y el Municipio de Morelia, son la mejora educativa, productividad, superación de carencias sociales, ciencia y tecnología, mejora en salud, mejora laboral, bienestar social, desarrollo cultural, medio ambiente, desarrollo rural y bienestar económico; conceptos que podrán mejorar si se cuenta con los espacios públicos adecuados, y que son necesarios para la implementación de los servicios públicos que prestará el municipio, en conjunto con la aplicación programas sociales en beneficio de los habitantes del Municipio de Morelia.

Para lograr tales objetivos el Municipio de Morelia necesita de espacios públicos adecuados, los cuales en principio diremos que un espacio público corresponde a aquel territorio de la ciudad donde las personas tienen derecho a estar y circular libremente (como un derecho); ya sean espacios abiertos como plazas, calles, parques, etc., o cerrados como bibliotecas públicas, centros comunitarios, entre otros, además de los contenidos implicados en sus distintas dimensiones: físicos-territoriales, políticos, sociales, económicos y culturales; caracterizados por ser



SIN VALOR LEGAL

territorios visibles, accesibles por todos y con marcado carácter de centralidad, es decir, fácilmente reconocible por un grupo determinado o indeterminado de personas que en primer lugar le asignan un uso irrestricto y cotidiano. Estas características se cumplen en los predios de propiedad Estatal y que por lo tanto son motivo de la solicitud de Comodato del Gobierno Municipal de Morelia, al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, para poder materializar el comodato es necesario cumplir con los requisitos previamente establecidos en la normatividad Estatal, como son: Copia de la Constancia de Mayoría del Presidente y del Síndico municipal y Copia Acta de Cabildo donde se autorice la celebración del contrato, siendo este último requisito un requisito expreso e indisponible para poder celebrar el Contrato de Comodato respectivo.

Teniendo en cuenta los requisitos solicitados por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y las facultades del Ayuntamiento de Morelia, de poder convenir con el Ejecutivo del Estado, para impulsar y coadyuvar en el desarrollo, de objetivos comunes, para la satisfacción de las necesidades colectivas del municipio de Morelia, me permito someter a su consideración y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento de Morelia, el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** Se autoriza al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, y a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal de Morelia para que en representación del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, soliciten en Comodato al Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para la Prestación de Servicios Públicos y la

SIN VALOR LEGAL

ejecución de diversos Programas Sociales, en los siguientes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado:

**1**.- Predio ubicado en la **Colonia Infonavit Justo Mendoza**, nombre del proyecto: "Construcción de área recreativa",

Medidas y colindancias:

**Norte:** 25.82 metros, colinda con calle privada

**Sur:** 28.63 metros, colinda con templo.

**Oriente:** 36.14 metros. Colinda con pequeña propiedad.

**Poniente:** 36.14 metros, colinda acceso del Periférico a calle Décima.

**2**.- Predio ubicado en **Fraccionamiento Patriotas Republicanos "Tinijaro"**: Se destinará a la construcción de Servicios Públicos.

Superficie de 1489 metros cuadrados y colinda:

**Norte**, 36.39 metros, colinda con calle Aurelio Monffort

**Sur** 38.38, metros, colinda con área verde municipal.

**Oriente,** 40.00 metros, colinda con calle Lauro del Villar.

**Poniente,** 40.00 metros, colinda con calle Joaquín Amaro.

**3**.- Predio ubicado en **Punta Monarca "Altozano**", se destinara para la construcción de una Clínica y Espacios Deportivos.

Superficie 3456.66 metros cuadrados y colinda:

**Noreste**, en tres tramos, línea quebrada continua, la 1ª de 5.28 metros, la 2ª de 25.00 metros, la 3ª de 8.21 metros y colinda con barranca.

**Sureste,** 87.87 metros, colinda con propiedad del Gobierno del Estado.

SIN VALOR LEGAL

**Suroeste**, 37.93 metros, colinda con Avenida de las Montañas (calle Legionarios de Cristo)
**Noroeste,** 97.52 metros, colinda con Donación Municipal

**4**.- Predio ubicado en **Punta Monarca, "Altozano",** se destinará a la construcción de Clínica y Espacios Deportivos.
Superficie 7897.60 metros cuadrados y colinda:
**Noreste**, en cinco tramos en línea quebrada continua, la 1ª de 23.67 metros, la 2ª de 28.69 metros, la 3ª de 9.86 metros, la 4ª de 20.61 metros y la 5ª de 9.78 metros y colinda con barranca.
**Sureste**, 86.22 metros, colinda con propiedad privada. (Planta de tratamiento).
**Noroeste**, 87.87 metros, colinda con propiedad del Gobierno del Estado.
**Suroeste** 92.22 metros, colinda con Avenida de las Montañas (calle Legionarios de Cristo).

**5**. Predio ubicado en Ciudad Salud, programa de la reubicación de vendedores ambulantes, establecidos en los accesos a hospitales.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, por el H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que notifique al Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de



SIN VALOR LEGAL

Michoacán de Ocampo, al L.A.E. Ricardo Bernal Vargas, Director de Patrimonio Estatal, al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, y a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, a efecto de que por sí o a través del personal que para el efecto designen, realicen todas las acciones suficientes y pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que de conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, notifique a las partes la aprobación del presente Acuerdo en los términos señalados; así mismo para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo, en la Gaceta Digital del Ayuntamiento y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a los que haya lugar.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 29 veintinueve días del mes de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

**A T E N T A M E N T E**

**SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**
SÍNDICA MUNICIPAL

SIN VALOR LEGAL

SIN VALOR LEGAL